

1601

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018

		10.000 Kg c/u	
1	Vibro compactador	≥ 3 ton	

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

REQUISITOS DE LA CAPACIDAD RESIDUAL PARA LA CONTRATACION DE OBRAS (CR)

De conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 mediante el cual se reglamenta el artículo 72 de la Ley 1682 de 2013, mediante el cual el Gobierno Nacional solicitó y acogió el concepto técnico de la Sociedad Colombiana de Ingenieros sobre la Capacidad Residual de Contratación.

Es así como el interesado en celebrar contratos de Obra Pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

1) La Lista de los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con Entidades Privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

2) La Lista de los Contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con Entidades Privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

3) Balance General auditado del año inmediatamente anterior y Estado de Resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años. Los Estados Financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el Estado de Resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años.

A- Calculo de la *Capacidad Residual del proceso de contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = (\text{Presupuesto Oficial estimado} - \text{Anticipo})$

B- Calculo de la *Capacidad Residual del Proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:*

1602

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO * \left[\frac{(E+CT+CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje:

FACTOR PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE
Experiencia (E) 120	120
Capacidad financiera (CF) 40	40
Capacidad técnica (CT) 40	40
TOTAL	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El proponente debe acreditar una **Capacidad Residual del Proponente** superior o igual a la **Capacidad Residual del Proceso de Contratación**.

Para que el proponente obtenga la calidad de **HÁBIL** por este criterio, debe cumplir con la siguiente expresión, so pena, de considerarse como **NO HÁBIL**. Por consiguiente, la Capacidad Residual del Proponente es suficiente si:

FORMULA GENERAL:

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE ≥ CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACION

La Entidad calculará la **Capacidad Residual del Proponente** de acuerdo con la metodología definida en la guía de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE).

1- Capacidad de Organización (CO):

La Capacidad de Organización (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACION FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000 ⁽¹⁾

1603

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018

(1) Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.

Si los Ingresos Operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de Organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para verificar la Capacidad de Organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

En los Procesos de Contratación en los cuales la oferta debe presentarse antes del 5° día hábil del mes de abril, la Información Financiera debe ser la información auditada y aprobada por el máximo órgano social que pretende acreditar el proponente.

2- Experiencia (E):

2) La Experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) El Valor Total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior:

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor Total de los Contratos RUP (COP)}}{(\text{Presupuesto Oficial Estimado} * \% \text{ de Participación})}$$

El cálculo del factor de Experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje (La Capacidad Residual del oferente es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros).

Para acreditar el factor de Experiencia (E), el proponente debe diligenciar **el formato correspondiente al Anexo 1 de la Guía de Colombia Compra Eficiente**, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo el Presupuesto Oficial Estimado debe ser liquidado con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. El puntaje asignado al factor de Experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

1604

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

3- Capacidad Financiera (CF):

La Capacidad Financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el Índice de Liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la Liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El Índice de Liquidez del proponente se verifica con el RUP vigente y en firme. Para Sociedades constituidas en el año 2015, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4- Capacidad Técnica (CT):

La Capacidad Técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la Capacidad Técnica (CT) el proponente debe diligenciar **el Formato correspondiente al Anexo 2 de la guía de Colombia Compra Eficiente.**

El puntaje de la Capacidad Técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

1605

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018

5- Presentación Listado de Saldos de Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar diligenciado el **Anexo No. 3 de la guía de Colombia Compra eficiente** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial ,junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

NOTA: 1. El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), transcritos en Microsoft Excel, máximo Office 2007, bajo plataforma Windows, la información contenida en el Formulario de Capacidad Residual, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario de Capacidad Residual, presentado en medio físico y que reposa en la propuesta, y el Formulario de Capacidad Residual, contenido en el CD, prevalecerá la información consignada en el Formulario de Capacidad Residual físico, aportado en la propuesta.

Cuando en la propuesta no repose el Formulario de Capacidad Residual en medio físico, se entenderá por **NO APORTADO**, independientemente de si el mismo es aportado en medio magnético o no.

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION

CONSORCIO PIOJO 2018	Si Cumple, Folios, 114 a 134
CONSORCIO PTAR PIOJO 2018	Si Cumple, Folios, 85 a 234
CONSORCIO AGUAS 2018	Si Cumple, Folios, 133 a 163

REQUISITOS HABILITANTES

CONSORCIO PIOJO 2018	RECHAZADO
CONSORCIO PTAR PIOJO 2018	NO HÁBIL
CONSORCIO AGUAS 2018	RECHAZADO

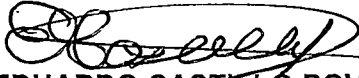
Teniendo en cuenta lo anterior, salta a la vista que las propuestas presentadas se encuentran rechazadas y/o no habilitadas, por tanto, el comité de Contratación recomienda al Director General, declarar desierta la Licitación Pública No. 004-2018, cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE PIOJO, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**", por no reunir ninguna de las propuestas las calidades exigidas en el Pliego de Condiciones.

1606

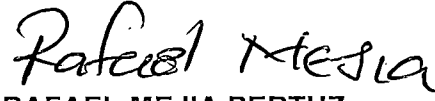
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018

No siendo otro el motivo de la presente, se firma este informe a los Dieciséis (16) días del mes de octubre de 2018, por el Comité de Contratación, siendo las 4:00 P.M.

Publíquese la presente acta en el Portal Único de Contratación
www.colombiacompra.goc.co



EDUARDO CASTILLO POVEA
Profesional Especializado



RAFAEL MEJIA PERTUZ
Asesor externo



EMILIO ZAPATA MARQUEZ
Subdirector de Planeación

EVALUACION CAPACIDAD FINANCIERA

	SIL SOLUCIONES S.A.S.	GRM CONSTRUCCIONES S.A.S.	CONSORCIO			
	80%	20%	100%			
Activo Corriente	\$ 15.740.605.618,00	\$ 10.000.000,00				
Activo Total	\$ 23.845.031.435,00	\$ 10.000.000,00				
Pasivo Corriente	\$ 4.690.197.121,00	\$ -				
Pasivo Total	\$ 11.467.468.053,00	\$ -				
Patrimonio	\$ 12.377.563.382,00	\$ 10.000.000,00				
Utilidad / Perdida Operacional	\$ 3.046.572.054,00	\$ -				
Gastos de Intereses	\$ 505.789.706,00	\$ -				
INDICADORES						
Indice de Liquidez	3,36	# DIV/0!	# DIV/0!	≥	2,00	# DIV/0!
Indice de Endeudamiento	0,48	-	0,38	≤	0,50	HABIL
Razon de Cobertura de Intereses	6,02	1,00	5,02	≥	10,00	NO HABIL
Capital de Trabajo	\$ 11.050.408.497,00	\$ 10.000.000,00	\$ 11.060.408.497,00	≥	-	HABIL
Patrimonio	\$ 12.377.563.382,00	\$ 10.000.000,00	\$ 12.387.563.382,00	≥	-	HABIL
Rentabilidad / Patrimonio	0,25	-	0,20	≥	0,10	HABIL
Rentabilidad / Activos	0,13	-	0,10	≥	0,10	HABIL

16091

EVALUACION CAPACIDAD FINANCIERA

EVALUACION CAPACIDAD FINANCIERA

	DINACOL S.A.S.	INGENIERIA Y MOVILIDAD S.A.S.	CONSORCIO			
	75%	25%	100%			
Activo Corriente	\$ 17.017.489.999,00	\$ 309.658.717,00				
Activo Total	\$ 21.020.365.292,00	\$ 312.566.538,00				
Pasivo Corriente	\$ 2.023.409.166,00	\$ 45.325.559,00				
Pasivo Total	\$ 13.156.507.692,00	\$ 45.325.559,00				
Patrimonio	\$ 7.863.857.600,00	\$ 267.240.979,00				
Utilidad / Perdida Operacional	\$ 1.557.584.699,00	\$ 117.087.427,00				
Gastos de Intereses	\$ 531.580.903,00	\$ 436.200,00				
INDICADORES						
Indice de Liquidez	8,41	6,83	8,02	≥	2,00	HABIL
Indice de Endeudamiento	0,625893390017	0,145010912844	0,505672770724	≤	0,50	NO HABIL
Razon de Cobertura de Intereses	2,93	268,43	69,30	≥	10,00	HABIL
Capital de Trabajo	\$ 14.994.080.833,00	\$ 264.333.158,00	\$ 15.258.413.991,00	≥	-	HABIL
Patrimonio	\$ 7.863.857.600,00	\$ 267.240.979,00	\$ 8.131.098.579,00	≥	-	HABIL
Rentabilidad / Patrimonio	0,20	0,44	0,26	≥	0,10	HABIL
Rentabilidad / Activos	0,07	0,37	0,15	≥	0,10	HABIL

809

	DAM S L	INVERSIONES BARING INGENIERIA S.A.S.	CONSORCIO			
	50%	50%	100%			
Activo Corriente	\$ 138.140.837.278,00	\$ 61.219.640,00				
Activo Total	\$ 209.186.436.121,00	\$ 71.069.640,00				
Pasivo Corriente	\$ 72.812.447.024,00	\$ 5.805.294,00				
Pasivo Total	\$ 108.440.183.991,00	\$ 5.805.294,00				
Patrimonio	\$ 100.746.252.130,00	\$ 65.264.346,00				
Utilidad / Perdida Operacional	\$ 12.862.038.214,00	\$ 21.321.112,00				
Gastos de Intereses	\$ 1.330.028.089,00	\$ 1.201.724,00				
INDICADORES						
Indice de Liquidez	1,90	10,55	6,22	≥	2,00	HABIL
Indice de Endeudamiento	0,52	0,08	0,30	≤	0,50	HABIL
Razon de Cobertura de Intereses	9,67	17,74	13,71	≥	10,00	HABIL
Capital de Trabajo	\$ 65.328.390.254,00	\$ 55.414.346,00	\$ 65.383.804.600,00	≥	-	HABIL
Patrimonio	\$ 100.746.252.130,00	\$ 65.264.346,00	\$ 100.811.516.476,00	≥	-	HABIL
Rentabilidad / Patrimonio	0,13	0,33	0,23	≥	0,10	HABIL
Rentabilidad / Activos	0,06	0,30	0,18	≥	0,10	HABIL

169

1610

Cartagena de Indias, 22 de octubre de 2018

No. Folios 21

Señores:
Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA
Oficina Jurídica
Calle 66 No. 54 – 43
Barranquilla
juridica@crautonomia.gov.co

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO CRA
Radicación: R-0009845-2018
Fecha: 22/10/2018 14:08:53
Remitente: **CONSORCIO PIOJO 2018**
Anexos: 21 FL

03

ASUNTO: SUBSACION CONSORCIO PIOJO 2018 - LICITACION PÚBLICA No. 004 DE 2018

OBJETO: CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE PIOJO, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

Estimados Señores:

En atención al Informe de Evaluación del proceso de la referencia, publicado en la página del SECOP I el día 17 de octubre de 2018, me permito realizar las siguientes observaciones y presentar documentos subsanables, con el fin de que se nos habilite jurídica, técnica y financieramente y se nos califique como CUMPLE.

1. PRIMERA OBSERVACIÓN: EL PROPONENTE CONSORCIO PIOJO 2018 SE ENCUENTRA HABILITADO JURÍDICAMENTE, debido a que el representante legal de la firma INGENIERÍA Y MOVILIDAD S.A.S. si tiene capacidad jurídica para desempeñarse como tal.

Manifiesta la Entidad en su informe de evaluación que *"el representante legal fue designado por acta de 26 de diciembre de 2016, e inscrita el acta de designación en Cámara de Comercio en fecha 27 de marzo de 2017. Lo que indica que a la fecha, ha transcurrido más de un año sin que se haya designado representante legal, por lo que en la actualidad este no tiene Capacidad Jurídica"*.

Al respecto manifestamos que la apreciación realizada por la Entidad de que la Sociedad INGENIERÍA Y MOVILIDAD S.A.S. (INGEMOVIL) carece de representación legal porque venció el nombramiento de su representante legal, es completamente errada y contraria al régimen legal colombiano en materia societaria; en especial contraviene de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, que expresa lo siguiente:

"ARTÍCULO 164. CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN-CASOS QUE NO REQUIEREN NUEVA INSCRIPCIÓN. *Las personas inscritas en la cámara de comercio del domicilio social como representantes de una sociedad, así como sus revisores fiscales, conservarán tal carácter para todos los efectos legales, mientras no se cancele dicha inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento o elección.*

La simple confirmación o reelección de las personas ya inscritas no requerirá nueva inscripción.

1611
22

La disposición antes transcrita toca dos aspectos fundamentales:

- a. El primero es que para todos los efectos legales, la persona inscrita como Representante Legal en la Cámara de Comercio conserva dicha condición, hasta tanto no le cancelen la misma, inscribiendo un nuevo representante legal. Se trata de una "Presunción Legal", la cual deja sin sustento la afirmación de que el representante legal de INGENIERÍA Y MOVILIDAD S.A. no tiene capacidad jurídica, ya que por el simple hecho de encontrarse inscrito como Representante Legal en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se presume su condición y por ende se considera que tiene todas las facultades propias del cargo y la capacidad para desempeñar las funciones que le corresponda, entre ellas la de presentar ofertas y celebrar contratos a nombre de la sociedad.

Lo expresado se encuentra plenamente respaldado en innumerables conceptos de la Superintendencia e Sociedades, de los cuales colocaremos algunos apartes:

OFICIO 220-021774 DEL 11 DE FEBRERO DE 2014

REF.: RADICACIÓN 2013- 01- 519439

EL REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO ES CONSTITUTIVO DE LA CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL (SE REITERA POSICIÓN).

(...)

El precepto normativo permite concluir que el registro del nombramiento de representante legal o revisor fiscal tiene un carácter constitutivo, en cuanto a que los efectos jurídicos de la designación no se producen sino con la inscripción en la Cámara de Comercio, pues la norma expresamente señala que para todos los efectos legales quien figure como revisor o representante legal, lo seguirá siendo hasta tanto continúe inscrito en el registro mercantil".

(...)

En otro de sus apartes también se lee: "Como puede verse, el alcance normativo de las anteriores disposiciones (Se refiere a los artículos 164 y 442 del Código de Comercio) consiste en establecer que la designación de representantes legales y revisores fiscales sólo produce efectos jurídicos cuando ha sido inscrita en el registro mercantil. Ahora bien, cuando por cualquier causa (renuncia, remoción, muerte, etc.), la persona cuyo nombre aparece inscrito deja de ocupar cargo, el sólo registro de este hecho no es suficiente para que cesen sus obligaciones y responsabilidades como tal, pues lo que determina esta cesación no es el registro de la renuncia, remoción, muerte, incapacidad o cualquier otra circunstancia que ponga fin al ejercicio de sus funciones, sino la inscripción cómo representante legal o revisor fiscal de la persona llamada a reemplazarlo.

La Corte Constitucional en Sentencia C-621 del 29 de julio de 2003, al pronunciarse sobre la constitucionalidad de los artículos 164 y 442 del Código de Comercio, afirmó lo siguiente:

No obstante, esta interpretación del artículo 164, si bien tiene la virtud de ser garantista frente a los derechos del representante o revisor insubistentes por cualquier motivo en el cargo, parece carecer de verdadero sustento en el texto de la disposición, el cual, se recuerda, indica que *"Las personas inscritas en la cámara de comercio del domicilio social como representantes de una sociedad, así como sus revisores fiscales, conservarán tal carácter para todos los efectos legales, mientras no se cancele dicha inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento o elección"*. Nótese que el texto no dice que los efectos legales de aparecer como representante o revisor cesen con la inscripción de la renuncia o destitución, sino con la inscripción de un nuevo nombramiento. Además, esta interpretación del artículo 164 hace posible que la sociedad, en un momento dado, llegue a carecer de representante o de revisor, situación que resulta contraria al querer del legislador y que, por lo menos en lo que tiene que ver con el representante legal, hace imposible el demandarla judicialmente y le impide actuar en el mundo jurídico para el desarrollo de su objeto social. Por tal razón la Corte descarta que esa sea una posible lectura constitucional de la norma.

Destaca la Corte que las funciones y responsabilidades de los representantes legales y revisores fiscales que figuran inscritos en el registro mercantil se mantienen indefinidamente en el tiempo, hasta tanto no se registre un nuevo nombramiento, incluso si fueron elegidos para un período determinado. Y que la ley no establece un plazo dentro del cual, una vez se produce su renuncia, destitución, o cesación en el cargo por cualquier circunstancia, la sociedad deba producir una nueva designación y registrarla. De esta manera, la

Como se puede observar, no existe ninguna posibilidad que se pueda interpretar que una sociedad pueda quedar sin representación legal, porque transcurrió el término o periodo de su designación, ya que esto atentaría contra el interés público, que es garantista de aquellos terceros que tiene una relación directa o indirecta con la sociedad. Lo importante en el presente caso, es que siempre y cuando en el Certificado por la Cámara de Comercio se encuentre inscrita una persona como Representante Legal de una sociedad, este cuenta la condición y capacidad jurídica para actuar.

- b. El segundo aspecto importante es, que la confirmación o reelección del representante legal no tiene que inscribirse en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio; lo cual también desvirtúa la interpretación realizada por la Entidad, ya que la Sociedad no esta obligada a inscribir la confirmación o reelección del representante legal en su cargo.

En el caso de la sociedad INGENIERÍA Y MOVILIDAD S.A.S. (INGEMOVIL), el representante legal fue ratificado en su cargo por parte del órgano social competente, decisión que no requiere inscripción tal como lo establece el artículo 164 del C de Com.; es por esto que tampoco es procedente que se descalifique y se rechace la propuesta del CONSORCIO PIOJO 2018, porque su Representante Legal no tiene Capacidad Jurídica, cuando este aún ostenta dicha condición, por

1613

estar inscrito en el Registro Mercantil tal como consta en el Certificado aportado y también al ser ratificado en su cargo. (Se aporta Acta de INGEMOVIL)

Por todo lo expresado se solicita se revalúe como CUMPLE y se HABILITE JURÍDICAMENTE AL CONSORCIO PIOJO 2018.

2. SEGUNDA OBSERVACIÓN: EL PROPONENTE CONSORCIO PIOJO 2018 SE ENCUENTRA HABILITADO FINANCIERAMENTE, debido a que cumple con el Índice de Endeudamiento solicitado en el pliego de condiciones.

Según Informe de Evaluación, el CONSORCIO PIOJO 2018 no cumple con el Nivel de endeudamiento, como resultado de una calculo del indicador realizado en el anexo que se detalla a continuación.

INDICADORES						
Índice de Liquidez	8,41	6,83	9,07	>	2,00	HABIL
Índice de Endeudamiento	0,625893390817	0,145010912544	0,50567277024	<	0,50	NO HABIL
Razon de Cobertura de Intereses	2,93	268,43	69,30	>	10,00	HABIL
Capital de Trabajo	\$ 14.954.080.833,00	\$ 264.333.158,00	\$ 15.258.413.991,00	>	-	HABIL
Patrimonio	\$ 7.863.857.600,00	\$ 267.240.979,00	\$ 8.131.098.579,00	>	-	HABIL
Rentabilidad / Patrimonio	0,20	0,44	0,26	>	0,10	HABIL
Rentabilidad / Activos	0,07	0,37	0,15	>	0,10	HABIL

Al respecto, se observa que la Entidad al momento de hacer el calculo del Índice de Endeudamiento del CONSORCIO PIOJO 2018, adoptó valores distintos a los CERTIFICADOS como Capacidad Financiera en el RUP, pudiéndose configurar un abuso o desviación de poder, al subrogase una competencia que no les corresponde (propias de la Cámara de Comercio), y desconociendo las disposiciones legales en la materia.

Al respecto tenemos, que para calcular la Capacidad Financiera de un Proponente, las Entidades Estatales tiene que acudir a los indicadores financieros establecidos en el RUP, tal como lo establece la Ley 1150 de 2007 en su artículo 6º cuando expreso:

ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. <Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

(...)

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación.

6.1. (...)

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. **En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.** (...)

Asimismo, el pliego de condiciones del presente proceso de selección, en su numeral 4.2. Capacidad Financiera al regular la verificación de los indicadores financieros, puntualmente expresó:

1614

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

El proponente debe cumplir con cada uno de los indicadores financieros, de conformidad con los parámetros establecidos para proveedores, de acuerdo a la capacidad financiera certificada en el RUP, con corte a 31 de diciembre de 2017.

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera se tendrá en cuenta los siguientes indicadores, los cuales serán verificados de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Índice de endeudamiento $IE=(PT/AT)$	Menor o igual al 50%
INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Índice de liquidez $L=AC/PC$	Mayor o igual a 2.
Razón de cobertura de intereses = UO/GI	Mayor o igual al 10. Para el caso de aquellos proponentes o integrante de proponentes que sus costos de intereses sea cero (0), este tomará dicho valor como uno (1) y procederá a cálculo del indicador.

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo a lo siguiente: será el resultado de la sumatoria ponderada (indicador por porcentaje de participación) de los indicadores (índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses).

De esto se desprende, que el numeral 4.2. del pliego de condiciones sigue la línea de la ley 1150 de 2007, cuando establece que la verificación de los indicadores financieros se hará "de acuerdo a la capacidad financiera certificada en el RUP", y lo más importante es que entidad señala que el indicador de la Capacidad Financiera para el Consorcio o Unión Temporal, será la sumatoria ponderada (indicador por porcentaje de participación), de esos indicadores; es decir que la misma entidad reconoce que la operación se realiza sobre la base del indicador como tal certificado en el RUP.

AL acudir al RUP de cada uno de los integrantes del CONSORCIO PIOJO 2018, con el fin de verificar la Capacidad Financiera CERTIFICADA de cada uno de sus integrantes, tenemos:

- Capacidad Financiera de DINACOL S.A.S. de acuerdo al Certificado de RUP aportado:

CERTIFICA: CAPACIDAD FINANCIERA	
Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el proponente reportó	
Índice de liquidez:	8,41
Índice de endeudamiento:	0,62
Razón de cobertura de intereses:	2,93
Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA	
CERTIFICA.	

1615

- Capacidad Financiera de INGENIERIA Y MOVILIDAD S.A.S. (INGEMOVIL) de acuerdo al Certificado de RUP aportado:

**CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA**

Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el proponente reportó

Índice de liquidez:	6,83
Índice de endeudamiento:	0,14
<u>Razón de cobertura de intereses:</u>	<u>268,42</u>

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICA:

De acuerdo con los Certificados de Registro Único de Proponentes, el índice de endeudamiento de DINACOL es de 0.62 y el de INGEMOVIL es de 0,14., indicadores que debieron ser adoptados por el comité evaluador de la Entidad para calcular el Índice de Endeudamiento del CONSORCIO PIOJO 2018, ya que este es el indicador CERTIFICADO por la Cámara de Comercio y el que presta fe pública respecto a la información contenida en el RUP. Al realizar directamente la operación para calcular el índice de endeudamiento de cada uno de los integrantes del CONSORCIO, la Entidad desconoce el indicador certificado en el RUP, contraviniendo lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y el pliego de condiciones, que establece que la capacidad financiera se hará exclusivamente con los indicadores certificado en el RUP.

Por lo anterior, no era procedente que la ENTIDAD realizará una operación o calculo del índice de endeudamiento de ambas sociedades (considerando hasta doce decimales), cuando el indicador aparece claramente certificado en el RUP, conforme con las reglas establecidas por la Superintendencia de Industria y Comercio en su Circular Externa No. 002 de 2014, las cuales buscan precisamente la unificación de criterios para verificar la información aportada y certificar a los proponentes en igualdad de condiciones. Es importante anotar, que la Circular Externa antes mencionada, en su numeral 1.2.2.4. ha establecido que el resultado final de los indicadores financieros de las empresas, deben expresarse con dos decimales sin aproximaciones, lo cual demuestra que unas centésimas son intrascendentes para determinar si la situación financiera de una empresa representa un riesgo para la entidad estatal.

“1.2.2.4. Determinación de decimales en las cifras y reglas para el resultado de los indicadores

El resultado final de los indicadores correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se expresan con dos decimales, sin aproximaciones.

El resultado de las operaciones para determinar los indicadores de la capacidad financiera y capacidad de organización, cuando se trate de divisiones de cifras en donde el divisor es “0” será igual a “indeterminado”. Cuando el dividendo y el divisor sean “0”, su resultado será “indeterminado”.

En el presente caso, al adoptar los índices de endeudamiento certificados en el RUP para cada uno de los integrantes del CONSORCIO PIOJO 2018, tenemos que si cumplimos con el Índice de Endeudamiento MENOR O IGUAL A 50%, ya que tenemos:

1616
~~7~~

CONSORCIADO	ENDEUDAMIENTO	% de Participación	Resultado	Resultado regla Circular No.002/14
DINACOL S.A.S.	0,62	75%	0,465	0,46
INGEOMOVIL	0,14	25%	0,035	0,03
TOTAL			0,50	0,49

Se reitera, como se puede observar el CONSORCIO PIOJO 2018 cumple con el Índice de Endeudamiento menor o igual a 0,50 exigido por la Entidad en el pliego de condiciones, razón por la cual se debe reevaluar al CONSORCIO PIOJO 2018 como CUMPLE Y HABILITARSE FINANCIERAMENTE.

3. TERCERA OBSERVACIÓN: LA INFORMACIÓN POR LA CUAL SE CALIFICA COMO NO CUMPLE AL TOPÓGRAFO – INSPECTOR ES SUBSANABLE, razón por la cual se solicita se acepte la documentación presentada con este escrito y se nos evalúe COMO CUMPLE.

Para estos efectos se aporta:

- a. Certificado de Vigencia de la Matrícula del Señor JAIME ORTEGA RODRÍGUEZ expedida por el Consejo Profesional Nacional de Topografía.
- b. Certificado de experiencia como Topógrafo en contrato de Obras Civiles para subsanar el cumplimiento de mínimo 2 contratos.

Subsanamos con fundamento en lo dispuesto en el párrafo 10 del artículo 5º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018:

"PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente.> La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado."

Al respecto, tal como lo ha expresado en innumerables sentencias el consejo de Estado, lo que se subsana es la prueba y es lo que estamos haciendo en estos momentos; ya que el Topógrafo tiene su matrícula profesional vigente y además cuenta con la experiencia solicitada.

4. CUARTA OBSERVACIÓN: EL CONSORCIO PIOJO 2018, ofreció el LABORATORIO DE ENSAYO Y SUS EQUIPOS CUMPLIMIENTO CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, por lo cual debe ser calificado como CUMPLE

En cuanto a la forma como se debía acreditar este requisito el pliego de condiciones en su numeral 4.7. Equipo Mínimo Requerido, señaló:

1617

4.7. EQUIPO MINIMO REQUERIDO (CUMPLE/NO CUMPLE).

DISPONIBILIDAD DE LABORATORIO

Será HÁBIL el proponente que acredite la disponibilidad de laboratorio para ensayos de materiales que se detalla en este numeral. El equipo ofrecido puede ser propio, arrendado, o en "leasing".

El equipo mínimo requerido para el presente proceso, es el siguiente:

Proctor (estándar o modificado).
Toma de densidades.
Granulometrías.
Límites (en su totalidad).

El proponente debe acreditar dentro de su propuesta la propiedad o disponibilidad de laboratorio para ensayos de materiales mediante carta de disponibilidad.

El cumplimiento del presente requisito dará lugar a calificar con CUMPLE, en caso contrario con NO CUMPLE.

De conformidad con el pliego de condiciones, la forma como debía acreditar la propiedad o disponibilidad del Laboratorio para Ensayo es con la **CARTA DE DISPONIBILIDAD** del mismo, sin señalarse ninguna exigencia adicional, condición que cumplimos cuando aportamos a folio 221 de nuestra propuesta la Carta de Disponibilidad que incluye el ofrecimiento del Proctor. Si la entidad pretendía verificar la Disponibilidad del Laboratorio con documentos distintos, así debió dejarlo claramente expresado en el pliego de condiciones, lo cual no se hizo.

En todo caso, queremos dejar por sentado, que en la documentación aportada "si es posible verificar el equipo mínimo de laboratorio -PROCTOR", ya que el Proctor en sí mismo no es un equipo, sino es una prueba de laboratorio que sirve para determinar la relación entre el contenido de humedad y el peso unitario seco de un suelo compactado, que para realizarla se requiere dependiendo del tipo de ensayo, una serie de equipos especializados entre los que se encuentra Molde de 6", Horno de Secado, Tamices, balanza, recipientes, entre otros. Todos estos equipos componen el Proctor y se pueden identificar en los documentos aportados, que para mayor ilustración se vuelven a presentar resaltando los mismos.

Por lo expresado, se solicita se nos califique como CUMPLE y se HABILITE TÉCNICAMENTE.

Considerando todo lo expuesto se solicita se habilite en todo sentido al CONSORCIO PIOJO 2018 para pasar a la siguiente etapa a surtirse en la audiencia de adjudicación.

Atentamente,



**IVAN RODRIGUEZ C.
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO PIOJO 2018**

RÉGIMEN COMÚN
890.404.428-2

INGENIERIA Y MOVILIDAD S.A.S.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas

Acta de Fecha 06 de Diciembre de 2017

Siendo las 10:00 a.m. del día seis (06) del mes de Diciembre del año 2017, se llevó a cabo en el domicilio social de la empresa INGENIERIA Y MOVILIDAD S.A.S, reunión de asamblea extraordinaria, habiéndose convocados previamente la totalidad de los accionistas, la cual fue realizada de acuerdo a los estatutos y a la Ley.

La asistencia de la totalidad de los accionistas y el número de acciones se comprueba con lo registrado en el Libro de Accionistas, por lo que se confirma que la totalidad está presente.

Tras verificar el quórum conformado por la totalidad de los accionistas, se da inicio a esta asamblea.

A continuación, la asamblea aprobó el siguiente orden del día según los motivos de la convocatoria:

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum deliberatorio y decisorio
2. Elección de presidente y secretario de la asamblea.
3. Nombramiento o reelección Representante Legal.
4. Lectura y aprobación del acta de la asamblea

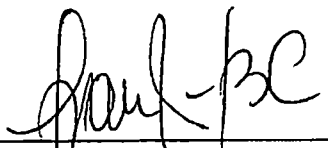
1º. Verificación del quórum deliberatorio y decisorio. - El presidente de la reunión lee la lista y constata que se encuentra presente el 100% del capital suscrito, por lo tanto, existe Quórum válido para deliberar y decidir

2º. Elección de presidente y secretario de la asamblea. - Por unanimidad fueron elegidos el señor IVAN JAVIER RODRIGUEZ CRISMATT como presidente, y al señor IVAN GUSTAVO RODRIGUEZ DE AVILA como secretario.

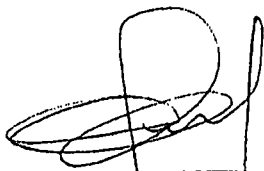
3º. Nombramiento o reelección Representante Legal. - Se pone en consideración la reelección por un término indefinido del Representante Legal actual de la Sociedad, IVAN JAVIER RODRIGUEZ CRISMATT, lo cual es aprobado por unanimidad.

4º Lectura y aprobación del Acta. - En este estado de la asamblea se da lectura al acta y se aprueba por todos los accionistas.

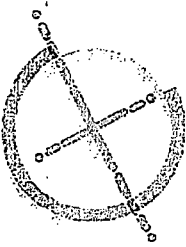
Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la asamblea levantó la sesión siendo las 11.00 a.m. del 06 de Diciembre de 2017.



IVAN JAVIER RODRIGUEZ CRISMATT
Presidente
C.C. 73.159.925



IVAN GUSTAVO RODRIGUEZ DE AVILA
Secretario
C.C. 9.071.734



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 76 / 79

1619
70

CERTIFICADO DE VIGENCIA No: 2823

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL
DE TOPOGRAFÍA**

HACE CONSTAR

Que el(a) Señor(a) **JAIME ORTEGA RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73181097, figura registrado(a) como **TÉCNICO PROFESIONAL EN TOPOGRAFÍA DE MINAS Y OBRAS**, bajo la Licencia Profesional No. 01-12675 según Resolución N° 02-2676 - 24/02/2010-, con base en el título conferido por: **SENA**.

Que el(a) Señor(a) **JAIME ORTEGA RODRIGUEZ**, tiene vigente su inscripción ante el **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA** y a la fecha **NO PRESENTA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**, que lo(a) inhabiliten en el ejercicio de su profesión.

La presente constancia tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 días del mes de agosto de 2018.

HENRY ISAIAS CARRILLO RODRIGUEZ
Director Ejecutivo

Jaime Ortega Rodriguez
*Firma del profesional

*La firma del profesional es requerida para comprobar la anuencia de su participación en procesos contractuales. La falta de la firma del profesional NO invalida el certificado.

Nota: este Certificado de Vigencia forma parte integral de la LICENCIA PROFESIONAL junto con la Tarjeta y la Resolución Motivada.

ELABORÓ: J.G.

C.V. No. 1612/2018

DINACOL S.A.S

CERTIFICA QUE:

El Sr. **JAIME ORTEGA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.181.097, laboró para la firma **DINACOL S.A. HOY DINACOL S.A.S**, como Técnico Profesional Topografía.

Durante el término de su contrato se desempeñó en el cargo de Topógrafo, y específicamente ha desempeñado su labor en los siguientes contratos de la compañía:

Nombre del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN CENTROS DE ACOPIO LECHERO Y ENFRIAMIENTO AGROPECUARIO EN LOS MUNICIPIOS DE ARJONA, SAN JUAN NEPOMUCENO, SAN PABLO Y SIMITI DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

Contrato / OC: 2302 del 23 de diciembre de 2014
Contratante: GOBERNACION DE BOLIVAR
Contratista: DINACOL S.A.
Cargo: TOPOGRAFO
Fecha de Inicio Proyecto: 20/01/2015
Fecha de Termin. Proyecto: 20/08/2015
Fecha vinculación trabajador: 05/01/2015
Fecha retiro Trabajador: 20/08/2015
Valor del Proyecto: \$ 4.075.776.833
Porcentaje de Disponibilidad: 100%

El proyecto desarrollado por DINACOL S.A. durante la ejecución del contrato No. 2302 del 23 de diciembre de 2014, se realizaron las siguientes actividades principales de las obras:

- Obras preliminares, cimentaciones, estructuras, cubiertas e impermeabilizaciones, carpintería metálica y de madera, mampostería, pisos, acabados, instalaciones eléctricas, instalación de equipos especiales, instalaciones hidráulicas, instalaciones sanitarias, obras de urbanismo, y suministro e instalación de mobiliario para oficinas.
- Área construida cubierta: 3.500 m2

Durante el tiempo de servicio ha cumplido a cabalidad las funciones asignadas.

Dado en Cartagena D.T Y C, a los 08 días del mes de Octubre de 2018.


OSVALDO LUIS RODRÍGUEZ LUNA
Representante Legal de DINACOL S.A.S.
C.C. 8.834.529



1621
12



Secretaría de Agricultura
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

GOBOL-17-017245

Turbaco, mayo 23 de 2017

**A QUIEN INTERESE
EL SUSCRITO SECRETARIO DE AGRICULTURA DEL DEPARTAMENTO DE
BOLIVAR
CERTIFICA
QUE:**

Se suscribió el Contrato No. 2302 del 23 de diciembre de 2014, con la firma contratista DINACOL S.A., identificada con NIT 900.138.369-0, por un valor de **CUATRO MIL SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE.** (\$4.075.776.833), cuyo objeto fue la Construcción de Centros de Acopio Lechero y enfriamiento agropecuario en los municipios de Arjona, San Juan Nepomuceno, San Pablo y Simití del Departamento de Bolívar.

En el marco de la ejecución de la construcción de los Centros destinados al uso y desarrollo institucional para el sector técnico agropecuario, toda vez que se integran en el Centro, áreas para el uso de oficinas, áreas para el procesamiento lácteo, áreas para la recepción de productos agropecuarios, y áreas para el almacenamiento de productos, el contratista realizó las siguientes actividades:

- Obras preliminares, cimentaciones, estructuras, cubiertas e impermeabilizaciones, carpintería metálica y de madera, mampostería, pisos, acabados, instalaciones eléctricas, instalación de equipos especiales, instalaciones hidráulicas, instalaciones sanitarias, obras de urbanismo, y suministro e instalación de mobiliario para oficinas.

Área construida: 3.500 mts.2

Este contrato se suscribió con un plazo de ejecución de siete (7) meses, cuya fecha de inicio fue el día 20 de enero y fecha de finalización el día 20 de agosto de 2015, recibiendo la obra con excelente resultado y completa satisfacción.

HECTOR HERNEY OLAYA SANTAMARIA
Secretario de Agricultura



1622
13

097

Bogotá Noviembre 4 de 2014



Señores
CONCESIONARIA PANAMERICANA
La Ciudad

Ref: Oferta de compra Equipos de laboratorio

Por medio de la presente ponemos a su consideración la siguiente oferta de compra sobre el listado de equipos de laboratorio que anexamos con esta oferta:

Valor oferta: 42.000.000 (cuarenta millones de pesos m/l)

Plazo: 45 días a partir de la aceptación de la oferta

Tiempo de entrega de los equipos: A la aceptación de la oferta

Cordialmente

JOHANNA TELLEZ

62.884.635

<http://sic.panamericana.co>

Concesionaria Panamericana S.A.S.



No. Radicado: 1561

No. Folios: 1

Fecha Radicación: 25-11-2014

Hora: 1:20:13 PM

Recibe: NATHALIE VALBUENA

Para: ANY AVENDANO

Anexo: Sin Anexo

El recibo de este documento no implica su aceptación.

132

1623
14

096



Bogotá, Diciembre 10 de 2014

CITC - 016

GRUPO GL S.A.S.
NIT 900.344.486-1

Debe a

PATRIMONIO AUTONOMO PANAMERICANA
NIT 830.064.266-8

La suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$42.000.000,00)

Por concepto de:

Venta de una de EQUIPOS DE LABORATORIO según oferta de fecha 4 de noviembre de 2014 y relación anexa.

Solicitamos depositar los recursos en la cuenta de ahorros No. 030-22780-6 en banco Corpbanca a nombre Fideicomiso Corpbanca Investment Trust - Patrimonio Autónomo Panamericana.

*Esta cuenta de cobro se encuentra excluida de IVA, por tratarse de un bien mueble usado.

** Favor no practicar Retención en la Fuente, teniendo que el Patrimonio Autónomo Concesión Panamericana, Administrado por Corpbanca Investment Trust realiza una labor de Intermediación.

Atentamente

DAYRA IVONNE POMAR LOZADA
Firma Autorizada

Elaborado: D'sandrea

CORPBANCA SOCIEDAD FIDUCIARIA
Carrera 7N° 99 - 59, Pto. 18, Bogotá - Colombia
Teléfono 571 644 8000
www.corpbancaatrust.com.co

CONTRIBUCION EN VALORES REGISTRADA EN EL REGISTRO DE VALORES

181

1624

15

098



PINZUAR LTDA.

FABRICANTES ESPECIALIZADOS EN EQUIPO PARA SUELOS, ASFALTOS Y CONCRETOS
Cra. 100 No. 10 - 31 Tel: 518200 E-mail: ventas@pinzuar.com.co
Bogotá D.C. - COLOMBIA



REMISION N° 32,175

SEÑOR (as) PATRIMONIO AUTONOMO PANAMERICANA		FECHA INGRESO 25 SEP 2012	FECHA SALIDA
DIRECCION AV CL 26 59 41 OF 904 BRR CAN		CIUDAD Bogotá D.C	TEL 7420740 EX 1092
pedido interno N° 32070	COTIZACION N 47413147822	FACTURA N°	
REFERENCIA	CANTIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	

00PS401	1	FONDO CON TAPA PARA TAMIZ DE 8" DIAM En bronce Fabricado según la norma ASTM E - 11 (Calle de Trivulzio).
00PS43	1	TAMIZ PARA LAVADO DE 8" DIAM Malla No. 200, en marco de acero inoxidable. Fabricado según la norma ASTM E - 11.
00PS11	1	OZUELA CASAGRANDE MANUAL OZUELA CASAGRANDE MANUAL Se utiliza para determinar el límite líquido y plástico de los suelos. Equipado con un cuenta golpes, autohorno en bronce, base con la resistentia según norma, mecanismo de lava, manubrio y montaje con pasador en bronce. Incluye paquete con 10 tarasadoras plásticas. Marca Pinzuar. Fabricado según norma NTC 4630, ASTM D-431R Serie No 1180
00PS90	1	RANURADOR METALICO MEDIA LUNA para ozuela casagrande.
00PS14	1	CONJUNTO PARA DETERMINAR EL LIMITE PLÁSTICO DE LOS SUELOS. Compuesto por: * 1 Ocaso de recepción de humedad con tapa * 1 Probeta plástica de 25 ml * 1 Espátula flexible de 1" * 1 Recipiente mezclador de porcelana 118 mm DIAM * 1 Placa de vidrio esmerilado de 300mm x 300 mm x 10 mm de espesor Según norma INV E 126 / ASTM D 4318 / ASSEHTO T80
00PS36	1	CONJUNTO PARA LIMITE DE CONTRACCIÓN DE SUELOS Compuesto por: * 1 Plato de contracción de metal de 1 1/2" diam x 1/2" altura * 1 Placa de contracción de pila * 1 Recipiente para cristalización (medidos: Ø 8.6 cm x altura 2.3 cm) * 1 Placa evaporador de porcelana de 115 mm Ø de 150 mm * 1 Probeta de 25 ml. Según norma ASTM D 427, NYC 1603 Nota: no se suministra el frasco de marcuilo por contracción en la venta a nivel nacional.
PG121	2	EQUIPO DE ECONOOP DE 6" DIAM Platos de relación manubrio en acero. Incluye un juego de almohadillas de neopreno. Fabricado con la norma ASTM C-1231.
00PG30	2	BOLSA X 6 KILOS DE ARENA DEL GUAMO PARA DENSIDADES N.A.
0PG1602	1	HORNO ELÉCTRICO DIGITAL CIRCULACIÓN FORZADA DE AIRE-120 l- Fabricado por PINZUAR. Capacidad 120 litros, control térmico digital programable, precisión ± 3° C, con indicación de grado en grado; tres bandejas en rejilla intercambiable, estabilización y homogenización térmica forzada con ventilador. Dimensiones Internas (Ancho - Fondo - Alto): 68 x 55 x 43 cm. Rango: ambiente +5 °C a 200 °C. Potencia 2500 W Operación e 110 VAC (Opcional 220 VAC) Bala No 309
000B400	1	BALANZA ELECTRONICA DIGITAL CAP. 400 g x 0,01 g OHAUS *Capacidad máxima 400 g *Sensibilidad: 0,01 g *Repetibilidad (Dev. Est): 0,1 g *Linealidad: ±0,01 g *Unidad de peso: g, hg, oz, lb, L chv *Tiempo de estabilización: 3 seg *Alimentación eléctrica: adaptador AC, (suministrado) 6 4 baterías "AA" (no incluidas) *Rango de temp. de operación: 10° a 40°C *Peso neto: 0,7 Kg *OHAUS MODELO SP-02 Con opción de RS232 o conectividad USB: operado con batería. Sono opción de auto diagnóstico Con gancho integrado para pesaje por debajo de la balanza

283

099

PS32212	1	TAMIZ BRONCE Ø 8" MALLA 1 1/2" (93 mm) ALTURA 2" (50 mm) De conformidad con la norma ASTM E - 11. (Sello de Producto). El valor cotizado no incluye certificado de calibración.
PS32207	1	TAMIZ BRONCE Ø 8" MALLA 2" (50mm) ALTURA 2" (50 mm) De conformidad con la norma ASTM E - 11. (Sello de Producto). El valor cotizado no incluye certificado de calibración.
PS32113	1	TAMIZ BRONCE Ø 8" MALLA 1 1/2" (93 mm) ALTURA 2" (50 mm) De conformidad con la norma ASTM E - 11. (Sello de Producto). El valor cotizado no incluye certificado de calibración.
PS32001	1	TAMIZ BRONCE Ø 8" MALLA 1" (25mm) ALTURA 2" (50 mm) De conformidad con la norma ASTM E - 11. (Sello de Producto). El valor cotizado no incluye certificado de calibración.
PS32314	1	TAMIZ BRONCE Ø 8" MALLA 3/8" (9.5 mm) ALTURA 2" (50 mm) De conformidad con la norma ASTM E - 11. (Sello de Producto). El valor cotizado no incluye certificado de calibración.
PS32172	1	TAMIZ BRONCE Ø 8" MALLA 1/2" (12.5 mm) ALTURA 2" (50 mm) De conformidad con la norma ASTM E - 11. (Sello de Producto). El valor cotizado no incluye certificado de calibración.
PS32178	1	TAMIZ BRONCE Ø 8" MALLA 3/8" (9.5 mm) ALTURA 2" (50 mm) De conformidad con la norma ASTM E - 11. (Sello de Producto). El valor cotizado no incluye certificado de calibración.
PS32174	1	TAMIZ BRONCE Ø 8" MALLA 1/4" (6.3 mm) ALTURA 2" (50 mm) De conformidad con la norma ASTM E - 11. (Sello de Producto). El valor cotizado no incluye certificado de calibración.
PS32N04	1	TAMIZ BRONCE Ø 8" MALLA No 4 (4.75mm) ALTURA 2" (50 mm) De conformidad con la norma ASTM E - 11. (Sello de Producto). El valor cotizado no incluye certificado de calibración.
PS32N05	1	TAMIZ BRONCE Ø 8" MALLA No 6 (2.50mm) ALTURA 2" (50 mm) De conformidad con la norma ASTM E - 11. (Sello de Producto). El valor cotizado no incluye certificado de calibración.
PS32N13	1	TAMIZ BRONCE Ø 8" MALLA No 10 (2 mm) ALTURA 2" (50 mm) De conformidad con la norma ASTM E - 11. (Sello de Producto). El valor cotizado no incluye certificado de calibración.
PS32N16	1	TAMIZ BRONCE Ø 8" MALLA No 16 (1.18 mm) ALTURA 2" (50 mm) De conformidad con la norma ASTM E - 11. (Sello de Producto). El valor cotizado no incluye certificado de calibración.
PS32N20	1	TAMIZ BRONCE Ø 8" MALLA No 20 (850 µm) ALTURA 2" (50 mm)
PS32N30	1	TAMIZ BRONCE Ø 8" MALLA No 30 (500 µm) ALTURA 2" (50 mm) Fabricado según la norma ASTM E - 11. (Sello de Producto). El valor cotizado no incluye certificado de calibración.
PS32N40	1	TAMIZ BRONCE Ø 8" MALLA No 40 (425 µm) ALTURA 2" (50 mm) De conformidad con la norma ASTM E - 11. (Sello de Producto). El valor cotizado no incluye certificado de calibración.
PS32N50	1	TAMIZ BRONCE Ø 8" MALLA No 50 (300 µm) ALTURA 2" (50 mm) De conformidad con la norma ASTM E - 11. (Sello de Producto). El valor cotizado no incluye certificado de calibración.
PS32N60	1	TAMIZ BRONCE Ø 8" MALLA No 60 (250 µm) ALTURA 2" (50 mm) De conformidad con la norma ASTM E - 11. (Sello de Producto). El valor cotizado no incluye certificado de calibración.
PS32N60	1	TAMIZ BRONCE Ø 8" MALLA No 80 (180 µm) ALTURA 2" (50 mm) De conformidad con la norma ASTM E - 11. (Sello de Producto). El valor cotizado no incluye certificado de calibración.
J32100	1	TAMIZ BRONCE Ø 8" MALLA No 100 (150 µm) ALTURA 2" (50 mm) De conformidad con la norma ASTM E - 11. (Sello de Producto). El valor cotizado no incluye certificado de calibración.
PS32200	1	TAMIZ BRONCE Ø 8" MALLA No 200 (75 µm) ALTURA 2" (50 mm) De conformidad con la norma ASTM E - 11. (Sello de Producto). El valor cotizado no incluye certificado de calibración.

CONTACTO:	FORMA DE PAGO:	ENVIO:
OBSERVACIONES O.C. No DC 010-2012, pendiente dirección de envío y pago de anejo. Contacto Ing Mario Fernandez Cel. 3123703129 Factura reditar en Bogota. Aplicar 3 % Descuento a la factura.	DESPACHADO POR:	TRANSPORTADO POR:
		RECIBIDO POR:

1626
17



FACTURA DE VENTA No. 28367

100
ACTIVIDAD PRINCIPAL 3311
ACTIVIDAD SECUNDARIA 3321

RESOLUCION DIAN POR COMPUTADORA No. 120011893366 FECHA 26/01/2016
NO SON LOS GRANDES CONTRIBUYENTES NI REVENEDORES
EXCLUIDADA DEL 3857 AL 10000 - REGIMEN COMUN

CUENTE GRUPO GL SAS
DIRECCION CALLE 74 N° 22 - 62
FECHA FACTURA viernes, 1 de diciembre de 2017
FECHA VENCIMIENTO viernes, 1 de diciembre de 2017

E-MAIL logistica@rmd.org.co
NIT 900344485-1
TELEFONO 5938790 EXT. 295
CIUDAD Bogotá D.C.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	BALANZA CAPACIDAD 10 KG X 2 IT	2	\$400.000	\$800.000
2	MOLDE MUEBIA METALICO DE 2 X 2 L	6	\$148.000	\$888.000
SUBTOTAL				\$1.688.000
IVA				\$320.720
TOTAL FACTURA				\$2.008.720

millones ocho mil setecientos veinte pesos m/cte.
en de Compra No. 1692

La presente factura de venta se otorga en todos sus efectos legales a un título valor, según Ley 1231 del 17 de julio de 2008 código de comercio.

BIDD	SIMIM
------	-------

.Carrera 96C No. 20A - 25 Fontibon Villemar Bogotá - Colombia Tel: 5495744-8116047 Cel: 9293435921

135

1627
48



Soluciones de Ingeniería para el
desarrollo del sector industrial de las zonas
RIT 900.236.791-1

FACTURA DE VENTA No. 101

101

ACTIVIDAD COMERCIAL

SECTOR INDUSTRIAL

RESOLUCION 0015 DEL 2015 DE LA COMISION DE VALUACIONES

NO SUJETA A LOS IMPUESTOS DE REVENIDO

CONSIDERADA DEL 2017 AL 2000 RECIBIDA EN EL

CLIENTE GRUPO GLSAS
DIRECCION CALLE 74 N° 22-62
FECHA FACTURA viernes, 1 de diciembre de 2017
FECHA VENCIMIENTO viernes, 1 de diciembre de 2017

EMAIL: logistica@simima.com
RIT 900.304.885-1
TELEFONO 5938790 EXT. 207
CIUDAD Bogotá D.C.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	PAQUETE POR 100 UND - FILTROS PARA CENTRIFUGA CAP. 1500 G	1	\$ 150.000	\$ 250.000
2	PEDESTAL DE COMPACTACION MARSHALL	1	\$ 650.000	\$ 650.000
3	MARTELO DE COMPACTACION MARSHALL	1	\$ 250.000	\$ 250.000
4	TERMOMETRO DIGITAL DE PUNZON (-50 A 300 °C)	2	\$ 142.000	\$ 284.000
SUBTOTAL				\$ 1.434.000
IVA				\$ 268.660
TOTAL FACTURA				\$ 1.692.660

millon seiscientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta pesos m/cte.
en de Compra No. 1656

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a un título valor, según Ley 1274 del 27 de junio de 2000 del orden de comercio.

OTRO Daniel Benavides 1031132324 SIMIMA

Carrera 96C No. 20A - 25 Fontibon Villemer Bogotá - Colombia Telf: 5495744-8116747 Cel: 3103436811

100-286

1628
10

LABORATORIO DE SUELOS / CONCRETOS / ASFALTOS / CEMENTOS Y AGREGADOS
EQUIPOS DE TOPOGRAFIA Y PERFORACION
CALLE 2ª No. 72 - 36 L. 305
CELULAR: 320 495 65 S1 PDM: (57-1) 805 17 27/28
VENTES@FABIEQUIPOS.SAS@GMAIL.COM
WWW.FABIEQUIPOS.COM
BOGOTÁ - COLOMBIA



DISTRIBUCIONES S.A.S.
DISTRIBUCIONES S.A.S. BOGOTÁ - COLOMBIA

CIUDAD DE BOGOTÁ

SEÑOR(E) (S):
SOLUCIONES Y PROYECTOS JO
TELÉFONO: 317-6670073
NIT: 900.626.590
DIRECCION:

FECHA DE EMISIÓN: MARZO 15 DE 2017
FECHA DE VENCIMIENTO: CONTINUO
FORMA DE PAGO: CONTADO.

102

CIUDAD: Bogotá D.C.

REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD	V/ UNITARIO	PRECIO TOTAL
FPM025	PEDESTAL MARSHALL MARCA: FABIEQUIPOS	1	500.000	500.000
FMM026	MARTILLO MARSHALL MARCA: FABIEQUIPOS	1	200.000	200.000
FMM027	MOIDE MARSHALL MARCA: FABIEQUIPOS	8	95.000	760.000
FPCRA078	PESAS PARA CBR ABIENTAS MARCA: FABIEQUIPOS	3	60.000	180.000
FPCRC079	PESAS PARA CBR CERRADAS MARCA: FABIEQUIPOS	3	57.000	171.000
FPBCD080	PLACA DE BRONCE CBR MARCA: FABIEQUIPOS	3	115.000	345.000
FCM081	CAPUCHON PARA MARSHALL MARCA: FABIEQUIPOS	1	85.000	85.000
FDMF082	DEFORMIMETRO PARA MARSHALL / FLUJO MARCA: FABIEQUIPOS	1	680.000	680.000
FADXS085	ARENA PARA TOMA DENSIDADES DE CAMPO PRESENTACION X 5 KLS MARCA: FABIEQUIPOS	7	35.000	245.000
			SUB-TOTAL	3.957.940
			IVA 19%	631.940
			V/TOTAL	3.957.940

SON: TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/LEGAL.

- * NIT 900.278.570-5
- * PAGO CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE FABIEQUIPOS & DISTRIBUCIONES S.A.S
- * PAGO CONTRANFERENCIA O CONSIGNACION A LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE FABIEQUIPOS & DISTRIBUCIONES S.A.S BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE No 646-236187-61
- * PARA TODOS SUS DE FECTOS LEGALES ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA A UN TITULO VALOR DE ACUERDO A LA LEY 1231 DE 2.008.
- * LA FIRMA DE ESTA FACTURA CONSTA DE LA ENTREGA DE LA MERCANCIA REAL Y MATERIAL DE LOS PRODUCTOS REALACIONADOS A SATISFACCION.

Entrego:

Firma y Sello

Recibí: **Grupo G L S.A.S.**
NIT. 900.344.405-1

Firma y Sello: 01/17

Recibo para estudio
no implica aceptación
Firma: _____

Laboratorio de Suelos / Concretos / Asfaltos / Cementos y Agregados
Equipos de topografía y perforación. Calle 2ª No. 72 - 36 L. 305
Celular: 320 495 65 S1 PDM: (57-1) 805 17 27/28
Ventefabiequipos.sas@gmail.com
www.fabiequipos.com
BOGOTÁ - COLOMBIA

Retenido 2.5% = 83.750
ICA 11.04 ÷ 1000 = 43.044
= 36.719

\$ 2'022'077.237

1629
20

REGISTRACIONES BOGOTÁ
3 DE FEBRERO DE 2017
BOGOTÁ
Código de Comercio 292411200
Regimen Común
Acto de Inscripción



FABIEQUIPOS & DISTRIBUCIONES S.A.S
FABRICACIÓN/IMPORTACIÓN/EXPORTACIÓN/DISTRIBUCIÓN

FACTURA DE VENTA

No. 103

SEÑOR (S):
GRUPO GL S.A.S
TELÉFONO: 317-6670073
NIT: 900.344.485
DIRECCIÓN:

FECHA DE EMISIÓN: Febrero 20 DEL 2017
FECHA DE VENCIMIENTO: CONTADO
FORMA DE PAGO: CONTADO.

CIUDAD: Bogotá D.C

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V/ UNITARIO	PRECIO TOTAL
PMED069	MAQUINA PARA ENSAYO DE MARSHALL. ELECTRICA DIGITAL NORMA ASTM D 1559 Y CON MANUAL DIGITAL Y COMPRESION INCONFINADA. MANUAL DIGITAL. MARCA: FABIEQUIPOS	1	7.500.000	7.500.000
FMMEF026	MOLDE O MORDAZA DE ESTABILIDAD MARCA: FABIEQUIPOS	1	550.000	550.000
FCGF051	COMPARADOR DE CARATULA DE FLUJO MARCA: IMPORTADO	1	390.000	390.000
FDM014	BASE MAGNETICA MARCA: FABIEQUIPOS	1	80.000	80.000
PCRL10	CABEZAL DE ROTURA LOTTMAN 4" ENSAYO TSR MARCA: FABIEQUIPOS	1	540.000	540.000
FTDM029	TERMOMETRO BI-METALICO CARATULA 3" BUIRO 6" RANGO DE 0 A 250°C MARCA: WINTER	2	130.000	260.000
FOMM078	BAÑO MARIA MARCA: FABIEQUIPOS	1	1.900.000	1.900.000
			SUB-TOTAL	11.180.000
			IVA 15%	2.124.200
			V/TOTAL	13.304.200

SON: TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS MIL PESOS. M/LEGAL.

Grupo G I S A
NIT: 900.344.485-1

- * NIT 900.278.570-5
- * PAGO CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE FABIEQUIPOS & DISTRIBUCIONES S.A.S
- * PAGO CONTRANSFERENCIA O CONSIGNACIÓN A LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE FABIEQUIPOS & DISTRIBUCIONES S.A.S BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE No 648-236187-61
- * PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA A UN TITULO VALOR DE RUBRO 04.1.1.1.1.1 DE 2.008.
- * LA FIRMA DE ESTA FACTURA CONSTA DE LA ENTREGA DE LA MERCANCIA REAL Y MATERIAL DE LOS PRODUCTOS REALIZADOS A SATISFACCION.

20 FEB 2017

Firma

Entregado:

Recibido:

OTRO: ANTICIPA

\$6.574.750

Laboratorio de Suelos / Concretos / Asfaltos / Cementos y Agregados
Equipos de topografía y perforación. - Calle 28 No. 22 - 38 L. 105
Celular: 320 495 65 61 PBX: (57-1) 805 17 27/28
Venta: fabiequipos.sas@gmail.com
www.fabiequipos.com
BOGOTÁ - COLOMBIA

103

1630
21

SECCION DE ECONOMIA
SECCION DE INDUSTRIA
Y COMERCIO
Bogotá, D.C.
Actividad Económica



FABIEQUIPOS & DISTRIBUCIONES S.A.S
FABRICACIÓN IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN

104
FACTURA DE VENTA

SEÑORE (S):
GRUPO GL S.A.S
TELÉFONO: 317-6670073
NIT: 900.344.485
DIRECCIÓN:

FECHA DE EMISIÓN: Febrero 16 del 2017
FECHA DE VENCIMIENTO: 30 días calendario
FORMA DE PAGO: CONTADO.

CIUDAD: Bogotá D.C

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V/ UNITARIO	PRECIO TOTAL
FV1CB023	MOLDE PARA CDR MARCA: FABIEQUIPOS	6	140.000	840.000
FFFC026	FAISO FONDO PARA CDR MARCA: FABIEQUIPOS	2	75.000	150.000
PPV500ML	PICNOMETRO DE VIDRIO AFORADO CAPACIDAD 500 ML MARCA: IMPORTADO	2	145.000	290.000
			SUB-TOTAL	1.280.000
			IVA 19%	243.200
			V/TOTAL	1.523.200

SON: UN MILLON QUINIENTOS VIENTE TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/LEGAL.

* NIT 900.278.570-5
* PAGO CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE FABIEQUIPOS & DISTRIBUCIONES S.A.S
* PAGO CONTRA TRANSFERENCIA O CONSIGNACION A LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE FABIEQUIPOS & DISTRIBUCIONES S.A.S BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE No 646-236187-61
* PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA A UN TITULO VALOR DE ACUERDO A LA LEY 1231 DE 2.000.
* LA FIRMA DE ESTA FACTURA CONSTA DE LA ENTREGA DE LA MERCANCIA REAL Y MATERIAL DE LOS PRODUCTOS REALACIONADOS A SATISFACCION.
NIT. 900.344.485

Entrego:

16 FEB 2017
Recibo para estudio
no implica aceptación
Firma:
Firma y Sello

Grupo G L S.A.S.
NIT. 900.344.485 -1

16 FEB 2017
Recibo para estudio
no implica aceptación
Firma: _____

Laboratorio de Suelos / Concretos / Asfaltos / Cementos y Agregados
Equipos de topografía y perforación. Calle 23 No. 72 - 36 L105
Celular: 320 495 65 51 PDN: (57-1) 805 17 27/28
Ventas@fablequipos.sas@gmail.com
www.fablequipos.com
BOGOTA-COLOMBIA

289

Bogotá, 23 de Octubre de 2018

Señores
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATL
Atlántico

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL
ATLANTICO CRA**



Radicación: R-0009924-2018

Fecha: 23/10/2018 16:53:12

Remitente: CONSORCIO PTAR PIOJO 2018

Anexos: 04FL

Ref.: Licitación Pública No. 004 de 2018

Asunto: Observaciones al Informe de Evaluación – Subsanación requisitos pliego de condiciones

Estimados señores:

Por medio de la presente me permito dar respuesta a las observaciones realizadas en el informe de evaluación del proceso en referencia y las subsanaciones en cada caso:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

No cumple, Folios, 2 a 3, No se encuentra suscrita por el representante legal.

Respuesta: Se le aclara a la entidad que la carta de presentación de la oferta fue suscrita por el Representante Legal del Consorcio, el Señor ALEJANDRO CAMARASA y avalada por el Ingeniero JOSE CAMILO HINOJOSA, no obstante, se vuelve a anexar la carta de presentación de la oferta debidamente suscrita por las personas mencionadas. **(Anexo 1.)**

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA.**

El proponente aporta dos (2) contratos.

No obstante, el contrato relacionado en el orden No. 2, no es tenido en cuenta por no cumplir con lo requerido en el Pliego de Condiciones, toda vez que su objeto es un contrato de concesión y no un contrato de obra pública", diferenciación clara que trae la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, numerales 1º. Y 4º.

En cuanto al contrato aportado en el orden No. 1, cumple con el objeto; su valor es superior al del presupuesto oficial; pero el PFMT del contrato no es superior al 50% del POM.

Por lo anterior el proponente No cumple con experiencia específica. Folios, 242 a 261.

Respuesta: Como se puede apreciar claramente en el certificado aportado para el contrato de orden No. 2, este corresponde a un contrato de OBRA a luz de la legislación Colombiana como explicaremos a continuación basandonos en el objeto presentado.

En este orden de ideas debo partir por explicarles que el contrato aportado por los sucritos oferentes, refleja la ejecución de una obra publica desarrollada y ejecutada en territorio Extranjero, mas especificamente en ESPAÑA, por lo que la tipología o denominación contractual difiere con la que trae consigo la legislación Colombiana, y mas especificamente la ley 80 de 1993 en su articulo 32 numeral 1 que expresa "*Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.*"

En este orden de ideas nótese el concepto de contrato de concesión de obra pública que trae la legislación Española, que evidentemente se aproxima al concepto del contrato de obras públicas traído en la legislación Colombiana, establece en artículo 7.1 de la Ley 30/2007, 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se transpone al derecho interno la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, suministros y de servicios (D.O.U.E. L. 134/114. de 30 de abril de 2004), en adelante LCSP, según la cual "*La concesión de obras públicas es un contrato que tiene por objeto la realización por el concesionario de algunas de las prestaciones a que se refiere el artículo 6, incluidas las de restauración y reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos construidos, y en el que la contraprestación a favor de aquél consiste, o bien únicamente en el derecho a explotar la obra, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio*".

De esta definición se extraen las dos características que identifican esta figura contractual. La primera hace referencia a su objeto y la segunda, a la forma de establecida para remunerar al contratista.

En principio, el ámbito objetivo del contrato de concesión de obras públicas vendría integrado por cualquiera de las prestaciones a las que se hace referencia en el artículo 6 de la LCSP que define al contrato de obras. Así, su objeto podría ser, bien una obra, entendida según el concepto establecido en aquel precepto, es decir, como el resultado de **un conjunto de trabajos de construcción o ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble**, bien la ejecución de cualquiera de los trabajos enumerados en el Anexo I de la LCSP y que van, desde la construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil, a la demolición de inmuebles, pasando por las perforaciones y los sondeos.

Sin embargo, si atendemos a la otra nota que caracteriza a esta modalidad contractual y que hace referencia a la forma en que se ha de remunerar al contratista, que al menos habrá de consistir en la explotación económica de la obra.

La ejecución de la obra pública constituye, conforme al artículo 229 de la LCSP, una de las obligaciones generales del concesionario, que habrá de realizar las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación y en los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, plazos que, de otro lado, entiendo tienen carácter máximo, pudiendo el contratista fijar otros inferiores en su proposición.

En este orden de ideas la ayuda de la Administración se refiere, el apartado 2 del artículo 223 concreta la forma en la que la misma pueda materializarse en la financiación parcial de la obra, en cuyo caso, el importe de esta podrá abonarse en los términos pactados, bien durante la ejecución del contrato, en la forma establecida en el artículo 215 de la LCSP para el contrato de obra, bien, una vez que las obras hayan concluido, de la manera que se establece en el artículo 237 de la misma Ley, donde se regulan las aportaciones públicas a la construcción de la obra pública.

Una vez explicado la tipología del contrato de concesión de obra de la legislación española y su similitud frente al objeto del contrato de obra pública contenido en la legislación colombiana, es evidente que la certificación contractual presenta certifica la ejecución de obras públicas a la luz de la legislación colombiana toda vez que el objeto del contrato fue "(...) **redacción de proyectos construcción y explotación de infraestructuras (...)**" teniendo en cuenta que la construcción de obras de estaciones de tratamiento de aguas, se enmarca en las exigencias del pliego y por ende la empresa proponente cumple a cabalidad con los postulados exigidos, que aunque no se llame en estricto sentido en el marco de la legislación

Es importante en este punto, y para todos los efectos de esta subsanación la necesidad de que la entidad tenga en cuenta la postura del Consejo de Estado en su sección 3ª y los planteamientos de Colombia Compra sobre la Viabilidad de interpretar los pliegos de condiciones. «(...) los pliegos de condiciones al estar contenidos en un acto jurídico mixto que, en cierto modo, contienen descripciones generales –sin que ello lo convierta en un reglamento– para que se surta el proceso de selección, es posible que sea viable su hermenéutica o interpretación, bien porque se hace necesario para solucionar un problema estrictamente formal de una propuesta –y por consiguiente determinar su admisibilidad y evaluación– ora porque es preciso determinar el contenido y alcance de una de las cláusulas o disposiciones fijadas. (...)»

El criterio teleológico es el principal instrumento para interpretar el pliego de condiciones. «(...) tratándose del pliego de condiciones, la jurisprudencia de la Corporación ha sido enfática que uno de los principales instrumentos hermenéuticos es el relacionado con el criterio teleológico, el cual puede ser apalancado con el sistemático, puesto que la administración puede, ante la advertencia de un vacío o de una contradicción, **optar por la solución que más se ajuste o acomode a la finalidad que se persigue con el proceso de selección y, por lo tanto, aquella que redunde en beneficio del interés general y público.**

Por lo tanto, la principal herramienta exegética que existe para definir las posibles antinomias que se desprendan del pliego de condiciones es desentrañar la finalidad del mismo, para lo cual es preciso analizar en conjunto los objetivos perseguidos por la entidad en el proceso contractual, los cuales deberán estar en consonancia con el interés general.

Sobre los Criterios para interpretar el pliego de condiciones el Consejo de Estado ha dicho en la sentencia SIII E 25642 DE 2013 que «(...) En esa perspectiva, el sentido gramatical o exegético será el que prevalecerá cuando el tenor literal sea claro; agotada esa vía, es pertinente recurrir al espíritu (criterio histórico) y al significado de las palabras en su contexto legal, el de uso común y el sentido técnico de las mismas (criterio semántico); con posterioridad, es dable acudir a la hermenéutica por contexto (criterio sistemático), según el cual es posible ilustrar el sentido de la norma a partir de los elementos fácticos y jurídicos que la enmarcan, en procura de la búsqueda de correspondencia y armonía; de igual forma, es posible desentrañar la finalidad u objetivos perseguidos por la disposición (criterio teleológico); otros criterios hermenéuticos –de naturaleza subsidiaria– son los relacionados con la articulación general del ordenamiento jurídico y la equidad.

Aunado a lo anterior, la administración puede emplear la lógica de lo razonable, la ponderación o test de proporcionalidad para solucionar las antinomias, vacíos o contradicciones en el contenido de los pliegos de condiciones. (...)»

En este mismo sentido Colombia Compra Eficiente publicó como concepto que, *“una entidad pública frente a una contradicción en el pliego de condiciones entre el título de una norma y el contenido de la misma, por ejemplo, puede determinar que prevalece el texto de la disposición, porque la entidad está facultada para interpretar el pliego de condiciones conforme a los principios aplicables a la contratación estatal y optar por la solución que más se ajuste o acomode a la finalidad que se persigue con el proceso de selección y, por lo tanto, aquella que redunde en beneficio del interés general y público.”*¹

En esta misma línea argumentativa no se puede desconocer lo consagrado en la constitución de 1991, en su artículo 228 consagro que en las actuaciones judiciales prevalecerá el derecho sustancial sobre el procedimental, como función pública de administrar justicia (Consejo de Estado 25.804 de 2014), y el artículo 209 incorporó principios más versátiles para el ejercicio de la función administrativa, en pro de cumplir los fines Estatales.

• **CÁLCULO DEL PFMT Y VTE:**

No cumple. El contrato aportado en el orden No. 2 no cumple con VTE.

Respuesta: Se solicita atender a la respuesta anterior toda vez que al aceptar el contrato No. 2 como experiencia específica se da cumplimiento al PFMT y al VTE exigido por la entidad. Como bien se explica en el numeral **4.5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA** del pliego de condiciones:

4.5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

4.5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

El proponente deberá acreditar en máximo de dos (2) contratos de obra terminados, cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o dentro de sus actividades “Construcción y/u optimización de sistemas de tratamiento de aguas residuales”. Con el contrato aportado se deberá acreditar por lo menos el cumplimiento de lo siguiente:

- El valor de la sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en SMLMV.
- La sumatoria El PFMT de los contratos aportados deberá ser mayor o igual al 50% del POM.

EL NO CUMPLIMIENTO DE LO AQUÍ SOLICITADO SERA CAUSAL DE DECLARAR NO HABIL LA PROPUESTA.

¹ <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sintesis/14-etapa-precontractual-interpretación-de-los-pliegos-de-condiciones>

EL VALOR DE LA SUMATORIA DE LOS CONTRATOS APORTADOS debe ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en SMMLV, condición que claramente se cumple con los contratos aportados por este consorcio, y **LA SUMATORIA PFMT DE LOS CONTRATOS APORTADOS** deberá ser mayor o igual al 50% del POM, condición que también se cumple con los contratos aportados por este consorcio.

Si bien es cierto que en el numeral **4.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, se dice que *"Para el cálculo del PFMT y VTE (valor total ejecutado) del Consorcio o Unión Temporal se tomarán máximo UN (01) contrato, el cual deberá estar debidamente relacionados en el Formulario de Experiencia, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aportan dicha experiencia. Este formulario deberá ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante."* (cursiva fuera de texto), también en este mismo numeral y en los párrafos siguientes al mencionado se expresa que ***"El valor total ejecutado será el resultado de la sumatoria de los contratos aportados expresado en SMMLV, con base en el SMMLV del año de terminación del contrato."*** (negrita y cursiva fuera de texto) y ***"Para el caso del PFMT, será el resultado de dividir el valor total de cada contrato dividido entre el plazo de ejecución. Para efectos del POM, será el resultado de dividir el presupuesto oficial del presente proceso entre el plazo de ejecución del mismo."*** (negrita y cursiva fuera de texto), dejando claro que se habla de más de un contrato para acreditar lo referente a VTE (valor total ejecutado) y PFMT (promedio de facturación mensual total), siendo esto coherente con lo consignado en el numeral **4.5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA**, y mostrado en la Imagen 2 del presente documento.

Por lo anterior, reiteramos que el CONSORCIO PTAR PIOJO 2018 SI cumple a cabalidad con la experiencia y con los criterios de VTE y PFMT exigidos en los pliegos de condiciones, razón por la cual solicitamos se nos califique como hábiles en este aspecto.

- **DIRECTOR DE OBRA.**

No cumple, Folios, 264 a 273. Presenta un contrato suscrito con el Municipio de Bojacá el cual no se encuentra terminado, por lo que no cumple con lo requerido en el pliego de condiciones cuando expresa que el DIRECTOR DE OBRA debe acreditar Experiencia Especifica Haber participado como director de obras en un mínimo de un (1) contrato ejecutado en el sector oficial y/o público y/o privado en proyectos cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o dentro de sus actividades

“Construcción y/u optimización de sistemas de tratamiento de aguas residuales”.

Como consecuencia de lo anterior, no es posible verificar que el profesional haya estado más del 50% de la ejecución del contrato terminado, según lo requerido en el pliego en su pág. 51, cuando expresa Para que el contrato sea válido el profesional (no aplica para perfiles de asesores solicitados en el presente pliego) deberá certificar que tuvo una participación en el contrato superior al 50% con cualquiera de estas dos opciones: i. Tiempo laborado / tiempo total de ejecución > 50% (para este caso deberá presentar certificación y/o acta final y/o acta de liquidación emitido por la entidad contratante donde se pueda apreciar la fecha de inicio, suspensiones, reinicios y fecha de terminación; o; acta de inicio, suspensiones, reinicios y de terminación); o; ii. Valor facturado Durante el tiempo laborado / valor total ejecutado > 50% (para este caso deberá presentar acta parcial anterior a la fecha de terminación del vínculo laboral y certificación y/o acta final y/o acta de liquidación emitido por la entidad contratante donde se pueda apreciar el valor final ejecutado).

Respuesta: Se adjunta certificación adicional requerida del profesional en la cual se puede verificar su tiempo de permanencia y el valor ejecutado del contrato certificado (**Anexo 4**).

- **RESIDENTE DE OBRA.**

No cumple, Folios, 275 a 280. Presenta un contrato suscrito con el Municipio de Bojacá el cual no se encuentra terminado, por lo que no cumple con lo requerido, por lo que no cumple con lo requerido en el pliego de condiciones cuando expresa que el DIRECTOR DE OBRA debe acreditar Experiencia Especifica Haber participado como director de obras en un mínimo de un (1) contrato ejecutado en el sector oficial y/o público y/o privado en proyectos cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o dentro de sus actividades “Construcción y/u optimización de sistemas de tratamiento de aguas residuales”.

Como consecuencia de lo anterior, no es posible verificar que el profesional haya estado más del 50% de la ejecución del contrato terminado, según lo requerido en el pliego en su pág. 51, cuando expresa Para que el contrato sea válido el profesional (no aplica para perfiles de asesores solicitados en el presente pliego) deberá certificar que tuvo una participación en el contrato superior al 50% con cualquiera de estas dos opciones: i. Tiempo laborado / tiempo total de ejecución > 50% (para este caso deberá

presentar certificación y/o acta final y/o acta de liquidación emitido por la entidad contratante donde se pueda apreciar la fecha de inicio, suspensiones, reinicios y fecha de terminación; o; acta de inicio, suspensiones, reinicios y de terminación); o; ii. Valor facturado Durante el tiempo laborado / valor total ejecutado > 50% (para este caso deberá presentar acta parcial anterior a la fecha de terminación del vínculo laboral y certificación y/o acta final y/o acta de liquidación emitido por la entidad contratante donde se pueda apreciar el valor final ejecutado).

Respuesta: Se adjunta certificación del profesional en la cual se puede verificar su tiempo de permanencia y del acta de liquidación de la entidad contratante en donde se puede verificar el valor ejecutado del contrato certificado. **(Anexo 3).**

- **INGENIERO AMBIENTAL Y/O SANITARIO Y/O AMBIENTAL.**

No cumple, Folios, 282 a 289. Presenta un contrato suscrito con el Municipio de Bojacá el cual no se encuentra terminado, por lo que no cumple con lo requerido, lo cual no cumple con lo requerido en el pliego de condiciones cuando expresa que el INGENIERO AMBIENTAL Y/O SANITARIO Y/O AMBIENTAL debe acreditar Experiencia Especifica Haber participado como Especialista o Asesor Ambiental en un mínimo de un (1) contrato ejecutado en el sector oficial y/o público y/o privado en proyectos cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o dentro de sus actividades "Construcción y/u optimización de sistemas de tratamiento de aguas residuales". Adicionalmente no es posible verificar que el profesional haya estado más del 50% de la ejecución del contrato en la obra, según lo requerido en el pliego en su pág. 51, cuando expresa Para que el contrato sea válido el profesional (no aplica para perfiles de asesores solicitados en el presente pliego) deberá certificar que tuvo una participación en el contrato superior al 50% con cualquiera de estas dos opciones: i. Tiempo laborado / tiempo total de ejecución > 50% (para este caso deberá presentar certificación y/o acta final y/o acta de liquidación emitido por la entidad contratante donde se pueda apreciar la fecha de inicio, suspensiones, reinicios y fecha de terminación; o; acta de inicio, suspensiones, reinicios y de terminación); o; ii. Valor facturado Durante el tiempo laborado / valor total ejecutado > 50% (para este caso deberá presentar acta parcial anterior a la fecha de terminación del vínculo laboral y certificación y/o acta final y/o acta de liquidación emitido por la entidad contratante donde se pueda apreciar el valor final ejecutado).

CONSORCIO PTAR PIOJO 2018

Respuesta: Se adjunta certificación del profesional en la cual se puede verificar su tiempo de permanencia y del acta de liquidacion de la entidad contratante en donde se puede verificar el valor ejecutado del contrato certificado. **(Anexo 3)**

• **INGENIERO ESPECIALISTA HIDRÁULICO.**

No cumple, Folios, 291 a 297. Presenta un contrato suscrito con el Municipio de Mosquera el cual no se encuentra terminado, por lo que no cumple con lo requerido, lo cual no cumple con lo requerido en el pliego de condiciones cuando expresa que el INGENIERO ESPECIALISTA HIDRAULICA debe acreditar Experiencia Especifica Haber participado como Especialista en hidráulica o saneamiento básico en un mínimo de un (1) contratos ejecutado en el sector oficial y/o público y/o privado en proyectos cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o dentro de sus actividades "Construcción y/u optimización de sistemas de tratamiento de aguas residuales". Adicionalmente no es posible verificar que el profesional haya estado más del 50% de la ejecución del contrato en la obra, según lo requerido en el pliego en su pág. 51, cuando expresa Para que el contrato sea válido el profesional (no aplica para perfiles de asesores solicitados en el presente pliego) deberá certificar que tuvo una participación en el contrato superior al 50% con cualquiera de estas dos opciones: i. Tiempo laborado / tiempo total de ejecución > 50% (para este caso deberá presentar certificación y/o acta final y/o acta de liquidación emitido por la entidad contratante donde se pueda apreciar la fecha de inicio, suspensiones, reinicios y fecha de terminación; o; acta de inicio, suspensiones, reinicios y de terminación); o; ii. Valor facturado Durante el tiempo laborado / valor total ejecutado > 50% (para este caso deberá presentar acta parcial anterior a la fecha de terminación del vínculo laboral y certificación y/o acta final y/o acta de liquidación emitido por la entidad contratante donde se pueda apreciar el valor final ejecutado).

Respuesta: Se adjunta certificación del profesional en la cual se puede verificar su tiempo de permanencia y donde se puede verificar el valor ejecutado del contrato **(Anexo 4)**

• **TOPOGRAFO – INSPECTOR.**

No cumple, Folios, 299 a 305. No presenta vigencia de matrícula profesional.

Del mismo modo, en la certificación de orden No. 2, aportada a folio 305 consta que el profesional se desempeñó en calidad de contratista.

No obstante, no se anexa certificación o acta de recibo final o acta de liquidación expedida por la entidad contratante, de conformidad con la nota del numeral 4.6, Pág. 49.

Respuesta 1: Se adjunta certificado de vigencia de la matrícula profesional. (Anexo 5)

Respuesta 2: Teniendo en cuenta que el certificado de orden No. 2 no cumple con lo requerido en el pliego de condiciones; se le solicita a la entidad que sólo sea tenido en cuenta el certificado No. 1 ya que en éste se evidencia el que Profesional se desempeñó como Topógrafo en 5 contratos relacionados con "OBRAS CIVILES) cumpliendo a cabalidad con lo exigido en el pliego de condiciones. (Anexo 6)

Imagen 3

Experiencia Específica: Haber participado como TOPOGRAFO en contratos de obra o de interventoría cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o estén relacionado con "OBRAS CIVILES" en mínimo dos (2) contratos.

- **DISPONIBILIDAD DE LABORATORIO:**

No Cumple Folio, 348. No aporta documentos que acrediten la propiedad de los equipos por parte del proponente u arrendatario, de acuerdo a lo solicitado en el numeral 4.7 pág. 53.

Respuesta: Teniendo en cuenta que la entidad en ningún aparte del pliego solicita demostrar o acreditar la propiedad de equipos para laboratorio y sí que se debe acreditar la propiedad o disponibilidad de laboratorio mediante carta de disponibilidad, tal y como se puede observar en la página 52 del pliego de condiciones definitivo (imagen No. 4), se le solicita a la entidad sea aceptada la presentada con la propuesta ya que con esta se garantiza la disponibilidad del laboratorio, además, se adjunta el contrato de arrendamiento del laboratorio, dando cumplimiento a lo exigido en el pliego de condiciones. (Anexo 7)

Imágen 4

El proponente debe acreditar dentro de su propuesta la propiedad o disponibilidad de laboratorio para ensayos de materiales mediante carta de disponibilidad.

- **EQUIPO MINIMO REQUERIDO:**

No Cumple Folio, 308 a 336, 338 a 341, 343 a 346C. El proponente presenta equipo que no cumple con el requisito de la retroexcavadora sobre oruga tipo 320 o similar. (Anexo comparativo)

Respuesta: El pliego de condiciones en la página 53 establece la descripción del equipo mínimo a acreditar, solicitando para el caso que nos concierne en este momento la presentación de una "Retroexcavadora sobre Oruga tipo 320 ó similar", sin dejar claro hasta qué punto o con qué criterios debe establecerse dicha similaridad. El CONSORCIO PTAR PIOJO 2018, presentó una retroexcavadora de orugas que claramente es similar a la solicitada, en cuanto a tipos de trabajos que realiza, a que corresponde a una máquina tipo retroexcavadora y a que presenta la condición de rodamiento en orugas. De todas formas, la entidad CRA aclara **ÚNICAMENTE EN EL INFORME DE EVALUACIÓN** las condiciones que se deben cumplir para que una máquina sea considerada similar a la solicitada en el pliego de condiciones, descalificando de esta forma la presentada por este consorcio. De tal manera que solicitamos se acepte la maquina presentada por este consorcio en la propuesta presentado, o en su defecto se acepte la NUEVA que se esta presentando en el **Anexo 8** del presente documento, la cual es exacta a la requerida en el pliego y no se deja a interpretación de similitud.

Sin otro animo que garatizar que el proceso de marras se desarrolle de manera adecuada, que para no atentar y debilitar los principios y derechos al debido proceso administrativo y sus corolarios de defensa y contradicción (art. 29 de la C.P.), así como los de planeación, transparencia, igualdad, publicidad, responsabilidad y el deber de selección objetiva de que trata la Ley 80 de 1993 (artículos 24 No. 5 , 25 No. 1, y 2, 26 y 29), en los procesos de selección de la contratación estatal está vedado cualquier cambio sobre la marcha a las reglas de juego previamente establecidas en la ley del mismo, o sea en el pliego de condiciones, y una vez precluída la etapa respectiva de precisión, aclaración, adición o modificación de los mismos, de manera unilateral, subrepticia y oculta, que tome por sorpresa a los participantes y genere incertidumbre en la etapa de evaluación y estudio del mérito de la mejor propuesta. Con ello, a la postre, se compromete la legalidad del proceso precontractual y la adjudicación o declaratoria de desierta de la licitación o concurso, según el caso, siempre y

13

1645

CONSORCIO PTAR PIOJO 2018

cuando constituya una irregularidad que incida sustancialmente en la selección objetiva de la mejor propuesta, esto es, en la escogencia de la oferta más favorable a la entidad de conformidad con la totalidad de los criterios que rigen el proceso correspondiente y en atención a lo preceptuado por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993.²

La Sala advierte que este tipo de actuaciones resultan extrañas a los principios de la contratación estatal que han quedado expuestos, en tanto los participantes no pueden conocer o entender a ciencia cierta cómo a algunas propuestas se les asigna tal o cual puntaje y a otras se les rebaja o no el mismo, es decir, invita a la inseguridad jurídica. Aquí, y de acuerdo con lo arriba expuesto, es importante puntualizar sobre la obligación que tiene la Administración de respetar los criterios establecidos en los pliegos de condiciones. Esta Sala ha dicho que el pliego de condiciones establece las reglas de juego para la participación de los interesados y para la evaluación de sus ofrecimientos, constituyéndose en norma fundamental que rige el proceso de selección y del contrato que surja con ocasión del mismo. **No puede, entonces, la Administración so pretexto de vacíos o deficiencias en el Pliego de Condiciones cambiar los criterios o fórmulas para evaluar contenidos en los mismos, después de presentadas las ofertas e inventarse reglas a posteriori,** por cuanto, el pliego de condiciones como es sabido es ley del proceso de selección, y, si bien éste puede ser interpretado por la Administración, no puede ser modificado o adicionado al momento de evaluar.³

Por lo anteriormente mencionado, se le solicita a la entidad sean subsanadas las observaciones y se declare como HABIL la oferta presentada por el CONSORCIO PTAR PIOJO 2018.

Atentamente,


Firma Representante Legal
ALEJANDRO CAMARASA YANEZ
C.E: 352135

² COLOMBIA, Consejo de Estado, Sección III Expediente 16041 DE 200

³ ibídem

14

1644

ANEXO 1

“Carta de Presentación de la Oferta”

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá 8 de octubre de 2018

Señores
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA
Atlántico

REF: 004 de 2018

Estimados señores:

De conformidad con los Pliegos de condiciones el suscrito presenta propuesta para contratar la **CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE PIOJO, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.**

Así mismo el proponente se compromete a ejecutar el objeto del presente proceso de selección, de acuerdo con los documentos del contrato y a firmar y legalizar el mismo en el tiempo establecido en los pliegos de condiciones, después de notificado de la adjudicación de este contrato, basado en las estipulaciones entregadas por la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA.**

El Proponente declara:

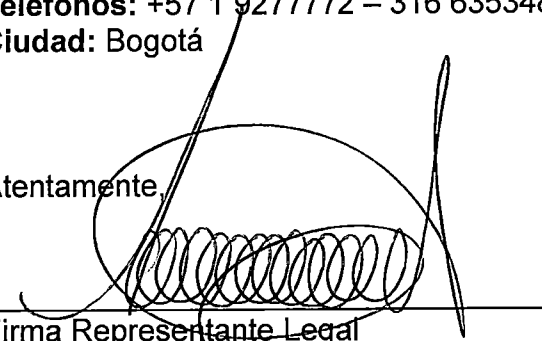
- Que esta propuesta completa y el contrato que llegare a celebrarse, sólo comprometen al firmante de esta carta o a quién representa.
- Que conoce y acepta los documentos, especificaciones y demás condiciones que rigen esta oferta.
- Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos del presente proceso de selección No. 004 DE 2018: Adenda No. 1 de fecha 01-10-2018, Adenda No. 2 de fecha 02-10-2018 y Adenda No. 3 de fecha 03-10-2018 y que aceptamos su contenido.
- Que la presente propuesta consta de cuatrocientos treinta y cinco (435) folios debidamente numerados. Bajo la gravedad de juramento, que no me hallo incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por ley. Que me comprometo a ejecutar el contrato en el término estipulado para ello

pliegos de condiciones y en el posterior contrato que se suscriba. Que con la firma de esta carta avalo los documentos que la integran.

Atentamente,

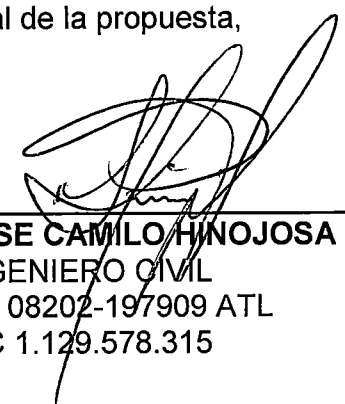
Nombre del proponente: CONSOCIO PTAR PIOJO 2018
Nombre del Representante Legal: ALEJANDRO CAMARASA YAÑEZ
Documento de identidad: C.E 352135
Dirección de correo: Cra 9ª # 117ª-22
Dirección electrónica: alejandro.camarasa@dam-aguas.es
Teléfonos: +57 1 9277772 – 316 6353483
Ciudad: Bogotá

Atentamente,



Firma Representante Legal
ALEJANDRO CAMARASA YAÑEZ
C.E: 352135

Aval de la propuesta,



JOSE CAMILO HINOJOSA MOVILLA
INGENIERO CIVIL
MP 08202-197909 ATL
C.C 1.129.578.315

ANEXO 2

“Certificación Contrato de Obra”

DM0691468



CERTIFICADO PARA OBRAS DE SANEAMIENTO Y DE ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS 02/2017

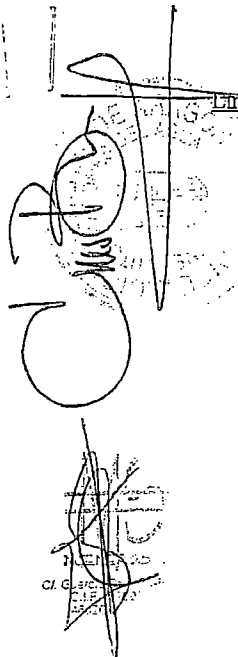
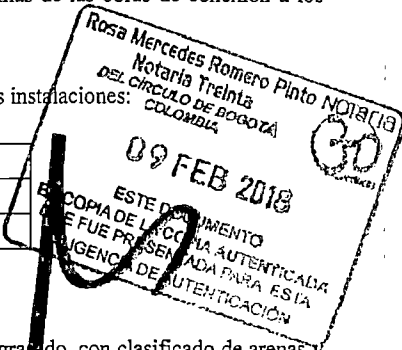
D. José Manuel Navarro Villarroja, Ingeniero Industrial, nº 1363 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunitat Valenciana (COICV), Director de las obras de la "Concesión de obra pública para la redacción de proyectos, construcción y explotación de las infraestructuras necesarias para la depuración de aguas residuales de la Zona 10-A del Plan Especial de depuración que incluye los municipios de Beceite, Cretas, La Fresneda, Peñarroya de Tastavins y Valderrobres (Expediente: C23/2013)", situadas en la comarca del Matarraña, provincia de Teruel, ejecutadas para el Instituto Aragonés del Agua.

CERTIFICO :

- 1º Que la empresa DEPURACIÓN ZONA 10-A, S.A. compuesta por S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA (22'5 %), DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO S.L. (22'5 %), ACYC OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. (10 %), PAVAGUA AMBIENTAL S.L. (5 %) y PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. (40 %) contratista de las referidas obras según contrato suscrito el 13 de febrero de 2014, comenzó su ejecución en 29 de octubre de 2014, y las terminó en 15 de enero de 2017, habiéndolas ejecutado con arreglo a condiciones y a satisfacción del que suscribe.
- 2º El importe total, I.V.A. del 21% incluido, de las obras que comprende el proyecto completo ascendió a 7.743.877,40.-euros, de los cuales 150.343,91.-euros fueron ejecutadas en 2014; 3.237.399,31.-euros en 2015; 4.356.134,18.-euros en 2016 y 0.- euros en 2017.
- 3º Las obras consistieron en la redacción de los proyectos constructivos (elaboración de los diseños de detalle) construcción y puesta en marcha de cinco (5) E.D.A.R. para dar servicio a las poblaciones de Valderrobres, Beceite, Peñarroya de Tastavins, La Fresneda y Cretas, y de las conducciones para transportar los vertidos de la poblaciones hasta las depuradoras, además de las obras de conexión a los sistemas existentes.

En el conjunto de dichas obras se incluyó la ejecución de las siguientes instalaciones:

E.D.A.R.	Valderrobres
Caudal medio	1.200 m3/d
Población	5.000 hab. eq.



Línea de agua

- By-Pass general de la impulsión procedente del Matadero.
- Unidad compacta de Tamizado/Desbaste-Desarenado-Desengrasado, con clasificado de arenas y extracción de grasas. Recibe el agua procedente de la EBAR MD y el vertido del matadero que llega por impulsión hasta la EDAR. Se incluye un depósito compacto de concentración de grasas.
- Regulación de caudal al tratamiento biológico mediante arqueta con aliviadero diseñado para admitir el caudal máximo a tratamiento biológico (2,5*Qm). El exceso de caudal se alivia al by-pass general de la planta.
- Tratamiento biológico de fangos activos en aireación prolongada en reactor tipo corona circular con decantador interior. Recogida y bombeo de flotantes al pretratamiento, contándose con un by-pass que permite impulsar los flotantes al espesador.
- Medida de caudal de agua tratada, fuente de presentación y toma de muestras.

DM0691467



2017

- Recirculación de fangos a la entrada del reactor biológico.
- Extracción de los fangos en exceso y bombeo al espesador.
- Espesado de fangos por gravedad (en obra civil).
- Deshidratación de fangos.
- Almacenamiento de fangos deshidratados en tolva.

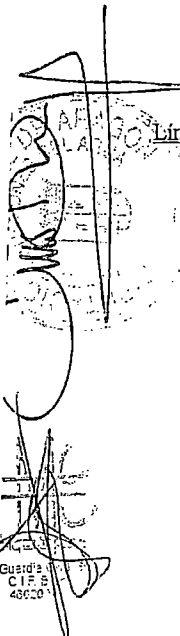
Servicios auxiliares

- Red de aire de servicio.
- Agua potable.
- Grupo de presión y red de agua para servicios.
- Desodorización de la sala de pretratamiento, sala de deshidratación, espesador de gravedad y tolva.

SANEAMIENTO DE VALDERROBRES

- 505 m de tubería de impulsión de PEAD DN 160 mm, y una presión de trabajo de 10 kg/cm2, repartida en varios tramos: 430 m en zanja enterrada y 75 m mediante perforación horizontal dirigida (PHD) para cruzar el río Matarraña.
- 2.215 m de tubería de impulsión de PEAD DN 200 mm, y una presión de trabajo de 10 kg/cm2.
- 435 m de colector de gravedad de PEAD corrugado DN 315 mm, unión por junta elástica, y rigidez de 8 kN/m2.
- Emisario de vertido a cauce natural: 15 m de colector de gravedad de PEAD corrugado DN 400 mm, unión por junta elástica, y rigidez de 8 kN/m2.
- Dos estaciones de bombeo equipadas con los siguientes equipos de bombeo:
 - EBAR Margen izquierda:
 - 2 ud de Bomba centrífuga sumergible para un caudal de 85,1 m3/h a 29,6 m.c.a.
 - 1 ud de Triturador de residuos Qmax: 270 m3/h, P=3,7 kW.
 - EBAR Margen derecha:
 - 2 ud de Bomba centrífuga sumergible para un caudal de 75 m3/h a 37,5 m.c.a.
 - 1 ud de Triturador de residuos Qmax: 270 m3/h, P=3,7 kW.

E.D.A.R.	Beceite
Caudal medio	700 m3/d
Población	1.983 hab. eq.



Línea de agua

- By Pass general
- Pozo de gruesos
- Bombeo de cabecera de planta
- Unidad compacta de Tamizado/Desbaste-Desarenado-Desengrasado, con clasificado de arenas y extracción de grasas
- Regulación de caudal al tratamiento biológico mediante arqueta con aliviadero diseñado para admitir el caudal máximo a tratamiento biológico (2,5*Qmedio). El exceso de caudal se alivia al by-pass general de la planta.
- Tratamiento biológico de fangos activos en aireación prolongada en reactor tipo corona circular con decantador interior. Recogida y bombeo de flotantes al pretratamiento, contándose con un by-pass que permite impulsar los flotantes al espesador.
- Medida de caudal de agua tratada, fuente de presentación y toma de muestras.

DM0691466



02/2017

Línea de fangos

- Recirculación de fangos a la entrada del reactor biológico.
- Extracción de los fangos en exceso y bombeo al espesador.
- Espesado de fangos por gravedad (en PRFV).
- Deshidratación de fangos.
- Almacenamiento de fangos deshidratados en tolva.

Servicios auxiliares

- Red de aire de servicio.
- Agua potable.
- Grupo de presión y red de agua para servicios.
- Desodorización de la sala de pretratamiento, sala de deshidratación, espesador de gravedad y tolva.

SANEAMIENTO DE BECEITE

- 328 m de tubería de impulsión de PEAD DN 63 mm, y una presión de trabajo de 10 kg/cm².
- 348 m de tubería de impulsión de PEAD DN 90 mm, y una presión de trabajo de 10 kg/cm².
- 43 m de tubería de impulsión de PEAD DN 75 mm, y una presión de trabajo de 10 kg/cm².
- 1.110 m de colector de gravedad de PEAD corrugado DN 315 mm, unión por junta elástica, y rigidez de 8 kN/m².
- Emisario de vertido a cauce natural: 6 m de colector de gravedad de PEAD corrugado DN 315 mm, unión por junta elástica, y rigidez de 8 kN/m².
- Tres estaciones de bombeo equipadas con los siguientes equipos de bombeo:
 - EBAR-1: 2 ud de Bomba centrífuga sumergible para un caudal de 6,6 m³/h a 14,5 m.c.a.
1 ud de Triturador de residuos Q_{max}: 14 m³/h, P=2,2 kW.
 - EBAR-2: 2 ud de Bomba centrífuga sumergible para un caudal de 16,1 m³/h a 7,6 m.c.a.
1 ud de Triturador de residuos Q_{max}: 30 m³/h, P=2,2 kW.
 - EBAR-3: 2 ud de Bomba centrífuga sumergible para un caudal de 10,5 m³/h a 4 m.c.a.
1 ud de Triturador de residuos Q_{max}: 270 m³/h, P=3,7 kW.

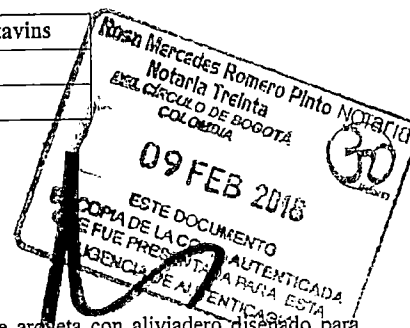
E.D.A.R.	Peñarroya de Tastavins
Caudal medio	250 m ³ /d
Población	1.042 hab. eq.

Línea de agua

- By Pass general
- Pozo de gruesos
- Pozo de bombeo de entrada
- Unidad compacta de Tamiz-Tornillo compactador
- Regulación de caudal al tratamiento biológico mediante arqueta con aliviadero diseñado para admitir el caudal máximo a tratamiento biológico (2,5*Q_{medio}). El exceso de caudal se alivia al by-pass general de la planta.
- Tratamiento biológico de fangos activos en aireación prolongada en reactor tipo corona circular con decantador interior. Recogida y bombeo de flotantes al pretratamiento, contándose con un by-pass que permite impulsar los flotantes al espesador.
- Medida de caudal de agua tratada, fuente de presentación y toma de muestras.

Línea de fangos

- Recirculación de fangos a la entrada del reactor biológico.



DM0691465

02/2017



- Extracción de los fangos en exceso y bombeo al espesador.
- Espesado de fangos por gravedad (en PRFV).
- Deshidratación de fangos.
- Almacenamiento de fangos deshidratados en tolva.

Servicios auxiliares

- Red de aire de servicio.
- Agua potable.
- Grupo de presión y red de agua para servicios.
- Desodorización de la sala de pretratamiento, sala de deshidratación, espesador de gravedad y tolva.

SANEAMIENTO DE PEÑARROYA DE TASTAVINS

- 875 m de colector de gravedad de PEAD corrugado DN 315 mm, unión por junta elástica, y rigidez de 8 kN/m2.
- Emisario de vertido a cauce natural: 25 m de colector de gravedad de PEAD corrugado DN 400 mm, unión por junta elástica, y rigidez de 8 kN/m2.

E.D.A.R.	La Fresneda
Caudal medio	275 m3/d
Población	1.925 hab. eq.

Línea de agua

- By Pass general
- Unidad compacta de Tamiz-Tornillo compactador
- Regulación de caudal al tratamiento biológico mediante arqueta con aliviadero diseñado para admitir el caudal máximo a tratamiento biológico (2,5*Qmedio). El exceso de caudal se alivia al by-pass general de la planta.
- Tratamiento biológico de fangos activos en aireación prolongada en reactor tipo corona circular con decantador interior. Recogida y bombeo de flotantes al pretratamiento, contándose con un by-pass que permite impulsar los flotantes al espesador.
- Medida de caudal de agua tratada, fuente de presentación y toma de muestras.

Línea de fangos

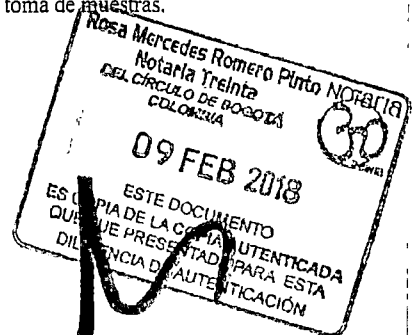
- Recirculación de fangos a la entrada del reactor biológico.
- Extracción de los fangos en exceso y bombeo al espesador.
- Espesado de fangos por gravedad (en PRFV).
- Deshidratación de fangos.
- Almacenamiento de fangos deshidratados en tolva.

Servicios auxiliares

- Red de aire de servicio.
- Agua potable.
- Grupo de presión y red de agua para servicios.
- Desodorización de la sala de pretratamiento, sala de deshidratación, espesador de gravedad y tolva.

SANEAMIENTO DE LA FRESNEDA

- 114 m de tubería de impulsión de PEAD DN 110 mm, y una presión de trabajo de 10 kg/cm2.
- 1.064 m de colector de gravedad de PEAD corrugado DN 315 mm, unión por junta elástica, y rigidez



DM0691464



02/2017

- 925 m de colector de gravedad de PEAD corrugado DN 315 mm, unión por junta elástica, y rigidez de 8 kN/m².
- Emisario de vertido a cauce natural: 278 m de colector de gravedad de PEAD corrugado DN 315 mm, unión por junta elástica, y rigidez de 8 kN/m².
- Una estación de bombeo equipada con los siguientes equipos de bombeo:
 - EBAR: 2 ud de Bomba centrífuga sumergible para un caudal de 34,4 m³/h a 9 m.c.a.
 - 1 ud de Triturador de residuos Qmax: 70 m³/h, P=2,2 kW.

E.D.A.R.	Cretas
Caudal medio	200 m ³ /d
Población	1.500 hab. eq.

Línea de agua

- By Pass general
- Pozo de gruesos
- Pozo de bombeo de entrada
- Unidad compacta de Tamiz-Tornillo compactador
- Regulación de caudal al tratamiento biológico mediante arqueta con aliviadero diseñado para admitir el caudal máximo a tratamiento biológico (2,5*Qmedio). El exceso de caudal se alivia al by-pass general de la planta.
- Tratamiento biológico de fangos activos en aireación prolongada en reactor tipo corona circular con decantador interior. Recogida y bombeo de flotantes al pretratamiento, contándose con un by-pass que permite impulsar los flotantes al espesador.
- Medida de caudal de agua tratada, fuente de presentación y toma de muestras.

Línea de fangos

- Recirculación de fangos a la entrada del reactor biológico.
- Extracción de los fangos en exceso y bombeo al espesador.
- Espesado de fangos por gravedad (en PRFV).
- Deshidratación de fangos.
- Almacenamiento de fangos deshidratados en tolva.

Servicios auxiliares

- Red de aire de servicio.
- Agua potable.
- Grupo de presión y red de agua para servicios.
- Desodorización de la sala de pretratamiento, sala de deshidratación, espesador de gravedad y tolva.

SANEAMIENTO DE CRETAS

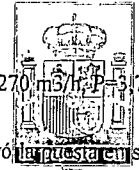
- 147 m de tubería de impulsión de PEAD DN 75 mm, y una presión de trabajo de 10 kg/cm².
- 118 m de colector de gravedad de PEAD corrugado DN 315 mm, unión por junta elástica, y rigidez de 8 kN/m².
- Emisario de vertido a cauce natural: 452 m de colector de gravedad de PEAD corrugado DN 315 mm, unión por junta elástica, y rigidez de 8 kN/m².
- Dos estaciones de bombeo equipadas con los siguientes equipos de bombeo:
 - Pozo de bombeo: 1 ud de Bomba Sumergible para Aguas Residuales Gama ABS AS.
 - EBAR: 2 ud de Bomba centrífuga sumergible para un caudal de 1,5 m³/h a 8,1 m.c.a.



Handwritten notes and signatures on the left margin.

23

1653



DM0691463

02/2017

Finalizada la construcción, el contrato incluyó la prestación de servicio de las instalaciones, dando comienzo el periodo de operación y mantenimiento de las mismas durante veinte (20) años.

Las obras incluyeron la ejecución y/o el suministro e instalación de las siguientes unidades:

- 5 ud Acelerador de corriente N=3 V=702 RPM D=0,4
- 233.128 kg Acero corrugado B-500 S
- 11.006 kg Acero en perfiles laminados y chapas S 275 JR
- 15.554 kg Acero laminado A-42 b en perfiles
- 4 ud Apoyo metálico de 14 metros de altura y 2000 kg de esfuerzo
- 3 ud Apoyo metálico de 16 metros de altura y 2000 kg de esfuerzo
- 5 ud Autómata Programable, Ordenador , mesa de control, impresora láser
- 5 ud Bomba de Fangos Secos Peristáltica
- 10 ud Bomba de Fangos Espesados
- 10 ud Bomba Dosificadora Polielectrolito
- 45 ud Bomba Sumergible
- 9 ud Bombas de Impulsión (De Cabecera)
- 2.291 m3 Cama de arena para tuberías
- 197 m Canalón H-40-A
- 5 ud Carril Polipasto
- 38 ud Caudalímetro Electromagnético
- 5 ud Caudalímetro Másico Aire
- 4 ud Centrífuga de espesado de fangos Q=1-2 m3/h
- 1 ud Centrífuga de espesado de fangos Q=2-4 m3/h
- 5 ud Centro de control de motores.
- 430 m Circuito de conductor RZ1 4x1x25 mm2 Cu 0,6/1kv
- 145 m Circuito de conductor RZ1 4x1x50 mm2 Cu 0'6/1 kV c
- 5 ud Compresor Aire Q=120 l/min
- 9 ud Compuerta mural motorizada 0,2x0,2
- 234 m Cond.Poliet.PE 100 PN 10 D=75 mm
- 713 m Cond.Poliet.PE 100 PN 10 D=90mm.
- 391 m Cond.Poliet.PE 100 PN 10 D=110 mm.
- 45 m Cond.Poliet.PE 100 PN 10 D=125 mm
- 81 m Cond.Poliet.PE 100 PN 10 D=140 mm
- 584 m Cond.Poliet.PE 100 PN 10 D=160 mm
- 43 m Cond.Poliet.PE 100 PN 10 D=180 mm
- 2.253 m Cond.Poliet.PE 100 PN 10 D=200 mm
- 127 m Cond.Poliet.PE 100 PN 10 D=225 mm
- 20 m Cond.Poliet.PE 100 PN 10 D=315 mm
- 3.935 m Cond.Poliet.PE 32. baja densidad. PN 10 D=63mm.
- 1 ud Conexión con LAT Fresneda
- 7 ud Contenedor homologado V=1000
- 7 ud Cuadro de electrificación y control EBAR
- 2 ud Cuadro General de Distribución. I 160

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large scribble and some illegible text.

Notary stamp: Rosa Mercedes Romero Pinto Noraña, Notaria Treinta del Círculo de Bogotá, COLOMBIA. Date: 09 FEB 2018. Text: ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE LA COPIA AUTÉNTICA QUE FUE REVISADA CON DILIGENCIA DE BUENA FE.

24

1654

DM0691462



02/2017

- 3 ud Cuadro General de Distribución
- 3 ud Cuchara bivalva V=100 P=100
- 3.101 m2 Demolición de pavimento
- 678 ud Difusor de burbuja fina
- 85 m Doble circuito de conductores RHZ 1x 240 mm2 Al: 18/30 KV
- 12.488 m2 Doble tratamiento superficial
- 1 ud Edificio prefabricado Centro de transformación
- 110 m2 Encofrado de elementos horizontales
- 1.433 m2 Encofrado vertical curvo oculto
- 3.365 m2 Encofrado vertical curvo visto
- 1.983 m2 Encofrado vertical recto oculto
- 1.773 m2 Encofrado vertical recto visto
- 11 ud Equipo de medición de gases en continuo
- 6.581 m2 Escarificado profundo firme granular
- 830 t Escollera de protección de peso superior a 200 Kg.
- 3 ud Espesador dinámico por gravedad c. util 25 m3
- 1 ud Espesador dinámico por gravedad c. util 34 m3
- 1 ud Espesador por gravedad (rasqueta con motor) D=5m h=3,7 m
- 4.895 m3 Excavación a cielo abierto en vaciados, en roca
- 19.427 m3 Excavación a cielo abierto excepto roca
- 6.409 m3 Excavación en zanja, en roca con utilización de explosivos
- 13.689 m3 Excavación en zanjas y pozos en tierras
- 149 m2 Fáb. bloque H. 40x20x20 2 C/VTA.
- 2 ud Filtro de carbón activo Q=10000 m3/h
- 3 ud Filtro de carbón activo Q=4000 m3/h
- 5 ud Grupo de agua de servicio a presión Q=11,5
- 272 m3 Hormigón en masa tipo HM-12.5/B/40/IIa para limpieza
- 748 m3 Hormigón HF-4.0, en soleras de urbanización
- 496 m3 Hormigón para armar HA-25-B-20-IIa
- 2.406 m3 Hormigón para armar HA-30/P/20/TV+Qb
- 4 ud Hornacina de hormigón u obra con postelete
- 139 m Jácena "T" invertida hasta 12,5 M.
- 544 m Junta de PVC de bulbo de 24 cm
- 24 ud Luminaria de sodio alta presión.
- 21 ud Medidor nivel ultrasónico
- 1.450 m2 Panel cerram. 20cm horm+aislam.
- 63 M Pasarela de perfil laminado y tramex 30x30/20x3
- 18 m Perforac. horiz. mediante hınca de tuberías, camisa tubo HA Ø 800 mm.
- 75 m Perforación dirigida PEAD 160 MM.
- 1.952 m2 Piedra caliza e=5 cm i/malla anti-hierba
- 43 m Pilar hormigon armado 20X20 CM
- 233 M Pilar prefabricado H.A. de 0,40x0,40 m. y H=6 a 7 m.
- 1.389 m2 Pintura impermeabilizante en trasdós de muros
- 1 ud Planta compacta pretratamiento Q=125 m3/h
- 1 ud Planta compacta pretratamiento Q=72 m3/h
- 11 ud Polipasto electrico C=1600

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

[Notary stamp: Rosa Mercedes Romero Pinto, Notaria Treinta y Tres, C.C. BOGOTÁ, COLOMBIA, 09 FEB 2018]

25

1655

DM0691461



02/2017

- 13 ud Polipasto manual C=500
- 1 ud Pozo prefabricado Gama ABS Synconta 801 o similar
- 197 ud Pozo registro D=100cm. H<=3,00m
- 31 ud Pozo registro D=100cm. H>3,00 m
- 5 ud Preparadora polielectrolito C=550
- 1 ud Puente decantador D=10,8 A=1,01 L=6,02.
- 1 ud Puente decantador D=14,2 A=0,8 L=8
- 1 ud Puente decantador D=6 A=1,01 L=3,36
- 1 ud Puente decantador D=6,5 A=1,0 L=3,9
- 1 ud Puente decantador D=7,1 A=1.01 L=4,16
- 3 ud Reja manual construida con acero al carbono tipo S275-JR 1,0X 1,
- 4.790 m3 Relleno y compactacion de trasdos de muros
- 17.900 m3 Relleno, extendido y compactado de zanjas
- 3.800 m2 Reposición de pavimento existente DTS
- 15.770 m2 Retirada de tierra vegetal, desbroce y limpieza
- 2 ud Soplante Q=165 NM3/H, P=1,54 bar
- 4 ud Soplante Q=300 NM3/H, P=1,43 bar
- 2 ud Soplante Q=340 NM3/H, P=1,43 bar
- 2 ud Soplante Q=980 NM3/H, P=1,42 bar
- 745 m Barandilla perimetral
- 126 m2 Panel de cubierta tipo SANDWICH 0.5 mm
- 842 m2 Panel de cubierta tipo SANDWICH 0.8 mm
- 86 m Tubería Ent.Polietileno Ad Corrug. SN8 D=160
- 333 m Tubería Ent.Polietileno Ad Corrug. SN8 D=200
- 3 m Tubería Ent.Polietileno Ad Corrug. SN8 D=250
- 6.091 m Tubería Ent.Polietileno Ad Corrug. SN8 D=315
- 98 m Tubería Ent.Polietileno Ad Corrug. SN8 D=400
- 3 ud Tamiz tornillo compactador Q=60
- 3.645 m Tendido conductor LA-56
- 2.164 m3 Terraplén con suelo adecuado de la excavación
- 4 ud Tolva de fangos v=10 m3, incluso tajadera motorizada 400x400 mm
- 1 ud Tolva de fangos V=15 m3
- 138 m2 Tramex 30x30/30x3 mm
- 2 ud Transformador en baño de aceite 100 kVA
- 1 ud Transformador en baño de aceite de potencia 160 kVA
- 15.916 m3 Transporte de tierras y descarga a vertedero
- 1 ud Triturador de residuos Qmax:14 m3/h
- 1 ud Triturador de residuos Qmax:30 m3/h
- 1 ud Triturador de residuos Qmax:70 m3/h
- 4 ud Triturador de residuos Qmax:270 m3/h
- 896 m Tubería acero inox
- 864 M Valla metalica para cerramiento perimetral
- 3.016 m3 Zahorra artificial clasificada, en base

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

[Notary stamp: Rosa Mercedes Romero Pinto, Notaria Treinta del Circulo de Bogota, Colombia, 09 FEB 2018, ESTE DOCUMENTO EN COPIA DE LA COPIA AUTENTICADA QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA DIFERENCIA DE AUTENTICACION]

4º El importe total, I.V.A. del 21% incluido, de las OBRAS DE SANEAMIENTO Y ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS fue de 7.743.877,40.-euros., de las cuales corresponden 2.555.539,73.-

26

1656

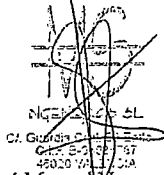
DM0691460



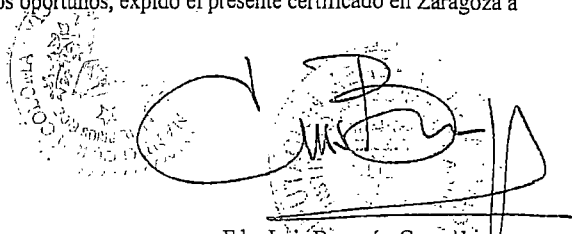
euros a las obras civiles, 3.071.835,82.-euros a las instalaciones electromecánicas y 2.116.501,85.-euros a las conducciones de saneamiento y estaciones de bombeo.

02/2017

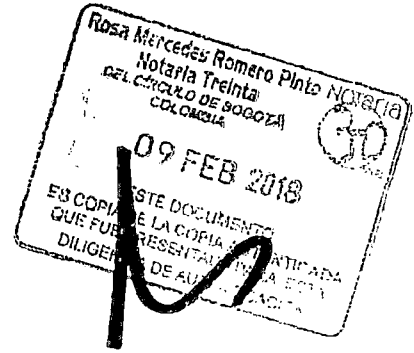
Y para que conste, a petición del interesado, y a los efectos oportunos, expido el presente certificado en Zaragoza a 30 de Mayo de 2017.



Fdo. José Manuel Navarro Villarroya
Ingeniero Industrial
Director de las Obras
(M.S. INGENIEROS, S.L.)



Fdo. Luis Bourgón Camacho
VºBº Instituto Aragonés del Agua



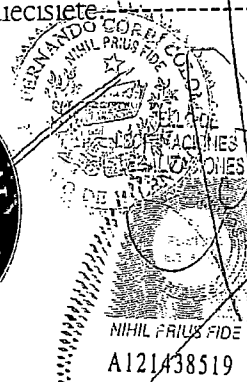


Yo, FERNANDO CORBÍ COLOMA, NOTARIO DE ESTA CAPITAL Y DE SU ILUSTRE COLEGIO,----- DOY FE: Que las firmas que aparecen extendidas en el presente documento, compuesto de nueve folios escritos por su anverso, correspondientes a:-----

DON JOSÉ MANUEL NAVARRO VILLARROYA, con D.N.I. número 52.749.812-W, en su calidad de INGENIERO INDUSTRIAL COMO DIRECTOR DE LAS OBRAS ADJUDICADAS A DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. y está revestido del sello de M.S. INGENIEROS, S.L., y DON LUIS RICARDO BOURGON CAMACHO, con D.N.I. número 42.833.310-L, en su calidad de INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS COMO RESPONSABLE POR PARTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA DE LAS OBRAS ADJUDICADAS A DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. y está revestido del sello del INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA, las considero legítimas por ser coincidentes con las de sus Documentos Nacionales de Identidad, efectuándose esta legitimación conforme al artículo 256 del Reglamento Notarial.

Valencia, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete-----

Núm. indicador: 545



Rosa Mercedes Romero Pinto Notaria
Notaría Treinta
DEL COLEGIO DE ABOGATS
COCOA
09 FEB 2018
ESTE DOCUMENTO
QUE FUE DE LA COPIA
DILIGENCIADA EN
PRESENCIA DE AU

28

1658

DM0691459



2/2017

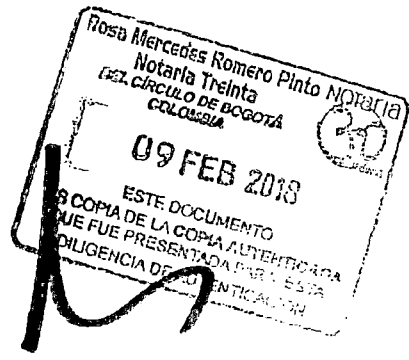


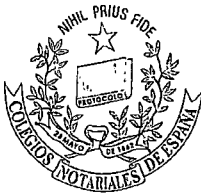
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Yo, FERNANDO CORBÍ COLOMA, NOTARIO DE ESTA CAPITAL Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, -----
 DOY FE: Que la fotocopia que antecede es fiel reproducción de su original que me ha sido exhibido y cotejado. -----
 Y para que conste expido este testimonio en diez folios de serie DM números el del presente y anteriores.
 Valencia, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete.-----

Reseñado en mi
 Libro Indicador con el
 N° QUINIENTOS
 CUARENTA Y
 CINCO

[Handwritten signature]


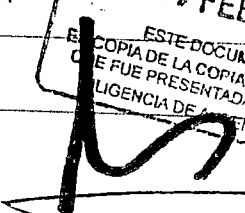


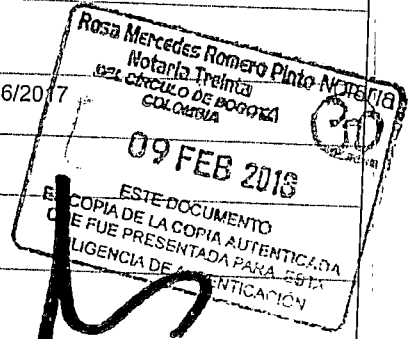


=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA=
=PAGE ATTACHED FOR AUTHENTICATION BY THE OFFICIAL NOTARIES' SOCIETY OF VALENCIA=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
This page has been attached bearing the stamp of this Official Notaries' Society, to the testimony issued by
D. FERNANDO CORBÍ COLOMA

Notario de VALENCIA
Notary of
el día 16/06/2017
on

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	D. FERNANDO CORBÍ COLOMA
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	NOTARIO
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SELLO DE LA NOTARÍA
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	VALENCIA
6. el día the / le	21/06/2017
7. por by / par	EL DECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA
8. bajo el número No sous no	N9101/2017/010483
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	
10. Firma: Signature: Signature :	



D. Siméon Ribelles Durá
Delegado J.D. en funciones de Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]
Código de verificación de la Apostilla: NA:WePD-wHhc-L5yG-M32B

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]
Verification Code of the Apostille: NA:WePD-wHhc-L5yG-M32B

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]
Code de vérification de l'Apostille: NA:WePD-wHhc-L5yG-M32B

ANEXO 3

“profesionales propuestos y certificados”

1661

31

**ANEXO
CARTA DE COMPROMISO PROFESIONALES.**

Bogotá 8 de octubre de 2018

Señores
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA
Atlántico

REF: 004 de 2018

Objeto: **CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
PARA EL MUNICIPIO DE PIOJO, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.**

Respetados señores:

Yo **ALVARO LUIS PIÑA RAMÍREZ**, en calidad de **PROFESIONAL PROPUESTO** para el **CARGO** de Ingeniero Residente de Obra dentro del Proceso de Selección de la referencia, cuyo objeto es la: **CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE PIOJO, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.**, el evento que el proponente resulte favorecido con la adjudicación del mismo, me comprometo a prestar mis servicios como profesional durante el término de ejecución del contrato y con la dedicación requerida en los pliegos de condiciones que corresponde a **100%**.

Atentamente,

Nombre del Profesional: **ALVARO LUIS PIÑA RAMÍREZ**
Cargo para el cual se propone: **INGENIERO RESIDENTE DE OBRA**
Documento de Identidad: **C.C. 8.685.439**
Profesión: **INGENIERO CIVIL**
Matricula Profesional: **08202-24687 ATL**


FIRMA DEL PROFESIONAL

32

1662



El suscrito representante legal de
CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A.S.
NIT 800.165.708-6

CERTIFICA

Que el Ingeniero Civil **ALVARO LUIS PIÑA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.685.439, Pasaporte N° AS862822 y TP 08202-24687 ATL ocupó el cargo de **RESIDENTE DE OBRA** en el Contrato de Obra No. FROIH-063/2011 suscrito con el FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIONES HÍDRICAS DISTRITAL - FORO HÍDRICO, cuyo objeto fue "OBRAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL SUBCUENCA ARROYOS GRANDE Y LEÓN", desde 01/02/2011 hasta el 30/10/2012. El valor total del contrato fue de Ciento ochenta mil setecientos sesenta y nueve millones novecientos treinta y cinco mil setenta y siete pesos con cincuenta y un centavos m/l (\$180.769.935.077,51 COP).

A solicitud del interesado, se expide la presente certificación a los 26 días de mes de Enero de 2018.

JOSE FRANCISCO FIORILLO SARMIENTO
CC 8.686.400
Representante Legal
CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A.S.

EL SUSCRITO NOTARIO NOVENO DEL
CIRCULO DE BARRANQUILLA
Fecha de confrontación de rigor hace constar
que la firma de
Jose Fiorillo Sarmiento
corresponde a la misma registrada en esta Notaría
Barranquilla. **30 ENE. 2018**



Carrera 57 No. 68 • 94
PBX: +57(5) 368 4260 • +57(5) 368 4270
Fax: +57(5) 368 4230
www.condesagrupo.com
Barranquilla • Colombia

33

1663

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **8.685.439**



PINA RAMIREZ

APELLIDOS

ALVARO LUIS

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-FEB-1958**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO


1.69 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

22-JUN-1977 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0300150-00211874-M-0008685439-20100130 - 0020493039A 2 1030587403



CORPORACION UNICOSTA

ACTA DE GRADO No. 009

En Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico, a 30 Octubre de 1986 se reunieron los Miembros Directivos de la CORPORACION UNICOSTA, con el objeto de otorgar el título de INGENIERO CIVIL al estudiante ALVARO LUIS PINA RAMIREZ portador de la cédula de ciudadanía No. 8.685.439 de Barranquilla y Libreta Militar No. 8.685.439 Distrito Militar No. 10 a quien se le tomó el juramento de rigor y se le hizo entrega del Diploma.

Habiendo cumplido con los correspondientes estudios, según consta en los respectivos registros de la Facultad Ingeniería Civil y habiendo presentado el examen final de Proyecto de Grado, Titulado: = ADMINISTRACION MINERA =

Por Resolución No. 6180/76 emanada del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL y después de cumplir con los requisitos exigidos por el INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR-ICFES-, se otorga el título correspondiente.

Para constancia de lo expuesto, se firma la presente acta por el Presidente del Consejo Directivo, Rector, Decano de la Facultad y Secretario General

Republica de Colombia
Ministerio de Educación Nacional



y en su nombre,

La Corporación Unicosta

POR INTERMEDIO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL

Por cuanto

ALVARO LUIS PIÑA RAMIREZ

C.C N.º 685.439 DE BARRANQUILLA (Atlántico) L.M. 6.685.439 DMJO

Cursó todas las materias que los Estatutos Universitarios exigen, le confiere el título de

INGENIERO CIVIL

APROBADO POR RESOLUCION No. 6180 DE AGOSTO 5 DE 1976, EMANADA DEL
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

En fe de lo cual se expide el presente Diploma en Barranquilla, República de Colombia.

El día 30 de Octubre de 1986

[Firma]
El Presidente Junta Directiva.
CORPORACION UNICOSTA
BARRANQUILLA

[Firma]
Presidente Consejo Fundadores
CORPORACION UNICOSTA
BARRANQUILLA

[Firma]
El Rector
CORPORACION UNICOSTA
BARRANQUILLA

[Firma]
Decano
DECANADO
Gobernador del Atlántico

REPUBLICA DE COLOMBIA
EL NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO
DE BARRANQUILLA
DA FE:
QUE ESTA COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.
NOBERTO DAVID SALAZAR
BARRANQUILLA

[Firma]
Secretario General
CORPORACION UNICOSTA
BARRANQUILLA

[Firma]
Secretario de Educación
CORPORACION UNICOSTA
BARRANQUILLA
NOTARIA No. 219
DAVID SALAZAR
NOTARIO

Anotado al folio No. 088 del Libro de Registro de Diplomas
Refrendado en Barranquilla el 25 de Noviembre de 1986

IN 054



EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROFESIONAL SECCIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DEL ATLANTICO.

CERTIFICAN:



Que ALVARO LUIS PIÑA RAMIREZ, fué Matriculado como INGENIERO CIVIL, al tenor de lo ordenado en la Resolución que en lo pertinente se copia enseguida:

MATRICULA NUMERO :08202--24687

RESOLUCION NUMERO : 2.054

(FEBRERO 05 DE 1.987)

EL CONSEJO PROFESIONAL SECCIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DEL ATLANTICO.

RESUELVE:

Decretar, como en efecto Decreta, la Matrícula DEFINITIVA del señor ALVARO LUIS PIÑA RAMIREZ, portador de la cédula de Ciudadanía No. 8.685.439 de Barranquilla y Libreta Militar No. 8.685.439 del Distrito Militar No. 10 de Barranquilla, para que pueda ejercer la profesión de INGENIERO CIVIL, únicamente en cuanto se refiere a su denominación y definición, en todo el territorio de la República de Colombia, de acuerdo con la Ley 64 de 1.978 y su Decreto Reglamentario 923 de 1.979 en consecuencia inscribasele en el libro de Matrículas y expídasele el correspondiente certificado, una vez consultado y confirmado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura. El Presidente (Fdo) Arq. Edgardo Arzuza Cuesta. El Secretario (Fdo) Ing. Ernesto Barros Luque. Esta providencia fué confirmada por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura mediante Resolución No. 0034 del 19 de Marzo de 1.987. Dada en Barranquilla, a los Dieciseis (16) días del mes de Julio de 1.987.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO.

CONSEJO PROFESIONAL SECCIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DEL ATLANTICO

Handwritten signature of Edgardo Arzuza Cuesta, President.

PRESIDENTE

ARQ. EDGARDO ARZUZA CUESTA

Handwritten signature of Ernesto Barros Luque, Secretary.

SECRETARIO

ING. ERNESTO BARROS LUQUE.

**ANEXO
CARTA DE COMPROMISO PROFESIONALES.**

Bogotá 8 de octubre de 2018

Señores
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA
Atlántico

REF: 004 de 2018

Objeto: **CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
PARA EL MUNICIPIO DE PIOJO, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.**

Respetados señores:

Yo *SOFIA DEL ROSARIO BELEÑO RUBIO*, en calidad de **PROFESIONAL PROPUESTO** para el **CARGO** de Ingeniero Ambiental dentro del Proceso de Selección de la referencia, cuyo objeto es la: **CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE PIOJO, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.**, el evento que el proponente resulte favorecido con la adjudicación del mismo, me comprometo a prestar mis servicios como profesional durante el término de ejecución del contrato y con la dedicación requerida en los pliegos de condiciones que corresponde a **30%**.

Atentamente,

Nombre del Profesional: **SOFIA DEL ROSARIO BELEÑO RUBIO**
Cargo para el cual se propone: **INGENIERO AMBIENTAL**
Documento de Identidad: **C.C. 51.959.187**
Profesión: **INGENIERO CIVIL**
Matricula Profesional: **25202-42623 CND**



FIRMA DEL PROFESIONAL

39

1669



El suscrito Representante Legal de
CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A.
NIT 800.165.708-6

CERTIFICA

Que la Ingeniera Civil SOFIA DEL ROSARIO BELEÑO RUBIO, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.959.187 y TP 25202-42623CND ocupó en cargo de ESPECIALISTA AMBIENTAL, en el Contrato de Obra N° FROIH-063/2011 suscrito con el FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIONES HÍDRICAS DISTRITAL - FORO HÍDRICO, cuyo objeto fue "OBRAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL SUBCUENCA ARROYOS GRANDE Y LEÓN", desde el 01/02/2011 hasta el 30/10/2012.

A solicitud del interesado se expide la presente certificación a los 20 días del mes de Septiembre de 2015.



JOSE FRANCISCO FIORILLO SARMIENTO
CC 8.686.400
Representante Legal
CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A.

Carrera 57 No. 68 - 94
PBX: +57(5) 3684260 - +57(5) 3684270
Fax: +57(5) 3684230
www.condesagrupo.com
Barranquilla - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.959.187
BELEÑO RUBIO

APELLIDOS
SOFIA DEL ROSARIO

NOMBRES

Sofia del Rosario Beleño Rubio
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-SEP-1966
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO:
1.64 B+ F
ESTATUTIA G.S. RH SEXO

20-NOV-1987 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0300150-00074064-F-0051959187-20080919 0003521169A 2 1030012538

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.
2520242623CND
INGENIERO CIVIL

DE FECHA **28/04/1992**

SOFIA DEL ROSARIO

BELEÑO RUBIO

C.C. 51959187

**UNIVERSIDAD CATOLICA DE
COLOMBIA**

PRESIDENTE DEL CONSEJO

169/41



42
1672

Universidad Católica de Colombia

La República de Colombia
y en su nombre



La Universidad

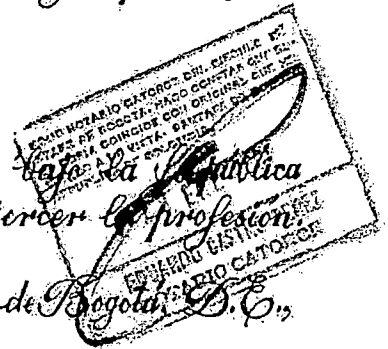
autorizada por el Ministerio de Educación
en atención a que

Sofía del Rosario Beltrán Rubio
C.C. 51'959-187 de Bogotá

ha terminado los estudios que los estatutos y reglamentos de la Institución exigen para optar al título de

Ingeniero Civil

le expide el presente Diploma. Al mismo tiempo certifica y garantiza ~~que~~ la República de que se halla investida por ministerio de la Ley que es idóneo para ejercer la profesión.



En testimonio se firma y sella con el sello mayor de la Universidad en la ciudad de Bogotá, D. C., el día 5 del mes de diciembre del año de 1991.

Expedido en la fecha en Santafé de Bogotá, D. C.

[Signature]
Decano

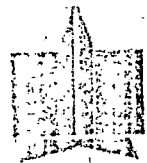
[Signature]
Rector

Universidad
Secretario General

07808

Alcalde Mayor de Bogotá, D. C.
Autorizado al folio 73 del libro de Registro N. 12
El Secretario de Educación

[Signature]
Dada en Bogotá, D. C., a 21 de Enero de 1992



UNIVERSIDAD DEL NORTE

En nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector;

teniendo en cuenta que

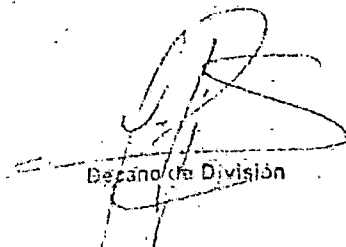
SOFIA DEL ROSARIO BELENO RUBIO

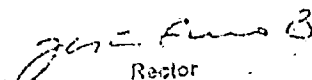
C.C.N. 51.959.187 de Bogotá, D.F.

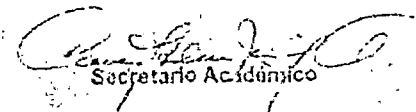
Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad,
le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

ESPECIALISTA EN ANALISIS Y GESTION AMBIENTAL

Dado en Barranquilla, a los 17 días del mes de Marzo de 2006


Decano de División


Rector


Secretario Académico

44
1624

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

PERSONERÍA JURÍDICA RES. 73-74 DE DICIEMBRE 1933 - MINGOBIERNO

EN ATENCIÓN A QUE

SOFIA DEL ROSARIO BELENO RUBIO

C. G. 31.959.187 BOGOTÁ D. E.

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA
UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA UN GRADO UNIVERSITARIO

EN LA FACULTAD DE **INGENIERÍA**

EL OTORGA

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

EL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN GERENCIA DE CONSTRUCCIONES

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA
NOSOTROS EL RECTOR LOS DECANOS Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

EXPEDIDO EN STAFFE DE BOGOTÁ A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE 1995



Nº 087

[Handwritten signatures of the Rector and Secretario General]

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature of the Decano Académico]
DECANO ACADÉMICO

[Handwritten signature of the Decano del Medio Universitario]
DECANO DEL MEDIO UNIVERSITARIO

36663

UNIVERSIDAD DEL NORTE


FRANCISCO DEL ROSARIO BERNINO RUBIO

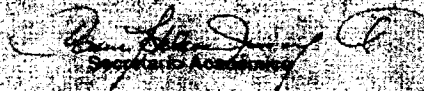
ESPECIALISTA EN VIAS Y TRANSPORTE

Sección de Bibliotecaria, 2004 27 días del mes de Octubre de 2009


Director


Rector



Director de Programa


Secretario de Academics

Acta N.º 2000-M-0008528

Registrada LN N.º 12-0714
Folio 0079

1626

 Foro Hidrico <small>Fondo de Restauración, Obras e Inversiones Hidricas</small>	ACTA MODIFICACION DE CANTIDADES No.5 (MAYORES CANTIDADES)	CODIGO: POSH-F9
		VERSION: 1,0
		FECHA DE APROBACION: 08/09/10

CONTRATO No. FROIH 063 DE 2011

CONTRATO DE OBRA
 CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO DE
 PRESTACION DE SERVICIO


CONTRATO No.	FROIH-063-2011
CONTRATANTE.	FONDO DE RESTAURACION OBRAS E INVERSIONES HIDRICAS DISTRITAL - FORO HIDRICO
CONTRATISTA	CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A. 800,166,708-6
INTERVENTOR	ACODAL SECCIONAL CARIBE.
APOYO A LA SUPERVISION	ARQ JAIRO PERALTA FERREIRA
OBJETO:	OBRAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL SUBCUENCA ARROYOS GRANDE Y LEON, FASE 1
VALOR INICIAL	NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$97.710.582.999,61)
VALOR OTROSI No. 1:	VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (21.586.746.313,90)
VALOR OTROSI No.2:	TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/L (\$35.725.239.109,38).
VALOR OTROSI No.3:	MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS. (\$1.274.760.890,62).
VALOR TOTAL:	CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TRECES PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$156.297.329.313,46)
MAYORES CANTIDADES DE OBRAS No.5:	VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$24.472.605.764,00).
PLAZO:	21 MESES
FECHA INICIACION:	1 DE FEBRERO DEL 2011, SEGÚN CARTA DE AUTORIZACION DE LA MISMA FECHA.
FECHA PRESENTE ACTA	28 DE SEPTIEMBRE DE 2012
PLAZO ACUMULADO:	19,9 MESES

En la ciudad de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2012, se reunieron, el señor VÍCTOR TÉLLEZ ABUABARA quien actúa como representante legal de ACODAL Seccional Caribe, en calidad de INTERVENTOR EXTERNO; el señor JOSÉ FRANCISCO FIORILLO SARMIENTO quien actúa como representante legal de la empresa CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A., firma CONTRATISTA; el Ing. GONZALO BAUTE GONZALEZ quien actúa como GERENTE DEL FONDO DE RESTAURACION, OBRAS E INVERSIONES HIDRICAS DISTRITAL- FORO HIDRICO, y el Arq JAIRO PERALTA FERREIRA, en Representación del FONDO DE RESTAURACIÓN OBRAS E INVERSIONES HIDRICAS DISTRITAL- FORO HIDRICO, en calidad de Apoyo a la supervisión, con el objeto de cuantificar y recibir las mayores cantidades de obras ejecutadas en el desarrollo del contrato de obra:

1. Que las condiciones originales del contrato fueron Ajustadas mediante actas de modificación de fechas 24 de Junio, 25 de octubre y 30 de diciembre de 2011,
2. Que el valor del contrato principal de obra es de \$97.710.582.999,61
3. Que se suscribió Otrosí Modificadorio No.1 por valor de \$21.586.746.313,90
4. Que se suscribió Otrosí Modificadorio No.2 por valor de \$35.725.239.109,38
5. Que se suscribió la Prorroga No. 1, por 3 meses mas de plazo, que han transcurrido 20 meses del plazo pactado.
6. Que se suscribió la Otrosí No.3, por valor de \$1.274.760.890,70
7. Que mediante oficio de fecha 28 de septiembre del 2012, el cual hace parte integral de la presente acta, la interventoria avaló la necesidad de mayores cantidades de obra para el correcto funcionamiento de las "Obras de mejoramiento ambiental subcuena arroyo Grande y León" y generara una solución definitiva a la problemática ambiental y sanitaria que motivó la urgencia, las cantidades de obras que se requieren se relacionan en el cuadro anexo.

Handwritten signature and initials.

EX
1622

	ACTA MODIFICACION DE CANTIDADES No.5 (MAYORES CANTIDADES)	CODIGO: POSH-F9 VERSION: 1.0 FECHA DE APROB: 08/09/10
---	--	---

CONDICIONES ORIGINALES						ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 4 (24/09/2012)		MAYORES CANTIDADES DE OBRA		ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 5 (28/09/2012)	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
PRESUPUESTO PARA LA ADECUACIÓN, DEFINICIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LA SECCIÓN HIDRÁULICA DEL ARROYO LEÓN POR SECCIONES											
SECCION N°1 (K12+614 al K16+100)											
1	SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD EN LA OBRA										
1.1	Señalización de la Obra										
1.1.1	Soporte por cinta demarcadora	un	140,00	\$ 13.530,30	\$ 1.894.242,00	167,00	\$ 2.259.560,10	0,0	\$ -	167,00	\$ 2.259.560,10
1.1.2	Cinta demarcadora, sin soporte	ml	6.972,00	\$ 1.096,50	\$ 7.644.788,00	8.372,00	\$ 9.179.898,00	0,0	\$ -	8.372,00	\$ 9.179.898,00
1.1.3	Avisos preventivos fijos.	un	4,00	\$ 287.181,00	\$ 1.148.724,00	4,00	\$ 1.148.724,00	0,0	\$ -	4,00	\$ 1.148.724,00
1.1.4	Caneca reflectiva.	un	8,00	\$ 176.602,80	\$ 1.412.822,40	8,00	\$ 1.412.822,40	0,0	\$ -	8,00	\$ 1.412.822,40
1.2	Seguridad en la obra										
1.2.1	Paso peatonal.	un	2,00	\$ 417.776,70	\$ 835.553,40	2,00	\$ 835.553,40	0,0	\$ -	2,00	\$ 835.553,40
2	PRELIMINARES										
2.1	Topografía, altimetría y planimetría	ml	3.488,00	\$ 5.886,50	\$ 19.823.139,00	4.186,00	\$ 23.803.689,00	0,0	\$ -	4.186,00	\$ 23.803.689,00
2.2	Desmante y limpieza	m ²	13.944,00	\$ 1.122,00	\$ 15.645.168,00	33.488,00	\$ 37.573.536,00	0,0	\$ -	33.488,00	\$ 37.573.536,00
2.3	Manejo de aguas	m ³	13.944,00	\$ 976,85	\$ 13.621.252,18	20.092,80	\$ 19.627.732,06	0,0	\$ -	20.092,80	\$ 19.627.732,06
3	EXCAVACIONES										
3.1	Excavaciones a cielo abierto										
3.1.1	Excavación a máquina en material común, en roca descompuesta a cualquier condición de humedad.	m ³	265.511,20	\$ 17.875,50	\$ 4.746.145.456,60	331.522,61	\$ 5.926.132.348,02	0,0	\$ -	331.522,61	\$ 5.926.132.348,02
3.1.2	Disposicion de material excavado con repaño o doble acarreo para conformación de la ronda hidráulica del arroyo leon	m ³	216.034,20	\$ 10.850,00	\$ 2.343.971.070,00	298.370,35	\$ 3.237.318.250,03	0,0	\$ -	298.370,35	\$ 3.237.318.250,03
4	RELLENOS										
4.1	Conformación de terraplenes en bolsacreto	m ³	0,00	\$ 224.400,00	\$ -	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
4.2	Protección para el talud con colchonetas feno con geosintéticos de 17 cm de espesor tipo geostera, incluye mano de obra, suministro de materiales	m ²	662,74	\$ 230.893,42	\$ 152.888.890,41	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
4.3	Conformación del terraplén en tierra	m ³	848,15	\$ 23.705,00	\$ 15.364.346,72	11.720,75	\$ 277.840.388,56	0,0	\$ -	11.720,75	\$ 277.840.388,56
5	CONFORMACIÓN DE ALAMEDA										
5.1	Conformación de terreno	m ²	20.916,00	\$ 6.103,00	\$ 127.850.348,00	83.720,00	\$ 510.943.160,00	0,0	\$ -	83.720,00	\$ 510.943.160,00
	SUB TOTAL SECCION N° 1				\$ 7.448.045.808,71		\$ 10.048.076.661,57		\$ -		\$ 10.048.076.661,57
SECCION N°2 (K9+752al K12+614)											
1	SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD EN LA OBRA										
1.1	Señalización de la Obra										
1.1.1	Soporte por cinta demarcadora	un	116,00	\$ 13.530,30	\$ 1.569.514,80	118,00	\$ 1.589.514,80	0,0	\$ -	118,00	\$ 1.589.514,80
1.1.2	Cinta demarcadora, sin soporte	ml	5.724,00	\$ 1.096,50	\$ 6.276.366,00	5.724,00	\$ 6.276.366,00	0,0	\$ -	5.724,00	\$ 6.276.366,00
1.1.3	Avisos preventivos fijos.	un	4,00	\$ 287.181,00	\$ 1.148.724,00	4,00	\$ 1.148.724,00	0,0	\$ -	4,00	\$ 1.148.724,00
1.1.4	Caneca reflectiva.	un	8,00	\$ 176.602,80	\$ 1.412.822,40	8,00	\$ 1.412.822,40	0,0	\$ -	8,00	\$ 1.412.822,40
1.2	Seguridad en la obra										
1.2.1	Paso peatonal.	un	1,00	\$ 417.776,70	\$ 417.776,70	1,00	\$ 417.776,70	0,0	\$ -	1,00	\$ 417.776,70

MA
1622



1678
87

	ACTA MODIFICACION DE CANTIDADES No.5 (MAYORES CANTIDADES)	CODIGO: POSH-F9 VERSION: 1.0 FECHA DE APROB: 08/09/10
---	--	---

CONDICIONES ORIGINALES						ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 4 (24/09/2012)		MAYORES CANTIDADES DE OBRA		ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 5 (28/09/2012)	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
2	PRELIMINARES										
2.1	Topografía, altimetría y planimetría	ml	2.862,00	\$ 5.688,50	\$ 16.274.763,00	4.647,00	\$ 26.425.165,50	0,0	\$ -	4.647,00	\$ 26.425.165,50
2.2	Desmante y limpieza	m ²	11.448,00	\$ 1.122,00	\$ 12.844.858,00	37.176,00	\$ 41.711.472,00	0,0	\$ -	37.176,00	\$ 41.711.472,00
2.3	Manejo de aguas	m ³	11.448,00	\$ 976,854	\$ 11.183.024,59	22.305,60	\$ 21.789.314,58	0,0	\$ -	22.305,60	\$ 21.789.314,58
3	EXCAVACIONES										
3.1	Excavaciones a cielo abierto										
3.1.1	Excavación a máquina en material común, en roca descompuesta a cualquier condición de humedad.	m ³	281.190,00	\$ 17.875,50	\$ 4.068.901.845,00	338.370,00	\$ 6.048.532.935,00	0,0	\$ -	338.370,00	\$ 6.048.532.935,00
3.1.2	Disposición de material excavado con repaleo o doble acarreo para conformación de la ronda hidráulica del arroyo leon	m ³	241.917,00	\$ 10.850,00	\$ 2.624.799.450,00	304.533,00	\$ 3.304.183.050,00	0,0	\$ -	304.533,00	\$ 3.304.183.050,00
4	RELLENOS										
4.1	Conformación de terraplenes en bolsacreto	m ³	0,00	\$ 224.400,00	\$ -	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
4.2	Protección para del talud con colchonetas reno con geosintéticos de 17 cm de espesor tipo geostera, incluya mano de obra, suministro de materiales	m ²	1.158,37	\$ 230.693,42	\$ 267.228.461,00	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
4.3	Conformación del terraplén en tierra	m ³	491,84	\$ 23.705,00	\$ 11.659.149,00	12.268,08	\$ 290.814.836,40	0,0	\$ -	12.268,08	\$ 290.814.836,40
5	CONFORMACION DE ALAMEDA										
5.1	Conformación de terreno	m ²	17.172,00	\$ 6.103,00	\$ 104.800.716,00	65.058,00	\$ 397.048.974,00	0,0	\$ -	65.058,00	\$ 397.048.974,00
SUB TOTAL SECCION N° 2					\$ 7.728.517.288,49		\$ 10.141.330.851,38		\$ -		\$ 10.141.330.851,38
SECCION N°3 (K7+307 al K9+752)											
1	SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD EN LA OBRA										
1.1	Señalización de la Obra										
1.1.1	Soporte por cinta demarcadora	un	98,00	\$ 13.530,30	\$ 1.325.969,40	98,00	\$ 1.325.969,40	0,0	\$ -	98,00	\$ 1.325.969,40
1.1.2	Cinta demarcadora, sin soporte	ml	4.890,00	\$ 1.098,50	\$ 5.361.885,00	4.890,00	\$ 5.361.885,00	0,0	\$ -	4.890,00	\$ 5.361.885,00
1.1.3	Avisos preventivos fijos.	un	4,00	\$ 287.181,00	\$ 1.148.724,00	4,00	\$ 1.148.724,00	0,0	\$ -	4,00	\$ 1.148.724,00
1.1.4	Canaca reflectiva.	un	8,00	\$ 176.602,80	\$ 1.412.822,40	8,00	\$ 1.412.822,40	0,0	\$ -	8,00	\$ 1.412.822,40
1.2	Seguridad en la obra										
1.2.1	Paso peatonal.	un	3,00	\$ 417.778,70	\$ 1.253.330,10	3,00	\$ 1.253.330,10	0,0	\$ -	3,00	\$ 1.253.330,10
2	PRELIMINARES										
2.1	Topografía, altimetría y planimetría	ml	2.445,00	\$ 5.688,50	\$ 13.903.492,50	2.445,00	\$ 13.903.492,50	0,0	\$ -	2.445,00	\$ 13.903.492,50
2.2	Desmante y limpieza	m ²	9.780,00	\$ 1.122,00	\$ 10.973.160,00	19.560,00	\$ 21.946.320,00	0,0	\$ -	19.560,00	\$ 21.946.320,00
2.3	Manejo de aguas	m ³	9.780,00	\$ 976,85	\$ 9.553.632,12	11.736,00	\$ 11.464.358,54	0,0	\$ -	11.736,00	\$ 11.464.358,54
3	EXCAVACIONES										
3.1	Excavaciones a cielo abierto										
3.1.1	Excavación a máquina en material común, en roca descompuesta a cualquier condición de humedad.	m ³	213.858,00	\$ 17.876,00	\$ 3.822.925.608,00	234.824,16	\$ 4.197.716.684,16	0,0	\$ -	234.824,16	\$ 4.197.716.684,16
3.1.2	Disposición de material excavado con repaleo o doble acarreo para conformación de la ronda hidráulica del arroyo leon	m ³	143.674,20	\$ 10.850,00	\$ 1.558.885.070,00	187.859,34	\$ 2.038.273.860,70	23.482,4	\$ 254.784.018,30	211.341,74	\$ 2.293.057.879,00
4	RELLENOS										

Handwritten signature and initials.

49
1679

 	ACTA MODIFICACION DE CANTIDADES No.5 (MAYORES CANTIDADES)	CODIGO: POSH-F9 VERSION: 1.0 FECHA DE APROB: 08/09/10
---	--	---

CONDICIONES ORIGINALES						ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 4 (24/09/2012)		MAYORES CANTIDADES DE OBRA		ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 5 (28/09/2012)	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
4.1	Conformación de terraplenes en bolsacreto	m ³	0,00	\$ 224.400,00	\$ -	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
4.2	Protección para del talud con colchonetas reno con geosintéticos de 17 cm de espesor tipo geostera, incluye mano de obra, suministro de materiales	m ²	450,90	\$ 230.693,42	\$ 104.019.514,24	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
4.3	Conformación del terraplén en tierra	m ³	464,94	\$ 23.704,80	\$ 11.021.404,53	6.846,00	\$ 162.283.060,80	0,0	\$ -	6.846,00	\$ 162.283.060,80
5	CONFORMACIÓN DE ALAMEDA										
5.1	Conformación de terreno	m ²	29.340,00	\$ 6.103,00	\$ 179.062.020,00	48.990,00	\$ 298.436.700,00	0,0	\$ -	48.990,00	\$ 298.436.700,00
SUB TOTAL SECCION N° 3					\$ 5.720.828.632,29	\$ 6.754.527.207,80	\$ 254.784.018,30	\$ 7.009.311.225,90			
SECCION N°4 (K0+000 al K7+307)											
1	SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD EN LA OBRA										
1.1	Señalización de la Obra										
1.1.1	Soporte por cinta demarcadora	un	295,00	\$ 13.530,30	\$ 3.991.438,50	295,00	\$ 3.991.438,50	0,0	\$ -	295,00	\$ 3.991.438,50
1.1.2	Cinta demarcadora, sin soporte	ml	14.814,00	\$ 1.096,50	\$ 16.024.251,00	14.814,00	\$ 16.024.251,00	0,0	\$ -	14.814,00	\$ 16.024.251,00
1.1.3	Avisos preventivos fijos.	un	4,00	\$ 287.181,00	\$ 1.148.724,00	4,00	\$ 1.148.724,00	0,0	\$ -	4,00	\$ 1.148.724,00
1.1.4	Caneca reflectiva.	un	8,00	\$ 176.602,80	\$ 1.412.822,40	8,00	\$ 1.412.822,40	0,0	\$ -	8,00	\$ 1.412.822,40
1.2	Seguridad en la obra										
1.2.1	Paso peatonal.	un	7,00	\$ 417.776,70	\$ 2.924.436,90	7,00	\$ 2.924.436,90	0,0	\$ -	7,00	\$ 2.924.436,90
2	PRELIMINARES										
2.1	Topografía, alimetría y planimetría	ml	7.307,00	\$ 5.686,50	\$ 41.551.255,50	7.307,00	\$ 41.551.255,50	0,0	\$ -	7.307,00	\$ 41.551.255,50
2.2	Desmante y limpieza	m ²	29.228,00	\$ 1.122,00	\$ 32.793.816,00	58.456,00	\$ 65.587.632,00	0,0	\$ -	58.456,00	\$ 65.587.632,00
2.3	Manejo de aguas	m ³	19.728,90	\$ 976,85	\$ 19.272.254,88	35.073,60	\$ 34.261.786,45	0,0	\$ -	35.073,60	\$ 34.261.786,45
3	EXCAVACIONES										
3.1	Excavaciones a cielo abierto										
3.1.1	Excavación a máquina en material común, en roca descompuesta a cualquier condición de humedad.	m ³	368.806,00	\$ 17.876,00	\$ 6.592.776.056,00	375.840,74	\$ 6.718.529.086,12	40.536,6	\$ 724.632.064,96	416.377,33	\$ 7.443.161.151,08
3.1.2	Disposición de material excavado con repaleo o doble acarreo para conformación de la ronda hidráulica del arroyo leon	m ³	146.140,00	\$ 10.850,00	\$ 1.585.619.000,00	300.672,23	\$ 3.262.293.695,50	74.067,4	\$ 803.630.964,50	374.739,60	\$ 4.065.924.660,00
4	RELLENOS										
4.1	Conformación de terraplenes en bolsacreto	m ³	0,00	\$ 224.400,00	\$ -	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
4.2	Protección para del talud con colchonetas reno con geosintéticos de 17 cm de espesor tipo geostera, incluye mano de obra, suministro de materiales	m ²	2.860,91	\$ 230.693,42	\$ 659.993.136,42	150,00	\$ 34.604.012,85	0,0	\$ -	150,00	\$ 34.604.012,85
4.3	Conformación del terraplén en tierra	m ³	1.319,54	\$ 23.704,80	\$ 31.279.360,68	20.459,60	\$ 484.990.726,08	0,0	\$ -	20.459,60	\$ 484.990.726,08
5	CONFORMACIÓN DE ALAMEDA										
5.1	Conformación de terreno	m ²	26.350,20	\$ 6.103,00	\$ 160.815.270,60	146.140,00	\$ 891.892.420,00	0,0	\$ -	146.140,00	\$ 891.892.420,00
SUB TOTAL SECCION N° 4					\$ 9.149.601.822,88	\$ 11.569.212.267,30	\$ 1.528.283.029,46	\$ 13.087.476.316,27			
COSTO TOTAL DIRECTO					\$ 30.046.991.633,37	\$ 38.503.146.107,85	\$ 1.783.047.047,76	\$ 40.286.193.155,82			
ADMINISTRACION					12%	\$ 3.605.838.984,00	\$ 4.620.377.532,94	\$ 213.965.645,73	\$ 4.834.343.178,67		
IMPREVISTOS					10%	\$ 3.004.899.163,34	\$ 3.850.314.610,79	\$ 178.304.704,78	\$ 4.028.619.315,66		

STA
CM



ACTA MODIFICACION DE CANTIDADES No.5 (MAYORES CANTIDADES)

CODIGO: POSH-F9
VERSION: 1.0
FECHA DE APROB: 08/09/10

16880

CONDICIONES ORIGINALES					ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 4 (24/09/2012)		MAYORES CANTIDADES DE OBRA		ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 5 (28/09/2012)		
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
	UTILIDAD	8%			\$ 2.403.759.322,87		\$ 3.080.251.888,83		\$ 142.843.763,82		\$ 3.222.895.452,45
	IIVA SOBRE LA UTILIDAD	16%			\$ 384.801.491,63		\$ 492.840.270,18		\$ 22.823.002,21		\$ 515.663.272,39
	COSTO TOTAL OBRA CIVIL				\$ 30.445.890.485,00		\$ 50.646.930.210,39		\$ 2.340.764.184,30		\$ 52.887.714.374,70
	CONSULTORIA	2,35%			\$ 926.973.726,40		\$ 1.187.852.859,84		\$ 55.008.427,86		\$ 1.242.861.287,61
	FINACIACION	10,18%									
TOTAL SECCIÓN HIDRAULICA ARROYO LEON					\$ 40.372.684.211,40		\$ 51.734.783.070,34		\$ 2.395.792.692,17		\$ 54.130.575.862,50
PRESUPUESTO PARA LA II ETAPA, OPTIMIZACION LAGUNAS OXIDACION DEL EFLUENTE DE 350 LPS A 700 LPS, ZONA SUROCCIDENTAL BARRANQUILLA											
SUMINISTROS											
1	Suministro de difusores 9"	un	2.232,00	\$ 229.500,00	\$ 512.244.000,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
2	Instalación de difusores 9"	un	2.232,00	\$ 25.500,00	\$ 56.916.000,00	0,00	\$ -	4.409,00	\$ 112.429.500,00	4.409,00	\$ 112.429.500,00
3	Tubería PVC 4" RDE 21	ml	3.240,00	\$ 44.826,00	\$ 145.236.240,00	8.922,00	\$ 399.937.572,00	0,00	\$ -	8.922,00	\$ 399.937.572,00
4	EQUIPOS SOPLADORES	un	0,00	\$ 143.100.000,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
5	Instalación Sopladores	un	4,00	\$ 15.900.000,00	\$ 63.600.000,00	2,00	\$ 31.800.000,00	0,00	\$ -	2,00	\$ 31.800.000,00
6	sub estación eléctrica	un	1,00	\$ 987.081.537,00	\$ 987.081.537,00	1,50	\$ 1.480.822.305,50	0,00	\$ -	1,50	\$ 1.480.822.305,50
7	Geomembrana 20 mil, 0,5 mm HDPE	m2	31.112,80	\$ 15.938,02	\$ 495.873.256,12	49.130,00	\$ 783.034.907,94	0,00	\$ -	49.130,00	\$ 783.034.907,94
8	Geotextil	m2	31.112,80	\$ 4.902,77	\$ 152.537.601,00	49.130,00	\$ 240.872.887,35	0,00	\$ -	49.130,00	\$ 240.872.887,35
9	Suministro e instalación de válvula de 10" tipo mariposa	un	4,00	\$ 1.357.187,28	\$ 5.428.749,12	2,00	\$ 2.714.374,56	0,00	\$ -	2,00	\$ 2.714.374,56
10	Suministro e instalación de válvula de 10" de compuerta	un	4,00	\$ 3.859.500,00	\$ 15.438.000,00	2,00	\$ 7.719.000,00	0,00	\$ -	2,00	\$ 7.719.000,00
11	Tubería PVC 10" RDE 21	ml	840,00	\$ 409.436,10	\$ 343.926.321,60	840,00	\$ 343.926.321,60	0,00	\$ -	840,00	\$ 343.926.321,60
12	Tubería PVC 14" RDE 21	ml	835,00	\$ 661.645,28	\$ 420.144.732,80	835,00	\$ 420.144.732,80	0,00	\$ -	835,00	\$ 420.144.732,80
13	Tubería 12" PVC RDE 21 de conexión entre decantador y descarga	m	174,00	\$ 301.105,87	\$ 52.392.421,69	234,00	\$ 70.458.774,00	0,00	\$ -	234,00	\$ 70.458.774,00
14	Tee de 10"x4" en hierro fundido	un	72,00	\$ 5.878.509,40	\$ 423.108.676,76	120,00	\$ 705.181.127,94	0,00	\$ -	120,00	\$ 705.181.127,94
15	Codo 45° PVC X 4 PULG	un	144,00	\$ 58.849,00	\$ 8.488.856,00	152,00	\$ 8.960.248,00	0,00	\$ -	152,00	\$ 8.960.248,00
16	Collar de derivación Unión Z 4" a 3/4"	un	2.232,00	\$ 15.856,47	\$ 35.391.645,94	4.409,00	\$ 69.911.185,91	0,00	\$ -	4.409,00	\$ 69.911.185,91
17	Anclaje válvula de compuerta	m3	16,00	\$ 269.000,41	\$ 4.304.006,56	16,00	\$ 4.304.006,56	0,00	\$ -	16,00	\$ 4.304.006,56
18	Dosificador EMEC 0720-0,6 lts/min	U	3,00	\$ 2.448.348,11	\$ 7.345.044,34	2,00	\$ 4.896.696,23	0,00	\$ -	2,00	\$ 4.896.696,23
19	Tee de 20"x 10" en acero al carbón	U	1,00	\$ 11.424.091,83	\$ 11.424.091,83	3,00	\$ 34.272.275,78	0,00	\$ -	3,00	\$ 34.272.275,78
20	Tee de 18"x 10" en acero al carbón	U	1,00	\$ 10.542.379,29	\$ 10.542.379,29	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
21	Tee de 16"x 10" en acero al carbón	U	1,00	\$ 9.069.229,82	\$ 9.069.229,82	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
22	Reducción de 20" a 10" en acero al carbón	u	1,00	\$ 11.187.517,19	\$ 11.187.517,19	3,00	\$ 33.562.551,57	0,00	\$ -	3,00	\$ 33.562.551,57
23	Reducción de 18" a 10" en acero al carbón	u	1,00	\$ 10.128.373,51	\$ 10.128.373,51	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
24	Reducción de 16" a 10" en acero al carbón	u	2,00	\$ 9.050.942,45	\$ 18.101.884,91	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
25	Reducción de 14" a 10" en acero al carbón	u	3,00	\$ 8.655.224,04	\$ 25.965.672,12	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
26	Bioaumentadores	u	1.000,00	\$ 818.378,46	\$ 818.378.457,75	1.171,00	\$ 958.321.174,03	77,00	\$ 63.015.141,25	1.248,00	\$ 1.021.324.315,28
27	sistema de dosificación	u	1,00	\$ 5.128.280,97	\$ 5.128.280,97	1,00	\$ 5.128.280,97	0,00	\$ -	1,00	\$ 5.128.280,97
SUBTOTAL SUMINISTROS					\$ 4.649.382.978		\$ 6.805.788.423		\$ 175.444.641		\$ 5.781.213.064
OBRAS PRELIMINARES											
1	Localización y replanteo	m2	74.000,00	\$ 1.075,00	\$ 79.550.000,00	120.000,00	\$ 129.000.000,00	0,00	\$ -	120.000,00	\$ 129.000.000,00
2	Desocupación Módulo con Sólidos	m3	40.000,00	\$ 11.000,00	\$ 440.000.000,00	128.980,62	\$ 1.418.786.930,95	61.719,40	\$ 678.913.169,05	190.700,00	\$ 2.097.700.000,00

VIA
C=



ACTA MODIFICACION DE CANTIDADES No.5 (MAYORES CANTIDADES)

CODIGO: POSH-F9
 VERSION: 1.0
 FECHA DE APROB: 08/09/10

1687
 57

CONDICIONES ORIGINALES						ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 4 (24/09/2012)		MAYORES CANTIDADES DE OBRA		ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 5 (28/09/2012)	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
3	Desocupación Módulos sin Sólidos	m3	102.000,00	\$ 6.000,00	\$ 612.000.000,00	200.500,00	\$ 1.203.000.000,00	0,0	\$ -	200.500,00	\$ 1.203.000.000,00
4	Adecuación y preparación de terreno para disposición de lodos	SG	1,00	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	1,00	\$ 50.000.000,00	0,0	\$ -	1,00	\$ 50.000.000,00
5	Disposición de lodos y Tratamiento	m3	40.000,00	\$ 9.000,00	\$ 360.000.000,00	128.980,82	\$ 1.160.825.588,96	0,0	\$ -	128.980,82	\$ 1.160.825.588,96
6	Desmonte de geomembrana	m2	0,00	\$ 1.338,74	\$ -	25.834,00	\$ 34.585.011,18	0,0	\$ -	25.834,00	\$ 34.585.011,18
7	Retiro de geotextil	m2	0,00	\$ 1.028,74	\$ -	25.834,00	\$ 26.576.469,16	0,0	\$ -	25.834,00	\$ 26.576.469,16
8	Demolición de dique de laguna aerobica	m3	4.800,00	\$ 10.000,00	\$ 48.000.000,00	21.928,07	\$ 219.280.744,05	21.346,2	\$ 213.461.800,00	43.274,25	\$ 432.742.544,05
9	Retiro de material del dique demolido	m3	4.800,00	\$ 11.759,94	\$ 56.447.712,00	21.928,07	\$ 257.872.839,32	21.346,2	\$ 251.029.796,03	43.274,25	\$ 508.902.635,35
10	Estructura de interconexión entre fase aireada y fase anóxica	U	8,00	\$ 8.500.000,00	\$ 68.000.000,00	8,00	\$ 68.000.000,00	0,0	\$ -	8,00	\$ 68.000.000,00
11	Excavación mecánica del fondo	m3	19.000,00	\$ 17.500,00	\$ 332.500.000,00	49.000,00	\$ 857.500.000,00	5.504,2	\$ 96.323.500,00	54.504,20	\$ 953.823.500,00
12	Relleno y nivelación material seleccionado	m3	38.000,00	\$ 50.474,00	\$ 1.918.012.000,00	32.232,15	\$ 1.628.885.539,10	16.772,1	\$ 846.552.451,70	49.004,20	\$ 2.473.437.990,80
13	Cargue y retiro de material sobrante	m3	19.000,00	\$ 11.759,94	\$ 223.438.936,51	54.382,00	\$ 639.529.276,07	136.318,0	\$ 1.603.092.049,86	190.700,00	\$ 2.242.821.325,93
SUBTOTAL OBRAS PRELIMINARES					\$ 4.187.946.649		\$ 7.891.842.299		\$ 3.689.372.787		\$ 11.381.216.066
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN											
1	Formación de Terraplenes (diques y taludes)	m3	33.440,32	\$ 39.134,80	\$ 1.308.680.291,00	41.156,00	\$ 1.610.631.920,91	927,5	\$ 36.297.529,08	42.083,50	\$ 1.646.929.449,99
2	Protección de Taludes y Diques con Estructura de Malla Electro soldada Impermeabilizada con Relleno en Material de Arcilla Seleccionada.	ml	780,00	\$ 2.500.000,00	\$ 1.950.000.000,00	1.707,00	\$ 4.267.500.000,00	0,0	\$ -	1.707,00	\$ 4.267.500.000,00
3	Excavación de zanjas (para fijar geotextil y geomembrana)	ml	1.800,00	\$ 1.173,61	\$ 2.112.496,23	291,95	\$ 342.635,15	0,0	\$ -	291,95	\$ 342.635,15
4	Instalación de geotextil	m2	85.071,00	\$ 4.431,00	\$ 376.949.601,00	49.130,00	\$ 217.695.030,00	0,0	\$ -	49.130,00	\$ 217.695.030,00
5	Instalación de geomembranas	m2	85.071,00	\$ 5.201,00	\$ 442.454.271,00	49.130,00	\$ 255.525.130,00	0,0	\$ -	49.130,00	\$ 255.525.130,00
6	Lastre para grilla de difusores	U	2.232,00	\$ 19.005,26	\$ 42.419.729,26	2.808,00	\$ 53.366.756,17	0,0	\$ -	2.808,00	\$ 53.366.756,17
7	Instalación y montaje de difusores	u	2.232,00	\$ 6.058,88	\$ 13.523.410,85	2.808,00	\$ 17.013.323,32	0,0	\$ -	2.808,00	\$ 17.013.323,32
8	Construcción de bases de estructura para sopladores	u	4,00	\$ 11.449.844,08	\$ 45.798.376,33	2,00	\$ 22.899.688,17	0,0	\$ -	2,00	\$ 22.899.688,17
9	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA GALVANIZADA Y FORRADA EN PVC	ml	1.696,75	\$ 330.000,00	\$ 559.926.694,40	1.696,75	\$ 559.927.500,00	0,0	\$ -	1.696,75	\$ 559.927.500,00
10	Instalación de Tuberías PVC 4"	ml	3.240,00	\$ 8.800,00	\$ 28.512.000,00	8.922,00	\$ 78.513.600,00	0,0	\$ -	8.922,00	\$ 78.513.600,00
11	Instalación de Tuberías PVC 12" y 14"	ml	1.500,00	\$ 25.000,00	\$ 37.500.000,00	1.709,00	\$ 42.725.000,00	0,0	\$ -	1.709,00	\$ 42.725.000,00
SUBTOTAL OBRAS DE CONSTRUCCION					\$ 4.807.877.870		\$ 7.126.140.584		\$ 36.297.529		\$ 7.182.438.113
PUESTA EN MARCHA											
1	PRUEBAS DE PRESION, AIREACION.		1,00	\$ 25.164.228,03	\$ 25.164.228,03	1,00	\$ 25.164.228,03	0,0	\$ -	1,00	\$ 25.164.228,03
2	LLENADO DE LAGUNAS		1,00	\$ 23.289.997,60	\$ 23.289.997,60	1,00	\$ 23.289.997,60	0,0	\$ -	1,00	\$ 23.289.997,60
3	PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO		1,00	\$ 13.977.747,20	\$ 13.977.747,20	1,00	\$ 13.977.747,20	0,0	\$ -	1,00	\$ 13.977.747,20
SUBTOTAL OBRAS PUESTA EN MARCHA					\$ 62.431.973		\$ 62.431.973		\$ -		\$ 62.431.973
PRESUPUESTO VIA ACCESO PTAR											
1	Localización y Replanteo (Comisión Topografica)	m2	10.400,00	\$ 2.900,00	\$ 30.160.000,00	10.400,00	\$ 30.160.000,00	0,0	\$ -	10.400,00	\$ 30.160.000,00
2	Excavación	m3	3.900,00	\$ 12.300,00	\$ 47.970.000,00	3.900,00	\$ 47.970.000,00	0,0	\$ -	3.900,00	\$ 47.970.000,00
3	Mejoramiento de subrasante con piedra ciclopea	m3	3.900,00	\$ 175.700,00	\$ 685.230.000,00	3.900,00	\$ 685.230.000,00	0,0	\$ -	3.900,00	\$ 685.230.000,00
5	Relleno Seleccionado (terraplen)	m3	2.340,00	\$ 88.500,00	\$ 160.290.000,00	2.340,00	\$ 160.290.000,00	0,0	\$ -	2.340,00	\$ 160.290.000,00
6	Geotextil	m2	7.800,00	\$ 7.350,00	\$ 57.330.000,00	7.800,00	\$ 57.330.000,00	0,0	\$ -	7.800,00	\$ 57.330.000,00
7	Subbase	m3	1.300,00	\$ 87.400,00	\$ 113.620.000,00	1.300,00	\$ 113.620.000,00	0,0	\$ -	1.300,00	\$ 113.620.000,00

57
 1687



ACTA MODIFICACION DE CANTIDADES No.5 (MAYORES CANTIDADES)


CODIGO: POSH-F9
VERSION: 1.0
FECHA DE APROB: 08/09/10

1682

CONDICIONES ORIGINALES						ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 4 (24/09/2012)		MAYORES CANTIDADES DE OBRA		ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 5 (28/09/2012)		
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR	
8	Base	m3	975.00	\$ 130.000,00	\$ 126.750.000,00	975.00	\$ 126.750.000,00	0,0	\$ -	975.00	\$ 126.750.000,00	
9	Asfalto	m3	325.00	\$ 635.000,00	\$ 206.375.000,00	325.00	\$ 206.375.000,00	0,0	\$ -	325.00	\$ 206.375.000,00	
10	Cuneta	ml	200.00	\$ 154.320,00	\$ 30.864.000,00	200.00	\$ 30.864.000,00	0,0	\$ -	200.00	\$ 30.864.000,00	
11	Concreto de 4000psi	m3	27.50	\$ 546.788,00	\$ 15.036.670,00	27.50	\$ 15.036.670,00	0,0	\$ -	27.50	\$ 15.036.670,00	
12	Acero	kg	2.345.00	\$ 4.800,00	\$ 11.256.000,00	2.345.00	\$ 11.256.000,00	0,0	\$ -	2.345.00	\$ 11.256.000,00	
13	Concreto ciclopeo para canal	m3	256.00	\$ 285.300,00	\$ 73.036.800,00	256.00	\$ 73.036.800,00	0,0	\$ -	256.00	\$ 73.036.800,00	
14	Concreto de 3500 psi	m3	15.00	\$ 363.200,00	\$ 5.448.000,00	15.00	\$ 5.448.000,00	0,0	\$ -	15.00	\$ 5.448.000,00	
15	Suministro e instalación de tubería de concreto 27"	ML	35.00	\$ 446.550,00	\$ 15.629.250,00	35.00	\$ 15.629.250,00	0,0	\$ -	35.00	\$ 15.629.250,00	
					SUBTOTAL		\$ 1.578.995.720		\$ 1.578.995.720		\$ 1.578.995.720	
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 15.286.537.188		\$ 22.065.178.998		\$ 3.901.114.937		\$ 25.968.293.935	
ADMINISTRACION					12%	\$ 1.834.396.463		\$ 2.647.821.479.77		\$ 468.133.782.44		\$ 3.115.955.272.21
IMPREVISTOS					10%	\$ 1.528.663.719		\$ 2.206.517.899.81		\$ 390.111.493.70		\$ 2.596.628.393.50
UTILIDAD					8%	\$ 1.222.930.975		\$ 1.765.214.319.85		\$ 312.089.194.96		\$ 2.077.303.514.80
IVA SOBRE UTILIDAD					16%	\$ 195.668.956		\$ 282.434.291.18		\$ 49.934.271.19		\$ 332.368.562.37
COSTO TOTAL OBRA CIVIL					\$ 20.068.297.300		\$ 28.987.166.988.66		\$ 5.121.363.689.24		\$ 34.088.560.677.92	
CONSULTORIA					2,35%	\$ 471.604.987		\$ 680.728.424.23		\$ 120.352.816.70		\$ 801.080.940.93
FINACIACION					10,16%							
GRAN TOTAL PTAR					\$ 20.539.902.267		\$ 29.647.895.412,92		\$ 5.241.738.205,94		\$ 34.889.631.618,86	
PRESUPUESTO PARA EL TRATAMIENTO FINAL ARROYO EL LEON FINAL AGUAS DEL ARROYO LEON												
1	Casetas para sopladores y dosificación.	m2	90,00	\$ 950.000,00	\$ 85.500.000	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -	
2	Piso en concreto reforzado para colocación difusores	m2	3.600,00	\$ 82.000,00	\$ 295.200.000	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -	
3	Suministro sopladores	u	2,00	\$ 143.100.000,00	\$ 286.200.000	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -	
4	Instalación sopladores	u	2,00	\$ 15.900.000,00	\$ 31.800.000	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -	
5	Suministro difusores	u	3.600,00	\$ 229.500,00	\$ 826.200.000	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -	
6	Instalación difusores	u	3.600,00	\$ 25.500,00	\$ 91.800.000	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -	
7	Suministro manguera perforada reforzada	ml	3.900,00	\$ 25.000,00	\$ 97.500.000	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -	
8	Instalación manguera perforada reforzada	ml	3.900,00	\$ 1.000,00	\$ 3.900.000	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -	
9	Cerramiento en malla eslabonada	ml	800,00	\$ 330.000,00	\$ 264.000.000	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -	
10	Vías de acceso a la caseta en el Bajo del Caney	m2	3.800,00	\$ 125.000,00	\$ 450.000.000	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -	
11	Excavación para base en concreto de difusores	m3	990,00	\$ 27.000,00	\$ 26.730.000	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -	
12	Relleno para base de estructura difusores.	m3	990,00	\$ 37.000,00	\$ 36.830.000		\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -	
13	Trampa de sedimentos	u	2,00	\$ 104.992.408,00	\$ 209.984.816	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -	
					SUBTOTAL OBRAS	\$ 2.705.444.816	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	0,00	\$ -
PUESTA EN MARCHA												
1	Aplicación de bacterias	mes	14,00	\$ 213.000.000	\$ 2.982.000.000		\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -	
2	Costo de energía para operación	mes	14,00	\$ 15.244.061	\$ 213.416.851		\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -	
SUBTOTAL PUESTA EN MARCHA					\$ 3.195.416.851		\$ -		\$ -		\$ -	
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 8.900.881.667		\$ -		\$ -		\$ -	
ADMINISTRACION					12%	\$ 708.103.400		\$ -		\$ -	\$ -	
IMPREVISTOS					10%	\$ 590.088.167		\$ -		\$ -	\$ -	
UTILIDAD					8%	\$ 472.068.933		\$ -		\$ -	\$ -	

STA
CZ

53
1683

	ACTA MODIFICACION DE CANTIDADES No.5 (MAYORES CANTIDADES)	CODIGO: POSH-F8 VERSION: 1.0 FECHA DE APROB: 08/09/10
---	--	---

CONDICIONES ORIGINALES						ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 4 (24/03/2012)		MAYORES CANTIDADES DE OBRA		ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 5 (28/09/2012)	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
	IVA SOBRE UTILIDAD	16%			\$ 75.531.029		\$ -		\$ -		\$ -
	COSTO TOTAL OBRA CIVIL				\$ 7.748.881.198		\$ -		\$ -		\$ -
	CONSULTORIA	2,35%			\$ 182.046.303		\$ -		\$ -		\$ -
	FINACIACION	10,18%									
	TOTAL TRATAMIENTO FINAL ARROYO LEON				\$ 7.928.897.500		\$ -		\$ -		\$ -
PRESUPUESTO PARA LAS OBRAS DE DRENAJE ARROYO LEON, CARRETERA ANTIGUA PUERTO COLOMBIA (CRA 51B)											
1	PRELIMINARES				\$ 2.009.438,85		\$ 6.291.054,00		\$ -		\$ 6.291.054
1.1	Replanteo General	m2	1.086,00	\$ 1.850,31	\$ 2.009.438,66	3.400,00	\$ 6.291.054,00	0,0	\$ -	3.400,00	\$ 6.291.054,00
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				\$ 78.587.180,00		\$ 689.168.820,00		\$ -		\$ 689.168.820
2.3	Excavación a mano, incluye retiro	M3	407,00	\$ 21.780,00	\$ 8.864.460,00	280,00	\$ 6.098.400,00	0,0	\$ -	280,00	\$ 6.098.400,00
2.4	Excavación a máquina, incluye retiro	M3	1.729,00	\$ 31.689,00	\$ 54.774.720,00	21.384,00	\$ 677.445.120,00	0,0	\$ -	21.384,00	\$ 677.445.120,00
2.5	Excavación varias sin clasificar	M3	800,00	\$ 18.810,00	\$ 15.048.000,00	300,00	\$ 5.643.000,00	0,0	\$ -	300,00	\$ 5.643.000,00
3	DEMOLICIONES Y RETIRO DE SOBANTES				\$ 38.784.890,50		\$ -		\$ -		\$ -
3.1	Pavimento, incluye retiro de material sobrante	M3	211,00	\$ 91.080,00	\$ 19.217.880,00	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
3.2	Bordillo de concreto, incluye retiro de material sobrante	ML	87,00	\$ 4.801,50	\$ 417.730,50	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
3.4	Estructuras, incluye retiro de material sobrante	M3	211,00	\$ 81.180,00	\$ 17.128.980,00	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
4	RELLENOS				\$ 171.633.726,00		\$ 92.644.200,00		\$ -		\$ 92.644.200,00
4.1	Rellenos con material seleccionado, para las vías de acceso, Rampas y aproches al puente.	M3	1.347,00	\$ 54.450,00	\$ 73.344.150,00	750,00	\$ 40.837.500,00	0,0	\$ -	750,00	\$ 40.837.500,00
4.5	Suministro e instalación de Geotextil tipo tejido 2400	M2	497,00	\$ 5.148,00	\$ 2.558.556,00	1.500,00	\$ 7.722.000,00	0,0	\$ -	1.500,00	\$ 7.722.000,00
4.6	Piedra para estabilización y conformación de las vías de acceso y aproches al puente.	M3	356,00	\$ 67.815,00	\$ 24.142.140,00	180,00	\$ 12.206.700,00	0,0	\$ -	180,00	\$ 12.206.700,00
4.9	Base Granular	M3	788,00	\$ 91.080,00	\$ 71.588.880,00	350,00	\$ 31.878.000,00	0,0	\$ -	350,00	\$ 31.878.000,00
5	ACERO DE REFUERZO				\$ 488.924.370,00		\$ 319.423.500,00		\$ -		\$ 319.423.500,00
6.7	Acero de Refuerzo de 60.000 psi	Kg	54.703,00	\$ 4.459,00	\$ 243.701.865,00	67.200,00	\$ 299.376.000,00	0,0	\$ -	67.200,00	\$ 299.376.000,00
5.2	Acero de Refuerzo de 40.000 psi	Kg	17.711,00	\$ 4.455,00	\$ 78.902.505,00	4.500,00	\$ 20.047.500,00	0,0	\$ -	4.500,00	\$ 20.047.500,00
5.3	Tensionamiento incluye suministro de cables o torones, para concreto f'c= 35 Mpa (postensado)	Kg-m	14.000,00	\$ 11.880,00	\$ 166.320.000,00	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
6	CONCRETOS				\$ 2.393.551.407,08		\$ 407.285.829,76		\$ -		\$ 407.285.829,76
	Estructuras vias										
6.1	BASE ASFALTICA MDC-1 ASFALTO NORMALIZADO 60-70.	M3	83,00	\$ 506.880,00	\$ 42.071.040,00	31,50	\$ 15.966.720,00	0,0	\$ -	31,50	\$ 15.966.720,00
6.2	BASE ASFALTICA MDC-2 ASFALTO NORMALIZADO 60-70.	M3	56,00	\$ 477.180,00	\$ 26.722.080,00	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -

VSR
C

52
1684

	ACTA MODIFICACION DE CANTIDADES No.5 (MAYORES CANTIDADES)	CODIGO: POSH-F9 VERSION: 1.0 FECHA DE APROB: 08/09/10
---	--	---

CONDICIONES ORIGINALES						ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 4 (24/09/2012)		MAYORES CANTIDADES DE OBRA		ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 5 (28/09/2012)	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
6,3	IMPRIMACION EN EMULSION TIPO CRL-0	M2	443,00	\$ 2.178,00	\$ 964.854,00	450,00	\$ 980.100,00	0,0	\$ -	450,00	\$ 980.100,00
Infra-estructura											
6,10	Soldado en concreto pobre, e=0,05 mts, f'c=14 Mpa	M3	120,00	\$ 342.125,19	\$ 41.055.022,80	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
6,12	Zapatas, Concreto f'c= 28 Mpa	M3	150,00	\$ 888.113,16	\$ 133.216.974,00	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
6,13	Pedestal, Concreto f'c= 28 Mpa	M3	70,00	\$ 888.113,16	\$ 62.167.921,20	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
6,14	Columnas, Concreto f'c= 28 Mpa	M3	40,00	\$ 888.113,16	\$ 35.524.526,40	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
6,15	Vigas cabezales, Concreto f'c= 28 Mpa	M3	90,00	\$ 888.113,16	\$ 79.930.184,40	54,00	\$ 47.958.110,64	0,0	\$ -	54,00	\$ 47.958.110,64
6,16	Aletas, Concreto f'c= 28 Mpa	M3	300,00	\$ 888.113,16	\$ 266.433.948,00	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
6,17	Pantallas, Concreto f'c= 28 Mpa	M3	140,00	\$ 888.113,16	\$ 124.335.842,40	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
6,18	Muros topes, Concreto f'c= 28 Mpa	M3	49,00	\$ 888.113,16	\$ 43.517.544,84	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
6,19	Concreto para pilotes f'c=28 Mpa e 0,80 m Pre-excavados	ML	661,00	\$ 916.197,48	\$ 605.606.534,28	130,00	\$ 119.105.672,40	0,0	\$ -	130,00	\$ 119.105.672,40
6,20	Concreto para pilotes f'c=28 Mpa e 0,60 m Pre-excavados	ML	356,00	\$ 716.346,18	\$ 255.019.240,08	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
Súper-estructura											
6,24	Vigas del tablero en I, concreto preesforzado f'c= 5000 psi (postensado)	M3	246,00	\$ 1.558.537,20	\$ 383.400.151,20	120,00	\$ 187.024.464,00	0,0	\$ -	120,00	\$ 187.024.464,00
6,25	Vigas riostras, Concreto f'c= 28 Mpa	M3	104,00	\$ 888.113,16	\$ 92.363.768,64	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
6,26	Losas del tablero del Puente, Concreto f'c= 28 Mpa	M3	52,00	\$ 888.113,16	\$ 46.181.884,32	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
6,27	Losas de acceso al puente, Concreto f'c= 28 Mpa	M3	43,00	\$ 737.233,20	\$ 31.701.027,60	43,00	\$ 31.701.027,60	0,0	\$ -	43,00	\$ 31.701.027,60
6,28	Loseta peatonal, concreto de 5 cms (f'c= 28 Mpa), bloque de concreto aligerado de 20cms	M2	78,00	\$ 44.409,42	\$ 3.375.115,92	42,00	\$ 1.865.195,64	0,0	\$ -	42,00	\$ 1.865.195,64
6,30	Vigas I, concreto f'c= 28 Mpa	M3	129,00	\$ 888.113,16	\$ 114.568.597,64	3,00	\$ 2.664.339,48	0,0	\$ -	3,00	\$ 2.664.339,48
Obras de protección											
6,31	Barandas de Protección peatonal, Concreto f'c= 28 Mpa	MI	33,00	\$ 71.927,46	\$ 2.373.606,18	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
6,32	Barandas de Protección new jersey, Concreto f'c= 28 Mpa	MI	33,00	\$ 91.622,52	\$ 3.023.543,16	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
7	GEOSINTETICOS Y SUBDRENES TRAMO DE VIA				\$ 21.474.019,63		\$ 15.710.079,25		\$ -		\$ 15.710.079,25
7,1	GEOTEXTIL NI 1800	m2	186,00	\$ 5.148,00	\$ 957.528,00	186,00	\$ 957.528,00	0,0	\$ -	186,00	\$ 957.528,00
7,2	TUBERIA CORRUGADA DE PVC D=4" PARA DRENES HORIZONTALES	ml	387,00	\$ 12.722,49	\$ 4.923.803,63	125,00	\$ 1.590.311,25	0,0	\$ -	125,00	\$ 1.590.311,25
7,3	RELLENO TIPO 6 Rajon-Piedra (Como material filtrante para Filtro)	m3	153,00	\$ 55.638,00	\$ 8.512.614,00	120,00	\$ 6.676.560,00	0,0	\$ -	120,00	\$ 6.676.560,00
7,4	BASE GRANULAR B-600 (sobre filtro)	m3	131,00	\$ 54.054,00	\$ 7.081.074,00	120,00	\$ 6.486.480,00	0,0	\$ -	120,00	\$ 6.486.480,00
12	SENALIZACION				\$ 20.616.597,44		\$ 16.661.700,00		\$ -		\$ 16.661.700,00
12,1	Valla publicitaria del proyecto 8X6MTS con estructura metálica	UND	1,00	\$ 15.711.300,00	\$ 15.711.300,00	1,00	\$ 15.711.300,00	0,0	\$ -	1,00	\$ 15.711.300,00
12,2	Demarcación de cruces con pintura de trafico	M2	43,00	\$ 18.315,00	\$ 787.545,00	10,00	\$ 183.150,00	0,0	\$ -	10,00	\$ 183.150,00
12,3	Demarcación con pintura de trafico	ML	243,00	\$ 2.475,00	\$ 601.425,00	160,00	\$ 396.000,00	0,0	\$ -	160,00	\$ 396.000,00
12,4	Suministro e instalación de señales verticales de tránsito	UND	6,00	\$ 427.680,00	\$ 2.566.080,00	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -

MTA
C=



ACTA MODIFICACION DE CANTIDADES No.5 (MAYORES CANTIDADES)

CODIGO: POSH-F9
 VERSION: 1.0
 FECHA DE APROB: 08/09/10

9
168

CONDICIONES ORIGINALES						ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 4 (24/09/2012)		MAYORES CANTIDADES DE OBRA		ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 5 (28/09/2012)	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
12.5	Esquineros Informativo Tipo B con estructura vertical en tubo galvanizado con rosca de D= 2 1/2" y H= 3.6m	UND	1.00	\$ 728.497,44	\$ 728.497,44	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
12.8	Tachas reflectivas	UND	34,00	\$ 12.375,00	\$ 420.750,00	30,00	\$ 371.250,00	0,0	\$ -	30,00	\$ 371.250,00
14	APOYOS Y SELLOS PARA JUNTAS TABLERO				\$ 21.012.750,00		\$ 2.591.820,00		\$ -		\$ 2.591.820,00
14.1	Apoyos Elastoméricos (Almohadillas de Neopreno dureza 60 de 0,4X0,6X0,1)	Unidad	20,00	\$ 597.069,00	\$ 11.941.380,00	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
14.2	Junta de puentes (juntas de dilatacion)	ML	49,00	\$ 185.130,00	\$ 9.071.370,00	14,00	\$ 2.591.820,00	0,0	\$ -	14,00	\$ 2.591.820,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$ 3.234.873.877,29		\$ 1.549.775.303,01		\$ -		\$ 1.549.775.303,01
	ADMINISTRACION	12%			\$ 388.184.865		\$ 185.873.036,36		\$ -		\$ 185.873.036,36
	IMPREVISTOS	10%			\$ 323.487.388		\$ 154.877.530,30		\$ -		\$ 154.877.530,30
	UTILIDAD	8%			\$ 258.789.910		\$ 123.982.024,24		\$ -		\$ 123.982.024,24
	IVA SOBRE UTILIDAD	16%			\$ 41.408.386		\$ 19.837.123,88		\$ -		\$ 19.837.123,88
	COSTO TOTAL OBRA CIVIL				\$ 4.246.742.426		\$ 2.034.645.017,79		\$ -		\$ 2.034.645.017,79
	CONSULTORIA	2,35%			\$ 99.798.447		\$ 47.811.607,92		\$ -		\$ 47.811.607,92
	FINACIACION	10,16%							\$ -		\$ -
	GRAN TOTAL PUENTE CRA 51B				\$ 4.346.540.873		\$ 2.082.356.825,71		\$ -		\$ 2.082.356.825,71
	PRESUPUESTO PARA LAS OBRAS DE DRENAJE ARROYO LEON, CARRETERA ANTIGUA PUERTO COLOMBIA										
1	PRELIMINARES				\$ 1.959.478		\$ 6.291.054		\$ -		\$ 6.291.054
1.1	Replanteo General	m2	1.059,00	\$ 1.850,31	\$ 1.959.478	3.400,00	\$ 6.291.054,00	0,0	\$ -	3.400,00	\$ 6.291.054,00
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				\$ 67.065.570		\$ 447.689.880		\$ -		\$ 447.689.880
2.3	Excavación a mano, incluye retiro	M3	352,00	\$ 21.780,00	\$ 7.666.560	280,00	\$ 6.098.400,00	0,0	\$ -	280,00	\$ 6.098.400,00
2.4	Excavación a máquina, incluye retiro	M3	1.454,00	\$ 31.680,00	\$ 46.062.720	13.761,00	\$ 435.948.480,00	0,0	\$ -	13.761,00	\$ 435.948.480,00
2.5	Excavación varias sin clasificar	M3	709,00	\$ 18.810,00	\$ 13.336.290	300,00	\$ 5.643.000,00	0,0	\$ -	300,00	\$ 5.643.000,00
3	DEMOLICIONES Y RETIRO DE SOBRESANTES				\$ 39.471.281		\$ -		\$ -		\$ -
3.1	Pavimento, incluye retiro de material sobrante	M3	222,00	\$ 91.080,00	\$ 20.219.760	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
3.2	Bordillo de concreto, incluye retiro de material sobrante	ML	87,00	\$ 4.801,50	\$ 417.731	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
3.4	Estructuras, incluye retiro de material sobrante	M3	232,00	\$ 81.180,00	\$ 18.833.760	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
4	RELLENOS				\$ 134.787.906		\$ 85.894.400		\$ -		\$ 85.894.400
4.1	Reellenos con material seleccionado, para las vías de acceso, Rampas y aproches al puente.	M3	1.125,00	\$ 54.450,00	\$ 61.256.250	750,00	\$ 40.837.500,00	0,0	\$ -	750,00	\$ 40.837.500,00
4.5	Suministro e instalación de Geotextil tipo tejido 2400	M2	452,00	\$ 5.148,00	\$ 2.326.896	150,00	\$ 772.200,00	0,0	\$ -	150,00	\$ 772.200,00
4.6	Piedra para estabilización y conformación de las vías de acceso y aproches al puente.	M3	224,00	\$ 67.815,00	\$ 15.190.560	180,00	\$ 12.206.700,00	0,0	\$ -	180,00	\$ 12.206.700,00
4.9	Base Granular	M3	615,00	\$ 91.080,00	\$ 56.014.200	350,00	\$ 31.878.000,00	0,0	\$ -	350,00	\$ 31.878.000,00

10

25
1686

	ACTA MODIFICACION DE CANTIDADES No.5 (MAYORES CANTIDADES)	CODIGO: POSH-F9 VERSION: 1.0 FECHA DE APROB: 03/09/10
---	--	---

CONDICIONES ORIGINALES						ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 4 (24/09/2012)		MAYORES CANTIDADES DE OBRA		ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 5 (28/09/2012)	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
5	ACERO DE REFUERZO				\$ 466.341.975		\$ 319.423.500		\$ -		\$ 319.423.500
5.1	Acero de Refuerzo de 60.000 psi	Kg	57.730,00	\$ 4.455,00	\$ 257.187.150	67.200,00	\$ 299.376.000,00	0,0	\$ -	67.200,00	\$ 299.376.000,00
5.2	Acero de Refuerzo de 40.000 psi	Kg	15.919,00	\$ 4.455,00	\$ 70.919.145	4.500,00	\$ 20.047.500,00	0,0	\$ -	4.500,00	\$ 20.047.500,00
5.3	Tensionamiento incluye suministro de cables o torones, para concreto f'c= 35 Mpa (postensado)	Kg-m	11.636,00	\$ 11.880,00	\$ 138.235.680	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
6	CONCRETOS				\$ 2.166.166.408		\$ 484.631.476		\$ -		\$ 484.631.476
Estructuras viarias											
6.1	BASE ASFALTICA MDC-1 ASFALTO NORMALIZADO 60-70.	M3	80,00	\$ 506.880,00	\$ 40.550.400	31,50	\$ 15.966.720,00	0,0	\$ -	31,50	\$ 15.966.720,00
6.2	BASE ASFALTICA MDC-2 ASFALTO NORMALIZADO 60-70.	M3	50,00	\$ 477.180,00	\$ 23.859.000	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
6.3	IMPRIMACION EN EMULSION TIPO CRL-0	M2	475,00	\$ 2.178,00	\$ 1.034.550	450,00	\$ 980.100,00	0,0	\$ -	450,00	\$ 980.100,00
Infra-estructura											
6.10	Solado en concreto pobre, e=0,05 mts. f'c= 14 Mpa	M3	102,00	\$ 342.125,19	\$ 34.896.768	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
6.12	Zapatillas, Concreto f'c= 28 Mpa	M3	119,00	\$ 888.113,16	\$ 105.685.466	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
6.13	Pedestal, Concreto f'c= 28 Mpa	M3	58,00	\$ 888.113,16	\$ 51.510.563	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
6.14	Columnas, Concreto f'c= 28 Mpa	M3	35,00	\$ 888.113,16	\$ 31.083.961	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
6.15	Vigas cabezales, Concreto f'c= 28 Mpa	M3	80,00	\$ 888.113,16	\$ 71.049.053	54,00	\$ 47.958.110,64	0,0	\$ -	54,00	\$ 47.958.110,64
6.16	Aletas, Concreto f'c= 28 Mpa	M3	314,00	\$ 888.113,16	\$ 278.867.532	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
6.17	Pantallas, Concreto f'c= 28 Mpa	M3	115,00	\$ 888.113,16	\$ 102.133.013	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
6.18	Muros topes, Concreto f'c= 28 Mpa	M3	43,00	\$ 888.113,16	\$ 38.188.868	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
6.19	Concreto para pilotes f'c=28 Mpa e 0,80 m Pre-excavados	ML	451,00	\$ 916.197,48	\$ 413.205.063	130,00	\$ 119.105.672,40	0,0	\$ -	130,00	\$ 119.105.672,40
6.20	Concreto para pilotes f'c=28 Mpa e 0,60 m Pre-excavados	ML	304,00	\$ 716.346,18	\$ 217.769.239	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
Super-estructura											
6.24	Vigas del tablero en I, concreto preesforzado f'c= 5000 psi (postensado)	M3	280,35	\$ 1.558.537,20	\$ 436.935.890	120,00	\$ 187.024.464,00	0,0	\$ -	120,00	\$ 187.024.464,00
6.25	Vigas riostras, Concreto f'c= 28 Mpa	M3	84,00	\$ 888.113,16	\$ 74.601.505	22,00	\$ 19.538.489,52	0,0	\$ -	22,00	\$ 19.538.489,52
6.26	Losa del tablero del Puente, Concreto f'c= 28 Mpa	M3	46,00	\$ 888.113,16	\$ 40.853.205	65,00	\$ 57.727.355,40	0,0	\$ -	65,00	\$ 57.727.355,40
6.27	Losa de acceso al puente, Concreto f'c= 28 Mpa	M3	38,00	\$ 737.233,20	\$ 28.014.862	43,00	\$ 31.701.027,60	0,0	\$ -	43,00	\$ 31.701.027,60
6.28	Loseta peatonal, concreto de 5 cms (f'c= 28 Mpa), bloque de concreto aligerado de 20cms	M2	58,00	\$ 44.408,42	\$ 2.575.746	42,00	\$ 1.865.195,64	0,0	\$ -	42,00	\$ 1.865.195,64
6.30	Vigas I, concreto f'c= 28 Mpa	M3	188,00	\$ 888.113,16	\$ 166.965.274	3,00	\$ 2.664.339,48	0,0	\$ -	3,00	\$ 2.664.339,48
Obras de protección											
6.31	Barandas de Protección peatonal, Concreto f'c= 28 Mpa	Mi	39,00	\$ 71.927,46	\$ 2.805.171	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
6.32	Barandas de Protección new jersey, Concreto f'c= 28 Mpa	Mi	39,00	\$ 91.622,52	\$ 3.573.278	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
7	GEOSINTETICOS Y SUBDRENES TRAMO DE VIA				\$ 19.313.806		\$ 16.710.879,25		\$ -		\$ 16.710.879,25
7.1	GEOTEXTIL NT 1800	m2	260,00	\$ 5.148,00	\$ 1.338.480	186,00	\$ 957.528,00	0,0	\$ -	186,00	\$ 957.528,00

STA
10



ACTA MODIFICACION DE CANTIDADES No.5 (MAYORES CANTIDADES)

CODIGO POSH-F9
VERSION 1.0
FECHA DE APROB: 08/09/10

5
1682

CONDICIONES ORIGINALES						ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 4 (24/09/2012)		MAYORES CANTIDADES DE OBRA		ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 5 (28/09/2012)	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
7.2	TUBERIA CORRUGADA DE PVC D=4" PARA DRENES HORIZONTALES	ml	343,00	\$ 12.722,49	\$ 4.363.814	125,00	\$ 1.590.311,25	0,0	\$ -	125,00	\$ 1.590.311,25
7.3	RELLENO TIPO 6 Rajon-Piedra (Como material filtrante para Filtro)	m3	130,00	\$ 55.638,00	\$ 7.232.940	120,00	\$ 6.676.560,00	0,0	\$ -	120,00	\$ 6.676.560,00
7.4	BASE GRANULAR B-600 (sobre filtro)	m3	118,00	\$ 54.054,00	\$ 6.378.372	120,00	\$ 6.486.480,00	0,0	\$ -	120,00	\$ 6.486.480,00
12	SEÑALIZACION				\$ 20.200.807		\$ 16.661.700,00		\$ -		\$ 16.661.700,00
12.1	Valia publicitaria del proyecto 8X6MTS con estructura metálica	UND	1,00	\$ 15.711.300,00	\$ 15.711.300	1,00	\$ 15.711.300,00	0,0	\$ -	1,00	\$ 15.711.300,00
12.2	Demarcación de cruces con pintura de trafico	M2	39,00	\$ 18.315,00	\$ 714.285	10,00	\$ 183.150,00	0,0	\$ -	10,00	\$ 183.150,00
12.3	Demarcación con pintura de trafico	ML	212,00	\$ 2.475,00	\$ 524.700	160,00	\$ 396.000,00	0,0	\$ -	160,00	\$ 396.000,00
12.4	Suministro e instalación de señales verticales de tránsito	UND	5,00	\$ 427.680,00	\$ 2.138.400	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
12.5	Esqueros informativo Tipo B con estructura vertical en tubo galvanizado con rosca de D= 2 1/2" y H= 3.6m	UND	1,00	\$ 728.497,44	\$ 728.497	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
12.8	Techas reflectivas	UND	31,00	\$ 12.375,00	\$ 383.625	30,00	\$ 371.250,00	0,0	\$ -	30,00	\$ 371.250,00
14	APOYOS Y SELLOS PARA JUNTAS TABLERO				\$ 19.078.092		\$ 2.591.820,00		\$ -		\$ 2.591.820,00
14.1	Apoyos Elastoméricos (Almohadillas de Neopreno dureza 80 de 0.4X0,6X0,1)	Unidad	18,00	\$ 597.069,00	\$ 10.747.242	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
14.2	Junta de pueriles (juntas de dilatación)	ML	45,00	\$ 185.130,00	\$ 8.330.850	14,00	\$ 2.591.820,00	0,0	\$ -	14,00	\$ 2.591.820,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 2.834.377.093		\$ 1.378.594.708		\$ -		\$ 1.378.594.708
ADMINISTRACIÓN 12%					\$ 352.125.251		\$ 165.431.364,95		\$ -		\$ 165.431.364,95
IMPREVISTOS 10%					\$ 283.437.709		\$ 137.859.470,79		\$ -		\$ 137.859.470,79
UTILIDAD 8%					\$ 234.750.167		\$ 110.287.576,63		\$ -		\$ 110.287.576,63
IVA SOBRE UTILIDAD 16%					\$ 37.580.027		\$ 17.646.012,26		\$ -		\$ 17.646.012,26
COSTO TOTAL OBRA CIVIL					\$ 3.852.280.248		\$ 1.809.819.132,67		\$ -		\$ 1.809.819.132,67
CONSULTORIA 2,35%					\$ 90.527.881		\$ 42.630.749,82		\$ -		\$ 42.630.749,82
FINANCIACION 10,18%											
GRAN TOTAL PUENTE CAUJARAL					\$ 3.942.778.129		\$ 1.882.349.882,19		\$ -		\$ 1.882.349.882,19
OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES											
PRESUPUESTO PARA LA ADECUACIÓN, DEFINICIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LA SECCIÓN HIDRÁULICA DEL ARROYO LEÓN POR SECCIONES											
SECCION N°1 (K12+814 al K16+100)											
5.2	Suministros y sembrados de GRAMA Bermuda en céspedon para protección de terraplén	m2		\$ 19.656,00	\$ -	8.000,00	\$ 117.936.000,00	0,0	\$ -	6.000,00	\$ 117.936.000,00
5.3	Arborización	ml		\$ 79.000,00	\$ -	1.000,00	\$ 79.000.000,00	0,0	\$ -	1.000,00	\$ 79.000.000,00
6	OTROS ADICIONALES										
6.1	Demolición y reconstrucción de cercas	ml		\$ 8.536,00	\$ -	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -

1781
10



ACTA MODIFICACION DE CANTIDADES No.5 (MAYORES CANTIDADES)

CODIGO: POSH-F9
 VERSION: 1.0
 FECHA DE APROB: 08/09/10

Handwritten notes: "16.09.10" and a signature.

CONDICIONES ORIGINALES						ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 4 (24/09/2012)		MAYORES CANTIDADES DE OBRA		ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 5 (28/09/2012)	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
6.2	Negociación de predios, mejoras y sembrados	predio		\$ 4.855.555,56	\$ -	3,00	\$ 14.566.666,67	0,0	\$ -	3,00	\$ 14.566.666,67
6.3	Relimpia del cauce, reconformación de taludes y disposición de material excavado con repaleo o doble acarreo para conformación de la ronda hidráulica del arroyo leon	m3		\$ 14.363,00	\$ -	100,00	\$ 1.436.300,00	112.560,0	\$ 1.616.699.280,00	112.660,00	\$ 1.618.135.580,00
SUB TOTAL SECCION N° 1					\$ -	\$ -	\$ 212.938.987	0,0	\$ 1.616.699.280	\$ -	\$ 1.629.638.247
SECCION N°1 ADICIONAL ARROYO LEON (K15+080 más 551 y del K 15+300 más 870)											
1	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD EN LA OBRA										
1.1	Señalización de la Obra										
1.1.1	Soporte por cinta demarcadora	un		\$ 13.530,30	\$ -	57,00	\$ 771.227,10	0,0	\$ -	57,00	\$ 771.227,10
1.1.2	Cinta demarcadora, sin soporte	ml		\$ 1.098,50	\$ -	2.842,00	\$ 3.118.253,00	0,0	\$ -	2.842,00	\$ 3.118.253,00
1.1.3	Avisos preventivos fijos.	un		\$ 287.181,00	\$ -	4,00	\$ 1.148.724,00	0,0	\$ -	4,00	\$ 1.148.724,00
1.1.4	Caneca reflectiva.	un		\$ 178.602,80	\$ -	8,00	\$ 1.412.822,40	0,0	\$ -	8,00	\$ 1.412.822,40
1.2	Seguridad en la obra										
1.2.1	Paso peatonal.	un		\$ 417.776,70	\$ -	2,00	\$ 835.553,40	0,0	\$ -	2,00	\$ 835.553,40
2	PRELIMINARES										
2.1	Topografía, altimetría y planimetría	m ²		\$ 5.686,50	\$ -	1.421,00	\$ 8.080.516,50	0,0	\$ -	1.421,00	\$ 8.080.516,50
2.2	Desmante y limpieza	m ²		\$ 1.122,00	\$ -	11.368,00	\$ 12.754.896,00	0,0	\$ -	11.368,00	\$ 12.754.896,00
2.3	Manejo de aguas	m ³		\$ 976,85	\$ -	6.820,80	\$ 6.662.925,76	0,0	\$ -	6.820,80	\$ 6.662.925,76
3	EXCAVACIONES										
3.1	Excavaciones a cielo abierto										
3.1.1	Excavación a máquina en material común, en roca descompuesta a cualquier condición de humedad. Incluye retiro a lugar autorizado	m ³		\$ 17.875,50	\$ -	40.500,00	\$ 723.957.750,00	0,0	\$ -	40.500,00	\$ 723.957.750,00
3.1.2	Disposición de material excavado con repaleo o doble acarreo para conformación de la ronda hidráulica del arroyo leon	m ³		\$ 10.850,00	\$ -	36.450,00	\$ 395.482.500,00	0,0	\$ -	36.450,00	\$ 395.482.500,00
4	RELLENOS										
4.1	Conformación de terraplenes en bolsacrelo	m3		\$ 224.400,00	\$ -	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
4.2	Protección para del talud con colchonetas reno con geosintéticos de 17 cm de espesor tipo geostera, incluye mano de obra, suministro de materiales	m2		\$ 230.693,42	\$ -	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
4.3	Conformación del terraplén en tierra	m3		\$ 23.705,00	\$ -	3.978,84	\$ 94.318.402,20	0,0	\$ -	3.978,84	\$ 94.318.402,20
5	CONFORMACION DE ALAMEDA										
5.1	Conformación de terreno	m ²		\$ 6.103,00	\$ -	14.210,00	\$ 86.723.630,00	0,0	\$ -	14.210,00	\$ 86.723.630,00
5.2	Suministros y sembrados de GRAMA Bermuda en céspedon para protección de terraplén	m ²		\$ 19.656,00	\$ -	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
5.3	Arborización	ml		\$ 79.000,00	\$ -	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
6	OTROS ADICIONALES										
6.1	Demolicion y reconstruccion de cercas	ml		\$ 8.536,00	\$ -	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -

Handwritten initials: "MA" and "C".

5
1689

	ACTA MODIFICACION DE CANTIDADES No.5 (MAYORES CANTIDADES)	CODIGO: POSH-F9 VERSION: 1.0 FECHA DE APROB: 08/09/10
---	--	---

CONDICIONES ORIGINALES						ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 4 (24/09/2012)		MAYORES CANTIDADES DE OBRA		ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 5 (28/09/2012)	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
6.2	Negociación de predios, mejoras y sembrados	predio		\$ 4.855.555,56	\$ -	3,00	\$ 14.566.666,67	0,0	\$ -	3,00	\$ 14.566.666,67
6.3	Relimpia del cauce, re conformación de taludes y disposición de material excavado con repaleo o doble acarreo para conformación de la ronda hidráulica del arroyo leon.	m3		\$ 14.363,00	\$ -	100,00	\$ 1.436.300,00	13.508,4	\$ 194.020.771,32	13.608,37	\$ 195.457.071,32
SUB TOTAL SECCION N° 1 A					\$ -		\$ 1.351.268.167		\$ 194.020.771		\$ 1.545.288.938
SECCION N°2 (K9+752al K12+814)											
5.2	Suministros y sembrados de GRAMA Bermuda en céspedon para protección de terraplén	m2		\$ 19.656,00	\$ -	30.722,30	\$ 603.877.528,80	0,0	\$ -	30.722,30	\$ 603.877.528,80
5.3	Arborización	ml		\$ 79.000,00	\$ -	1.431,00	\$ 113.049.000,00	0,0	\$ -	1.431,00	\$ 113.049.000,00
6	OTROS ADICIONALES										
6.1	Demolicion y reconstrucción de cercas	ml		\$ 8.536,00	\$ -	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
6.2	Negociación de predios, mejoras y sembrados	predio		\$ 4.855.555,56	\$ -	13,00	\$ 63.122.222,22	0,0	\$ -	13,00	\$ 63.122.222,22
6.3	Relimpia del cauce, re conformación de taludes y disposición de material excavado con repaleo o doble acarreo para conformación de la ronda hidráulica del arroyo leon.	m3		\$ 14.363,00	\$ -	100,00	\$ 1.436.300,00	114.859,0	\$ 1.649.719.817,00	114.959,00	\$ 1.651.156.117,00
SUB TOTAL SECCION N° 2					\$ -		\$ 781.485.051		\$ 1.649.719.817		\$ 2.431.204.868
SECCION N°3 (K7+307 al K9+752)											
5.2	Suministros y sembrados de GRAMA Bermuda en céspedon para protección de terraplén	m2		\$ 19.656,00	\$ -	12.714,00	\$ 249.906.384,00	0,0	\$ -	12.714,00	\$ 249.906.384,00
5.3	Arborización	ml		\$ 79.000,00	\$ -	1.222,50	\$ 96.577.500,00	0,0	\$ -	1.222,50	\$ 96.577.500,00
6	OTROS ADICIONALES										
6.1	Demolicion y reconstrucción de cercas	ml		\$ 8.536,00	\$ -	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
6.2	Negociación de predios, mejoras y sembrados	predio		\$ 4.855.555,56	\$ -	20,00	\$ 97.111.111,11	0,0	\$ -	20,00	\$ 97.111.111,11
6.3	Relimpia del cauce, re conformación de taludes y disposición de material excavado con repaleo o doble acarreo para conformación de la ronda hidráulica del arroyo leon.	m3		\$ 14.363,00	\$ -	100,00	\$ 1.436.300,00	80.824,0	\$ 1.158.002.512,00	80.724,00	\$ 1.159.438.812,00
SUB TOTAL SECCION N° 3					\$ -		\$ 445.031.295		\$ 1.158.002.812		\$ 1.603.033.807
SECCION N°4 (K0+000 al K7+307)											
5.2	Suministros y sembrados de GRAMA Bermuda en céspedon para protección de terraplén	m2		\$ 19.656,00	\$ -	21.492,10	\$ 422.448.717,60	0,0	\$ -	21.492,10	\$ 422.448.717,60

VIA
C=

60
1690

	ACTA MODIFICACION DE CANTIDADES No.5 (MAYORES CANTIDADES)	CODIGO: POSH-F9 VERSION: 1.0 FECHA DE APROB: 08/09/10
---	--	---

CONDICIONES ORIGINALES						ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 4 (24/09/2012)		MAYORES CANTIDADES DE OBRA		ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 5 (28/09/2012)	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
5.3	Arborización	ml		\$ 79.000,00	\$ -	1.000,00	\$ 79.000.000,00	0,0	\$ -	1.000,00	\$ 79.000.000,00
OTROS ADICIONALES											
6.1	Demolición y reconstrucción de cercas	ml		\$ 8.536,00	\$ -	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
6.2	Negociación de predios, mejoras y sembrados	predio		\$ 4.855.555,56	\$ -	44,00	\$ 213.644.444,44	0,0	\$ -	44,00	\$ 213.644.444,44
6.3	Relimpia del cauce, re conformación de taludes y disposición de material excavado con repaleo o doble acarreo para conformación de la ronda hidráulica del arroyo leon	m3		\$ 14.363,00	\$ -	4.253,52	\$ 61.093.255,89	144.314,3	\$ 2.072.786.290,90	148.567,82	\$ 2.133.879.546,79
SUB TOTAL SECCION N° 4					\$ -	\$ 776.186.416	\$ 2.072.786.290,90	\$ 2.648.972.709			
COSTO TOTAL DIRECTO					\$ -	\$ 3.568.909.897,78	\$ 6.591.228.671,22	\$ 10.250.138.568,98			
ADMINISTRACION 12%					\$ -	\$ 428.029.187,73	\$ 802.947.440,55	\$ 1.230.976.628,28			
IMPREVISTOS 10%					\$ -	\$ 356.890.989,78	\$ 669.122.887,12	\$ 1.025.813.856,90			
UTILIDAD 8%					\$ -	\$ 285.352.791,82	\$ 535.298.293,70	\$ 820.851.085,52			
IVA SOBRE LA UTILIDAD 16%					\$ -	\$ 45.656.448,89	\$ 85.647.726,99	\$ 131.304.173,08			
COSTO TOTAL OBRA CIVIL					\$ -	\$ 4.662.839.313,78	\$ 8.784.244.999,68	\$ 13.466.854.313,38			
CONSULTORIA 2,35%					\$ -	\$ 110.042.023,87	\$ 206.429.757,49	\$ 316.471.781,38			
FINANCIACION 10,16%					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
TOTAL ADICIONALES SECCION HIDRAULICA ARROYO LEON					\$ -	\$ 4.792.881.337,85	\$ 5.990.674.757,07	\$ 13.783.358.094,72			
PRESUPUESTO PARA LAS OBRAS DE DRENAJE ARROYO LEON, CARRETERA ANTIGUA PUERTO COLOMBIA (CRA 51B)											
1 PRELIMINARES											
1.2	Campamento	Mes	0,00	\$ 6.150.000,00	\$ -	4,00	\$ 24.600.000,00	0,0	\$ -	4,00	\$ 24.600.000,00
1.3	Acomelida eléctrica	Un	0,00	\$ 15.000.000,00	\$ -	1,00	\$ 15.000.000,00	0,0	\$ -	1,00	\$ 15.000.000,00
1.4	Desmonte descapote	M2	0,00	\$ 2.800,00	\$ -	2.000,00	\$ 5.600.000,00	0,0	\$ -	2.000,00	\$ 5.600.000,00
1.5	Construcción vía alterna dique carreteable	M3	0,00	\$ 37.500,00	\$ -	2.500,00	\$ 93.750.000,00	0,0	\$ -	2.500,00	\$ 93.750.000,00
1.6	Señalización en vía preventiva	Glb	0,00	\$ 15.000.000,00	\$ -	1,00	\$ 15.000.000,00	0,0	\$ -	1,00	\$ 15.000.000,00
1.7	Cerramiento	Ml	0,00	\$ 22.500,00	\$ -	300,00	\$ 6.750.000,00	0,0	\$ -	300,00	\$ 6.750.000,00
3 DEMOLICIÓN ESTRUCTURAS											
3.4	Estructuras existentes, incluye retiro de material sobrante	Glb	0,00	\$ 40.000.000,00	\$ -	1,00	\$ 40.000.000,00	0,0	\$ -	1,00	\$ 40.000.000,00
4 RELLENOS											
4.7	Sub Base Granular	M3	0,00	\$ 80.000,00	\$ -	350,00	\$ 28.000.000,00	0,0	\$ -	350,00	\$ 28.000.000,00
4.8	Relleno con material seleccionado del sitio compacto al 90% del proctor	M3		\$ 10.850,00	\$ -	3.171,04	\$ 34.405.828,68	18.629,0	\$ 180.424.171,32	19.800,00	\$ 214.830.000,00
5 ACERO DE REFUERZO											
120	Tensionamiento incluye suministro de cables o torones, para concreto f'c= 35 Mpa (postensado)	Ton-m	0,00	\$ 1.800,00	\$ -	120.000,00	\$ 216.000.000,00	0,0	\$ -	120.000,00	\$ 216.000.000,00
6 CONCRETOS											
Súper-estructura											
6.24	Vigas del tablero en 1, concreto preesforzado f'c= 5000 psi (postensado)	M3	0,00	\$ 1.980.000,00	\$ -	120,00	\$ 237.600.000,00	0,0	\$ -	120,00	\$ 237.600.000,00
6.25	Vigas nostras. Concreto f'c= 35 Mpa	M3	0,00	\$ 1.980.000,00	\$ -	22,00	\$ 43.560.000,00	0,0	\$ -	22,00	\$ 43.560.000,00

ATA
C=



ACTA MODIFICACION DE CANTIDADES No.5 (MAYORES CANTIDADES)

CODIGO. POSH-F9
VERSION: 1.0
FECHA DE APROB: 08/09/10

1691

CONDICIONES ORIGINALES						ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 4 (24/09/2012)		MAYORES CANTIDADES DE OBRA		ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 5 (28/09/2012)	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
6.26	Losa del tablero del Puente. Concreto f'c= 35 Mpa	M3	0.00	\$ 1.980.000,00	\$ -	65,00	\$ 128.700.000,00	0,0	\$ -	65,00	\$ 128.700.000,00
6.30	Bordillo, concreto f'c= 21 Mpa	M3	0.00	\$ 695.000,00	\$ -	3,00	\$ 2.085.000,00	0,0	\$ -	3,00	\$ 2.085.000,00
Obras de protección											
6.31	Barandas de Protección peatonal. Concreto f'c= 28 Mpa	MI	0.00	\$ 210.000,00	\$ -	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
6.33	Defensa metálica	MI	0.00	\$ 250.000,00	\$ -	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
7 GEOSINTETICOS Y SUBDRENES TRAMO DE VIA											
7.5	Cunetas en concreto	m3	0.00	\$ 590.000,00	\$ -	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
7.6	Canales de descole	m3	0.00	\$ 590.000,00	\$ -	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
15 ILUMINACION											
15.1	Luces de piso	Glb	0.00	\$ 30.000.000,00	\$ -	1,00	\$ 30.000.000,00	0,0	\$ -	1,00	\$ 30.000.000,00
15.2	Reflectores sup	Und	0.00	\$ 520.000,00	\$ -	22,00	\$ 11.440.000,00	0,0	\$ -	22,00	\$ 11.440.000,00
15.3	Reflectores Inf.	Und	0.00	\$ 600.000,00	\$ -	4,00	\$ 2.400.000,00	0,0	\$ -	4,00	\$ 2.400.000,00
15.4	Cableado	MI	0.00	\$ 180.000,00	\$ -	500,00	\$ 90.000.000,00	0,0	\$ -	500,00	\$ 90.000.000,00
15.5	Controles Sistemizados	Und	0.00	\$ 2.100.000,00	\$ -	2,00	\$ 4.200.000,00	0,0	\$ -	2,00	\$ 4.200.000,00
15.6	Acometida e instalacion electrica	Und	0.00	\$ 16.000.000,00	\$ -	1,00	\$ 16.000.000,00	0,0	\$ -	1,00	\$ 16.000.000,00
16 ESTRUCTURA METALICA FLOTANTE											
16.1	Estructura tubular 10"	Kg	0.00	\$ 18.000,00	\$ -	4.200,00	\$ 75.600.000,00	0,0	\$ -	4.200,00	\$ 75.600.000,00
16.2	Tensores en Tubería	Kg	0.00	\$ 18.000,00	\$ -	3.500,00	\$ 63.000.000,00	0,0	\$ -	3.500,00	\$ 63.000.000,00
16.3	Conectores de los tensores	Und	0.00	\$ 320.000,00	\$ -	44,00	\$ 14.080.000,00	0,0	\$ -	44,00	\$ 14.080.000,00
16.4	Base de soporte en Concreto	Und	0.00	\$ 5.000.000,00	\$ -	2,00	\$ 10.000.000,00	0,0	\$ -	2,00	\$ 10.000.000,00
16.5	Pintura anti corrosiva epoxica	Gtb	0.00	\$ 15.000.000,00	\$ -	1,00	\$ 15.000.000,00	0,0	\$ -	1,00	\$ 15.000.000,00
17 OTROS											
17.1	Pruebas de Carga	Glb	0.00	\$ 10.000.000,00	\$ -	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
17.2	Drenajes en tablero tubo de PVC Ø4" 5.0m	Und	0.00	\$ 18.000,00	\$ -	12,00	\$ 216.000,00	0,0	\$ -	12,00	\$ 216.000,00
17.3	Construcción protección contra socavación	Glb	0.00	\$ 242.317.415,01	\$ -	1,00	\$ 242.317.415,01	0,0	\$ -	1,00	\$ 242.317.415,01
TOTAL COSTOS DIRECTOS OBRAS DE DRENAJE						\$ -	\$ 1.465.304.243,69	\$ -	\$ 100.424.171,32	\$ -	\$ 1.645.728.415,01
ADMINISTRACION 12%						\$ -	\$ 175.838.509,24	\$ -	\$ 21.650.900,56	\$ -	\$ 197.489.409,80
IMPREVISTOS 10%						\$ -	\$ 146.530.424,37	\$ -	\$ 18.042.417,13	\$ -	\$ 164.572.841,50
UTILIDAD 8%						\$ -	\$ 117.224.339,50	\$ -	\$ 14.433.933,71	\$ -	\$ 131.658.273,20
IVA SOBRE LA UTILIDAD 16%						\$ -	\$ 18.755.894,32	\$ -	\$ 2.309.429,39	\$ -	\$ 21.065.323,71
COSTO TOTAL OBRA CIVIL						\$ -	\$ 1.923.691.411,12	\$ -	\$ 236.850.652,11	\$ -	\$ 2.160.512.263,23
CONSULTORIA 2,36%						\$ -	\$ 45.205.808,16	\$ -	\$ 5.566.230,02	\$ -	\$ 50.772.038,19
FINANCIACION 10,16%						\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL COSTOS DIRECTOS OBRAS DE DRENAJE ARROYO LEON, CARRETERA ANTIGUA PTO COLOMBIA CRA 51B						\$ -	\$ 1.968.897.219,28	\$ -	\$ 242.427.082,14	\$ -	\$ 2.211.284.301,42
PRESUPUESTO PARA LAS OBRAS DE DRENAJE ARROYO LEON, CARRETERA ANTIGUA PUERTO COLOMBIA (ENTRADA AL CAUJARAL)											
1	PRELIMINARES			\$ -	\$ -		\$ 95.950.000,00		\$ -		\$ 95.950.000,00
1.2	Campamento	Mes	0.00	\$ 6.150.000,00	\$ -	4,00	\$ 24.600.000,00	0,0	\$ -	4,00	\$ 24.600.000,00
1.3	Acometida electrica	Un	0.00	\$ 15.000.000,00	\$ -	1,00	\$ 15.000.000,00	0,0	\$ -	1,00	\$ 15.000.000,00

STA.
C=



ACTA MODIFICACION DE CANTIDADES No.5 (MAYORES CANTIDADES)

CODIGO: POSH-F9
VERSION: 1.0
FECHA DE APROB: 08/09/10

62
1692

CONDICIONES ORIGINALES						ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 4 (24/09/2012)		MAYORES CANTIDADES DE OBRA		ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 5 (28/09/2012)	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
1.4	Desmonte descapote	M2	0,00	\$ 2.800,00	\$ -	2.000,00	\$ 5.600.000,00	0,0	\$ -	2.000,00	\$ 5.600.000,00
1.5	Construcción via alterna dique carreable	M3	0,00	\$ 37.500,00	\$ -	800,00	\$ 30.000.000,00	0,0	\$ -	800,00	\$ 30.000.000,00
1.6	Señalización en via preventiva	Glb	0,00	\$ 15.000.000,00	\$ -	1,00	\$ 15.000.000,00	0,0	\$ -	1,00	\$ 15.000.000,00
1.7	Cerramiento	MI	0,00	\$ 22.500,00	\$ -	300,00	\$ 6.750.000,00	0,0	\$ -	300,00	\$ 6.750.000,00
3 DEMOLICION ESTRUCTURAS							\$ 40.000.000,00		\$ -		\$ 40.000.000,00
3.4	Estructuras existentes, incluye retiro de material sobrante	Glb	0,00	\$ 40.000.000,00	\$ -	1,00	\$ 40.000.000,00	0,0	\$ -	1,00	\$ 40.000.000,00
4 RELLENOS							\$ 90.279.000,00		\$ 217.000.000,00		\$ 307.279.000,00
4.7	Sub Base Granular	M3	0,00	\$ 80.000,00	\$ -	350,00	\$ 28.000.000,00	0,0	\$ -	350,00	\$ 28.000.000,00
4.8	Relleno con material seleccionado del sitio compacto al 90% del proctor	M3		\$ 10.850,00	\$ -	5.740,00	\$ 62.279.000,00	20.000,0	\$ 217.000.000,00	25.740,00	\$ 279.279.000,00
5 ACERO DE REFUERZO							\$ 243.900.000,00		\$ -		\$ 243.900.000,00
5.3	Tensionamiento incluye suministro de cables o torones, para concreto f _c = 35 Mpa (postensado)	Ton-m	0,00	\$ 1.800,00	\$ -	135.500,00	\$ 243.900.000,00	0,0	\$ -	135.500,00	\$ 243.900.000,00
6 CONCRETOS							\$ 416.662.415,01		\$ -		\$ 416.662.415,01
Súper-estructura							\$ 43.560.000,00		\$ -		\$ 43.560.000,00
6.25	Vigas ríntas, Concreto f _c = 35 Mpa	M3	0,00	\$ 1.980.000,00	\$ -	22,00	\$ 43.560.000,00	0,0	\$ -	22,00	\$ 43.560.000,00
6.26	Losa del tablero del Puente, Concreto f _c = 35 Mpa	M3	0,00	\$ 1.980.000,00	\$ -	65,00	\$ 128.700.000,00	0,0	\$ -	65,00	\$ 128.700.000,00
6.30	Bordillo, concreto f _c = 21 Mpa	M3	0,00	\$ 695.000,00	\$ -	3,00	\$ 2.085.000,00	0,0	\$ -	3,00	\$ 2.085.000,00
Obras de protección							\$ -		\$ -		\$ -
6.33	Defensa metálica	MI	0,00	\$ 250.000,00	\$ -	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
6.34	Construcción protección contra socavación	Glb	0,00	\$ 242.317.415,01	\$ -	1,00	\$ 242.317.415,01	0,0	\$ -	1,00	\$ 242.317.415,01
7 GEOSINTÉTICOS Y SUBDRENES TRAMO DE VIA							\$ -		\$ -		\$ -
7.5	Cunetas en concreto	m3	0,00	\$ 590.000,00	\$ -	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
7.6	Canales de descote	m3	0,00	\$ 590.000,00	\$ -	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
15 ILUMINACION							\$ 145.880.000,00		\$ -		\$ 145.880.000,00
15.1	Luces de piso	Glb	0,00	\$ 30.000.000,00	\$ -	1,00	\$ 30.000.000,00	0,0	\$ -	1,00	\$ 30.000.000,00
15.2	Reflectores sup	Und	0,00	\$ 520.000,00	\$ -	4,00	\$ 2.080.000,00	0,0	\$ -	4,00	\$ 2.080.000,00
15.3	Reflectores Inf.	Und	0,00	\$ 600.000,00	\$ -	6,00	\$ 3.600.000,00	0,0	\$ -	6,00	\$ 3.600.000,00
15.4	Cableado	MI	0,00	\$ 180.000,00	\$ -	500,00	\$ 90.000.000,00	0,0	\$ -	500,00	\$ 90.000.000,00
15.5	Controles Sistematizados	Und	0,00	\$ 2.100.000,00	\$ -	2,00	\$ 4.200.000,00	0,0	\$ -	2,00	\$ 4.200.000,00
15.6	Acornida e instalación eléctrica	Und	0,00	\$ 16.000.000,00	\$ -	1,00	\$ 16.000.000,00	0,0	\$ -	1,00	\$ 16.000.000,00
17 OTROS							\$ 10.216.000,00		\$ -		\$ 10.216.000,00
17.1	Pruebas de Carga	Glb	0,00	\$ 10.000.000,00	\$ -	1,00	\$ 10.000.000,00	0,0	\$ -	1,00	\$ 10.000.000,00
17.2	Drenajes en tablero tubo de PVC Ø4" 5.0m	Und	0,00	\$ 18.000,00	\$ -	12,00	\$ 216.000,00	0,0	\$ -	12,00	\$ 216.000,00
18 ELEMENTOS ORNAMENTALES							\$ 47.000.000,00		\$ -		\$ 47.000.000,00
18.1	Escultura en concreto - acero inox	Und	0,00	\$ 35.000.000,00	\$ -	1,00	\$ 35.000.000,00	0,0	\$ -	1,00	\$ 35.000.000,00
18.2	Base o pedestal escultura	Und	0,00	\$ 12.000.000,00	\$ -	1,00	\$ 12.000.000,00	0,0	\$ -	1,00	\$ 12.000.000,00
18.3	Instalaciones hidráulicas y fuente	Und	0,00	\$ 22.000.000,00	\$ -	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -

17.2
18.1
18.2
18.3



ACTA MODIFICACION DE CANTIDADES No.5 (MAYORES CANTIDADES)

CODIGO: POSH-F9
VERSION: 1.0
FECHA DE APROB: 08/09/10

1695
53

CONDICIONES ORIGINALES						ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 4 (24/09/2012)		MAYORES CANTIDADES DE OBRA		ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 5 (28/09/2012)	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
18.4	Jardineria y tierra negra para grama	Und	0,00	\$ 3.000.000,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
18.5	pintura y sembrado grama	Glb	0,00	\$ 5.000.000,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
TOTAL COSTOS DIRECTOS OBRAS DE DRENAJE ARROYO LEON, CARRETERA ANTIGUA PTO COLOMBIA ENTRADA CAUJARAL					\$ -	\$ 1.080.887.415,01	\$ 217.000.000,00	\$ 1.307.887.415,01			
	ADMINISTRACION	12%			\$ -	\$ 130.906.489,80	\$ 28.040.000,00	\$ 158.946.489,80			
	IMPREVISTOS	10%			\$ -	\$ 109.088.741,50	\$ 21.700.000,00	\$ 130.788.741,50			
	UTILIDAD	8%			\$ -	\$ 87.270.993,20	\$ 17.360.000,00	\$ 104.630.993,20			
	IVA SOBRE LA UTILIDAD	18%			\$ -	\$ 15.963.358,91	\$ 2.777.600,00	\$ 18.740.958,91			
	COSTO TOTAL OBRA CIVIL				\$ -	\$ 1.432.116.898,43	\$ 284.877.600,00	\$ 1.716.994.498,43			
	CONSULTORIA	2,35%			\$ -	\$ 33.854.749,48	\$ 6.894.823,50	\$ 40.749.572,98			
	FINANCIACION	10,16%			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
PRESUPUESTO PARA LAS OBRAS DE DRENAJE ARROYO LEON, CARRETERA ANTIGUA PUERTO COLOMBIA (ENTRADA AL CAUJARAL)					\$ -	\$ 1.465.771.747,89	\$ 291.672.223,60	\$ 1.757.443.971,49			
PRESUPUESTO OBRAS ADICIONALES EN LA PTAR											
	Demolicion entrocado	m2		\$ 50.000,00	\$ 5.380,00	\$ 269.000.000,00	0,0	\$ -	5.380,00	\$ 269.000.000,00	
	Disposicion de material excavado con 4 repaseos para retiro de material	m3		\$ 21.700,00	\$ 100,00	\$ 2.170.000,00	81.932,6	\$ 1.777.937.023,12	82.032,58	\$ 1.780.107.023,12	
	Construcción casetas cuarto de maquina	un		\$ 45.000.000,00	\$ -	\$ 45.000.000,00	0,0	\$ -	1,00	\$ 45.000.000,00	
	adecuación y ampliación cuartos de máquinas existente	un		\$ 35.000.000,00	\$ -	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -	
	Suministro e instalación tubería 20" GRP PN10 la Pradera	ml		\$ 986.084,48	\$ 353,00	\$ 348.087.814,80	0,0	\$ -	353,00	\$ 348.087.814,80	
	Empalme tubería 20", incluye suministro e instalación de accesorios y anclaje	glb		\$ 335.707.140,00	\$ 0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -	
	By pass tubería 36" y 24", incluye suministro e instalación y anclaje	glb		\$ 852.642.622,61	\$ 0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -	
	Empalme caja distribuidora, incluye suministro e instalación y anclaje	glb		\$ 454.652.746,35	\$ 1,00	\$ 454.652.746,35	0,0	\$ -	1,00	\$ 454.652.746,35	
	Suministro e instalación tubería 8" polietileno Villa San Pablo	ml		\$ 332.641,48	\$ 695,00	\$ 231.185.831,40	0,0	\$ -	695,00	\$ 231.185.831,40	
	SUB TOTALES				\$ -	\$ 1.360.096.392,54	\$ 1.777.937.023,12	\$ 3.128.033.415,67			
	ADMINISTRACION	12%			\$ -	\$ 162.011.567,11	\$ 213.352.442,77	\$ 375.364.009,88			
	IMPREVISTOS	10%			\$ -	\$ 135.009.639,26	\$ 177.793.702,31	\$ 312.803.341,57			
	UTILIDAD	8%			\$ -	\$ 108.007.711,40	\$ 142.234.961,85	\$ 250.242.673,25			
	IVA SOBRE LA UTILIDAD	18%			\$ -	\$ 17.281.233,82	\$ 22.757.593,90	\$ 40.038.827,72			
	COSTO TOTAL OBRA CIVIL				\$ -	\$ 1.772.408.644,14	\$ 2.334.076.723,85	\$ 4.108.482.269,09			
	CONSULTORIA	2,35%			\$ -	\$ 41.851.553,79	\$ 84.850.779,51	\$ 96.702.333,30			
	FINANCIACION	10,16%			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
PRESUPUESTO OBRAS ADICIONALES PTAR					\$ -	\$ 1.814.058.097,93	\$ 2.388.926.503,40	\$ 4.202.984.601,33			
COSTOS OPERATIVOS, OPTIMIZACIÓN EDAR DEL 15 DE SEPTIEMBRE 2011 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2012											
1	BIOAUMENTACION	MES		\$ 244.144.513,00	\$ -	12,15	\$ 2.967.313.316,70	\$ -	12,2	\$ 2.967.313.316,70	

USA
10



ACTA MODIFICACION DE CANTIDADES No.5 (MAYORES CANTIDADES)

CODIGO: POSH-F9

VERSION: 1.0

FECHA DE APROB: 08/09/10

64
1694

CONDICIONES ORIGINALES						ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 4 (24/09/2012)		MAYORES CANTIDADES DE OBRA		ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 5 (28/09/2012)	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
2	CARACTERIZACION	MES		\$ 34.922.500,00	\$ -	12,50	\$ 436.531.250,00		\$ -	12,5	\$ 436.531.250,00
3	MONITOREO	MES		\$ 22.800.000,00	\$ -	12,50	\$ 286.250.000,00		\$ -	12,5	\$ 286.250.000,00
4	TRANSPORTE VEHICULOS	MES		\$ 6.743.750,00	\$ -	12,50	\$ 84.296.875,00		\$ -	12,5	\$ 84.296.875,00
5	ENERGIA	MES		\$ 65.837.500,00	\$ -	12,50	\$ 822.968.750,00		\$ -	12,5	\$ 822.968.750,00
6	SEGURIDAD	MES		\$ 14.312.500,00	\$ -	12,50	\$ 178.906.250,00		\$ -	12,5	\$ 178.906.250,00
7	PERSONAL ADMITIVO	MES		\$ 10.524.667,00	\$ -	12,50	\$ 131.558.337,50		\$ -	12,5	\$ 131.558.337,50
8	PERSONAL OPERACION	MES		\$ 32.515.250,00	\$ -	12,50	\$ 406.440.825,00		\$ -	12,5	\$ 406.440.825,00
9	MTTO CORONAS ZONAS VERDES	MES		\$ 4.253.750,00	\$ -	12,50	\$ 53.171.875,00		\$ -	12,5	\$ 53.171.875,00
10	GASTOS VARIOS	MES		\$ 13.189.113,00	\$ -	12,50	\$ 164.863.912,50		\$ -	12,5	\$ 164.863.912,50
	SUB TOTALES				\$ -		\$ 5.532.301.191,70		\$ -		\$ 5.532.301.191,70
	ADMINISTRACION	12%			\$ -		\$ 663.876.143,00		\$ -		\$ 663.876.143,00
	IMPREVISTOS	10%			\$ -		\$ 553.230.119,17		\$ -		\$ 553.230.119,17
	UTILIDAD	8%			\$ -		\$ 442.584.095,34		\$ -		\$ 442.584.095,34
	IVA SOBRE LA UTILIDAD	16%			\$ -		\$ 70.813.455,25		\$ -		\$ 70.813.455,25
	COSTO TOTAL OBRA CIVIL				\$ -		\$ 7.262.805.004,47		\$ -		\$ 7.262.805.004,47
	CONSULTORIA	2,35%			\$ -		\$ 170.875.917,60		\$ -		\$ 170.875.917,60
	FINANCIACION	10,16%			\$ -		\$ -		\$ -		\$ -
COSTOS OPERATIVOS, OPTIMIZACIÓN EDAR					\$ -		\$ 7.433.469.922,07		\$ -		\$ 7.433.469.922,07
TOTAL INVERSIÓN ITEMS CONTRATO PRINCIPAL					\$ 77.130.582.999,81		\$ 102.792.234.815,97		\$ 19.551.129.364,37		\$ 122.343.363.680,34
ITEM NUEVOS											
PRESUPUESTO VIA ACCESO VEREDA LAS NUBES											
1	Localización y Replanteo (Comisión)	m2		\$ 2.900,00	\$ -	11.000,00	\$ 31.900.000,00	0,0	\$ -	11.000,00	\$ 31.900.000,00
2	Excavación	m3		\$ 12.300,00	\$ -	4.400,00	\$ 54.120.000,00	0,0	\$ -	4.400,00	\$ 54.120.000,00
3	Mejoramiento de subrasante con piedra	m3		\$ 175.700,00	\$ -	2.750,00	\$ 483.175.000,00	0,0	\$ -	2.750,00	\$ 483.175.000,00
5	Relleno Seleccionado (terraplen)	m3		\$ 68.500,00	\$ -	2.750,00	\$ 188.375.000,00	0,0	\$ -	2.750,00	\$ 188.375.000,00
7	Subbase	m3		\$ 87.400,00	\$ -	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
8	Base	m3		\$ 130.000,00	\$ -	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
15	Suministro e instalación de tubería de PVC	ML		\$ 446.550,00	\$ -	72,00	\$ 32.151.600,00	0,0	\$ -	72,00	\$ 32.151.600,00
	TOTAL COSTO DIRECTO				\$ -		\$ 789.721.600,00		\$ -		\$ 789.721.600,00
	ADMINISTRACIÓN	12%			\$ -		\$ 94.766.592,00		\$ -		\$ 94.766.592,00
	IMPREVISTOS	10%			\$ -		\$ 78.972.160,00		\$ -		\$ 78.972.160,00
	UTILIDAD	8%			\$ -		\$ 63.177.728,00		\$ -		\$ 63.177.728,00
	IVA SOBRE UTILIDAD	16%			\$ -		\$ 10.108.436,48		\$ -		\$ 10.108.436,48
	COSTO TOTAL OBRA CIVIL				\$ -		\$ 1.038.748.516,48		\$ -		\$ 1.038.748.516,48
	CONSULTORIA	2,35%			\$ -		\$ 24.363.543,14		\$ -		\$ 24.363.543,14
	FINANCIACION	10,16%			\$ -		\$ -		\$ -		\$ -

MTA
C=



ACTA MODIFICACION DE CANTIDADES No.5 (MAYORES CANTIDADES)

CODIGO POSH-F9
VERSION: 1.0
FECHA DE APROB: 08/09/10

65
1628

CONDICIONES ORIGINALES						ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 4 (24/09/2012)		MAYORES CANTIDADES DE OBRA		ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 5 (28/09/2012)	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
GRAN TOTAL VIA ACCESO VEREDA LAS NUBES					\$ -		\$ 1.061.110.059,82		\$ -		\$ 1.061.110.059,82
PRESUPUESTO VIA ACCESO VEREDA EL PELU											
1	Localización y Replanteo (Comisión)	m2		\$ 2.900,00	\$ -	9.350,00	\$ 27.115.000,00	0,0	\$ -	9.350,00	\$ 27.115.000,00
2	Excavación	m3		\$ 12.300,00	\$ -	3.740,00	\$ 46.002.000,00	0,0	\$ -	3.740,00	\$ 46.002.000,00
3	Mejoramiento de subrasante con piedra	m3		\$ 175.700,00	\$ -	2.337,50	\$ 410.698.750,00	0,0	\$ -	2.337,50	\$ 410.698.750,00
5	Reteno Seleccionado (terraplen)	m3		\$ 68.500,00	\$ -	2.337,50	\$ 160.118.750,00	0,0	\$ -	2.337,50	\$ 160.118.750,00
7	Subbase	m3		\$ 87.400,00	\$ -	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
8	Base	m3		\$ 130.000,00	\$ -	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
15	Suministro e instalación de tubería de PVC	ML		\$ 446.550,00	\$ -	72,00	\$ 32.151.600,00	0,0	\$ -	72,00	\$ 32.151.600,00
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ -		\$ 678.088.100		\$ -		\$ 678.088.100
ADMINISTRACIÓN				12%			\$ 81.130.332,00		\$ -		\$ 81.130.332,00
IMPREVISTOS				10%			\$ 67.608.810,00		\$ -		\$ 67.608.810,00
UTILIDAD				8%			\$ 54.086.888,00		\$ -		\$ 54.086.888,00
IVA SOBRE UTILIDAD				16%			\$ 8.653.902,08		\$ -		\$ 8.653.902,08
COSTO TOTAL OBRA CIVIL					\$ -		\$ 887.585.832,08		\$ -		\$ 887.585.832,08
CONSULTORIA				2,35%			\$ 20.857.797,05		\$ -		\$ 20.857.797,05
FINACIACION				10,16%			\$ -		\$ -		\$ -
GRAN TOTAL VIA ACCESO VEREDA EL PELU					\$ -		\$ 908.423.629,13		\$ -		\$ 908.423.629,13
PRESUPUESTO PARA LAS OBRAS DE DRENAJE ARROYO LEON - GESELCA											
1	PRELIMINARES				\$ -		\$ 18.255.217,00		\$ -		\$ 18.255.217,00
1.1	Replanteo General	m2	0,00	\$ 1.850,31	\$ -	700,00	\$ 1.295.217,00	0,0	\$ -	700,00	\$ 1.295.217,00
1.2	Campamento	Mes	0,00	\$ 6.150.000,00	\$ -	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
1.4	Desmonte descapote	M2	0,00	\$ 2.800,00	\$ -	700,00	\$ 1.960.000,00	0,0	\$ -	700,00	\$ 1.960.000,00
1.6	Señalización en vía preventiva	Gib	0,00	\$ 15.000.000,00	\$ -	1,00	\$ 15.000.000,00	0,0	\$ -	1,00	\$ 15.000.000,00
1.7	Cerramiento	Ml	0,00	\$ 22.500,00	\$ -	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
1.8	Mejoramiento vía de acceso	M3	0,00	\$ 54.450,00	\$ -	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
2	MÓVIMIENTO DE TIERRAS				\$ -		\$ 11.909.700,00		\$ -		\$ 11.909.700,00
2.3	Excavación a mano, incluye retiro	M3	0,00	\$ 21.780,00	\$ -	50,00	\$ 1.089.000,00	0,0	\$ -	50,00	\$ 1.089.000,00
2.4	Excavación a máquina, incluye retiro	M3	0,00	\$ 31.680,00	\$ -	300,00	\$ 9.504.000,00	0,0	\$ -	300,00	\$ 9.504.000,00
2.5	Excavación varias sin clasificar	M3	0,00	\$ 18.810,00	\$ -	70,00	\$ 1.316.700,00	0,0	\$ -	70,00	\$ 1.316.700,00
4	RELLENOS				\$ -		\$ 19.660.410,00		\$ -		\$ 19.660.410,00

VTA
10



ACTA MODIFICACION DE CANTIDADES No.5 (MAYORES CANTIDADES)

CODIGO: POSH-F9
VERSION: 1.0
FECHA DE APROB: 08/09/10

32
169/10

CONDICIONES ORIGINALES						ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 4 (24/09/2012)		MAYORES CANTIDADES DE OBRA		ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 5 (28/09/2012)	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
4.1	Rellenos con material seleccionado, para las vías de acceso, Rampas y aproches al puente.	M3	0,00	\$ 54.450,00	\$ -	145,00	\$ 7.895.250,00	0,0	\$ -	145,00	\$ 7.895.250,00
4.5	Suministro e instalación de Geotextil tipo tejido 2400	M2	0,00	\$ 5.148,00	\$ -	400,00	\$ 2.059.200,00	0,0	\$ -	400,00	\$ 2.059.200,00
4.6	Piedra para estabilización y conformación de las vías de acceso y aproches al puente.	M3	0,00	\$ 67.815,00	\$ -	80,00	\$ 5.425.200,00	0,0	\$ -	80,00	\$ 5.425.200,00
4.9	Base Granular	M3	0,00	\$ 91.080,00	\$ -	47,00	\$ 4.280.760,00	0,0	\$ -	47,00	\$ 4.280.760,00
Obras de protección											
6.35	Baranda metálica	Ml	0,00	\$ 250.000,00	\$ -	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
7 ESTRUCTURA METALICA							\$ 1.503.034.374,00				\$ 1.503.034.374,00
7.1	Suministro e instalación puente metálico tipo Bailey	Un	0,00	\$ 1.050.779.160,00	\$ -	1,00	\$ 1.050.779.160,00	0,0	\$ -	1,00	\$ 1.050.779.160,00
7.2	Cimentación con pilotes en concreto reforzado de 4000 psi, incluye viga cabezal en concreto reforzado de 4000 psi, aproche.	Glb	0,00	\$ 452.255.214,00	\$ -	1,00	\$ 452.255.214,00	0,0	\$ -	1,00	\$ 452.255.214,00
12 SEÑALIZACION											
12.1	Valta publicitaria del proyecto 8X6MTS con	UND	0,00	\$ 15.711.300,00	\$ -	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
12.4	Suministro e instalación de señales	UND	0,00	\$ 427.680,00	\$ -	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
12.5	Esquineros Informativo Tipo B con estructura	UND	0,00	\$ 728.497,44	\$ -	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
17 OTROS							\$ 36.650.000,00				\$ 36.650.000,00
17.1	Pruebas de Carga	Glb	0,00	\$ 10.000.000,00	\$ -	1,00	\$ 10.000.000,00	0,0	\$ -	1,00	\$ 10.000.000,00
17.3	Gaviones	m3	0,00	\$ 270.000,00	\$ -	95,00	\$ 25.650.000,00	0,0	\$ -	95,00	\$ 25.650.000,00
TOTAL COSTO DIRECTO							\$ 1.888.509.701		\$ -		\$ 1.888.509.701
ADMINISTRACIÓN							\$ 190.621.164,12		\$ -		\$ 190.621.164,12
IMPREVISTOS							\$ 158.850.970,10		\$ -		\$ 158.850.970,10
UTILIDAD							\$ 127.080.776,08		\$ -		\$ 127.080.776,08
IVA SOBRE UTILIDAD							\$ 20.332.924,17		\$ -		\$ 20.332.924,17
COSTO TOTAL OBRA CIVIL							\$ 2.085.395.535,47		\$ -		\$ 2.085.395.535,47
CONSULTORIA							\$ 49.008.795,08		\$ -		\$ 49.008.795,08
FINACIACION							\$ -		\$ -		\$ -
GRAN TOTAL PRESUPUESTO PARA LAS OBRAS DE DRENAJE ARROYO LEON - GESELCA							\$ 2.134.402.330,56		\$ -		\$ 2.134.402.330,56

STA
C

¡Barranquilla florece para todos!



ACTA MODIFICACION DE CANTIDADES No.5 (MAYORES CANTIDADES)

CODIGO: POSH-F9
VERSION: 1.0
FECHA DE APROB: 08/09/10

1692
63

CONDICIONES ORIGINALES						ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 4 (24/09/2012)		MAYORES CANTIDADES DE OBRA		ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 8 (28/09/2012)	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
PRESUPUESTO SUMINISTRO PUESTOS METALICOS ARROYO LEON											
7	ESTRUCTURA METALICA						\$ -				
7.1	Suministro puente metalico tipo Bailey	Un	0,00	\$ 481.400,000,00	\$ -	0,00	\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$ -		\$ -		\$ -		\$ -
	ADMINISTRACION	12%			\$ -		\$ -		\$ -		\$ -
	IMPREVISTOS	10%			\$ -		\$ -		\$ -		\$ -
	UTILIDAD	8%			\$ -		\$ -		\$ -		\$ -
	IVA SOBRE UTILIDAD	16%			\$ -		\$ -		\$ -		\$ -
	COSTOS DIRECTOS				\$ -		\$ -		\$ -		\$ -
	CONSULTORIA	2,35%			\$ -		\$ -		\$ -		\$ -
	FINANCIACION	10,16%			\$ -		\$ -		\$ -		\$ -
	GRAN TOTAL PRESUPUESTO PARA LAS OBRAS DE DRENAJE METALICAS - PTAR EL PUEBLO - ARROYO LEON				\$ -		\$ -		\$ -		\$ -
PRESUPUESTO PARA LAS OBRAS DE DRENAJE METALICAS - PUESTOS PEATONALES - ARROYO LEON											
1,0	Preliminares										
1.1	Topografia	gl	0,00	\$ 1.432.500,00	\$ -	2,00	\$ 2.865.000,00	0,0	\$ -	2,00	\$ 2.865.000,00
1.2	Movilizaci3n campamento	gl	0,00	\$ 3.684.000,00	\$ -	2,00	\$ 7.368.000,00	0,0	\$ -	2,00	\$ 7.368.000,00
2,0	Excavaci3n y relleno										
2.1	Excavaci3n y retiro	m3	0,00	\$ 31.680,00	\$ -	576,00	\$ 18.247.680,00	0,0	\$ -	576,00	\$ 18.247.680,00
2.2	Relleno material seleccionado	m3	0,00	\$ 54.450,00	\$ -	576,00	\$ 31.363.200,00	0,0	\$ -	576,00	\$ 31.363.200,00
3,0	Acero de refuerzo				\$ -						
3.1	Zapatas, pedestales, columnas, vigas y losa	kg	0,00	\$ 4.455,00	\$ -	6.628,00	\$ 29.527.740,00	0,0	\$ -	6.628,00	\$ 29.527.740,00
4,0	Concreto										
4.1	Zapatas, pedestales, columnas, vigas y losa	m3	0,00	\$ 4.455,00	\$ -	75,40	\$ 335.907,00	0,0	\$ -	75,40	\$ 335.907,00
5,0	Puente peatonal										
5.1	Puente metalico galvanizado	ml	0,00	\$ 14.790.887,00	\$ -	50,00	\$ 739.544.350,00	0,0	\$ -	50,00	\$ 739.544.350,00
6	OTROS										
6.1	Pruebas de Carga	Glb	0,00	\$ 10.000,000,00	\$ -		\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
6.2	Gaviones	m3	0,00	\$ 270.000,00	\$ -		\$ -	0,0	\$ -	0,00	\$ -
	COSTO TOTAL DIRECTO				\$ -		\$ 829.251.877,00		\$ -		\$ 829.251.877,00
	ADMINISTRACION	12%			\$ -		\$ 99.510.225,24		\$ -		\$ 99.510.225,24
	IMPREVISTOS	10%			\$ -		\$ 82.925.187,70		\$ -		\$ 82.925.187,70
	UTILIDAD	8%			\$ -		\$ 66.340.150,16		\$ -		\$ 66.340.150,16
	IVA SOBRE LA UTILIDAD	16,00%			\$ -		\$ 10.614.424,03		\$ -		\$ 10.614.424,03
	COSTO TOTAL OBRA CIVIL				\$ -		\$ 1.088.841.864,13		\$ -		\$ 1.088.841.864,13
	CONSULTORIA	2,35%			\$ -		\$ 25.583.083,81		\$ -		\$ 25.583.083,81

172

10



ACTA MODIFICACION DE CANTIDADES No.5 (MAYORES CANTIDADES)

CODIGO: POSH-F9
VERSION: 1.0
FECHA DE APROB: 08/09/10

68
1698

CONDICIONES ORIGINALES						ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 4 (24/09/2012)		MAYORES CANTIDADES DE OBRA		ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 6 (28/09/2012)	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
	FINANCIACION	10,16%			\$ -						
	PRESUPUESTO PARA LAS OBRAS DE DRENAJE METALICAS PEATONALES ARROYO LEON					\$ -	\$ 1.114.224.947,93	\$ -		\$ 1.114.224.947,93	
	OTRAS OBRAS										
	Trampas de Basura	sg		\$ 600.000.000,00		1,00	\$ 600.000.000,00	0,0	\$ -	1,00	\$ 600.000.000,00
	Compuerta Cienaga del Rincon	sg		\$ 50.000.000,00		1,00	\$ 50.000.000,00	0,0	\$ -	1,00	\$ 50.000.000,00
	COSTO TOTAL DIRECTO					\$ -	\$ 650.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 650.000.000,00	\$ -
	ADMINISTRACION	12%			\$ -		\$ 78.000.000,00		\$ -		\$ 78.000.000,00
	IMPREVISTOS	10%			\$ -		\$ 65.000.000,00		\$ -		\$ 65.000.000,00
	UTILIDAD	8%			\$ -		\$ 52.000.000,00		\$ -		\$ 52.000.000,00
	IVA SOBRE LA UTILIDAD	16%			\$ -		\$ 8.320.000,00		\$ -		\$ 8.320.000,00
	COSTO TOTAL OBRA CIVIL					\$ -	\$ 853.320.000,00	\$ -	\$ -	\$ 853.320.000,00	\$ -
	CONSULTORIA	2,35%			\$ -		\$ 20.053.020,00		\$ -		\$ 20.053.020,00
	FINANCIACION	10,16%			\$ -						
	TOTAL OTRAS OBRAS					\$ -	\$ 873.373.020,00	\$ -	\$ -	\$ 873.373.020,00	\$ -
	OTRAS MAYORES CANTIDADES DE OBRAS										
7	Subbaso (para fondos de los módulos 2, 3 y	m3	1.300,00	\$ 87.400,00	\$ 113.620.000,00		\$ -	27.403,5	\$ 2.395.067.648,00	27.403,52	\$ 2.395.067.648,00
4	Mayores cantidades necesarias para la profundización en el aliviadero del Cisne para mitigar las crecientes del arroyo León	m3		\$ 17.824,50			\$ -	21.536,76	\$ 383.882.035,80	21.536,76	\$ 383.882.035,80
	COSTO TOTAL DIRECTO					\$ -	\$ -	\$ 2.778.948.883,80	\$ 2.778.948.883,80	\$ 2.778.948.883,80	\$ 2.778.948.883,80
	ADMINISTRACION	12%			\$ -		\$ -	\$ 333.473.962,06	\$ 333.473.962,06	\$ 333.473.962,06	\$ 333.473.962,06
	IMPREVISTOS	10%			\$ -		\$ -	\$ 277.894.988,38	\$ 277.894.988,38	\$ 277.894.988,38	\$ 277.894.988,38
	UTILIDAD	8%			\$ -		\$ -	\$ 222.315.974,70	\$ 222.315.974,70	\$ 222.315.974,70	\$ 222.315.974,70
	IVA SOBRE LA UTILIDAD	16%			\$ -		\$ -	\$ 35.570.555,95	\$ 35.570.555,95	\$ 35.570.555,95	\$ 35.570.555,95
	COSTO TOTAL OBRA CIVIL					\$ -	\$ -	\$ 3.648.205.144,89	\$ 3.648.205.144,89	\$ 3.648.205.144,89	\$ 3.648.205.144,89
	CONSULTORIA	2,35%			\$ -		\$ -	\$ 85.732.820,90	\$ 85.732.820,90	\$ 85.732.820,90	\$ 85.732.820,90
	FINANCIACION	10,16%			\$ -						
	OTRAS MAYORES CANTIDADES DE OBRAS					\$ -	\$ -	\$ 3.733.937.965,79	\$ 3.733.937.965,79	\$ 3.733.937.965,79	\$ 3.733.937.965,79
	TOTAL INVERSION ITEM NUEVOS						\$ 8.091.833.987,24		\$ 3.733.937.965,79		\$ 8.825.471.953,03
	VALOR TOTAL INVERSION ITEMS INICIALES Y NUEVOS					\$ 77.130.582.999,81	\$ 108.883.768.503,21	\$ 23.285.067.330,16	\$ 132.188.835.833,37		\$ 132.188.835.833,37
	FINANCIACION					10,16%	\$ 7.835.141.347,88	\$ 7.835.141.347,88			\$ 7.835.141.347,88
	IMPUESTOS Nota: (*)IDIS, ICA para las mayores y menores cantidades de obra			16,52%	\$ 12.744.858.852,12	\$ 17.991.873.148,52	(*)5,1%	\$ 1.187.538.433,84		\$ 19.179.211.582,36	

VTA

10

1699
69

	ACTA MODIFICACION DE CANTIDADES No.5 (MAYORES CANTIDADES)	CODIGO: POSH-F9 VERSION: 1.0 FECHA DE APROB: 08/09/10
---	--	---

CONDICIONES ORIGINALES						ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 4 (24/09/2012)		MAYORES CANTIDADES DE OBRA		ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 5 (28/09/2012)	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
VALOR TOTAL CONTRATO PRINCIPAL					\$ 97.710.582.989,81		\$ 134.710.582.989,81		\$ 24.472.605.764,00		\$ 159.183.188.753,81
OBRAS CONTRATO ADICIONAL											
PRESUPUESTO PARA LA ADECUACION Y ESTABILIZACION DE LA SECCION HIDRAULICA DEL ARROYO LEON PARA EVITAR INUNDACIONES											
1	Estudios y diseños	GL		\$ 500.000.000,00		1,00	\$ 500.000.000,00	0	\$ -	1,00	\$ 500.000.000,00
2	Obras de profundización en la dársena del arroyo león para evitar inundaciones	m3		\$ 17.500,00		57.911,16	\$ 1.013.445.300,00	0	\$ -	57.911,16	\$ 1.013.445.300,00
3	Obras de profundización en el aliviadero del cisno para mitigar las crecientes del arroyo león	m3		\$ 23.400,00		36.520,00	\$ 854.568.000,00	0	\$ -	36.520,00	\$ 854.568.000,00
4	Obras de profundización en la desembocadura del arroyo león y	m3		\$ 23.400,00		821.313,38	\$ 19.218.733.013,85	0	\$ -	821.313,38	\$ 19.218.733.013,85
TOTAL ESTABILIZACION HIDRAULICA PARA EVITAR INUNDACIONES							\$ 21.586.746.313,85		\$ -		\$ 21.586.746.313,85
COSTO TOTAL DEL PROYECTO (CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONAL)					\$ 97.710.582.989,81		\$ 156.297.329.313,46		\$ 24.472.605.764,00		\$ 180.769.935.077,46

VALOR DE LAS MAYORES CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS: VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (24.472.605.764,00).
 Se firma en Barranquilla, Atlántico a los veintiocho (28) días del mes septiembre 2012

[Signature]
CONTRATISTA
CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A
JOSE FIGUEROA

[Signature]
INTERVENTOR
ACODAL SECCIONAL CARIBE
VICTOR TELLEZ ABUABARA

[Signature]
SUPERVISOR
FORO HIDRICO
GONZALO BAUTE GONZALEZ

[Signature]
APOYO A LA SUPERVISIÓN
FORO HIDRICO
JAIRO PERALTA FERREIRA

90

1700

ANEXO 4
**“Certificados de
director de obra e
Ing. Hidráulico”**

91

1701



Fluyendo vida, Construyendo Sostenibilidad

INTEGRAL FLUIDS MANAGEMENT IFM SAS

CERTIFICA:

Que el Ingeniero **IAN CARLOS ORTIZ RICO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.316.806. de Bogotá y Matrícula Profesional No. 252024039 CDN, se desempeñó como **DIRECTOR DE OBRA** del proyecto de la Construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Producción de Pozos de Petróleo, con una Capacidad de 500.000 Barriles Diarios, con una dedicación del 100% durante el periodo del 26 de junio de 2013 al 19 de octubre de 2016.

VALOR CONTRATO: \$73.703.045.855,14
FECHA DE INICIO OBRA: 26 de junio de 2013
FECHA FINALIZACIÓN OBRA: 19 de octubre de 2016

La anterior se expide a solicitud del interesado a los 17 días del mes de diciembre de 2016.

Cordial saludo,

FRANCISCO SÁNCHEZ ROJAS
Gerente General



PBX: 57-1-5201527.
Dir. Carrera 18ª N° 112-13 Bogotá - Colombia
Web-site: www.ifm.com.co E-mail: info@ifm.com.co



17021

INTEGRAL FLUIDS MANAGEMENT IFM SAS

CERTIFICA:

Que el Ingeniero **OCTAVIO REY ARRIETA VELEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.006.151 y Matrícula Profesional No. 132022127788 BLV, se desempeñó como **ESPECIALISTA HIDRÁULICO** del proyecto de la Construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Producción de Pozos de Petróleo, con una Capacidad de 500.000 Barriles Diarios, con una dedicación del 100% durante el periodo del 26 de junio de 2013 al 19 de octubre de 2016.

VALOR CONTRATO: \$73.703.045.855,14
FECHA DE INICIO OBRA: 26 de junio de 2013
FECHA FINALIZACIÓN OBRA: 19 de octubre de 2016

La anterior se expide a solicitud del interesado a los 17 días del mes de diciembre de 2016.

Cordial saludo,



FRANCISCO SÁNCHEZ ROJAS
Gerente General



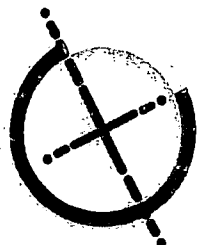
PBX: 57-1-5201527
Dir. Carrera 18° N° 112-13 Bogotá - Colombia
Web-site: www.ifm.com.co E-mail: info@ifm.com.co

ANEXO 5

“Certificado Vigencia Topógrafo”

74

1204



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

CERTIFICADO DE VIGENCIA No: 6668

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

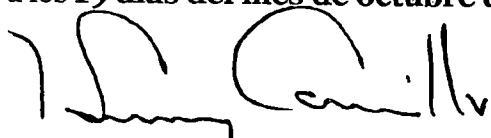
HACE CONSTAR

Que el(a) Señor(a) **JORGE EDUARDO MONTOYA BUSTOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1094918310**, figura registrado(a) como **TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA**, bajo la Licencia Profesional No. **01-14378** según Resolución N° **02-4379 - 26/07/2013-**, con base en el título conferido por: **SENA**.

Que el(a) Señor(a) **JORGE EDUARDO MONTOYA BUSTOS**, tiene vigente su inscripción ante el **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA** y a la fecha **NO PRESENTA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**, que lo(a) inhabiliten en el ejercicio de su profesión.

La presente constancia tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los **19 días del mes de octubre de 2018**.



HENRY ISAIAS CARRILLO RODRIGUEZ
 Director Ejecutivo

***Firma del profesional**

*La firma del profesional es requerida para comprobar la anuencia de su participación en procesos contractuales. La falta de la firma del profesional NO invalida el certificado.

Nota: este Certificado de Vigencia forma parte integral de la LICENCIA PROFESIONAL junto con la Tarjeta y la Resolución Motivada.

ELABORÓ: J.G.

C.V. No. 2012/2018

24

1705

ANEXO 6

“Certificado Topógrafo”

	<p align="center">CT. INGENIERÍA S.A.S.</p> <p align="center">NIT. 900.079.753-2</p> <p align="center">Consultoría, interventoría y Construcción de Obras Civiles</p>	<p align="center">Página 1</p>
---	--	--------------------------------

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE

CT INGENIERIA S.A.S.

CERTIFICA:

Que el señor JORGE EDUARDO MONTOYA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.918.310, labora como TOPOGRAFO desde el 2 de Abril de 2013 realizando los levantamientos topográficos de los contratos que se detalla a continuación:

- ❖ REALIZACIÓN DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y RECOMENDACIONES DE ESTABILIDAD Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LA RED VIAL DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CALCEDONIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
- ❖ ESTUDIOS Y REDISEÑOS DEL COLECTOR – INTERCEPTOR DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE CALARCA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.
- ❖ ESTUDIOS Y REDISEÑOS DE LOS COLECTOR – INTERCEPTOR AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE PIJAO, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.
- ❖ ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA LINEA DE EXPANSION DEL ACUEDUCTO HACIA EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SALENTO. "VEREDAS PALESTINA - SAN JUAN DE CAROLINA. INCLUYENDO EL RAMAL DE NUBIA - SAN JUAN DE CAROLINA AL HOGAR DEL ANCIANO"
- ❖ ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA LINEA DE EXPANSION DEL ACUEDUCTO HACIA EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA. "VEREDAS LA ANAPOIMA – LA ESTACION"
- ❖ ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA LINEA DE EXPANSION DEL ACUEDUCTO HACIA EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA. "PALMAS DE SANTA HELENA – VEREDA PALERMO –GRANJA MAMA LULU – VEREDA LA GRANJA."
- ❖ CONSTRUCCION MODULOS RESTANTES DEL ECOPARQUE EL MIRADOR COLINA ILUMINADA, OCCIDENTE, QUINDIO, FILANDIA.
- ❖ OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA.

Carrera 1 # 10-14 Telefax: 210 71 92
Celular: 317 405 12 61 – 317 638 26 23 Cartago - Valle



CT. INGENIERÍA S.A.S.

NIT. 900.079.753-2

**Consultoría, Interventoría y
Construcción de Obras Cíviles**

Página 1

- ❖ CONSTRUCCION DE OBRAS DE CONTENCIÓN PARA PROTEGER LA VIA BARCELONA BARRAGAN EN EL SECTOR RIO VERDE 200 M. AGUAS (ARRIBA-SID-042-DE-2013)
- ❖ RECONSTRUCCION DE PUENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SECTOR TRES ESQUINAS, VIA QUIMBAYA-TRES ESQUINAS
- ❖ RECUPERACION POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA OLA INVERNAL A LA VIA QUIMBAYA-MESA BAJA-MESA ALTA-FILANDIA
- ❖ REALIZACION DE PROGRAMAS PEDAGOGICOS Y AMBIENTALES Y LA CANALIZACION PARCIAL DE LA QUEBRADA SAN JOSE EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Para constancia se firma en la ciudad de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de Junio del año dos mil trece (2014).

Atentamente;


**ADRIANA MARCELA RESTREPO LONDOÑO
REPRESENTANTE LEGAL CT INGENIERIA SAS**

**Carrera 1 # 10-14 Telefax: 210 71 92
Celular: 317 405 12 61 - 317 638 26 23 Cartago - Valle**

28

1708

ANEXO 7

“Documento Laboratorio”

75

1709

GCI S.A.S.	CERTIFICACION DISPONIBILIDAD	PAGINA 1 DE 1	
		CODIGO 008	FECHA: OCTUBRE 2018

Bogotá DC, 8 de octubre de 2018

Señores

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA
Atlántico

Asunto: LICITACIÓN PÚBLICA No. 004 de 2018 OBJETO: CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE PIOJO, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

Por medio de la presente manifestamos que el *LABORATORIO GLOBAL CIVIL INGENIERIA S.A.S* identificado con el NIT N° 900725797-8 se compromete con el cliente, **CONSORCIO PTAR PIOJÓ 2018** en caso que les sea adjudicado el proceso del asunto, a prestar nuestro servicio de laboratorio en el control de calidad de materiales con una dedicación del 100 % y con el siguiente equipo mínimo:

- Proctor (estándar o modificado)
- Toma de densidades
- Granulometrías
- Limites (en su totalidad)

En constancia, se firma en Bogotá a los ocho (08) días del mes de Octubre de 2018.

Cordialmente,



JIMMY VERGARA SILVA
C.C. No 74.321.878 de Socha.
Cel. 3138912400
Carrera 9 Bis N° 0-36 Sur

CRA 9 Bis N° 0-36 Sur
Cel:3138912400-7265804
e-mail: globalciviles@gmail.com

80

17/10

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS

JIMMY VERGARA SILVA, ciudadano mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa **LABORATORIO GLOBAL CIVIL INGENIERIA S.A.S**, identificado con el Nit. No. 900725797-8, de una parte quien en adelante se denominara **EL ARRENDATARIO** y de la otra **CESAR AUGUSTO BARRERA MARTINEZ** ciudadano mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa **INVERSIONES BARING INGENIERÍA S.A.S**, identificado con el Nit. No. 900.475.842-8, quien se denominará **EL ARRENDADOR**, han convenido celebrar el presente contrato de ARRIENDO DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE ESTUDIOS DE SUELOS, el cual se registrá en lo general por las normas legales pertinentes y en lo particular por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Por medio del presente Contrato el ARRENDATARIO se obliga a prestar el servicio de ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE ESTUDIO DE SUELOS, PARA REALIZAR TODAS LAS PRUEBAS PERTINENTES DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
1	PROCTOR (ESTANDAR O MODIFICADO)
2	TOMA DE DENSIDADES
3	GRANULOMETRIAS
4	LIMITES (EN SU TOTALIDAD)

PARAGRAFO: El valor será cancelado mensualmente de acuerdo con los equipos suministrados en arrendamiento y los precios fijados para cada producto según la propuesta presentada con anterioridad. Dichos equipos serán utilizados únicamente para las operaciones de EL ARRENDADOR y, en ningún caso, podrán ser utilizados por un tercero diferente a EL ARRENDADOR sin autorización escrita de EL ARRENDATARIO.

SEGUNDA.- DECLARACIONES DE EL ARRENDATARIO.

1. Que EL ARRENDATARIO es el legítimo propietario de la maquinaria y/o equipo que se describió de manera precedente.
2. Que la maquinaria y/o equipo descrita anteriormente, no reporta ningún gravamen y su derecho de propiedad sobre dichos bienes no está limitado por ningún derecho real o personal a favor de terceras personas.
3. Que es su interés otorgar en arrendamiento la maquinaria y/o equipo de referencia, en las condiciones que en las cláusulas de este contrato se especifican.

8)

12/11

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. Se obliga para con ARRENDADOR:

- a) enviar los equipos en buen estado y listos para funcionamiento
- b) Inspeccionar los equipos entregados en alquiler, utilizando personal debidamente calificado de acuerdo con las características y cualidades de los mismos.
- C) Suscribir en conjunto con ARRENDADOR la correspondiente acta del recibido del bien, la cual dejara en constancia y deber contener la descripción detallada del mismo, ubicación y estado actual.
- D) Garantizar el mantenimiento técnico del equipo arrendado.

PARAGRAFO: En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de EL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO se obliga a REEMPLAZAR SIN COSTO ALGUNO PARA EL ARRENDADOR, si esta así lo requiere, cualquiera de los bienes cuya falla sea imputable a mala calidad de estos.

CUARTA.- DECLARACIONES DE EL ARRENDADOR:

1. Que es su deseo recibir en ARRENDAMIENTO la maquinaria y/o equipo de propiedad de la ARRENDADORA, misma que se ha descrito en las líneas precedentes y que conoce las condiciones de uso en que se encuentra, que le permiten ser utilizada de conformidad con su naturaleza.
2. Que conoce la forma de operar la maquinaria y/o equipo de referencia así como las necesidades de conservación y mantenimiento que deben emplearse, para su adecuado funcionamiento.

QUINTA.- FUNCIONES DEL ARRENDADOR. En desarrollo de este contrato, EL ARRENDADOR se obliga a: A) Efectuar los pagos conforme a lo establecido en este contrato. B) Facilitar el acceso AL ARRENDATARIO al sitio de entrega. C) Prestar colaboración para la debida ejecución del contrato. D) Velar por el cuidado de los equipos alquilados dándole un uso adecuado a los mismos y a los accesorios. E) en caso que se demuestre el daño del equipo por mal uso comprobado del contratante este deberá asumir el valor del mismo.

SEXTA.- FORMA DE ENTREGA: EL ARRENDADOR se compromete en óptimas condiciones de funcionamiento y velar por su mantenimiento preventivo durante el término de ejecución del contrato.

SÉPTIMA.- CANON, FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DEL ARRIENDO. Como quiera que el Contrato suscrito entre LAS PARTES es de tracto sucesivo, su cuantía se determina en la suma de TRES MILLONES MCTE (3.000.000) IVA INCLUIDO, pagaderos de manera mensual, los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.

PARÁGRAFO: Si el monto del contrato se ejecuta antes del término del mismo deberá realizarse una adición o modificación al contrato de ser necesario.

82

1712

OCTAVA.- RECIPROCIDAD. EL CONTRATANTE, por los beneficios que recibe, se compromete a contratar el servicio de alquiler, durante la vigencia del presente contrato, exceptuando circunstancias de fuerza mayor como daños en los equipos alquilados. En tal caso EL ARRENDATARIO reemplazara el equipo alquilado en un término no mayor a veinticuatro (24) horas.

NOVENA.- PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá vigencia de UN (1) AÑO, contado desde la firma del presente documento, tiempo durante el cual EL ARRENDATARIO garantiza a EL ARRENDADOR, las condiciones comerciales pactadas en este Contrato.

PARÁGRAFO: Pudiéndose dar anticipadamente por concluido por las partes, debiendo mediar aviso por escrito presentado con al menos 15 días de anticipación a la fecha en que pretenda terminarse.

DÉCIMA.- GARANTÍA ÚNICA: EL ARRENDADOR entregará al ARRENDATARIO a título de garantía la suma de tres millones de pesos (\$3'000.000) mcte, que serán usados en caso de pérdida o daño de los equipos y serán devueltos al finalizar satisfactoriamente el contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACION DEL CONTRATO: El presente Contrato podrá terminarse en cualquier momento, sin previo aviso, por las siguientes causales: a) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato o en la Ley. b) Por apertura de concordato o por declaración de restructuración económica de una de las partes. c) Por mutuo acuerdo. d) Por cesión de este Contrato por parte de LAS PARTES, previa autorización de las mismas. e) Por las demás causales legales.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL ARRENDATARIO se obliga a no trasladar el equipo y/o maquinaria objeto del presente contrato, a lugar distinto al pactado, salvo que la ARRENDADORA le otorgue su consentimiento por escrito. Asimismo, el ARRENDATARIO se compromete a no subarrendar los bienes objeto del contrato, ni a ceder o traspasar por cualquier forma los derechos y obligaciones que de ello derivan, sin previo consentimiento por escrito de la ARRENDADORA.

DÉCIMA TERCERA.- EL ARRENDATARIO se obliga a conservar los bienes arrendados, durante la vigencia del presente contrato; a no gravarlos en ninguna forma; a dar aviso a la ARRENDADORA de cualquier embargo, huelga o procedimiento judicial o administrativo, por medio del cual se vea afectada la maquinaria y/o equipo arrendado, para que la ARRENDADORA haga valer sus derechos en la vía y forma que a sus intereses convenga.

DÉCIMA CUARTA.- EL ARRENDATARIO se obliga a efectuar y pagar por su cuenta las reparaciones menores de la maquinaria y/o equipo arrendado, entendiéndose por reparaciones.

1713

DÉCIMA QUINTA.- El ARRENDATARIO se obliga a devolver los bienes arrendados en las mismas condiciones de funcionamiento en que los recibió, con el solo demérito natural que su uso normal traiga consigo.

DÉCIMA SEXTA.- Para los efectos de la cláusula que antecede, el ARRENDATARIO autoriza a la ARRENDADORA el libre acceso a los lugares y locales donde se encuentre la maquinaria y/o equipo durante el transcurso del arrendamiento, a fin de que pueda llevar a cabo labores de supervisión e inspección de los bienes arrendados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Serán por cuenta del ARRENDATARIO, el pago de fletes y maniobras de carga y descarga de la maquinaria y/o equipo, desde el local donde se encuentren ubicados en Bogotá (Cundinamarca), hasta el lugar donde serán utilizados.

DÉCIMA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizara a la otra en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma podrá hacerse efectiva directamente o a través de la póliza que garantiza el cumplimiento.

Enteradas las partes del contenido de las declaraciones y cláusulas del presente contrato y el alcance del mismo lo firman en Bogotá D.C., a los 4 días del mes de Septiembre de 2018 en dos ejemplares del mismo tenor.

LAS PARTES,

EL ARRENDATARIO



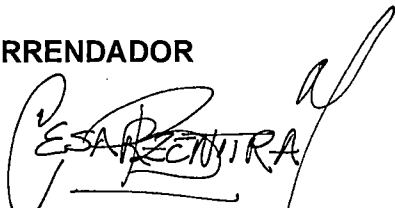
JIMMY VERGARA SILVA

C.C. 74.321.878 de Socha

LABORATORIO GLOBAL CIVIL INGENIERIA S.A.S,

Representante Legal

EL ARRENDADOR



CESAR AUGUSTO BARRERA MARTINEZ

C.C. 1032392493 de Bogotá

INVERSIONES BARING INGENIERÍA S.A.S

Representante Legal

1714

ANEXO 8

“Documentos Retroexcavadora”

505

1715

CARTA DE COMPROMISO

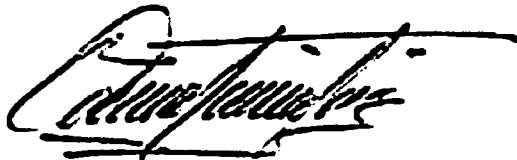
Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.
Barranquilla,

Ref: Licitación Pública No. 004 DE 2018, que tiene por objeto "Construcción planta de tratamiento de aguas residuales para el municipio de Piojó, Departamento del Atlántico."

OSCAR ANTONIO CAMACHO ARAQUE, en mi condición de propietario del equipo relacionado a continuación, lo pongo a disponibilidad del **CONSORCIO PTAR PIOJO 2018** para la ejecución de las obras de la referencia.

Marca	Clase	Línea	Modelo
Caterpillar	Retroexcavadora sobre Oruga	320C	2005

Dada en Bogotá D.C., a los 9 días del mes de octubre de 2017.



OSCAR ANTONIO CAMACHO ARAQUE
C.C. 72.132.307

08

12/16

PROMESA DE ALQUILER DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

El señor **OSCAR ANTONIO CAMACHO ARAQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.132.307**, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, y **ALEJANDRO CAMARASA YAÑEZ**, identificado con cédula de extranjería No. **352.135**, en representación de **DEPURACION DE AGUAS DE MEDITERRANEO S L** identificada con NIT **900.456.075-4**, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**; hemos acordado celebrar la **PROMESA DE ARRENDAMIENTO** que se registrá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia, según las siguientes cláusulas:

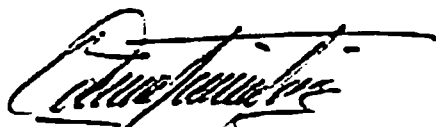
Primera. Objeto: **ARRENDATARIO** transferirá al **ARRENDADOR** la tenencia de la retroexcavadora sobre orugas que a continuación se identifica:

Marca	Clase	Línea	Modelo
Caterpillar	Retroexcavadora sobre Oruga	320C	2005

Segunda. Precio: Las partes pactan la suma acordada una vez vayan a iniciar los trabajos.

Tercera. Forma de pago: **EL ARRENDADOR** pagará el precio a que se refiere la cláusula anterior en forma mensual.

Esta acta de **PROMESA DE ARRENDAMIENTO** se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 9 días del mes de octubre de 2018.



OSCAR ANTONIO CAMACHO ARAQUE
C.C 72.132.307 DE BARRANQUILLA
EL ARRENDATARIO



EL ARRENDADOR



1718

RUNT

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

MC049271

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

NO APLICA

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

NO APLICA

CLASE DE VEHÍCULO:

EXCAVADORA

Información general de la maquinaria

TARJETA DE REGISTRO:

24939

CLASE DE VEHÍCULO:

EXCAVADORA

TIPO MAQUINARIA:

CONSTRUCCION

MARCA:

89

19/10/2018

Consulta Ciudadano - RUNT

17/10

CATERPILLAR

LÍNEA:

320C

MODELO:

2005

COLOR:

AMARILLO

NRO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN:

NA

NÚMERO DE SERIE:

CAT320CEFBA05495

NÚMERO DE MOTOR:

7JK90559

NÚMERO DE CHASIS

NA

NÚMERO VIN:

NA

CILINDRAJE

TIPO DE CARROCERÍA:

SIN CARROCERIA

REGRABACIÓN MOTOR:

NO


NRO REGRABACIÓN MOTOR:

REGRABACIÓN SERIE:

NO

NRO REGRABACIÓN SERIE:

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **16/11/2016**

8

19/10/2018

Consulta Ciudadano - RUNT

1720

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

STRIA DPTAL TTEyTTO CUND/CAJICA

GRAVAMENES A LA PROPIEDAD:

NO

SUBPARTIDA ARANCELARIA:

8429590000

Datos Técnicos de la maquinaria

RODAJE:

ORUGAS

PESO:

21760 Kg

ALTO

2950 mm

ANCHO

2980 mm

LARGO

10040 mm

Poliza SOAT

Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

91

1721

19/10/2018

Consulta Ciudadano - RUNT

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Limitaciones a la Propiedad

◆ Garantías a Favor De

✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Permisos de Movilidad de la Maquinaria

Información del GPS

📁 Normalización y Saneamiento

92

1722



CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
 N° E2018VEN00066669

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE
 INGENIERÍA
 COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que BELEÑO RUBIO SOFIA DEL ROSARIO identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° 51959187, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como INGENIERO CIVIL con Matrícula Profesional N° 25202-42623 CND desde el (los) veintiocho (28) día(s) del mes de abril del año mil novecientos noventa y dos (1992).
2. Que la (el) Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la (el) referida (o) Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes (abril) del año dos mil dieciocho (2018).

RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ

Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas, La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web <http://gdocumental.copnia.gov.co/invesiteCSV> indicado el código que se encuentra en el costado izquierdo de este documento

Calle 78 N° 9 - 57 Piso 13 - Bogotá D.C. Pbx: 3220102 - Correo-e: contactenos@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA
 Calle 78 N° 9 - 57 - Teléfono: 322 0191 - Bogotá D.C.
 e-mail: contactenos@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co



Documento firmado por: CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA - COPNIA, N° de serie: 129108584675837809982322119188060538850.
 Emisor del certificado: AC TESTINTE CERTICAMARA S.A., Fecha de emisión de la firma: 04/04/2018 10:31:12.
 Código Seguro de Verificación (<http://gdocumental.copnia.gov.co/invesiteCSV>): B9E76JicR29hVrgTJzkh <http://www.copnia.gov.co>
 Página 1 de un total de 1 página(s)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE
INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que PIÑA RAMIREZ ALVARO LUIS identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° 8685439, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como INGENIERO CIVIL con Matrícula Profesional N° 08202-24687 ATL desde el (los) diecinueve (19) día(s) del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete (1987).
2. Que la (el) Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la (el) referida (o) Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes (octubre) del año dos mil dieciocho (2018).



RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ

Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web <http://gdocumental.copnia.gov.co/invesiteCSV> indicado el código que se encuentra en el costado izquierdo de este documento

Calle 78 N° 9 - 57 Piso 13 - Bogotá D.C. Pbx: 3220102 - Correo-e: contactenos@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA
Calle 78 N° 9 - 57 - Teléfono: 322 0191 - Bogotá D.C.
e-mail: contactenos@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co



ACTA MODIFICACION DE CANTIDADES No.5 (MAYORES CANTIDADES)

CODIGO: POSH-F9
 VERSION: 1.0
 FECHA DE APROB: 08/09/10

CONDICIONES ORIGINALES						ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 4 (24/09/2012)		MAYORES CANTIDADES DE OBRA		ACTA DE MODIFICACION CANTIDADES DE OBRA (MAYORES CANTIDADES) No. 5 (28/09/2012)	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
VALOR TOTAL CONTRATO PRINCIPAL					\$ 97.710.582.999,81		\$ 134.710.582.999,81		\$ 24.472.805.764,00		\$ 159.183.188.763,81
OBRAS CONTRATO ADICIONAL											
PRESUPUESTO PARA LA ADECUACION Y ESTABILIZACION DE LA SECCION HIDRAULICA DEL ARROYO LEON PARA EVITAR INUNDACIONES											
1	Estudios y diseños	GL		\$ 500.000.000,00		1,00	\$ 500.000.000,00	0	\$ -	1,00	\$ 500.000.000,00
2	Obras de profundización en la dársena del arroyo león para evitar inundaciones	m3		\$ 17.500,00		57.911,16	\$ 1.013.445.300,00	0	\$ -	57.911,16	\$ 1.013.445.300,00
3	Obras de profundización en el aliviadero del cisne para mitigar las crecientes del arroyo león	m3		\$ 23.400,00		36.520,00	\$ 854.568.000,00	0	\$ -	36.520,00	\$ 854.568.000,00
4	Obras de profundización en la desembocadura del arroyo león y	m3		\$ 23.400,00		821.313,38	\$ 19.218.733.013,85	0	\$ -	821.313,38	\$ 19.218.733.013,85
TOTAL ESTABILIZACION HIDRAULICA PARA EVITAR INUNDACIONES							\$ 21.588.748.313,85		\$ -		\$ 21.588.748.313,85
COSTO TOTAL DEL PROYECTO (CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONAL)					\$ 97.710.582.999,81		\$ 166.297.329.313,48		\$ 24.472.805.764,00		\$ 180.769.935.077,48

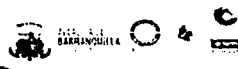
VALOR DE LAS MAYORES CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS: VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$24.472.805.764,00).
 Se firma en Barranquilla, Atlántico a los veintiocho (28) días del mes septiembre 2012

CONTRATISTA
 CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A
 JOSE FIGUEROA

INTERVENTOR
 ACODAL SECCIONAL CARIBE
 VICTOR TELLEZ ABUABARA

SUPERVISOR
 FORO HIDRICO
 GONZALO BAUTE GONZALEZ

APOYO A LA SUPERVISION
 FORO HIDRICO
 JAIRO PERALTA FERREIRA



1924

84

1725

Oficina Jurídica de la C.R.A.

De: Oficina Jurídica de la C.R.A. <juridica@crautonomia.gov.co>
Para: 'Veeduría ciudadana No a la Corrupción'
Asunto: RE: Proceso Número: 004 de 2018

Barranquilla, 23 de octubre de 2018

Señor
Arnulfo Molina Polo
Coordinador Ejecutivo de la Veeduría ciudadana Nacional No a la Corrupción

Ref: Respuesta a su solicitud.

Por medio del presente y en atención al asunto de la referencia le indico que la Licitación Pública No 04 de 2018 se encuentra en proceso de traslado del informe de evaluación de ofertas y que el cierre del proceso y demás etapas documentales precontractuales se encuentran publicados en el SECOP.

Sin más que mencionar

Atentamente,

Oficina Jurídica – C.R.A.
Calle 66 No. 54 - 43
Tel. 3666826 Ext. 125
juridica@crautonomia.gov.co
ecastillo@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co
Barranquilla – Colombia

De: Veeduría ciudadana No a la Corrupción <veedurianacional1@hotmail.com>
Enviado el: martes, 23 de octubre de 2018 12:27 p.m.
Para: Veeduría ciudadana No a la Corrupción <veedurianacional1@hotmail.com>; juridica@crautonomia.gov.co
Asunto: Proceso Número: 004 de 2018

1726

Cartagena De Indias, Distrito Turístico Y Cultural octubre 23 de 2018

Señores

CRA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

LICITACIÓN PÚBLICA No. Número: 004 de 2018

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE PIOJO, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

En mi calidad de veedor ciudadano en pleno ejercicio de las facultades legalmente constituidas y en especial al derecho de las veedurías ciudadanas a desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos - contractual en el presente proceso de selección, LICITACIÓN PÚBLICA No. Número: 004 de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y numeral 5° del artículo 24 Decreto 1510 de 2013, manifiesto mi interés en participar e informarme en todas y cada una de las etapas descritas con anterioridad.

Y en el mismo desarrollo de los principios de publicidad y transparencia, solicitamos que una vez se lleve a cabo la diligencia de recepción de propuestas y cierre del proceso se hagan públicas las actas de cierre de dicha diligencia en donde se evidencie: Nombre del Proponente que presentó la propuesta, Identificación con Numero de Identificación Tributario, Representante Legal, Póliza de Seguro y en el caso de ser un proponente plural identificar a cada uno de sus integrantes, sean consorcios, unión temporal.

Para lo cual se me puede notificar en el correo o dirección que aparece en el pie de página de este comunicado.

De igual forma solicitamos sean publicadas los nombres de las entidades.

Atentamente.

Original Firmado.

ARNULFO MOLINA POLO.

Coordinador Ejecutivo Veeduría Ciudadana Nacional No A La Corrupción.

Elaboro: José Javier Caro. Asesor jurídico.
Proyecto: Mariela Herrera Salón.

Barrió el Bosque transversal 51 A No.21 A 50.

TÉL: 6722169-3116722558

E-mail veeduríanacional@hotmail.com

Cartagena-Bolívar.



Recibo No.: 0005626280 Valor: \$5,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wcgBpciIFdfbckXA

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCION
MATRICULA: 09-328564-30
DOMICILIO: CARTAGENA
NIT: 900721702-0

MATRÍCULA MERCANTIL

Tipo: Entidad de economia solidaria
Número ESAL: 09-328564-30
Fecha inscripción: 09/04/2014
Ultimo año renovado: 2018
Fecha de renovación de la inscripción: 01/06/2018
Activo total: \$2.000.000
Grupo NIIF: 4 - GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: BARRIO EL BOSQUE AVENIDA 51A No. 21A-50
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 6722169
Teléfono comercial 2: 3116722558
Teléfono comercial 3: No reporto

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2018/06/01 - 9:56:58 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wcgBpciIFdfbckXA

Correo electrónico: veedurianacional@hotmail.com
Dirección para notificación judicial: BARRIO EL BOSQUE AVENIDA 51A No. 21A-50
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: 6722169
Teléfono para notificación 2: 3116722558
Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: veedurianacional@hotmail.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:
9499: Actividades de otras asociaciones n.c.p.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

CONSTITUCION: Que por Acta No. 1 del 20 de Marzo de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Asociados, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de Abril de 2014, bajo el número 7 del Libro IV, se constituyó una Veeduría denominada:

VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCION

REFORMA: Que hasta la fecha la entidad no ha sido reformada.

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DE BOLIVAR

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es hasta marzo 20 de 2020.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción tendrá como objetivos principales los siguientes: 1. Vigilar que los recursos se usen según las normas, planes, programas, proyectos y contratos estipulados en los pliegos de condiciones. 2. Velar por que las acciones de las diferentes entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan dentro de sus funciones el manejo y administración de recursos públicos, sean pertinentes,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wcgBpciIFdfbckXA

oportunas, lícitas y ajustadas a las sanas normas de administración, planeación y adecuada gestión. 3. Conocer las normas, planes, programas, proyectos y contratos, así como el grado de avance real en la gestión de todos ellos. 4. Estudiar y analizar las explicaciones, razones e informaciones de las entidades y empresas de controladas. 5. Presentar los informes, denuncias, demandas y acciones a que haya lugar. 6. Vigilar la constitucionalidad, la legalidad y la participación ciudadana en la planeación, gestión, desarrollo, contratación y financiación de las diferentes actividades desarrolladas por las entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan dentro de sus funciones el manejo y administración de recursos públicos. 7. Vigilar que los presupuestos, partidas, regalías se ejecuten rápida, equitativa y eficazmente, y que se destinen ante todo para necesidades básicas insatisfechas. 8. Vigilar el proceso de contratación de las diferentes entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan dentro de sus funciones el manejo y administración de recursos públicos. 9. Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de la gestión de las diferentes entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan dentro de sus funciones el manejo y administración de recursos públicos. 10. Recibir informes, observaciones y sugerencias de ciudadanos y organizaciones de todo tipo que contribuyan a la creación de tejido social y la construcción de una sociedad más justa y equitativa. 11. Pedir datos de la gestión a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y en fin cualquier información necesaria para el adecuado cumplimiento de la función ciudadana de veeduría. 12. Comunicar a la ciudadanía los avances de su actividad, mediante la presentación de informes, organización de foros, etc. 12. Dar sus informes a las autoridades correspondientes. 13. Denunciar las irregularidades, faltas disciplinarias y delitos de los funcionarios, contratistas e interventores de las diferentes entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan dentro de sus funciones el manejo y administración de recursos públicos. 14. Fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación estatal. 15. Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos que les atañen y en el seguimiento y control de los proyectos de inversión. 16. Apoyar las labores de las personerías municipales en la promoción y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitaria. 17. Velar por los intereses de las comunidades como beneficiarios de la acción pública. 18. Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública. 19. Entablar una relación constante entre los particulares y la administración por ser este un elemento esencial para evitar los abusos de poder y la parcialización excluyente de los gobernantes. 20. Democratizar la administración pública. 21. Promocionar el liderazgo y la participación ciudadana. 22. Vigilar los procesos de planeación, participación comunitaria y toma de decisiones ambientales.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wcgBpciIFdfbckXA

23. Vigilar el uso adecuado de los fondos en proyectos ambientales. 24. Vigilar y facilitar la ejecución y calidad técnica de las obras y programas regionales monitoreo ala ejecución de proyectos). 25. Vigilar el cumplimiento de las normas, licencias o permisos ambientales. 26. Recibir informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos. 27. Solicitar a interventores, supervisores, contratistas o autoridades, informes verbales o escritos sobre el cumplimiento de los programas, contratos o proyectos. 28. Hacer conocer alas autoridades correspondientes los comentarios y sugerencias. 29. Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACION LEGAL: Este es elegido por la Junta Directiva, para períodos de un (1) año. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL DIRECTOR EJECUTIVO	ARNULFO MOLINA POLO DESIGNACION	C 8.754.367

Por acta No. 1 del 20 de Marzo de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Asociados, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de Abril de 2014, bajo el número 7 del Libro IV.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Son funciones del Director Ejecutivo: Ejercer la representación legal de Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción. Establecer conjuntamente con el Revisor Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas. Firmar conjuntamente con otro ejecutivo las órdenes de desembolso y los gastos. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional. En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución. Presentar a la Junta Directiva un informe mensual sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos. Presentar conjuntamente con otro ejecutivo pertinente la información financiera y gerencia con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wcgBpciIFdfbckXA

directiva. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción. Planear, organizar y ejecutar la gestión de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción y a nombre de ella. Divulgar periódicamente las noticias de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción en los medios que para tal fin se establezcan. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Matrícula o Registro de asociados. Promover actividades de las diferentes, Capítulos o Grupos de Proyectos. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción, los capítulos o los Grupos de Proyectos. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que salden la ley o los reglamentos. Parágrafo: El cargo de Director Ejecutivo podrá ser concurrente con el de miembro o integrante del o Junta Directiva.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	ARNULFO MOLINA POLO DESIGNACION	C 8.754.367

Por acta No. 1 del 20 de Marzo de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Asociados, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de Abril de 2014, bajo el número 7 del Libro IV.

PRINCIPAL	JOSE JAVIER CARO DE LA CRUZ DESIGNACION	C 73.192.565
-----------	---	--------------

Por acta No. 1 del 20 de Marzo de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Asociados, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de Abril de 2014, bajo el número 7 del Libro IV.

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2018/06/01 - 9:56:58 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wcgBpciIFdfbckXA

PRINCIPAL YOSIMAR MOLINA GONZALEZ C 1.047.381.770
DESIGNACION

Por acta No. 1 del 20 de Marzo de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Asociados, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de Abril de 2014, bajo el número 7 del Libro IV.

PRINCIPAL DIANA MARCELA RAMOS C 1.047.422.389
DESIGNACION

Por acta No. 1 del 20 de Marzo de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Asociados, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de Abril de 2014, bajo el número 7 del Libro IV.

PRINCIPAL LUDIS SANCHEZ MARTINEZ C 32.782.436
DESIGNACION

Por acta No. 1 del 20 de Marzo de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Asociados, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de Abril de 2014, bajo el número 7 del Libro IV.

SUPLENTE AMALFI CURE ROMERO C 45.538.553
DESIGNACION

Por acta No. 1 del 20 de Marzo de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Asociados, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de Abril de 2014, bajo el número 7 del Libro IV.

SUPLENTE YENIS MARIA YEPEZ BARRIOS C 32.894.442
DESIGNACION

Por acta No. 1 del 20 de Marzo de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Asociados, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de Abril de 2014, bajo el número 7 del Libro IV.

SUPLENTE YATY LUZ CASIANI VALDEZ C 32.750.748
DESIGNACION

Por acta No. 1 del 20 de Marzo de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Asociados, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de Abril de 2014, bajo el número 7 del Libro IV.

SUPLENTE JAIME LUIS BARROS GONZALEZ C 73.204.643
DESIGNACION

Por acta No. 1 del 20 de Marzo de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Asociados, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de Abril de 2014, bajo el número 7 del Libro IV.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wcgBpciIFdfbckXA

SUPLENTE

YAMIL ANTONIO CORDOBA P.
DESIGNACION

C 73.166.722

Por acta No. 1 del 20 de Marzo de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Asociados, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de Abril de 2014, bajo el número 7 del Libro IV.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

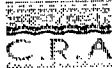
Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



Bogotá, 23 de octubre de 2018

Señores
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO –
Atlántico

**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL
ATLANTICO CRA**

 Radicación: **R-0009925-2018**
Fecha: **23/10/2018 17:34:56**
Remitente: **CONSORCIO PIOJO 2018**
Anexos: **3fl**

Ref.: Licitación Pública No. 004 de 2018

Asunto: Observaciones al Informe de Evaluación relacionadas con el proponente CONSORCIO PIOJO 2018 en el proceso contractual de referencia, sobre inconsistencias y riesgos en el proceso contractual.

Estimados señores:

La actividad contractual del Estado debe desarrollarse en virtud de los principios de transparencia (artículo 24 ley 80 de 1993), economía (artículo 25 Ley 80 de 1993) y responsabilidad (artículo 26 Ley 80 de 1993) previstos en la ley 80 de 1993, así como en los postulados que rigen la función pública (artículo 209 Constitución Política), los cuales se efectivizarán en la medida en que se cumpla con los deberes de planeación y selección objetiva del contratista (artículo 32 Ley 1150 de 2007).

En este orden de ideas, y en el marco del presente proceso se hace necesario manifestar a ustedes una posible irregularidad advertida de parte nuestra en calidad de oferentes, a la propuesta presentada por el CONSORCIO PIOJO 2018 también proponente en este proceso licitatorio-

Una vez revisada la experiencia del equipo profesional solicitado en el pliego de condiciones, aportada por CONSORCIO PIOJO 2018, se evidencia que todo el equipo profesional a saber ; DIRECTOR DE OBRA, RESIDENTE DE OBRA, INGENIERO AMBIENTAL, TOPOGRAFO INSPECTOR, PROFESIONAL PARA GERENCIA DE PROYECTOS es certificado por la empresa DINACOL S.A.S. en virtud del contrato N° FNT 232 DE 2015.

Ahora bien el contrato en mención en la página oficial de FONTUR, y más concretamente en el link <http://www.fontur.com.co/contratacion/invitaciones-publicas-de-infraestructura/1/383/2015/0> aparece que el presupuesto oficial del contrato N° FNT 232 de 2015 cuyo objeto es "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE TURISTICO DE EMBARQUE DE PASAJEROS EL COVE DE SAN ANDRES – DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, DE ACUERDO A LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, CANTIDADES, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS APUs Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" Es la suma de \$4.257.838.872,00, pero lo más preocupante es que aparece en ESTADO: EN EJECUCIÓN lo que a simple vista significaría que el contrato aún está en ejecución y que por ende el acta de liquidación presentada carecería de verdad ideológica y material, o en su defecto podría obedecer a

una falta de actualización del sistema de parte de la entidad contratante, es decir de FONTUR.

Por otra parte, se evidencia como segunda inconsistencia de la precitada acta de liquidación y acta final de obra, que dentro del objeto contractual, ni dentro del alcance del mismo se establece la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, es decir, a única manera de materializar y/o certificar la experiencia se remite al acta final de obra a folios 140 y más concretamente folio 143 donde establece "*construcción de planta de tratamiento de aguas residuales con su respectivo dique de contención y tanque de almacenamiento de agua tratada*" sin embargo una vez revisados los documentos contractuales contenidos en la página web del contratante, se desprende en el anexo 10 lo exigido dentro de la propuesta económica y precios unitarios fijos, donde en ninguno de estos se encuentra el desarrollo de una planta o sistema de tratamiento de aguas residuales.

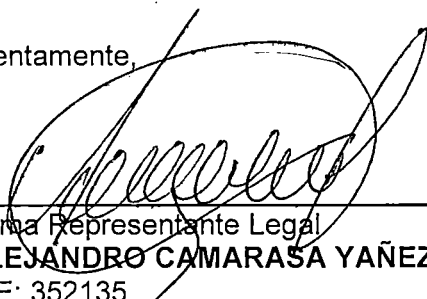
Una vez advertido lo anterior, y existiendo un motivo debidamente fundado, se hace necesario que la C.R.A en aras de garantizar los principios de la contratación pública, y haciéndose notoria una posible falsedad en los documentos aportados para certificar experiencia, y que no es verificable a luz del RUP, debe investigarse y ahondar bajo el procedimiento legal establecido toda vez que los documentos constituyen un medio de prueba, y su autenticidad se predica mientras ella no haya sido desvirtuada por una tacha de falsedad; de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 243 del código general del proceso.

Por lo anteriormente mencionado, se le solicita a la C.R.A como ente rector del proceso contractual, que solicite a FONTUR la información relacionada con la ejecución del contrato FNT 232 DE 2015, y más específicamente pida copia del acta de liquidación, del acta final de obra, del presupuesto presentado, y que consulte el estado actual del contrato.

Es de anotar que FONTUR es entidad estatal, por lo que debe cooperar y armonizar con las demás entidades públicas bajo el principio de colaboración armónica que rige las entidades Estatales y la función pública,, en aras de no cometerse errores que vicien las actuaciones administrativas.

Anexo: contrato FNT 232 DE 2015 y anexo "10" propuesta económica del proceso FPT 062 DE 2015

Atentamente,


Firma Representante Legal
ALEJANDRO CAMARASA YAÑEZ
C.E: 352135

CONTRATO No. FNT- 232 -2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-
FONTUR Y DINACOL S.A.

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien se denomina **FONTUR** por una parte y por la otra, **OSVALDO LUIS RODRÍGUEZ LUNA**, identificado con Cedula de Ciudadanía Número 8.834.529 expedida en Cartagena (Bolívar), actuado como Representante Legal de **DINACOL S.A.** identificado con NIT. 900.138.369-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes, y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes consideraciones previas:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

SEGUNDA. El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

TERCERA. Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambio el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo - **FONTUR** y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

CUARTA. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

1234

CONTRATO No. FNT-232-2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-
FONTUR Y DINACOL S.A.

QUINTA. Que en sesión realizada el día veinte (20) de mayo 2015, el Comité Directivo de **FONTUR** aprobó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el proyecto No. FNT-022-2015 titulado, "Construcción Muelle Turístico de Embarque de Pasajeros El Cove, San Andres" hasta por la suma \$4.568.250.598 con cargo recursos bienes CNT.

SEXTA. Que mediante verificación de disponibilidad de presupuesto No. 39 expedido el 27 de febrero de 2015, la Dirección Financiera de **FONTUR** certificó la disponibilidad de los recursos para el presente contrato.

SÉPTIMA. Que **FONTUR**, adelantó la Invitación Abierta a presentar Ofertas FNT-062-2015 cuyo objeto fue: "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE TURISTICO DE EMBARQUE DE PASAJEROS EL COVE DE SAN ANDRES - DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, DE ACUERDO A LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, CANTIDADES, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS APU_s Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". En la cual participo el proponente **DINACOL S.A.**

OCTAVA. Que una vez realizada la evaluación de la propuesta, por parte del comité evaluador, fue seleccionado el proponente **DINACOL S.A.**

NOVENA. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante **FONTUR**, se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE TURISTICO DE EMBARQUE DE PASAJEROS EL COVE DE SAN ANDRES - DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, DE ACUERDO A LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, CANTIDADES, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS APU_s Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar las siguientes obligaciones:

Obligaciones de carácter técnico: Son las necesarias para ejecutar el proyecto de acuerdo a los planos, y especificaciones técnicas, cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a la obra.

1735

CONTRATO No. FNT- 2 3 2 -2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-
FONTUR Y DINACOL S.A.

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando las construcciones contratadas de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos, las especificaciones entregadas y en general las normas técnicas colombianas sobre la materia, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
2. Entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
3. Ser el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
4. Realizar la revisión, ajuste y complementación de los estudios técnicos (topografía, estudios de suelo, diseño y calculo estructural, eléctrico, hidrosanitario), las memorias de cálculo del proyecto y de sus obras complementarias, diseños arquitectónicos y presupuesto de cada una de las actividades a desarrollar previo al inicio de las obras, sin que esto implique mayor costo para el contrato, presentándolos para aprobación de interventoría.
5. Conocer conoce suficientemente el proyecto que se va a construir y que no presenta inconvenientes insuperables para su desarrollo mediante documento firmado por el representante legal de **EL CONTRATISTA** seleccionado; de no ser así **EL CONTRATISTA** deberá remitir al Interventor previo a la firma al Acta de Inicio, las observaciones a los diseños e información general relacionada con la ejecución de la obra, de manera escrita firmada por el representante legal de **EL CONTRATISTA**.
6. Ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la oferta económica presentada en su propuesta, con la autorización de la Interventoría. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, estas pueden compensarse mediante acta de balance de mayores y menores cantidades suscrita entre el Interventor y **EL CONTRATISTA**, sin superar el valor del contrato.
7. Ejecutar los ítems o actividades no previstas contractualmente, para lo cual se modificará el contrato incorporando los nuevos ítems y sus precios unitarios, para lo cual, **EL CONTRATISTA**, debe presentar para aprobación de la interventoría las especificaciones y los análisis de precios unitarios correspondientes. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por **FONTUR**, según concepto de la Interventoría. Cualquier ítem no previsto que se ejecute sin la previa autorización del interventor será asumido por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA**, de manera que **FONTUR** no reconocerá valores por tal concepto.
8. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
9. Obtener el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
10. Contemplar los costos correspondientes a la infraestructura necesaria para proveerse de corriente eléctrica y agua desde el punto eléctrico y el punto hidráulico suministrado por

1736

CONTRATO No. FNT- 2 3 2 -2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-
FONTUR Y DINACOL S.A.

la obra para el desarrollo de las actividades. Los costos de los servicios públicos serán a cargo del proponente.

11. Realizar, la construcción o adecuación, y mantenimiento de su campamento de obra en el área del proyecto y durante el plazo de ejecución del contrato.
12. Realizar el cerramiento necesario provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir y su mantenimiento, de manera que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros.
13. Suministrar oportunamente todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos necesarios, adecuados y suficientes, según fechas indicadas en la programación detallada de la obra.
14. Obtener en forma legal y oportuna todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, incluyendo materiales de canteras y ríos, manteniendo permanentemente la cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
15. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos que utilicen para el cumplimiento del objeto del contrato. Antes de la adquisición de los elementos o materiales, **EL CONTRATISTA**, deberá presentarlos a la Interventoría, quien revisará de conformidad con los diseños y especificaciones y dará la respectiva aprobación. En caso de compra por parte de **EL CONTRATISTA**, de alguno de los materiales o insumos sin la debida aprobación previa de la Interventoría, **EL CONTRATISTA**, asumirá el riesgo de su costo en caso de no ser aceptado por la Interventoría y deberá realizar el respectivo cambio, por otro debidamente aprobado.
16. Suministrar todos los insumos y materiales que se requieran para proteger las áreas a intervenir y ya terminadas, para que no sufran deterioro o daño alguno, si llegase a presentar algún daño ocasionado por **EL CONTRATISTA**, deberá realizar la respectiva reparación a su costo.
17. Efectuar las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de construcción, y en las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso después de la entrega de las obras. En las áreas donde se requiere realizar algún tipo de regata en muro o en piso, **EL CONTRATISTA**, deberá realizar la respectiva reparación y dejar en perfecto estado dicha área. Si necesita corregir muros a solicitud de la Interventoría, supervisor o entidad respectiva se deberá pintar la totalidad del muro para no dejar manchas o parches en el acabado. Para los pisos deberá realizar la recuperación con el mismo material, manteniendo la misma referencia y especificación técnica. De igual manera se procederá con cualquier tipo de reparación.
18. Demoler y remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o **FONTUR**, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad,

1733

CONTRATO No. FNT- 232 -2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-
FONTUR Y DINACOL S.A.

- o que no cumpla las especificaciones requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
19. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por las actividades realizadas por **EL CONTRATISTA**.
 20. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar a la Interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos son apropiados.
 21. Retirar los materiales sobrantes y los escombros al sitio autorizado, y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
 22. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la Interventoría.
 23. Retirar los materiales sobrantes y los escombros al sitio autorizado, y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
 24. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
 25. Habilitar salidas de obra cuando así lo requiera, para lo cual deberá construir a su costo los cárcamos que requiera para el lavado de las llantas de sus equipos, al igual que prever el equipo de lavado y personal necesario para su operación.
 26. Vigilar el personal a su cargo, el cual no podrá permanecer fuera de las instalaciones de la obra durante los horarios laborales, por lo cual deberá contemplarse todo lo relacionado con el suministro y logística para la alimentación del personal, dentro de la misma.
 27. Cumplir en todo momento con las normas del Código de Policía Local, indicadas en la zona donde se llevara a cabo las actividades.
 28. Mantener en perfectas condiciones de aseo general las áreas de intervención de la obra.
 29. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, debe cumplir las siguientes responsabilidades en materia de seguridad industrial y salud ocupacional:

CONTRATO No. FNT- 232 -2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-
FONTUR Y DINACOL S.A.

ASPECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	
Requerimiento	Parámetro a Cumplir
Documental Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo	Establecer el Panorama de Factores de Riesgo
	Contar con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según la ley 1562 de 2012.
	Establecer el cronograma de actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
	Establecer procedimientos de trabajo seguros
Documental Plan de Emergencias y Contingencias	Establecer un cronograma de capacitación y entrenamiento
	Realizar el análisis de riesgos y vulnerabilidad para la obra
	Realizar la conformación de brigada de emergencias para la obra
	Establecer el Plan de emergencia y PONS (Procedimientos Operativos Normalizados) para la obra
Documental para todo el personal	Contar con el listado de centro de atención de emergencias
	Para las personas que ejecuten trabajos en altura contar con el certificado de alturas de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones No. 1409 del 23 de julio de 2012 y 1903 del 07 de junio de 2013 del Ministerio del Trabajo.
	Contar con la acreditación de competencia para operarios de Grúas y/o Torre grúas, montacargas y demás equipos especiales
Seguridad Social del personal	Contar con registros de inducción o capacitación específica para operarios que manejen maquinaria
	Todo el Personal debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL), al Sistema General de Salud (EPS), al Sistema General de Pensiones (AFP)
Seguridad Industrial	Mantener los pagos al día en el sistema general de Seguridad Social ARL, EPS y AFP
	Suministrar y acondicionar sitios de trabajo que garanticen seguridad y salud de los trabajadores
	Realizar las diferentes inspecciones en seguridad y salud ocupacional (de acuerdo al cronograma del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo)
	Implementar los Procedimientos de Trabajo Seguros con su respectivo formato de permiso diligenciado.
	Realizar la investigación de accidentes e incidentes de trabajo (AT) de acuerdo a la resolución 1401 del 2007
	Realizar la protección de vacíos, aseguramiento de escaleras y andamios, iluminación en sitios de trabajo y zonas de circulación.
	Suministrar la ropa de trabajo y los elementos de protección personal (EPP) en cantidad y calidad suficiente y de acuerdo con los riesgos en el trabajo.
	Garantizar que el personal utilice en cada labor la ropa de trabajo y los elementos de Elementos de Protección Personal de acuerdo a los riesgos asociados a la labor específica.
	Contar con servicios sanitarios separados por sexo y dotados de los elementos como papel, toallas, jabón y recipientes para su servicio (modoro, orinal y lavamanos) y suficientes con el número de trabajadores.
	Realizar las inspecciones preoperacionales que garanticen el buen estado de las máquinas y equipos
Inducción, capacitación y entrenamiento	Realizar inducciones y capacitaciones al personal en los procedimientos de seguridad y normas que debe cumplir de acuerdo a los riesgos de su labor.
Manejo de emergencias y contingencia	Contar con Botiquines de Primeros Auxilios con la dotación adecuada
	En el sitio de labores se debe contar con extintores de incendio con capacidad y del tipo adecuado a los riesgos encontrados.
	Realizar la señalización de seguridad, acopios, y se cuentan con procedimientos y rutas de evacuación y punto de encuentro de la obra.
	Contar con la brigada de atención de emergencias debidamente identificada
	Mantener actualizados los listados de personal de acuerdo con los nuevos ingresos
	Contar con listados de teléfonos de emergencia y son accesibles para el personal

30. Cumplir con las normas ambientales vigentes emitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **EL CONTRATISTA**, debe cumplir las siguientes responsabilidades en materia de medio ambiente:

CONTRATO No. FNT- 232 -2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-
FONTUR Y DINACOL S.A.

Requerimiento	ASPECTOS AMBIENTALES
Documentación	<p>Parámetro a Cumplir</p> <p>Establecer para la obra la matriz de identificación de aspectos e impactos ambientales</p> <p>Establecer programas y procedimientos de acuerdo con los impactos ambientales identificados (manejo de aceites usados y/o sustancias combustibles, control de ruido, control de emisiones atmosféricas, control de vertimientos industriales, manejo de residuos).</p> <p>Contar con la licencia ambiental de sitios de disposición final de escombros</p> <p>Contar con el certificado de disposición final de escombros</p> <p>Contar con el certificado de disposición final de residuos peligrosos</p> <p>Contar con la certificación ambiental de la empresa proveedora de baños portátiles</p> <p>Contar con la Hoja de Vida del equipo o máquina / ficha técnica o certificación de la maquinaria.</p>
Espacio Público	<p>Establecer un plan de mantenimiento de la maquinaria utilizada en el proyecto</p> <p>Al intervenir zonas duras de espacio público se debe restaurar la zona como estaba antes de la intervención.</p>
Manejo de Aguas	<p>Realizar tratamiento previo a los efluentes contaminados (arenas, grasas, etc.) vertidos al sistema de Alcantarillado</p>
Manejo y Disposición de Residuos Sólidos, Escombros, Asesó en obra	<p>Implementar jornadas de orden y aseo que garanticen la limpieza tanto de la obra como de las vías que puedan verse afectadas</p> <p>Los escombros deben ser retirados dentro de las 24 horas siguientes a su generación del frente de obra.</p> <p>Disponer de canecas por cada piso de obra para recolección de residuos sólidos, tanto para material reciclable y otro para material orgánico.</p> <p>Garantizar la recolección por parte de empresas proveedoras del servicio de aseo de los residuos de tipo orgánico, en el caso de residuos reciclables entregar a terceros.</p> <p>Los Volquetes destinados al transporte de escombros deben cumplir con la resolución S41 de 1994 (Estado del platón, sin barro y cubrimiento de la carga).</p> <p>Realizar la disposición final de escombros en los sitios aprobados por la Autoridad Ambiental.</p> <p>Los escombros dispuestos en sitios autorizados por la Autoridad Ambiental deben ser certificados en su totalidad.</p>
Señalización y Manejo de Tránsito	<p>El perímetro del frente de obra debe estar debidamente demarcado.</p> <p>Habilitar senderos peatonales sobre todo el frente de obra.</p> <p>Los senderos peatonales deben estar libres de todo tipo de materiales, residuos y obstáculos que impidan o dificulten el tráfico peatonal.</p> <p>Implementar el PMT (Plan de Manejo de Tráfico) debidamente aprobado.</p>
Control de Ruido y Emisiones Atmosféricas	<p>En vecindad de núcleos Institucionales, los compresores deben trabajar bajo ciclos de 2 horas continuas de ruido, seguidas de 2 horas continuas de silencio.</p> <p>Realizar la limpieza total de los flancos de los volquetes a la salida de la obra, o por frente de obra de acuerdo con las condiciones del clima o cuando se requiera.</p> <p>Las vías de acceso deben permanecer libres de escombros y/o de cualquier tipo de residuo producido por la obra.</p> <p>Realizar mediciones para controlar el ruido y las emisiones de material particulado y gases a la atmósfera como resultado de las actividades de construcción, operación de vehículos, equipos y maquinaria. Cumplir los parámetros de ruido según la resolución 627 de 2006.</p>
Manejo de materiales	<p>Realizar la protección de los materiales de construcción y/o reutilizables, (con plásticos, lanas o mallas).</p> <p>Los materiales de construcción (agregados, estufa, concreto, ladrillo, arcilla etc) deben ser suministrados de sitios que cumplan con la legislación ambiental vigente</p> <p>Contar con las certificaciones de cada uno de los proveedores empleados (agregados, estufa, concreto, ladrillo, arcilla etc)</p> <p>No se podrán almacenar materiales en áreas como arroyos, espacios o vías públicas o zonas verdes</p>
Maquinaria	<p>Realizar la notificación de ingreso/retiro de la obra de la maquinaria y equipo</p> <p>Cumplir con lo establecido del plan de mantenimiento de la maquinaria y equipo</p>
Manejo de campamentos e instalaciones provisionales	<p>Contar con las conexiones a servicios públicos debidamente legalizadas</p> <p>Realizar el mantenimiento periódico de los baños</p>

31. Coordinar el cronograma de obra con el Comité Técnico, el cual estará integrado por: la interventoría y FONTUR, con el fin de procurar acciones que permitan mitigar el impacto de la obra.

Obligaciones de carácter administrativo, financiero y jurídico: Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo de la obra, de su personal y para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes.

- Mantener durante la ejecución del proyecto los profesionales claves propuestos y el personal adicional mínimo requeridos, de acuerdo con los términos de referencia y a la propuesta, **FONTUR** por cada profesional propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, descontará a manera de sanción de los pagos

1740

CONTRATO No. FNT- 232 -2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-
FONTUR Y DINACOL S.A.

- pendientes la suma de cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se tenga cada profesional, previo requerimiento que sobre el particular efectúe el Interventor. Realizados máximo tres (3) requerimientos al **EL CONTRATISTA**, se entenderá incumplimiento del contrato.
2. Acreditar al interventor de que todo el personal que labora en la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
 3. Demostrar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra.
 4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
 5. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente entregados por **FONTUR**. Igualmente realizar las gestiones que se requieran para prórrogas, adiciones o modificaciones de licencias y permisos., tales como la prórroga del PMT.
 6. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y solicitado para la ejecución del objeto contractual. Los profesionales clave y los requeridos como mínimo son de carácter obligatorio en el proyecto. En caso de incumplimiento por parte del **EL CONTRATISTA**, en la incorporación del personal aprobado al proyecto, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales y previamente dadas a conocer en los términos de referencia.
 7. Garantizar que el equipo de trabajo principal de los profesionales clave ofrecido sean utilizados para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA**, vincula un remplazo de cualquiera de ellos deberá garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección y presentarlo para aprobación de la interventoría.
 8. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
 9. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial y de calidad en los procesos de ejecución de obras para la ejecución del contrato.
 10. Garantizar que cada una de las personas utilicen elementos de protección tanto personal como de los materiales empleados y de las obras terminadas, como es el caso

CONTRATO No. FNT- 232 -2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-
FONTUR Y DINACOL S.A.

- de guantes de tela, botas, arnés, barreras, plástico o vinipel, de acuerdo a las actividades que desarrolla.
11. Informar y justificar con la debida antelación a la Interventoría la necesidad de recursos, prórrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la terminación de la obra, cuando así se requiera y no adelantar ningún trabajo correspondiente sin la debida adición de recursos por parte de **FONTUR**.
 12. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
 13. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos, actividades realizadas diariamente, personal y equipo dispuesto, y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesario. Dicha bitácora debe estar dispuesta para la revisión y solicitudes de **FONTUR**. La bitácora debe lograr la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por residentes de obra e interventoría. En la bitácora deben quedar registradas las visitas de los directores de obra e interventoría, mediante notas suscritas por cada uno de ellos.
 14. Elaborar siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por **FONTUR**, los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a **FONTUR** registrando el nombre, tarjeta profesional y firma del especialista respectivo y del director de obra, con la aprobación de la Interventoría, en medio impreso y magnético.
 15. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega periódica de obra y final de obra.
 16. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por **FONTUR** únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento a favor de **EL CONTRATISTA**. En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento entregado por **FONTUR**, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos a **FONTUR**.
 17. Suscribir al finalizar la obra, documento mediante el cual se demuestre que no hubo alteraciones de los predios y construcciones vecinas.
 18. Mantener registro fotográfico antes, durante y al final de la construcción.
 19. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven.

CONTRATO No. FNT- 232 -2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-
FONTUR Y DINACOL S.A.

Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

20. Responder cuando por circunstancias imputables al **EL CONTRATISTA**, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución de la obra, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de Interventoría, **FONTUR** podrá descontar dicho valor de las sumas que **EL CONTRATISTA**, le adeude. De tal descuento se dejará constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o ejecución de las sanciones y/o cláusula penal pecuniaria prevista en el contrato y de las acciones que pueda iniciar el **FONTUR** para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.
21. Constituir una Fiducia Mercantil de Administración y Pagos para el manejo del anticipo.
22. Abrir una cuenta bancaria independiente para realizar los pagos.
23. Invertir el anticipo de acuerdo al plan de inversión del anticipo aprobado por la Interventoría, el cual solamente podrá ser usado para maquinaria, equipo, material, personal y transporte.
24. Los rendimientos financieros que produzca la constitución y/o administración de la Fiducia para el manejo del anticipo del presente contrato serán propiedad de **FONTUR**.

Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar las pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual en los términos previstos en el mismo y los siguientes documentos para aprobación de la Interventoría:

- Documento firmado por el representante legal donde se manifieste la conformidad con los estudios y diseños presentados o las observaciones a lugar de los mismos.
- Cronograma detallado de ejecución de obra.
- Flujo de inversión del contrato.
- Plan de manejo e inversión del anticipo.
- Documento que contenga la información sobre el personal profesional y técnico clave, así como del adicional requerido en los Términos de Referencia y presentados en la propuesta para la ejecución del contrato.
- Presentación discriminada del A.I.U.
- Análisis de precios unitarios y listado de precios de los insumos coincidente con el cuadro de presupuesto aprobado y documentos presentados con la propuesta.
- Contrato de Fiducia de Administración y Pagos correspondiente al buen manejo del anticipo.

CONTRATO No. FNT- 2 3 2 -2015

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-
FONTUR Y DINACOL S.A.**

Informes de avance y gestión: Durante la ejecución de los trabajos descritos, **EL CONTRATISTA**, deberá producir y entregar al Interventor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera la Interventoría del contrato o el **FONTUR**. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

1. **Informe de corte de obra para pago:** Resumen de actividades y desarrollo de la obra, acta de corte de obra, memorias de cálculo de cantidades de obra, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social, soportes para amortización de anticipo, registro fotográfico. El informe y todos los documentos se deben entregar aprobados por el Interventor con la presentación de la respectiva factura.
2. **Informe final de ejecución:** Resumen de actividades y desarrollo de la obra, bitácora original de obra, planos récord de obra, aprobados por la Interventoría, manual de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento, cantidades de obra ejecutadas, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas definitivas, certificaciones de calidad de materiales utilizados, informe de seguridad industrial, manejo ambiental y gestión social, recomendaciones generales, póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran, paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas del **EL CONTRATISTA**, registro fotográfico definitivo. Se debe entregar dentro de los veinte (20) días calendario a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato de obra.

TERCERA. OBLIGACIONES DE FONTUR. En virtud del presente contrato el **FONTUR** se obliga a:

1. Contratar la interventoría para verificar la correcta ejecución de las obligaciones del contrato.
2. Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato.
3. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, *Know How*, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva **FONTUR**. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedaran en cabeza de **FONTUR** sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

CONTRATO No. FNT- 232 -2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-
FONTUR Y DINACOL S.A.

PARÁGRAFO. Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción y legalización del contrato, a la aprobación de las pólizas y la suscripción del Acta de Inicio entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el Interventor, suscribirá un documento en el que conste esta situación, y este último podrá solicitar a **FONTUR** la terminación anticipada y el inicio del trámite de liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA debe tener en cuenta que para iniciar la ejecución del contrato debe cumplirse con todos los requisitos establecidos en el presente contrato.

SEXTA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.257.838.872) incluido AIU sin IVA**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39 del 27 de febrero de 2015 expedido por **FONTUR**.

PARÁGRAFO. De acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993, el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina está excluido del impuesto a la venta (IVA).

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. **FONTUR** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor establecido en la Cláusula Sexta, de la siguiente forma:

- E.O
- a) Un 30% del valor total del contrato en calidad de anticipo con la aprobación de la póliza respectiva, constitución de la Fiducia, suscripción del Acta de Inicio correspondiente, aprobación del cronograma, del plan de inversión de anticipo y presentación de la cuenta de cobro respectiva por parte de **EL CONTRATISTA** a **FONTUR**.

CONTRATO No. FNT- 232 -2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-
FONTUR Y DINACOL S.A.

- b) Pagos hasta el 90% del valor del contrato, a la cuenta bancaria según acta parcial de avance de obra del contrato a celebrarse, por cortes de trabajos y obras ejecutadas por **EL CONTRATISTA** con la debida aprobación de la Interventoría y presentación de la factura respectiva por parte de **EL CONTRATISTA** a **FONTUR**. De cada una de las actas suscritas entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor, se descontará el 30% del valor como amortización del anticipo hasta completar el 100% del valor total del mismo.
- c) Pago final del 10% del valor del contrato, a la firma del Acta de Liquidación del contrato al terminar el plazo de ejecución del contrato, acta suscrita con la entrega final de los productos contratados a entera satisfacción del Interventor y Acta de Recibo Final respectiva suscrita por las partes, informe final del interventor y de **EL CONTRATISTA** y la presentación de la factura respectiva por parte de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada uno de los pagos **EL CONTRATISTA**, deberá presentar con la factura, la certificación del Revisor Fiscal o representante legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que **EL CONTRATISTA** indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Interventor.

PARÁGRAFO TERCERO. El Interventor deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar a **EL CONTRATISTA**, incluyendo el informe de Interventoría para el pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO CUARTO. El último pago está sujeto a que las Partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del Interventor del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO. Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- E.O
- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.

CONTRATO No. FNT- 232 -2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-
FONTUR Y DINACOL S.A.

- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o el interventor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.

Nota: Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEXTO. La factura deberá expedirse a nombre de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR - NIT 900.649.119.9.**

OCTAVA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS. Para la realización del pago **EL CONTRATISTA** deberá observar:

17

1747

CONTRATO No. FNT- 232 -2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-
FONTUR Y DINACOL S.A.

- a. Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el Interventor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b. Que con la factura se presente constancia suscrita por **EL CONTRATISTA** de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que este obligado por ley.
- c. Que con la factura se debe presentar los documentos requeridos por el área de pagos.
- d. Si la factura no es radicada dentro de los primeros veintitrés (23) días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a **EL CONTRATISTA** y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura según aplique corregida.
- e. Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOVENA. ANTICIPO. **EL CONTRATISTA** debe, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, suscribir un contrato de Fiducia Mercantil para la Correcta Inversión y Administración del Anticipo, para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, a la cual **FONTUR** debe entrega el valor del anticipo, dichos recursos se deberán aplicar exclusivamente en el desarrollo del objeto del presente contrato de acuerdo con el plan de inversión del anticipo, en las siguientes condiciones:

1. **Fiduciante o fideicomitente:** Es **EL CONTRATISTA** que encomienda la gestión y administración de los recursos entregados por **FONTUR** por concepto de anticipo del presente contrato. **FONTUR** girará los recursos, pero es **EL CONTRATISTA** quien constituye la fiducia con dichos recursos.
2. **Fiduciario o sociedad fiduciaria:** Son las sociedades fiduciarias autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera, las cuales están autorizadas a suscribir contratos de fiducia mercantil irrevocable.
3. **Beneficiario:** Es **EL CONTRATISTA** para los remanentes del contrato de fiducia cuando se cumple la finalidad y **FONTUR**, en caso de que sea necesario reintegrarle los recursos por incumplimiento del contrato.

Los costos de la constitución y administración, la comisión fiduciaria, manejos bancarios, impuestos etc., serán cubiertos directamente por **EL CONTRATISTA**.

18

A-48



CONTRATO No. FNT- 2 3 2 -2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-
FONTUR Y DINACOL S.A.

Los rendimientos financieros que produzca la constitución y/o administración de la Fiducia Mercantil para la Correcta Inversión y Administración del Anticipo son propiedad de **FONTUR** y serán abonados mensualmente a **FONTUR**, previo envío de los soportes correspondientes para contar con la debida identificación y se pueda proceder con los registros contables.

Los anticipos deberán ser legalizados dentro de los plazos indicados en el plan de inversión de anticipos suscrito con el Interventor del contrato, anexando junto con la factura respectiva, los soportes que permitan establecer que la inversión del anticipo se realizó de acuerdo con lo indicado en el mencionado plan de inversión, para lo cual se deberán adjuntar las facturas que hayan sido pagadas con cargo a dichos recursos, y la correspondiente aprobación de la inversión por parte de la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En los casos en el anticipo no se legalice dentro del término establecido en el plan de inversión del anticipo, **FONTUR** podrá declarar el incumplimiento del contrato y presentar las reclamaciones de siniestro correspondiente ante la entidad que garantice el cumplimiento del contrato y el buen manejo del anticipo.

PARÁGRAFO TERCERO. **FONTUR** podrá abstenerse de realizar pagos a favor de **EL CONTRATISTA** hasta tanto éste último no legalice los anticipos entregados.

PARÁGRAFO CUARTO. En los casos en que el anticipo no sea ejecutado por acuerdo entre las Partes, caso fortuito, fuerza mayor, o imposibilidad de ejecución del contrato, este deberá ser devuelto a **FONTUR** junto con los rendimientos generados por el mismo, de acuerdo con la certificación expedida por la entidad fiduciaria en la cual fueron depositados dichos recursos.

PARÁGRAFO QUINTO. RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL ANTICIPO. Los rendimientos financieros que se generen con ocasión del manejo del anticipo pertenecen a **FONTUR** y por lo tanto, deberán ser consignados por **EL CONTRATISTA** a la ciudad de Bogotá en la Cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá No. 062-91280-3. A nombre de P.A. FONTUR – ASISTENCIA.

DÉCIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **FONTUR** como entidad particular, que cubra los siguientes riesgos:

Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°
 Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
 (1) 327 55 00

CONTRATO No. FNT- 2 3 2 -2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-
FONTUR Y DINACOL S.A.

- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo entregado y con una vigencia igual a la del presente contrato, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- **Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.
- **Estabilidad de Obra:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la firma del Acta de Recibo de la Obra.
- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y daños a terceros:** que se pueda generar por la celebración y ejecución del presente contrato, por un valor asegurado equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá a **EL CONTRATISTA** para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO. Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

DÉCIMA PRIMERA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL. Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.



CONTRATO No. FNT- 2 3 2 -2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-
FONTUR Y DINACOL S.A.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo las partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, previa solicitud y visto bueno del interventor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. **EL CONTRATISTA** NO podrá ceder el presente contrato salvo autorización expresa y previa de **FONTUR**. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión del presente contrato que **FONTUR** deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Por disolución de **EL CONTRATISTA**.
- b. Por mutuo acuerdo de las Partes.
- c. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa evaluación del Interventor del contrato.
- d. Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
- e. Por vencimiento del término inicialmente pactado.
- f. Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO. Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento, total o parcial, de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, **FONTUR** emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. **FONTUR** podrá compensar el valor de la Cláusula Penal hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERVENTORÍA. La interventoría contratada para el seguimiento al presente contrato, tendrá las siguientes funciones, además de las establecidas en su contrato, así:

CONTRATO No. FNT- 2 3 2 -2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-
FONTUR Y DINACOL S.A.

- a. Colaborar con **EL CONTRATISTA**, para una cabal ejecución del presente contrato.
- b. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
- c. Atender y resolver las consultas planteadas por **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo del objeto del contrato.
- d. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
- e. Velar y exigir a **EL CONTRATISTA** que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
- f. Certificar que **EL CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones de **EL CONTRATISTA** del presente contrato.
- g. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
- h. Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
- i. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
- j. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.
- k. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, situaciones de las cuales rendirá informe al **FONTUR**.
- l. Presentar a la finalización del contrato un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del interventor es requisito indispensable para el pago a **EL CONTRATISTA**.
- m. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del Interventor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para ejercer las responsabilidades y funciones específicas del supervisor o interventor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de Interventoría" link "formato informe".

22

1752



CONTRATO No. FNT- 232 -2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-
FONTUR Y DINACOL S.A.

PARÁGRAFO TERCERO. FONTUR podrá designar un interventor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al mismo y a **EL CONTRATISTA**, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de declarar el incumplimiento al **CONTRATISTA**.

DÉCIMA NOVENA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. **EL CONTRATISTA** declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, **EL CONTRATISTA** responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL CONTRATISTA manifiesta que se somete en su relación con la FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de la FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, la FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida al **EL CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente serán:

- a) Reporte en la lista OFAC de **EL CONTRATISTA** sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°
 Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax: (1) 327 55 00

CONTRATO No. FNT- 2 3 2 -2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-
FONTUR Y DINACOL S.A.

- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- d) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- e) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la parte I - Título IV - Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica (029/2014) "INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO", a las Políticas y al Manual SARLAFT para la Prevención al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo de la FIDUCIARIA, el SUPERVISOR del Contrato deberá diligenciar el respectivo Formulario de Vinculación establecido por la FIDUCIARIA para el efecto, anexando los documentos que sean pertinentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

PARÁGRAFO TERCERO. LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por **EL CONTRATISTA** y se obliga a acatar. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

VIGÉSIMA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN. Los Fideicomitentes y/o el(os) Beneficiarios se obligan a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por La Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, El FIDEICOMITENTE autoriza expresamente a la fiduciaria mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando

24

1784



CONTRATO No. FNT- 2 3 2 -2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-
FONTUR Y DINACOL S.A.

en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la Fiduciaria.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo **FONTUR**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - **FONTUR**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. PROHIBICION DE SUBCONTRATACION. **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual. Esta actuación deberá ser informada a la interventoría y la supervisión del contrato. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre **EL CONTRATISTA** y su subcontratista.

VIGÉSIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Entre **EL CONTRATISTA**, las personas que este emplee para la ejecución del contrato, y **FONTUR**, no existe relación laboral de carácter permanente o continuada, ni subordinación, ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a su terminación de conformidad de conformidad con el Manual de Contratación de **FONTUR**. La liquidación se fundamentará en el informe final de interventoría.

CO

CONTRATO No. FNT- 2 3 2 -2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-
FONTUR Y DINACOL S.A.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., la ejecución se realizará en San Andres (Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina).

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución de la suscripción del Acta de Inicio entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Interventor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

TRIGÉSIMA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

TRIGÉSIMA PRIMERA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- 10
- a) Proyecto FNT-022-2015.
 - b) Certificación de la Sesión del Comité Directivo de **FONTUR** de fecha 20 de febrero de 2015.
 - c) Certificado de disponibilidad presupuestal No. 39 de 2015.
 - d) Solicitud de contratación.
 - e) RUT del **CONTRATISTA**.
 - f) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de **EL CONTRATISTA**.
 - g) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
 - h) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal de **EL CONTRATISTA**.
 - i) Invitación Abierta, adendas, especificaciones y documentos que hacen parte del proceso de contratación.

CONTRATO No. FNT- 2 3 2 -2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-
FONTUR Y DINACOL S.A.

TRIGÉSIMA TERCERA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Calle 28 No.13 A - 24 Pisos 6°, Torre B., Bogotá D.C. - Conmutador: (57+1) 3275500 Fax: (57+1) 6067580.

CONTRATISTA: Ceballos, DG. 30 No. 54 - 124, Cartagena (Bolívar) Teléfono: 5-6671685. E-mail: irodriguez@dinacolsa.com

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor el 11 NOV 2015


MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Representante Legal
P. A. FONTUR


OSVALDO LUIS RODRÍGUEZ LUNA
Representante Legal
CONTRATISTA

0
Revisó: Julian Garcia
Revisó: Alba Patricia Barra Vera.
Aprobó: Paola A. Santos Villanueva.

27

1757

ANEXO 10 PROPUESTA ECONÓMICA - PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE						
Nombre del proponente:						
PROYECTO MUELLE TURÍSTICO DE EMBARQUE DE PASAJEROS EL COVE DE SAN ANDRES - DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL	VR TOTAL
1	PRELIMINARES					
1.01	OBRAS PRELIMINARES					
1.01.01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	3.890,00			
1.01.02	DEMOLICIÓN MANUAL ESTRUCTURA EXISTENTE	M2	1.250,00			
1.01.03	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN LONA VERDE H=2.00 M	ML	210,00			
1.01.04	BARRERA DE PROTECCIÓN PARA ARBOLES EXISTENTES	UN	12,00			
1.02	INSTALACION SERVICIOS PROVISIONALES					
1.02.01	INSTALACIÓN PROVISIONAL DE AGUA (L=30m)	UN	1,00			
1.02.02	INSTALACIÓN PROVISIONAL ELECTRICA (L=50M)	UN	1,00			
1.03	EXCAVACIONES, RELLENOS Y OTROS					
1.03.01	EXCAVACIÓN CON BARRENA CONTINUA O HELICOIDAL PARA COLUMNAS DE CIMENTACIÓN E HINCADO DE CAMISAS METALICAS	ML	726,10			
1.03.02	SUMINISTRO DE CAMISAS PARA COLUMNAS DE CIMENTACION	ML	726,10			
2	ESTRUCTURAS EN CONCRETO					
2.01	CIMENTACIÓN					
2.01.01	COLUMNAS DE CIMENTACIÓN EN CONCRETO DE 4000 PSI	M3	200,70			
2.01.02	VIGA NIVEL MUELLE EN CONCRETO DE 4000 PSI	M3	100,80			
2.01.03	PLACA MACIZA NIVEL MUELLE e=0.25m EN CONCRETO DE 4000 PSI	M2	1.424,30			
2.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO Fy: 60.000 PSI	KG	9.102,10			
2.01.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACERO DE REFUERZO Fy: 37.000 PSI	KG	4.781,70			
2.02	ESTRUCTURA					
2.02.01	VIGA NIVEL ACCESO Y TERRAZA EN CONCRETO DE 4000 PSI	M3	25,30			
2.02.02	VIGA NIVEL MÓDULO A - B EN CONCRETO DE 4000 PSI	M3	9,10			
2.02.03	PLACA MACIZA NIVEL ACCESO Y TERRAZAS e=0.15m EN CONCRETO DE 4000 PSI	M2	330,30			
2.02.04	PLACA MACIZA NIVEL ACCESO Y TERRAZAS e=0.15m MODULOS A-B EN CONCRETO DE 4000 PSI	M2	84,50			
2.02.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACERO DE REFUERZO Fy: 60.000 PSI	KG	38.150,11			
2.02.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACERO DE REFUERZO Fy: 37.000 PSI	KG	1.362,28			
2.03	OTRAS ESTRUCTURAS					
2.03.01	RAMPA EN CONCRETO DE 4000 PSI	M3	12,00			
2.03.02	MURO ESTRUCTURAL EN CONCRETO DE 4000 PSI	M3	216,20			
2.03.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACERO DE REFUERZO Fy: 60.000 PSI	KG	31.065,20			
2.03.04	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO Fy: 37.000 PSI	KG	136,40			
2.03.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORREAS Y CERCHA METALICA	KG	1.803,84			
2.03.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORNAMUSAS EN ACERO INOXIDABLE 10" ACERO 316	UND	24,00			
2.03.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DEFENSA DE CAUCHO REFERENCIA DU-36L O SIMILAR	ML	155,00			

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	VR. TOTAL
2.03.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE HEXAPODOS TIPO CASABE 3H INCLUYE ANCLAJE ENTRE HEXAPODOS	UN	265,00			
2.04	TANQUE ALMACENAMIENTO					
2.04.01	EXCAVACION MECANICA PARA TANQUE	M3	92,20			
2.04.02	RELLENO COMPACTO PARA BASE DE TANQUE EN RECEBO COMUN	M3	0,30			
2.04.03	CONCRETO PARA TANQUE AGUAS RESIDUALES	M3	29,66			
2.04.04	ACERO DE REFUERZO Fy: 60.000 PSI	KG	4.810,40			
3	MUROS ARQUITECTONICOS					
3.01	MUROS EN CONCRETO					
3.01.01	MUROS EN CONCRETO OCRE e=15 cm	M3	24,20			
3.01.02	MUROS EN CONCRETO OCRE e=25 cm	M3	71,00			
3.01.03	MUROS EN CONCRETO OCRE e=10 cm	M3	0,20			
3.02	MUROS EN BLOQUE					
3.02.01	MURO EN BLOQUE No. 5 (14cm)	M2	16,80			
3.03	PAÑETES					
3.03.01	PAÑETES DE MUROS	M2	89,00			
4	PISOS Y ENCHAPES					
4.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISOS					
4.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION ALUSTADO DE PISO	M2	1.785,00			
4.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION PISO EN DECK WPC. REF. TIPO LIVIANO - RAYADO COLOR CHOCOLATE O SIMILAR.	M2	1.081,00			
4.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION PISO EN ADOQUIN DECOBLOCK REF. BLOQUE MACIZO ADOQUIN RECTANGULAR, TRAFICO PESADO, COLOR ROJO Y OCRE O SIMILAR.	M2	321,10			
4.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION PISO PORCELANATO 60x60	M2	46,80			
4.01.05	SUMINISTRO E INSTALACION RELLENO Y NIVELACION DE ANDEN Y SARDINEL SUB-BASE (COMPACTADA)	M3	81,20			
4.01.06	SUMINISTRO E INSTALACION PISO ANDEN ADOQUIN LADRILLO	M2	181,90			
4.01.07	SUMINISTRO E INSTALACION PISO CENEFA ANDEN LOSETA CEMENTO GRIS	M2	38,40			
4.01.08	SUMINISTRO E INSTALACION SARDINEL EN CONCRETO	ML	12,00			
4.01.09	SUMINISTRO E INSTALACION REJILLA DE PISO	ML	2,50			
4.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPES					
4.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION ENCHAPE DE MURO EN PORCELANATO GRIS DE 30x60	M2	89,00			
5	VARIOS ACABADOS ARQUITECTONICOS					
5.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTERIORES					
5.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION JARDINES EN MATERA INCLUYE DETALLE DE JARDINERIA, IMPERMEABILIZACION Y MEDIACAÑA	M2	122,40			
5.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION REJILLAS DE PISO PLACA NIVEL DE MUELLE. VER DETALLE PLANO ESTRUCTURALES	UN	108,00			
5.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION BARANDA RAMPA DE ACCESO (SEGUN DETALLE ARO: ACERO INOXIDABLE Y MARCO CENTRAL EN SAPAN)	ML	276,00			
5.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION MARCOS DE VENTANAS CORTASOLES EN PERFIL DE 14,5 x 5 cm EN WPC)	ML	241,00			
5.01.05	SUMINISTRO E INSTALACION VENTANAS CORTASOLES EN PERFIL WPC. VERTICALES EN PERFIL WPC 9x4 CM VER COLORES SEGUN PLANOS	ML	1.071,00			
5.01.06	SUMINISTRO E INSTALACION CUBIERTA EN MADERA CON TEJA SHINGLE	M2	96,30			

28

1258

29

1259

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	VR. TOTAL
5.01.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA PLANA	M2	51,80			
5.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACABADOS DE INTERIORES					
5.02.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DIVISIONES EN ACERO INOXIDABLE	M2	10,30			
5.02.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANAS BAÑOS EN PERFIL WPC. MARCO EN PERFIL WPC DE 14.5 CM X 5 CM. VERTICALES EN PERFIL WPC 9 CM X 4 CM. COLOR AZUL	M2	5,70			
5.02.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTAS 90 CM ACABADO FORMICA LARICE	UN	5,00			
5.02.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTAS 100 CM ACABADO FORMICA LARICE	UN	1,00			
5.02.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTAS EN ACERO PARA BAÑOS	M2	8,30			
5.02.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VIDRIOS FONDO DE SALPICADERO	M2	2,90			
5.02.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VIDRIOS LAMINADO 6MM PELICULA COLOR BLANCO ARTICO	M2	4,40			
5.02.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESPEJO BAÑOS 5MM FLOTADO A 1.5 CM	M2	2,80			
5.02.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TAZA BALTICO REF. CORONA O SIMILAR.	UN	7,00			
5.02.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO ESPECIAL PARA DISCAPACITADOS	UN	1,00			
5.02.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS DE EMPOTRAR REF. CORONA O SIMILAR.	UN	4,00			
5.02.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS DE PARED PARA DISCAPACITADOS	UN	1,00			
5.02.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINALES SIN AGUA REF. CORONA O SIMILAR.	UN	3,00			
5.02.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE	M2	0,70			
5.02.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MESON COCINA EN ACERO INOXIDABLE	UN	1,00			
5.02.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BANCA EN ACABADO FORMICA VER DETALLE ARQ EN PLANOS	M2	11,10			
5.02.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MUEBLE COCINA EN ACERO INOXIDABLE	M2	6,50			
5.02.18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MUEBLE BAÑOS EN ACERO INOXIDABLE	M2	1,70			
5.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACABADOS DOTACIONALES (OPCIONALES)					
5.03.01	ESCRITORIO RECEPCIÓN ACABADO FORMICA LARICE CLARA	M2	2,20			
5.03.02	SILLETERIA PARA RECEPCIÓN	UN	3,00			
5.03.03	NEVERA VITRINA	UN	1,00			
	RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE					
6.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS RED AGUA POTABLE					
6.01.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA DIAMETRO 1/2" RDE - 9	ML	15,00			
6.01.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA DIAMETRO 3/4" RDE - 11	ML	3,50			
6.01.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA DIAMETRO 1-1/4" RDE - 21	ML	2,50			
6.01.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA DIAMETRO 1-1/2" RDE - 21	ML	19,00			
6.01.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA DIAMETRO 2" RDE - 21	ML	20,00			

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	VR. TOTAL
6.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULAS DE PASO Y/O CHEQUE					
6.02.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VALVULA DE PASO 1/2"	UN	2,00			
6.02.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VALVULA DE PASO 1 -1/2"	UN	1,00			
6.02.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VALVULA DE PASO 1-1/4"	UN	1,00			
6.02.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VALVULA DE PASO 2"	UN	1,00			
6.02.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VALVULA DE CHEQUE 2"	UN	1,00			
6.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUNTOS HIDRAULICOS AGUA FRIA					
6.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO AGUA FRÍA (LAVAMANOS, POCETAS ASEO, LLAVES, DISPENSADOR)	UN	7,00			
6.03.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUNTO SANITARIOS DE FLUXOMETRO 1-1/2"	UN	7,00			
6.03.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUNTO AGUA FRÍA ORINALES DE FLUXOMETRO 1-1/2"	UN	3,00			
6.03.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUNTO AGUA LAVAPLATOS	UN	1,00			
6.03.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLAVES DE MANGUERA EN 1/2"	UN	2,00			
6.03.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERIA LAVAPLATOS SENCILLO GALAXIA CROMO Ref. 50950 Grivel o Similar (incluye sifón en p. canastilla 4" y grifetilla) para poceta. O SIMILAR.	UN	7,00			
6.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJILLAS					
6.04.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJILLAS DE SEGURIDAD VÁLVULAS	UN	4,00			
6.04.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS EN CONCRETO f.c 3000 PSI	UN	4,00			
6.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS AGUA POTABLE					
6.05.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDUCCIÓN DE 2" A 1/2"	UN	4,00			
6.05.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDUCCIÓN DE 2" A 1-1/2"	UN	4,00			
6.05.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDUCCIÓN DE 2" A 1-1/4"	UN	1,00			
6.05.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDUCCIÓN DE 1-1/2" A 3/4"	UN	1,00			
6.05.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDUCCIÓN DE 3/4" A 1/2"	UN	1,00			
6.05.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE 2"	UN	10,00			
6.05.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE 1-1/2"	UN	4,00			
6.05.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE 1/2"	UN	3,00			
6.05.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO 90° 1/2"	UN	19,00			
6.05.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO 90° 3/4"	UN	3,00			
6.05.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO 90° 1-1/4"	UN	7,00			
6.05.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO 90° 1-1/2"	UN	15,00			
6.05.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO 90° 2"	UN	10,00			
6.05.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLAVES	UN	7,00			
7	RED DE DESAGÜES DE AGUAS SERVIDAS					
7.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIAS AGUAS NEGRAS					
7.01.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIAS EN PVC'S - 2"	ML	57,50			
7.01.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIAS EN PVC'S - 4"	ML	27,50			
7.01.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIAS EN PVC'S - 6"	ML	8,00			

3

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	VR. TOTAL
7.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDAS SANITARIAS					
7.02.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDAS SANITARIAS PVC-S 2"	UN	5.00			
7.02.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDAS SANITARIAS PVC-S 4"	UN	7.00			
7.02.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDAS SANITARIAS PVC-S 3"	UN	3.00			
7.02.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDAS SANITARIAS SIFÓN 180°	UN	20.00			
7.02.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DISPENSADORES DE AGUA	UN	2.00			
7.02.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUNTO DE AGUAS LLUVIAS	UN	1.00			
7.02.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TAPON DE LIMPIEZA DE PVC-S 2"	UN	5.00			
7.02.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TAPON DE LIMPIEZA DE PVC-S 3"	UN	3.00			
7.02.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TAPON DE LIMPIEZA DE PVC-S 4"	UN	7.00			
7.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS SANITARIOS					
7.03.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO 45° DIAMETRO 4"	UN	10.00			
7.03.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO 45° DIAMETRO 2"	UN	26.00			
7.03.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO 90° DIAMETRO 4"	UN	3.00			
7.03.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO 90° DIAMETRO 2"	UN	14.00			
7.03.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN YEE SANITARIA 4"	UN	10.00			
7.03.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN YEE SANITARIA 2"	UN	10.00			
7.03.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN YEE REDUCIDA 4" x 2"	UN	1.00			
7.03.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN YEE REDUCIDA 6" x 4"	UN	1.00			
7.03.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN YEE SANITARIA 4"	UN	3.00			
7.03.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN YEE SANITARIA 2"	UN	6.00			
7.03.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BUJES 6" x 2"	UN	4.00			
7.03.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BUJES 4" x 2"	UN	1.00			
7.03.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SIFÓN 180°	UN	20.00			
7.03.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN REJILLAS PARA SIFÓN 2"	UN	5.00			
7.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA VENTILACIONES Y BAJANTES					
7.04.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO VENTILADO (ORINAL Y LAVAMANOS DE 1 1/2")	UN	8.00			
7.04.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUNTO VENTILADO (SANITARIO DE 3")	UN	7.00			
7.05	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS INCLUYE INSTALACIÓN					
7.05.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN POCETAS DE ASEO	UN	1.00			
7.05.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN JABONERAS DE SOBREPONER EN ACERO SATINADO	UN	4.00			
7.05.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INCRUSTACIONES (JABONERA Y PORTARROLLO)	UN	12.00			
7.05.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BARRAS DE APOYO DISCAPACITADOS	UN	1.00			
7.05.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLAVES TERMINALES PARA MANGUERA EN 1/2"	UN	1.00			
7.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS					
7.06.01	PLANTA DE TRATAMIENTO REF. MICROFAST 1.5 O SIMILAR	UN	1.00			
7.06.02	CONEXIÓN PLANTA - TANQUE TRATAMIENTO TUB PVC-S 4"	ML	2.00			

32

1762

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	VR. TOTAL
7.06.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA VENTILACIÓN TANQUE DIAMETRO 6"	ML	4,00			
7.07	MONTAJE DE APARATOS					
7.07.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDORES	UN	1,00			
8	SALIDAS DE ALUMBRADO Y TOMACORRIENTES ELÉCTRICOS					
8.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDAS DE ALUMBRADO EN TUBERÍA PVC INCRUSTADA (NO SE INCLUYE LAS LUMINARIAS) MODULOS PRINCIPALES Y COMERCIALES					
8.01.01	SAIDA PARA LUMINARIA SOBREPONER 20 W	UN	13,00			
8.01.02	SAIDA PARA LUMINARIA SOBREPONER 30 W	UN	41,00			
8.01.03	SAIDA PARA LUMINARIA FLUORECENTE 1x28W 120V	UN	4,00			
8.01.04	SAIDA PARA LUMINARIA FLUORECENTE 2x28W 120V	UN	14,00			
8.01.05	SAIDA PARA LUMINARIA FLUORECENTE 2x32W 120V	UN	4,00			
8.01.06	SAIDA PARA LUMINARIA DE EMERGENCIA	UN	12,00			
8.01.07	SAIDA PARA INTERRUPTOR SENCILLO MARCA LEVITON COLOR BLANCO	UN	4,00			
8.01.08	SAIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE MARCA LEVITON COLOR BLANCO	UN	3,00			
8.01.09	SAIDA PARA SENSOR DE PRESENCIA	UN	3,00			
8.01.10	SAIDA PARA SENSOR DE MOVIMIENTO	UN	1,00			
8.01.11	PARCIALES DE CIRCUITO PARA SALIDAS DE ALUMBRADO EN CABLE # 12 AWG THHN/THWN, DESDE EL TABLERO DE AUTOMATICOS POR TUBERÍA PVC HASTA LOS PRIMEROS PUNTOS DE DERIVACIÓN	ML	291,00			
8.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDAS EN TUBERÍA PVC INCRUSTADA PARA TOMACORRIENTES USO NORMAL					
8.02.01	SAIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE NEMA 5-15 R MARCA LEVITON COLOR BLANCO MONOFÁSICO DE MURO CON POLO A TIERRA.	UN	17,00			
8.02.02	SAIDA PARA TOMACORRIENTE TIPO GFCI NEMA 5-15 R MARCA LEVITON COLOR BLANCO MONOFÁSICO DE MURO CON POLO A TIERRA.	UN	5,00			
8.02.03	SAIDA PARA SECADOR 20A-120V a 1.2 METROS DE ALTURA NO INCLUYE EL SECADOR	UN	3,00			
8.02.04	SAIDAS PARCIALES DE CIRCUITO PARA TOMACORRIENTE DE USO NORMAL EN CABLE #12 AWG THHN/THWN, DESDE EL TABLERO DE AUTOMATICOS POR EL DUCTO PORTACABLES HASTA LOS PRIMEROS PUNTOS DE DERIVACIÓN.	ML	141,00			
8.02.05	SAIDAS PARCIALES DE CIRCUITO PARA SECADOR DE MANOS EN CABLE #12 AWG THHN/THWN, DESDE EL TABLERO DE AUTOMATICOS POR TUBERÍA PVC HASTA LOS PRIMEROS PUNTOS DE DERIVACIÓN.	ML	27,00			
8.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDAS EN TUBERÍA PVC INCRUSTADA PARA EXTERIORES SALIDAS DE ALUMBRADO (NO INCLUYE LUMINARIAS)					
8.03.01	TUBERÍA EN PVC DIAMETRO 1/2"	ML	177,00			
8.03.02	CAMARA DE INSPECCIÓN TIPO A.P -280	UN	10,00			
8.03.03	POSTE METÁLICO DE 6m. TIPO AP INCLUYE BRAZO PARA INSTALACIÓN DE LUMINARIA	UN	11,00			
8.03.04	BASE EN CONCRETO TIPO PIRAMIDAL PARA INSTALACIÓN DE POSTE METÁLICO	UN	11,00			
8.03.05	TENDIDO DE 3# 12 AWG THHN 90°C	ML	177,00			
8.03.06	JUEGO DE EMPALMES DE DERIVACIÓN PARA TRES LÍNEAS EN BAJANTES Y DERIVACIONES TIPO 91-B (TRES POR UNIDAD)	UN	4,00			
9	TABLEROS, INTERRUPTORES, GABINETES Y OTROS					
9.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN (TODOS LOS TABLEROS ESTARAN IDENTIFICADOS MEDIANTE CUADROS DE CIRCUITOS QUE INDIQUEN TOMACORRIENTES, LÁMPARAS O EQUIPOS QUE PROTEGEN)					
9.01.01	TABLERO DE AUTOMATICOS ENCHUFABLES DE 24 CIRCUITOS TIPO PESADO CON PUERTA Y CERRADURA DE CIERRE	UN	1,00			

33

1763

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	VR. TOTAL
9.01.02	INTERRUPTOR AUTOMÁTICO ENCHUFABLE 240 V 10A MARCA S.D., 1x20 Amps	UN	17,00			
9.01.03	INTERRUPTOR AUTOMÁTICO ENCHUFABLE 240 V 10A MARCA S.D., 1x30 Amps	UN	2,00			
9.01.04	INTERRUPTOR AUTOMÁTICO ENCHUFABLE 240 V 10A MARCA S.D., 2x20 Amps	UN	1,00			
9.01.05	INTERRUPTOR AUTOMÁTICO TIPO RIEL DIN 240 V 10A 2x63Amps	UN	1,00			
9.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN GABINETE DE CONTROL (ALUMBRADO EXTERIORES)					
9.02.01	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE UN GABINETE DE CONTACTORES DE 15X15 CM. CONSTRUIDO EN LÁMINA CALIBRE 18 QUE CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: UN (1) TEMPORIZADOR PARA CONTROL DE ILUMINACIÓN UN (1) CONMUTADOR DE MULETILLA CONTACTO MANTENIDO 2 POSICIONES, BORNERAS, CANALETAS DE CABLEADO Y TERMINALES DE IDENTIFICACIÓN. DOS (2) BOVILLOS DE NEÓN QUE INDICAN EL ENCENDIDO Y APAGADO DE LOS CONTACTORES. (13 ÚTILES) TODOS ESTOS ELEMENTOS ESTARÁN ENSAMBLADOS Y CABLEADOS DE FÁBRICA SEGÚN EL DIAGRAMA UNIFILAR, CUADROS DE CARGAS Y DETALLES MOSTRADOS EN PLANOS	UN	1,00			
9.03	OTROS					
9.03.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA BIFÁSICO DE 50-150 AMP CON CAJA METÁLICA NORMALIZADA	UN	1,00			
9.03.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DESCARGADOR DE SOBRETENSIÓN PARA BAJA TENSIÓN MARCA ABB REF. OVR O SIMILAR. TENSIÓN MÁXIMA DE OPERACIÓN CONTINUA (MCOV) (VALOR EFICAZ): 150V -INTENSIDAD DE DESCARGA DE ONDA 8/20 MS (VALOR EFICAZ): 70KA -TENSIÓN RESIDUAL: 0,8KV -NÚMERO DE POLOS: 1 TENSIÓN MÁXIMA DE OPERACIÓN CONTINUA (MCOV) (VALOR EFICAZ): 150V -INTENSIDAD DE DESCARGA DE ONDA 8/20 MS (VALOR EFICAZ): 70KA -TENSIÓN RESIDUAL: 0,8KV -NÚMERO DE POLOS: 1	UN	2,00			
10	ACOMETIDA Y ALIMENTADORES					
10.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADORES ELÉCTRICOS PRINCIPALES					
10.01.01	ALIMENTADOR DESDE EQUIPO DE MEDIDA HASTA TABLERO DE DISTRIBUCIÓN EN 2#8-1#8N-1#8T AWG THHN LOCALIZADO EN EL CUARTO ELÉCTRICO EN TUBERÍA PVC 101" INCLUYENDO TERMINALES DE CONEXIÓN	ML	5,00			
10.01.02	ALIMENTADOR DESDE EQUIPO DE MEDIDA HASTA PUNTO DE CONEXIÓN EN 2#8-1#8N AWG ANTIFRAUDE CU XLPE POR TUBERÍA PVC 101" INCLUYENDO TERMINALES DE CONEXIÓN.	ML	25,00			
10.01.03	BAJANTE PARA ACOMETIDA SUBTERRÁNEA EN 101" IMC X 8 METROS, INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y CAPACETE.	UN	1,00			
10.01.04	CAJA DE INSPECCIÓN DE ACOMETIDA TIPO CS274	UN	1,00			
11	PUESTA A TIERRA					
11.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA INCLUYE PREPARACIÓN DE TIERRA CON LA SOLUCIÓN SANICK GEL PARA OBTENER UNA ELEVADA CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA (VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO ANEXAS)					
11.01.01	CONDUCTOR 8 CU TEMPLE DURO	ML	115,00			
11.01.02	ELECTRODO DE PUESTA A TIERRA EN VARILLA DE COBRE DE 5/8" x 2,40 m	UN	4,00			
11.01.03	CONEXIÓN TERMOSOLDADA DE VARILLA A CABLE DE COBRE DESNUDO # 8 AWG INCLUYE SUMINISTRO DE MOLDE, FUNDENTE Y DEMÁS ACCESORIOS.	UN	4,00			
11.01.04	CONEXIÓN TERMOSOLDADA DE CABLE A CABLE EN "T" DE COBRE DESNUDO # 8 AWG INCLUYE SUMINISTRO DE MOLDE, FUNDENTE Y DEMÁS ACCESORIOS.	UN	12,00			
11.01.05	POZO CONSTRUIDO EN CEFIPLAST CONCRETO PARA ALBERGAR UN ELECTRODO DE PUESTA A TIERRA EN CU DE 5/8" X 8' COMPUESTO DE TUBO Y TAPA DE INSPECCIÓN. EL TUBO TENDRÁ LAS SIGUIENTES DIMENSIONES : 80 CM. DE ALTO, DIÁMETRO EXTERIOR SUPERIOR E 25 CM., DIÁMETRO EXTERIOR INFERIOR DE 32 CM. LA TAPA TENDRÁ 30 CM. DE DIÁMETRO EXTERIOR.	UN	4,00			

34

1769

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	VR. TOTAL
12	LUMINARIAS Y LAMPARAS					
12.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS FLUORESCENTES					
12.01.01	LUMINARIA FLUORESCENTE PHILIPS CILINDRO LATINALED BBS160 DE 20W CON EQUIPO ELÉCTRICO INTEGRADO PARA MÓDULO LED FORTIMO A 120 V CON ÓPTICA ALUMINIO MATE.	UN	13,00			
12.01.02	LUMINARIA FLUORESCENTE PHILIPS CILINDRO LATINALED BBS160 DE 30W CON EQUIPO ELÉCTRICO INTEGRADO PARA MÓDULO LED FORTIMO A 120 V CON ÓPTICA ALUMINIO MATE.	UN	41,00			
12.01.03	LUMINARIA FLUORESCENTE PHILIPS TCS760 CON BALASTO INTELLIVOLT PROGRAM START 120-277V PARA 2 TUBOS FLUORESCENTES TL-5 DE 32W CON ÓPTICA DE MICROPRISMAS DE PMMA (AC-4MLO).	UN	4,00			
12.01.04	LUMINARIA FLUORESCENTE PHILIPS TPS760 CON BALASTO INTELLIVOLT PROGRAM START 120-277V PARA 2 TUBOS FLUORESCENTES TL-5 DE 28W CON ÓPTICA DE MICROPRISMAS DE PMMA (AC-4MLO).	UN	14,00			
12.01.05	LUMINARIA FLUORESCENTE PHILIPS TCS681 CON BALASTO INTELLIVOLT PROGRAM START 120-277V PARA 1 TUBO FLUORESCENTE TL-5 DE 28W CON ÓPTICA DE DIFUSOR ACRILICO AC-MLO.	UN	4,00			
12.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA					
12.02.01	SISTEMA BALASTO-BATERÍA PARA SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA REF. PHILIPS BODINE LP550 O SIMILAR.	UN	4,00			
12.02.02	LUMINARIA DE EMERGENCIA PHILIPS LEDR - R1	UN	12,00			
12.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ALUMBRADO EXTERIOR					
12.03.01	LUMINARIA CITYSOUL LED BGP 431 CON LÁMPARA GNR48-2S DIFUSOR DW PARA INSTALACIÓN DE POSTE	UN	10,00			
12.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VOZ Y DATOS EN TUBERÍA EN PVC INSCRISTRADA					
12.04.01	SAIDA TELEFONICA	UN	2,00			
12.04.02	CAJA DE PASO PARA DERIVACIÓN DE COMUNICACIONES CON REGLETA DE 4 PINES	UN	1,00			
12.04.03	PARCIALES DE CIRCUITO PARA SALIDA TELEFONICA EN CABLE UTP POR TUBERÍA DESDE CAJA DE DERIVACIÓN HASTA PRIMEROS PUNTOS DE DERIVACIÓN.	ML	10,00			
TOTAL COSTOS DIRECTOS						
ADMINISTRACIÓN			%			
IMPREVISTOS			%			
UTILIDAD			%			
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS			%			
TOTAL						
<p>Nombre Proponente: _____</p> <p>Firma del proponente o del representante legal: _____</p> <p>Nombre del proponente o del representante legal: _____</p>						

Arch. en el expediente de L.P. 4/18

1765



Cartagena De Indias, Distrito Turístico Y Cultural. 23 de octubre de 2018.

Señores

CRA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Referencia. Solicitud De revisión de las propuestas presentadas al proceso
Número: **Número: 004 de 2018**

Cordial saludo,

ARNULFO MOLINA POLO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.754.367. En mi condición de coordinador ejecutivo de la Veeduría Ciudadana Nacional No A La Corrupción identificada con NIT 900721702-0. Haciendo uso de los derechos otorgados por la constitución política de Colombia, las facultades emanadas de la ley 850 de 2003.

Acudimos por medio del presente solicitamos de la manera más respetuosa se nos permita revisar bajo la supervisión de un funcionario de esta dependencia las propuestas presentadas dentro del proceso de la referencia para ejecutar el objeto contractual **OBJETO: CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE PIOJO, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**".

De igual manera solicitamos que nos permitan la utilización de los medios electrónicos y reproducción fotocopiada de los folios que creamos sean pertinentes.

Cabe resaltar que esta petición se hace con base al artículo 24 numeral 3, de la ley 80 de 1993 y según Sentencia T-1029/05; y se hace con el fin de ejercer nuestra labor en el ejercicio del control social.

Atentamente,

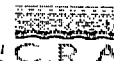
Arnulfo Molina Polo
SS 234 110

Original firmado.

ARNULFO MOLINA POLO. Coordinador Ejecutivo de la Veeduría ciudadana No A La Corrupción.

Elaboro José Javier Caro de la Cruz. Asesor Jurídico.
Proyecto: Mariela Herrera

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO CRA



Radicación: R-0010070-2018

Fecha: 26/10/2018 15:08:02

Remitente: VEEDURIA CIUDADANA NO A LA COR

Anexos: 0 FL

Barrío el Bosque transversal 51 A No.21 A

TÉL: 6722169-3116722558

E-mail: veedurianacional@hotmail.com

Cartagena-Bolívar.

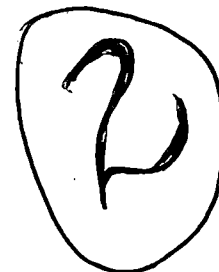
05

Oficina Jurídica de la C.R.A.

1766

De: DONALDO MARTINEZ <asesorlicitacion2018@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 24 de octubre de 2018 12:09 p.m.
Para: juridica@crautonomia.gov.co
Asunto: OBSERVACIONES A OFERERENTES PROCESO LP 04 DE 2018
Datos adjuntos: OBSERVACIONES CONSORCIO AGUAS 2018.pdf

Señores
CRA
Ciudad,



Anexo documento de observaciones a los proponentes del proceso del asunto.

Cordialmente

JOSE ANTONIO SANCHEZ
Representante legal CONSORCIO AGUAS 2018

PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LOS DEMÁS PROPONENTES

Barranquilla, 24 de octubre de 2018

Señores

CRA – CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
Atlántico

REF: Proceso de Licitación Pública No. LP 05 DE 2018

Cordial saludo,

Haciendo referencia ha dicho el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, del 15 de julio de 2010, con ponencia del consejero Hugo Fernando Bastidas Bárcenas, Radicación número: 76001-23-25-000-2003-00496-01(16919), que "el día hábil de publicación se cuenta a partir del siguiente al que se realiza efectivamente el acto de publicar en el SECOP, y el día hábil para presentar oferta corre paralelo al de publicación, por cuanto desde el primer momento los interesados pueden presentar ofertas".

Habiendo expuesto lo anterior me dirijo a ustedes con el propósito de solicitar el rechazo de la oferta del proponente CONSORCIO PTAR PIOJO 2018, en consideración a que revisado el informe de evaluación, éste no cumple con lo solicitado en el Pliego de Condiciones.

En éste sentido, se observa que el proponente no cumple con la EXPERIENCIA ESPECÍFICA, por cuanto ésta solicita dos (2) contratos terminados, t de los contratos aportados, uno está en ejecución y el otro no cumple con el PFMT requerido en el Pliego de Condiciones, es decir no es superior al 50% del POM.

Del mismo modo, para el caso del Director de obra, Residente, Ingeniero Ambiental, Hidráulico según el informe de evaluación no es posible verificar que éste haya estado más del 50% de la ejecución de **un contrato terminado**, por lo que NO CUMPLEN con lo requerido para el equipo de trabajo.

En el caso del equipo mínimo requerido, el proponente no cumple en su propuesta con la Retroexcavadora sobre Oruga tipo 320 o similar, tal como consta en el informe de evaluación realizado por la entidad.

Así las cosas, se solicita a la entidad RECHAZAR al proponente CONSORCIO PTAR PIOJO 2018 por no cumplir con lo requerido en el Pliego de Condiciones. En éste sentido, si bien la Ley 1150 de 2007 indica que aquellos documentos no necesarios para la comparación de propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de las ofertas, no menos cierto que el CONSORCIO PTAR PIOJO 2018 presentó una documentación con su propuesta para acredita los requisitos exigidos. En este sentido, sobre tal documentación deben admitirse aclaraciones y la subsanación de formalidad, por no ser requisitos de puntaje, pero no pueden admitirse cambios en la información o cambios en la acreditación de la experiencia, cambios de un contrato por otro, ello en virtud a que tal permisión se constituye en atentatoria al Principio de Economía, tan predicado de las actuaciones administrativas y como consecuencia de la contratación estatal, el cual indica:

Jose A. Sanchez

Art. 25 de la Ley 80 de 1993:

"2o. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos..."

En éste sentido, permitir que se realicen los mencionados cambios, solo porque tales requisitos no acreditan puntaje, sería violatorio de del Principio de Economía que rige la contratación estatal, e incluso de los principio de la Función Administrativas consagrados en la constitución, dentro del artículo 209.

Así las cosas, existen límites al derecho de subsanación que no deben desconocerse, pues están por encima de todo, como son los principios y las disposiciones constitucionales. Por ésta razón el legislador estableció tales principios en la ley, como es el caso de la Ley 80 de 1993 que contiene de manera expresa los principios que la rigen: la transparencia, **economía**, responsabilidad, ecuación contractual, los cuales deben respetarse y predicarse de todas las actuaciones administrativas contractuales.

Visto lo anterior, es posible que los proponentes subsanen sus ofertas pero únicamente de aquellos documentos con vicios de forma, pues en virtud del principio de economía no podrán seguirse trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos, de éste modo, no es dable para la entidad adicionar un contrato o un nuevo profesional y reemplazar por otro, pues tal actuación atentaría al principio de economía y los principio de la función administrativa.

Ahora bien, en caso de que la entidad en un extremo legalismo que desconoce principios rectorés, acepte todos estos cambios, para el caso específico, dentro de la propuesta de CONSORCIO PTAR PIOJO 2018, está creando un precedente en la manera y postura de la CORPORACIÓN REGIONAL AUTONOMA DE BARRANQUILLA y sus criterios de Subsanabilidad. De éste modo, si en futuras contrataciones, se presenta por ejemplo, un proponente con el SOBRE No 1 (de requisitos habilitantes) vacío, debe permitir en la etapa de traslado del informe que los proponentes alleguen toda la parte habilitante ausente e incluirla en el folder. Situación ésta que atenta contra derechos fundamentales como la igualdad, principios constitucionales como los de la función administrativa, y de contratación estatal como la economía.

En conclusión, habiéndose planteado el escenario al que se enfrenta la entidad en el presente proceso, queda bajo su criterio y responsabilidad sentar un precedente como éste para futuras contrataciones. No obstante, nosotros como **CONSORCIO AGUAS 2018** solicitamos se RECHACE al proponente CONSORCIO PTAR PIOJO 2018, por ser tales las falencias sustanciales en su propuesta que conllevarían a que la entidad reciba nuevos documentos, en presentación casi que de una nueva propuesta.

Por otro lado, el CONSORCIO PIOJO 2018, tampoco cumple con la capacidad financiera, toda vez que los requisitos de cumplimiento de la capacidad financiera deben ser cálculos tal y como lo requiere el pliego, para este caso del nivel de endeudamiento, el cual debe ser calculado así:

Jose A. Sanchez

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Indice de endeudamiento $IE=(PT/AT)$	Menor o igual al 50%

El pliego de condiciones establece claramente la formula en cual se hará el calculo de dicho indicador para luego ser evaluado como cumple o no cumple de acuerdo con lo requerido en el pliego de condiciones, así las cosas, el calculo del mismo debe ser tomado directamente de las partidas financieras para así calcular el indicador de cada uno de los integrantes de la estructura plural para luego hacer la afectación por el porcentaje de participación, lo cual arroja un valor superior al 50% así:

$$\text{Indice de Endeudamiento}_{DINACOL} = \frac{PT}{AT} = \frac{21.020.365.292}{13.156.507.692} = 0,625893390017$$

$$\text{Indice de Endeudamiento}_{INGEMOVIIL} = \frac{PT}{AT} = \frac{312.566.538}{45.325.559} = 0,145010912844$$

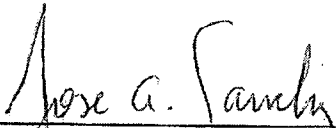
$$\text{Indice de Endeudamiento}_{CONSORCIO} = 0,625893390017 \times 75\% + 0,145010912844 \times 25\% = 0,505672770724$$

$$\text{Indice de Endeudamiento}_{CONSORCIO} = 0,505672770724 \times 100\% = 50,5672770724\%$$

Visto lo anterior, es claro que el proponente CONSORCIO PIOJO 2018, no cumple con lo estipulado en los pliegos de condiciones por tener un indicador de endeudamiento de mayor al requerido, por tal motivo, solicitamos a la entidad RECHAZAR al proponente.

Adicionalmente el proponente CONSORCIO PIOJO 2018, no apporto en la propuesta un certificado No. 2 para el TOPOGRAFO, requerido en la propuesta, lo cual es un caso similar al expuesto anteriormente y por los motivos por los cuales expresamos que deberían rechazar al CONSORCIO PTAR PIOJO 2018 y no permitir que el proponente pretenda adicionar un certificado no aportado en la propuesta y calificarlo como valido.

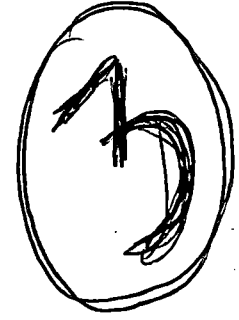
Atentamente,


JOSE ANTONIO SANCHEZ VANEGAS
C.C. No. 72.270.439 de Barranquilla
REPRESENTANTE LEGAL

1770

Oficina Jurídica de la C.R.A.

De: Veeduría ciudadana No a la Corrupción <veedurianacional1@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 24 de octubre de 2018 1:58 p.m.
Para: Veeduría ciudadana No a la Corrupción; juridica@crautonomia.gov.co
Asunto: Proceso Número: 004 de 2018
Datos adjuntos: OBSERVACIONES CRA.pdf; Camara Comercio 2018.pdf



Cartagena De Indias, Distrito Turístico Y Cultural; 24 octubre de 2018.

Señores

CRA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Proceso Número: 004 de 2018

Referencia. **Observación.**

ARNULFO MOLINA POLO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.754.367. En mi condición de coordinador ejecutivo de la Veeduría ciudadana nacional no a la corrupción identificada con NIT 900.721.702-0.

"Las veeduría ciudadana son el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Nacional.

Sus funciones fundamentales se resumen en dos modalidades:

1. La relación entre la veeduría y el Estado.
2. Vigilar la gestión pública y recaudar indicios y pruebas de corrupción o ineficacia en aquellas entidades que manejan recursos públicos.

En atención al proceso Número: 004 de 2018 el cual tiene por objeto: **"CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE PIOJO, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**.

Esta veeduría con el debido respeto y velando por los principios que rigen la contratación estatal, que propende por el desarrollo de la moralidad Administrativa que a todo costo, busca que no se presente irregularidades, ni violaciones algunas a los principios de transparencia, publicidad y debido proceso, en aras de ejercer control social, hace muy formalmente la siguiente observación:

Ha determinado el artículo 5to párrafo 1ro de la Ley 1150, que los proponentes puedan subsanar hasta el día de la adjudicación y / o en caso de subasta, hasta antes de su inicio, aquellos documentos o requisitos que no otorguen puntaje.

De igual manera el CONSEJO DE ESTADO, en la sentencia de febrero 26 de 2004, RAD: 13001-23-31-000-19-99-011-3-001, sostuvo que "Con la Ley 1150 esos requisitos corresponden a la asignación de puntaje, entonces si un requisito

Barrió el Bosque transversal 51 A No.21 A 50.

TEL: 6722169-3116722558

E-mail veeduríanacional1@hotmail.com

Cartagena-Bolívar

no se evalúa con punto, sus deficiencias son subsanables, es decir el error o incompletitud, se pueden corregir solicitando al oferente para que su propuesta se evalúe en igualdad de condiciones que las demás, dando cumplimiento así a lo precisado en el decreto 1082 de 2015 y el artículo 5to de la Ley 1150 y la circular externa N° 13 de junio de 2003.

Observando el proceso en referencia Número: 004 de 2018 el cual tiene por objeto: **"CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE PIOJO, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**. Presentan los proponentes subsanaciones de las propuestas de acuerdo al informe de evaluación publicado el día 17 de octubre de 2018; si observamos esta situación y la encuadramos dentro del marco Legal de la Ley 1882 de 2018, la cual nos indica en su artículo 1° parágrafo 3ro, en los procesos de licitación pública para seleccionar el contratista, el informe de evaluación permanecerá durante 5 días hábiles, tiempo en el cual se podrán hacer observaciones y entregar documentos subsanables.

Así las cosas recomienda esta veeduría ciudadana, que tengan en cuenta las subsanaciones presentadas por los proponentes y en atención al principio de transparencia y selección objetiva se de una ampliación al termino y / o plazo de adjudicación y así poder tener un nuevo informe de evaluación con las subsanaciones presentadas por los proponentes.

De usted con el mayor de los respetos.

Atentamente;

Original firmado
ARNULFO MOLINA POLO.
Coordinador Ejecutivo Veeduría Ciudadana Nacional No A La Corrupción.

Elaboro: José Javier Caro. Asesor jurídico

DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN

Barranquilla, 24 de octubre de 2018

Señores

CRA – CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
Atlántico

REF: Proceso de Licitación Pública No. LP 05 DE 2018

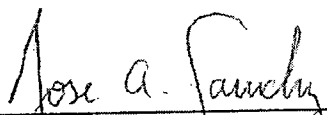
Cordial saludo,

Haciendo referencia ha dicho el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, del 15 de julio de 2010, con ponencia del consejero Hugo Fernando Bastidas Bárcenas, Radicación número: 76001-23-25-000-2003-00496-01(16919), que "el día hábil de publicación se cuenta a partir del siguiente al que se realiza efectivamente el acto de publicar en el SECOP, y el día hábil para presentar oferta corre paralelo al de publicación, por cuanto desde el primer momento los interesados pueden presentar ofertas".

Habiendo expuesto lo anterior nos permitimos subsanar lo referido a nuestro consorcio en los siguientes términos:

1. Anexamos actualización de la póliza, tal y como es requerido en los pliegos de condiciones.

Atentamente,


JOSE ANTONIO SANCHEZ VANEGAS
C.C. No. 72.270.439 de Barranquilla
REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN

Barranquilla, 24 de octubre de 2018

Señores

CRA – CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
Atlántico

REF: Proceso de Licitación Pública No. LP 05 DE 2018

Cordial saludo,

Haciendo referencia ha dicho el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, del 15 de julio de 2010, con ponencia del consejero Hugo Fernando Bastidas Bárcenas, Radicación número: 76001-23-25-000-2003-00496-01(16919), que "el día hábil de publicación se cuenta a partir del siguiente al que se realiza efectivamente el acto de publicar en el SECOP, y el día hábil para presentar oferta corre paralelo al de publicación, por cuanto desde el primer momento los interesados pueden presentar ofertas".

Habiendo expuesto lo anterior nos permitimos subsanar lo referido a nuestro consorcio en los siguientes términos:

1. En cuanto a lo referido por la entidad como NO CUMPLE, de acuerdo con la capacidad financiera del consorcio, exponemos ante la entidad que el CONSORCIO, si cumple, toda vez que la entidad contiene una ambigüedad en su pliego de condiciones, toda vez que en la página No. 7 del mismo, en hacen referencia a que la RAZON DE COBERTURA DE INTERESES, deberá ser mayor o igual a uno (1) y adicionalmente a eso, hacen la siguiente aclaración Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, Salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses lo cual no concuerda con lo requerido en el pliego de condiciones en el capítulo 4.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Frente a esto el artículo 1624 del Código Civil dispone que "No pudiendo aplicarse ninguna de las reglas precedentes de interpretación, se interpretarán las cláusulas ambiguas a favor del deudor. Pero las cláusulas ambiguas que hayan sido extendidas o dictadas por una de las partes, sea acreedora o deudora, se interpretarán contra ella, siempre que la ambigüedad provenga de la falta de una explicación que haya debido darse por ella". Esta regla de interpretación, en particular en lo relativo al principio de la interpretación de la cláusula ambigua contra quien la extendió o dictó, conocido con la expresión contra proferentem, es objeto de regulación legal particular en materia de contratación estatal, en virtud del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, "3. Las entidades y los servidores públicos responderán (...) cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos". Cabe precisar a este respecto que las previsiones del artículo 1624 del Código Civil, en estricto sentido no constituyen reglas de interpretación (las reglas de interpretación propiamente dichas están contenidas en los artículos 1.618 a 1.623), como quiera que aquellas no buscan descubrir la verdadera intención de los contratantes, sino finalmente resolver una disputa respecto del alcance, significado y efectos de una estipulación; y

en tanto sólo tienen cabida cuando, después de recurrir a las verdaderas reglas de interpretación, las dudas e incertidumbres subsisten. (...)».

Adicionalmente, frente a esta regla confusa del Pliego de Condiciones, nuestra Jurisprudencia y nuestra Normatividad establecen el Principio de Favorabilidad de las normas contractuales en beneficio del proponente, y la figura del in dubio pro actione, el cual señala que caso de duda, ésta debe resolverse atendiendo a la interpretación más favorable al derecho de acción, o al derecho del interesado.

Nuestras afirmaciones se encuentran sustentadas en la jurisprudencia, así por ejemplo, la Sentencia de mayo 30 de 1995, MP Julio César Uribe Acosta, indica que "Las cláusulas pobres o confusas que en los pliegos de licitaciones aparezcan deben interpretarse en contra de la administración que fue la que en su momento tuvo todo el tiempo y el equipo necesario para hacer las cosas bien", manifestando que nos encontramos frente a la figura jurisprudencial INDUBIO PRO ACTIONE.

Así mismo señala que el IN DUBIO PRO ACTIONE, Es un principio, que irradia todas las actuaciones que adelantan los particulares con el Estado. Es aquel según el cual, cuando quiera que dentro de una actuación administrativa, se presente disparidad de criterios o de interpretación de una norma jurídica, que conlleven a una situación jurídica de "duda razonable", deberá preferirse aquella interpretación que favorezca al actor o al administrado que esté actuando dentro de un proceso administrativo o precontractual Estatal.

Así las cosas, La Entidad deberá asumir las consecuencias que se deriven por haber establecido dos Presupuestos diferentes al grupo I del proceso Licitatorio de la referencia. Así lo confirman los pronunciamientos judiciales que favorecen la naturaleza taxativa de los factores de evaluación (Sentencias del 13 de Mayo de 1996, 5 de Septiembre de 1996, 11 de Abril de 2002 Sección Tercera del Consejo de Estado).

En conclusión, solicitamos a la entidad declararnos como CUMPLE, respecto del requisito de capacidad financiera por lo anteriormente expuesto.

2. En cuanto a lo referido del no cumplimiento de la experiencia por el factor del PFMT acreditador en los contratos, allegamos a la entidad documento en el cual se pueden evidenciar las suspensiones del contrato, esclareciendo que el contrato de orden No. 1 cumple con el PFM requerido en dicha nota. Anexamos cuadro del cálculo del PFM de dicho contrato.

VALOR DEL CONTRATO	\$ 14.162.639.874,00
VALOR EN SMMLV	19.197,93
PARTICIPACIÓN	0,84
VALOR EN SMMLV AFECTADO	16.126,26
PLAZO ACREDITADO	39,20
PFMT	411,38
INICIO	31/01/2011
TERMINACIÓN	17/02/2017
PLAZO TOTAL	73,67
SUSPENSIONES	34,47

Jose A. Sanchez

1726

CONSORCIO AGUAS 2018



PLAZO EJECUTADO	39,20
SUSPENSION 1	12/10/2012
REINICIO 1	21/03/2013
PLAZO SUSPENSION 1	5,37
SUSPENSION 2	13/08/2013
REINICIO 2	12/11/2013
PLAZO SUSPENSION 2	3,07
SUSPENSION 3	07/02/2014
REINICIO 3	28/03/2016
PLAZO SUSPENSION 3	26,03

Atentamente,

JOSE ANTONIO SANCHEZ VANEGAS
C.C. No. 72.270.439 de Barranquilla
REPRESENTANTE LEGAL



ADICIÓN EN PLAZO No. 7 AL CONTRATO N° CO-008-2010, SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y CONSORCIO OBRAS DE SALAMINA 2010

CONTRATO N°	CO-008-2010
OBJETO:	AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SALAMINA Y LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE GUAIMARO (SALAMINA) MAGDALENA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 11.960.276.965.00
VALOR ADICION No.1:	\$ 745.379.587.00
VALOR ADICION No.2:	\$ 1.456.983.322.00
VALOR TOTAL MAS ADICIÓN:	\$ 14.162.639.874.00 ✓
DURACION INICIAL:	DOCE (12) MESES. CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO
INTERVENTOR:	ORLANDO DIAZ GOMEZ ✓
FECHA DE INICIO:	31 DE ENERO DE 2011 ✓
ADICIÓN EN PLAZO No. 01:	CUATRO (04) MESES Y TRECE (13) DIAS CALENDARIO
ADICIÓN EN PLAZO No. 02:	DOS (02) MESES
ADICIÓN EN PLAZO No. 03:	DOS (02) MESES
ADICIÓN EN PLAZO No. 04:	CUATRO (04) MESES A PARTIR DEL ACTA DE REINICIO No. 01
ADICIÓN EN PLAZO No. 05:	CUATRO (04) MESES
FECHA SUSPENSIÓN No.01 :	12 DE OCTUBRE DE 2012 ✓
FECHA REINICIO No. 01 :	21 DE MARZO DE 2013 ✓
FECHA SUSPENSIÓN No.02 :	13 DE AGOSTO DE 2013 ✓
FECHA REINICIO No. 02:	12 DE NOVIEMBRE DE 2013 ✓
FECHA SUSPENSIÓN No.03 :	07 DE FEBRERO DE 2014 ✓
ADICIÓN EN PLAZO No. 06:	CINCO (05) MESES
ADICIÓN EN PLAZO No. 07:	CINCO (05) MESES
OBJETO:	POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO



ADICIÓN EN PLAZO No. 7 AL CONTRATO N° CO-008-2010, SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y CONSORCIO OBRAS DE SALAMINA 2010

FECHA TERMINACIÓN PROPUESTA: 13 DE FEBRERO DE 2017

Entre los suscritos, SARA CERVANTES MARTÍNEZ, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., con cédula de ciudadanía N° 34.989.400, expedida en Montería - Córdoba, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., sociedad con domicilio en Santa Marta, inscrita en la Cámara de Comercio de Santa Marta el 12 de julio de 2006, bajo el número 00019299 del Libro IX; sociedad con NIT. N° 900.094.880-2, Empresa de Servicios Públicos Mixta, constituida por Escritura Pública N° 1499 del 23 de junio de 2006, otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Santa Marta, quien para efectos de la presente Adición al Contrato referenciado, se denominará AGUAS DEL MAGDALENA o EL CONTRATANTE, y el CONSORCIO OBRAS DE SALAMINA 2010, representado por el señor LUIS ALBERTO EGURROLA GARCIA, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Valledupar, con cédula de ciudadanía N° 1.065.645.593 expedida en Valledupar, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, y manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes Colombianas; hábil para contratar y obligarse, convienen celebrar una Adición en Plazo al Contrato de Obra N° CO-008 de 2010, cuyo objeto es la AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SALAMINA Y LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE GUAIMARO (SALAMINA) MAGDALENA., previa las siguientes consideraciones y de acuerdo a las cláusulas que se pactan:

1. Que, con fecha 08 de septiembre de 2016, se expidió Estudio de Conveniencia de la presente Adición, donde se expone la pertinencia de proceder a su suscripción; escrito que la entidad Contratante acoge.
2. Que la Interventoría a través del oficio identificado No. OI-0108-2016 del 02 de septiembre del mismo año, emitió su evaluación de los tiempos requeridos para la realización de los trabajos pendientes, asimismo, concluyó que la ruta crítica del proyecto corresponde a la construcción de la estación de bombeo de aguas residuales EBAR Palmarito y teniendo en cuenta los avances, rendimientos, plazo de ejecución, estado de las obras y entrega de los suministros, la Interventoría considera que el contrato requiere de una adición en plazo para cumplir con el objeto contractual.
3. El contrato fue reiniciado el 28 de marzo de 2016, debido a que fueron superados los motivos que originaron la suspensión respecto a la construcción de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales - EBAR del barrio Palmarito, la cual presentó inconvenientes en su ejecución debido al alto nivel freático e inestabilidad del suelo. Sin embargo, existen actividades pendientes por ejecutar en otros componentes que

ADICIÓN EN PLAZO No. 7 AL CONTRATO N° CO-008-2010, SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y CONSORCIO OBRAS DE SALAMINA 2010

hacen parte del objeto contractual, y que se requiere que sean tenidas en cuenta por el contratista.

4. La prórroga para la construcción de los componentes aún faltantes, permitiría una instalación eficiente si se compara con otras opciones contractuales y legales como la terminación del presente contrato y adelantar una nueva contratación, y permitiría la puesta en marcha del sistema en un período de tiempo mucho más corto, lo cual sin duda resulta más eficaz que iniciar un proceso de incumplimiento con los costos administrativos y sociales correspondientes, por no mencionar el que el mayor tiempo, permite desarrollar de una forma más integral la estrategia para el suministro de los servicios de acueducto a la comunidad.
5. A través del oficio No. OI-0108-2016 de 02 septiembre de 2016, suscrito por la Interventoría ORLANDO DÍAZ GÓMEZ, el cual hace parte integral del presente estudio de conveniencia, emitió su evaluación de los tiempos requeridos para la realización de los trabajos pendientes –Obras incumplidas y EBAR de Palmarito- y es notable que en el último período de ejecución el contratista denotó una reacción significativa evidenciada en los avances de obra conseguidos, sin embargo, no fue suficiente para culminar los componentes programados. Asimismo, se concluye que la ruta crítica del proyecto corresponde a la construcción de la estación de bombeo de aguas residuales EBAR Palmarito y teniendo en cuenta los avances, rendimientos, plazo de ejecución, estado de las obras y entrega de los suministros, la Interventoría considera que el contrato requiere de cinco (05) meses adicionales para cumplir con el objeto contractual. Además la prórroga garantiza un tiempo razonable para que el Contratista concluya los componentes con observaciones, atienda la totalidad de PQR (pendientes, quejas y reclamos), concluya los suministros, de manera que una vez cumplido el plazo otorgado pueda entregar el producto a satisfacción.
6. Que teniendo en cuenta la evaluación de los tiempos de ejecución y el parágrafo primero de la cláusula décima-sexta multas y penal pecuniaria del Contrato No. CO-008-2010 que dispone, *"En el mismo acto de imposición de multas, la contratante podrá otorgarle un plazo al contratista para subsanar el incumplimiento..."*, es conveniente otorgar términos precisos para la culminación de cada uno de los componentes del contrato definidos así:

Optimización de las redes de alcantarillado. Dentro de las actividades pendientes por ejecutarse en éste componente, está la realización de 5 empalmes, 9 tapas de cámaras de inspección y la construcción de algunos registros y domiciliarias, así como remates en cámaras referentes a instalación de peldaños, construcción de cañuelas y estructuras de calda. Se considera que estas actividades deberían terminarse en un tiempo no superior a los dos meses dada las profundidades a las que se realizarían los empalmes y la dificultad que los mismos pueden tener.



ADICION EN PLAZO No. 7 AL CONTRATO N° CO-008-2010, SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y CONSORCIO OBRAS DE SALAMINA 2010

Optimización EBAR Barrio Abajo. En esta estación se encuentra pendiente la instalación de las bombas y sus obras complementarias, el arreglo del andén y estructuras afectadas por la realización del empalme al sistema, de igual forma se encuentran pendientes la instalación de las tapas de fibra de vidrio, el puente grúa para manipulación de bombas, el canal de cribado, y demás actividades eléctricas.

Optimización EBAR Barrio Arriba. Dentro de las actividades pendientes a realizar en este componente, se destaca principalmente el suministro e instalación de las bombas con sus respectivas obras adicionales, la terminación del canal de cribado y la culminación de las obras eléctricas.

Construcción EBAR Palmarito. Este componente hace falta terminar la construcción del sistema de cribado y la EBAR, así como el suministro e instalación del componente electromecánico y los tramites correspondiente a la certificación de RETIE.

Optimización lagunas. Esencialmente las obras pendientes en este componente se refieren a la conexión de la laguna nueva con el sistema de alcantarillado. Si bien es una actividad sencilla y de rápida ejecución, el tiempo estimado está supeditado al suministro de accesorios para realizar tal actividad. Realizando esta aclaración, el tiempo de ejecución para esta actividad se estima en un mes. De igual forma se encuentra pendiente la realización del terraplén en la estructura de entrada, actividad que se considera puede realizarse dentro del tiempo anteriormente estimado.

PTAP Salamina: Se refiere a la instalación de la planta eléctrica, la bomba sumergible, instalación de las placas de asbesto-cemento en el desarenador e instalación de algunos elementos en PTAP.

Optimización redes de distribución del sistema de acueducto. Instalación de accesorios necesarios para realizar la sectorización de redes (válvulas, tapones, etc).

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con las consideraciones anteriores es necesario y conveniente adicionar en plazo el contrato de obra No. CO-008-2010, con lo cual la fecha de terminación se establece para el 13 de Febrero de 2017, aclarando que, si el contratista no subsana el incumplimiento durante el plazo otorgado a cada componente se procederán con las sanciones administrativas correspondientes.



ADICIÓN EN PLAZO No. 7 AL CONTRATO N° CO-008-2010, SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y CONSORCIO OBRAS DE SALAMINA 2010

2. Que se requiere terminar la construcción de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales en el barrio Palmarito y otros componentes.
3. Que se requiere proceder con la adición en tiempo sugerida por la Interventoría ORLANDO DIAZ GOMEZ, el cual hace parte del estudio de conveniencia, y se fundamenta en la necesidad de incluir actividades y suministros necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de acueducto y alcantarillado.
4. Que es necesario adoptar medidas y decisiones administrativas para alcanzar los fines perseguidos con la contratación, es decir, la debida realización y ejecución de las obras contratadas que buscan garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad beneficiaria que colabora con la consecución de dichos fines. Adicionalmente, se requiere mantener y continuar con la imagen institucional del PDA del Magdalena, que hasta el momento se ha venido forjando.
5. Que, las partes buscan la optimización general de la ejecución del Contrato, como forma de materializar los derechos de la comunidad, evento que actúa como causa general de la presente estipulación contractual.

En consecuencia, las partes deciden celebrar la presente Adición No. 7 al Contrato de Obra N° CO-008 de 2010, en plazo, incorporando las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes del Contrato de Obra Civil N° 008-2010, deciden adicionar el Contrato en plazo con el propósito de garantizar la efectiva ejecución del objeto contractual.

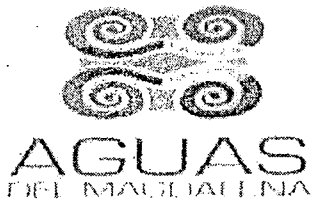
1.1 El plazo a adicionar será de CINCO (05) MESES.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente documento y cada una de las disposiciones contenidas en él, quedan sometidos a la condición suspensiva de que EL CONTRATISTA proceda a notificar el contenido del presente documento a la compañía aseguradora, garante de las obligaciones contractuales y a que esa compañía prorrogue y adecúe las garantías - cumplimiento y RCE- a las estipulaciones hechas en esta adición. Además, el Contratista deberá presentar la actualización de dichas garantías a la Entidad, quien deberá proceder con la aprobación de las mismas, o en caso de no encontrarse conforme a lo dispuesto contractualmente deberá ajustarla de forma conducente.

CLAUSULA TERCERA: Las demás condiciones del Contrato Civil de Obra N° CO-008-2010, celebrado entre las partes, que no hayan sido modificadas por el presente documento, continúan vigentes en su integridad.

CLAUSULA CUARTA: La presente Adición se perfecciona con la firma de las partes.

1782



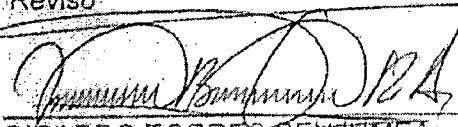
ADICIÓN EN PLAZO No. 7 AL CONTRATO N° CO-008-2010, SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y CONSORCIO OBRAS DE SALAMINA 2010

CLÁUSULA QUINTA MANIFESTACIÓN. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo dispuesto y descrito en el presente contrato. En consecuencia, el Contratista renuncia a cualquier reclamación relacionada con la presente adición de recursos y prórroga de la vigencia contractual.

En fe de lo expuesto, firman los otorgantes el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, el día trece (13) del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

Sara Cervantes M.
 SARA CERVANTES MARTINEZ
 Gerente
 AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.

Luis Egurrola
 LUIS ALBERTO EGURROLA GARCIA
 Representante Legal
 EL CONTRATISTA

Revisó

 RICARDO TORRES BENJUMEA,
 Secretario General
 AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.

DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN

Barranquilla, 24 de octubre de 2018

Señores
CRA – CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
Atlántico

REF: Proceso de Licitación Pública No. LP 05 DE 2018

Cordial saludo,

Haciendo referencia ha dicho el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, del 15 de julio de 2010, con ponencia del consejero Hugo Fernando Bastidas Bárcenas, Radicación número: 76001-23-25-000-2003-00496-01(16919), que "el día hábil de publicación se cuenta a partir del siguiente al que se realiza efectivamente el acto de publicar en el SECOP, y el día hábil para presentar oferta corre paralelo al de publicación, por cuanto desde el primer momento los interesados pueden presentar ofertas".

Habiendo expuesto lo anterior nos permitimos subsanar lo referido a nuestro consorcio en los siguientes términos:

1. En cuanto a lo referido por la entidad como NO CUMPLE, de acuerdo con la capacidad financiera del consorcio, exponemos ante la entidad que el CONSORCIO, si cumple, toda vez que la entidad contiene una ambigüedad en su pliego de condiciones, toda vez que en la pagina No. 7 del mismo, en hacen referencia a que la RAZON DE COBERTURA DE INTERESES, deberá ser mayor o igual a uno (1) y adicionalmente a eso, hacen la siguiente aclaración Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, Salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses lo cual no concuerda con lo requerido en el pliego de condiciones en el capítulo 4.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Frente a esto el artículo 1624 del Código Civil dispone que "No pudiendo aplicarse ninguna de las reglas precedentes de interpretación, se interpretarán las cláusulas ambiguas a favor del deudor. Pero las cláusulas ambiguas que hayan sido extendidas o dictadas por una de las partes, sea acreedora o deudora, se interpretarán contra ella, siempre que la ambigüedad provenga de la falta de una explicación que haya debido darse por ella". Esta regla de interpretación, en particular en lo relativo al principio de la interpretación de la cláusula ambigua contra quien la extendió o dictó, conocido con la expresión contra proferentem, es objeto de regulación legal particular en materia de contratación estatal, en virtud del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, "3. Las entidades y los servidores públicos responderán (...) cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos". Cabe precisar a este respecto que las previsiones del artículo 1624 del Código Civil, en estricto sentido no constituyen reglas de interpretación (las reglas de interpretación propiamente dichas están contenidas en los artículos 1.618 a 1.623), como quiera que aquellas no buscan descubrir la verdadera intención de los contratantes, sino finalmente resolver una disputa respecto del alcance, significado y efectos de una estipulación; y

Jose A. Sanchez

1701

CONSORCIO AGUAS 2018



en tanto sólo tienen cabida cuando, después de recurrir a las verdaderas reglas de interpretación, las dudas e incertidumbres subsisten. (...)».

Adicionalmente, frente a esta regla confusa del Pliego de Condiciones, nuestra Jurisprudencia y nuestra Normatividad establecen el Principio de Favorabilidad de las normas contractuales en beneficio del proponente, y la figura del in dubio pro actione, el cual señala que caso de duda, ésta debe resolverse atendiendo a la interpretación más favorable al derecho de acción, o al derecho del interesado.

Nuestras afirmaciones se encuentran sustentadas en la jurisprudencia, así por ejemplo, la Sentencia de mayo 30 de 1995, MP Julio César Uribe Acosta, indica que "Las cláusulas pobres o confusas que en los pliegos de licitaciones aparezcan deben interpretarse en contra de la administración que fue la que en su momento tuvo todo el tiempo y el equipo necesario para hacer las cosas bien", manifestando que nos encontramos frente a la figura jurisprudencial INDUBIO PRO ACTIONE.

Así mismo señala que el IN DUBIO PRO ACTIONE, Es un principio, que irradia todas las actuaciones que adelantan los particulares con el Estado. Es aquel según el cual, cuando quiera que dentro de una actuación administrativa, se presente disparidad de criterios o de interpretación de una norma jurídica, que conlleven a una situación jurídica de "duda razonable", deberá preferirse aquella interpretación que favorezca al actor o al administrado que esté actuando dentro de un proceso administrativo o precontractual Estatal.

Así las cosas, La Entidad deberá asumir las consecuencias que se deriven por haber establecido dos Presupuestos diferentes al grupo I del proceso Licitatorio de la referencia. Así lo confirman los pronunciamientos judiciales que favorecen la naturaleza taxativa de los factores de evaluación (Sentencias del 13 de Mayo de 1996, 5 de Septiembre de 1996, 11 de Abril de 2002 Sección Tercera del Consejo de Estado).

En conclusión, solicitamos a la entidad declararnos como CUMPLE, respecto del requisito de capacidad financiera por lo anteriormente expuesto.

- 2. En cuanto a lo referido del no cumplimiento de la experiencia por el factor del PFMT acreditador en los contratos, allegamos a la entidad documento en el cual se pueden evidenciar las suspensiones del contrato, esclareciendo que el contrato de orden No. 1 cumple con el PFM requerido en dicha nota. Anexamos cuadro del cálculo del PFM de dicho contrato.

VALOR DEL CONTRATO	\$ 14.162.639.874,00
VALOR EN SMMLV	19.197,93
PARTICIPACION	0,84
VALOR EN SMMLV AFECTADO	16.126,26
PLAZO ACREDITADO	39,20
PFMT	411,38
INICIO	31/01/2011
TERMINACIÓN	17/02/2017
PLAZO TOTAL	73,67
SUSPENSIONES	34,47

Jose A. Sanchez

1285

CONSORCIO AGUAS 2018

PLAZO EJECUTADO	39,20
SUSPENSION 1	12/10/2012
REINICIO 1	21/03/2013
PLAZO SUSPENSION 1	5,37
SUSPENSION 2	13/08/2013
REINICIO 2	12/11/2013
PLAZO SUSPENSION 2	3,07
SUSPENSION 3	07/02/2014
REINICIO 3	28/03/2016
PLAZO SUSPENSION 3	26,03



Atentamente,

JOSE ANTONIO SANCHEZ VANEGAS
C.C. No. 72.270.439 de Barranquilla
REPRESENTANTE LEGAL

**CONVOCATORIA PÚBLICA
LICITACION PÚBLICA No. 004 DE 2018**

ADENDO 4

LA CRA, Teniendo en cuenta lo establecido por el **Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones**. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, y en atención a las subsanaciones presentadas por parte de los proponentes, **CONSORCIO PIOJO 2018** (Radicado No. 009845, 22 DE OCTUBRE DE 2018), **CONSORCIO PTAR PIOJO 2018**, (Radicado No 009924 23 DE OCTUBRE DE 2018), de igual forma las observaciones presentadas vía Email, el día 24 de Octubre de 2018, por el **CONSORCIO AGUAS 2018**, contra las propuestas, del **CONSORCIO PIOJO 2018** y el **CONSORCIO PTAR PIOJO 2018**; y las observaciones presentadas por la veeduría ciudadana, **NO A LA CORREPCION**, presentadas el día 24 de octubre del 2018, vía email, del y al estudio de los documentos aportados la entidad considera pertinente, modificar el cronograma del proceso cual quedara así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Verificación requisitos habilitantes, cumplimiento técnico, calificación; y análisis de las <u>subsanaciones y observaciones recibidas en el término de traslado del informe inicial</u>	24 a 26 de Octubre de 2018	Oficina Jurídica de la CRA, ubicada en la Calle 66 No. 54 -43, Barranquilla
Publicación del informe No.2 y plazo para presentar observaciones informe No. 2 de verificación y calificación (traslado)	29 a 31 de Octubre de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones del informe de verificación y calificación	1 de Noviembre de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Audiencia Pública de Adjudicación. La resolución se entenderá notificada en dicha audiencia.	2 de Noviembre de 2018 (10:30 a.m.)	Oficina Jurídica de la CRA, ubicada en la Calle 66 No. 54 -43, Barranquilla

El contenido de este adenda forma parte integral del pliego de condiciones definitivo.

Dado en Barraquilla Veinticuatro (24) días del mes de Octubre de 2018.


JESUS LEON INSIGNARES
Director General (E)

Proyectado por: Rafael Mejía, Asesor Externo

DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN

Barranquilla, 24 de octubre de 2018

Señores

CRA – CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
Atlántico

REF: Proceso de Licitación Pública No. LP 05 DE 2018

Cordial saludo,

Haciendo referencia ha dicho el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, del 15 de julio de 2010, con ponencia del consejero Húgo Fernando Bastidas Bárcenas, Radicación número: 76001-23-25-000-2003-00496-01(16919), que "el día hábil de publicación se cuenta a partir del siguiente al que se realiza efectivamente el acto de publicar en el SECOP, y el día hábil para presentar oferta corre paralelo al de publicación, por cuanto desde el primer momento los interesados pueden presentar ofertas".

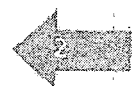
Habiendo expuesto lo anterior nos permitimos subsanar lo referido a nuestro consorcio en los siguientes términos:

1. En cuanto a lo referido por la entidad como NO CUMPLE, de acuerdo con la capacidad financiera del consorcio, exponemos ante la entidad que el CONSORCIO, sí cumple, toda vez que la entidad contiene una ambigüedad en su pliego de condiciones, toda vez que en la pagina No. 7 del mismo, en hacen referencia a que la RAZON DE COBERTURA DE INTERESES, deberá ser mayor o igual a uno (1) y adicionalmente a eso, hacen la siguiente aclaración Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, Salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses lo cual no concuerda con lo requerido en el pliego de condiciones en el capítulo 4.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Frente a esto el artículo 1624 del Código Civil dispone que "No pudiendo aplicarse ninguna de las reglas precedentes de interpretación, se interpretarán las cláusulas ambiguas a favor del deudor. Pero las cláusulas ambiguas que hayan sido extendidas o dictadas por una de las partes, sea acreedora o deudora, se interpretarán contra ella, siempre que la ambigüedad provenga de la falta de una explicación que haya debido darse por ella". Esta regla de interpretación, en particular en lo relativo al principio de la interpretación de la cláusula ambigua contra quien la extendió o dictó, conocido con la expresión contra proferentem, es objeto de regulación legal particular en materia de contratación estatal, en virtud del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, "3. Las entidades y los servidores públicos responderán (...) cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos". Cabe precisar a este respecto que las previsiones del artículo 1624 del Código Civil, en estricto sentido no constituyen reglas de interpretación (las reglas de interpretación propiamente dichas están contenidas en los artículos 1.618 a 1.623), como quiera que aquellas no buscan descubrir la verdadera intención de los contratantes, sino finalmente resolver una disputa respecto del alcance, significado y efectos de una estipulación; y

Jose A. Sanchez

en tanto sólo tienen cabida cuando, después de recurrir a las verdaderas reglas de interpretación, las dudas e incertidumbres subsisten. (...)».



Adicionalmente, frente a esta regla confusa del Pliego de Condiciones, nuestra Jurisprudencia y nuestra Normatividad establecen el Principio de Favorabilidad de las normas contractuales en beneficio del proponente, y la figura del in dubio pro actione, el cual señala que caso de duda, ésta debe resolverse atendiendo a la interpretación más favorable al derecho de acción, o al derecho del interesado.

Nuestras afirmaciones se encuentran sustentadas en la jurisprudencia, así por ejemplo, la Sentencia de mayo 30 de 1995, MP Julio César Uribe Acosta, indica que "Las cláusulas pobres o confusas que en los pliegos de licitaciones aparezcan deben interpretarse en contra de la administración que fue la que en su momento tuvo todo el tiempo y el equipo necesario para hacer las cosas bien", manifestando que nos encontramos frente a la figura jurisprudencial INDUBIO PRO ACTIONE.

Así mismo señala que el IN DUBIO PRO ACTIONE, Es un principio, que irradia todas las actuaciones que adelantan los particulares con el Estado. Es aquel según el cual, cuando quiera que dentro de una actuación administrativa, se presente disparidad de criterios o de interpretación de una norma jurídica, que conlleven a una situación jurídica de "duda razonable", deberá preferirse aquella interpretación que favorezca al actor o al administrado que esté actuando dentro de un proceso administrativo o precontractual Estatal.

Así las cosas, La Entidad deberá asumir las consecuencias que se deriven por haber establecido dos Presupuestos diferentes al grupo I del proceso Licitatorio de la referencia. Así lo confirman los pronunciamientos judiciales que favorecen la naturaleza taxativa de los factores de evaluación (Sentencias del 13 de Mayo de 1996, 5 de Septiembre de 1996, 11 de Abril de 2002 Sección Tercera del Consejo de Estado).

En conclusión, solicitamos a la entidad declararnos como CUMPLE, respecto del requisito de capacidad financiera por lo anteriormente expuesto.

2. En cuanto a lo referido del no cumplimiento de la experiencia por el factor del PFMT acreditador en los contratos, allegamos a la entidad documento en el cual se pueden evidenciar las suspensiones del contrato, esclareciendo que el contrato de orden No. 1 cumple con el PFM requerido en dicha nota. Anexamos cuadro del calculo del PFM de dicho contrato.

VALOR DEL CONTRATO	\$ 14.162.639.874,00
VALOR EN SMMLV	19.197,93
PARTICIPACION	0,84
VALOR EN SMMLV AFECTADO	16.126,26
PLAZO ACREDITADO	39,20
PFMT	411,38
INICIO	31/01/2011
TERMINACIÓN	17/02/2017
PLAZO TOTAL	73,67
SUSPENSIONES	34,47

Jose G. Sanchez

CONSORCIO AGUAS 2018

PLAZO EJECUTADO	39,20
SUSPENSION 1	12/10/2012
REINICIO 1	21/03/2013
PLAZO SUSPENSION 1	5,37
SUSPENSION 2	13/08/2013
REINICIO 2	12/11/2013
PLAZO SUSPENSION 2	3,07
SUSPENSION 3	07/02/2014
REINICIO 3	28/03/2016
PLAZO SUSPENSION 3	26,03



Atentamente,

JOSE ANTONIO SANCHEZ VANEGAS
C.C. No. 72.270.439 de Barranquilla
REPRESENTANTE LEGAL



ADICIÓN EN PLAZO No. 7 AL CONTRATO N° CO-008-2010, SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y CONSORCIO OBRAS DE SALAMINA 2010

CONTRATO N°	CO-008-2010
OBJETO:	AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SALAMINA Y LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE GUAIMARO (SALAMINA) MAGDALENA.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 11.960.276.965.00
VALOR ADICION No.1:	\$ 745.379.587.00
VALOR ADICION No.2:	\$ 1.456.983.322.00
VALOR TOTAL MAS ADICIÓN:	\$ 14.162.639.874.00 ✓
DURACION INICIAL:	DOCE (12) MESES. CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO
INTERVENTOR:	ORLANDO DIAZ GOMEZ ✓
FECHA DE INICIO:	31 DE ENERO DE 2011 ✓
ADICIÓN EN PLAZO No. 01:	CUATRO (04) MESES Y TRECE (13) DIAS CALENDARIO
ADICIÓN EN PLAZO No. 02:	DOS (02) MESES
ADICIÓN EN PLAZO No. 03:	DOS (02) MESES
ADICIÓN EN PLAZO No. 04:	CUATRO (04) MESES A PARTIR DEL ACTA DE REINICIO No. 01
ADICIÓN EN PLAZO No. 05:	CUATRO (04) MESES
FECHA SUSPENSIÓN No.01 :	12 DE OCTUBRE DE 2012 ✓
FECHA REINICIO No. 01 :	21 DE MARZO DE 2013 ✓
FECHA SUSPENSIÓN No.02 :	13 DE AGOSTO DE 2013 ✓
FECHA REINICIO No. 02:	12 DE NOVIEMBRE DE 2013 ✓
FECHA SUSPENSIÓN No.03 :	07 DE FEBRERO DE 2014 ✓
ADICIÓN EN PLAZO No. 06:	CINCO (05) MESES
ADICIÓN EN PLAZO No. 07:	CINCO (05) MESES
OBJETO:	POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO



ADICIÓN EN PLAZO No. 7 AL CONTRATO N° CO-008-2010, SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y CONSORCIO OBRAS DE SALAMINA 2010

FECHA TERMINACIÓN PROPUESTA: 13 DE FEBRERO DE 2017

Entre los suscritos, SARA CERVANTES MARTÍNEZ, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., con cédula de ciudadanía N° 34.989.400, expedida en Montería - Córdoba, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., sociedad con domicilio en Santa Marta, inscrita en la Cámara de Comercio de Santa Marta el 12 de julio de 2006, bajo el número 00019299 del Libro IX; sociedad con NIT. N° 900.094.880-2, Empresa de Servicios Públicos Mixta, constituida por Escritura Pública N° 1499 del 23 de junio de 2006, otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Santa Marta, quien para efectos de la presente Adición al Contrato referenciado, se denominará AGUAS DEL MAGDALENA o EL CONTRATANTE, y el CONSORCIO OBRAS DE SALAMINA 2010, representado por el señor LUIS ALBERTO EGURROLA GARCÍA, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Valledupar, con cédula de ciudadanía N° 1.065.645.593 expedida en Valledupar, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, y manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes Colombianas; hábil para contratar y obligarse, convienen celebrar una Adición en Plazo al Contrato de Obra N° CO-008 de 2010, cuyo objeto es la AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SALAMINA Y LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE GUAIMARO (SALAMINA) MAGDALENA., previa las siguientes consideraciones y de acuerdo a las cláusulas que se pactan:

1. Que, con fecha 08 de septiembre de 2016, se expidió Estudio de Conveniencia de la presente Adición, donde se expone la pertinencia de proceder a su suscripción; escrito que la entidad Contratante acoge.
2. Que la Interventoría a través del oficio identificado No. OI-0108-2016 del 02 de septiembre del mismo año, emitió su evaluación de los tiempos requeridos para la realización de los trabajos pendientes, asimismo, concluyó que la ruta crítica del proyecto corresponde a la construcción de la estación de bombeo de aguas residuales EBAR Palmarito y teniendo en cuenta los avances, rendimientos, plazo de ejecución, estado de las obras y entrega de los suministros, la Interventoría considera que el contrato requiere de una adición en plazo para cumplir con el objeto contractual.
3. El contrato fue reiniciado el 28 de marzo de 2016, debido a que fueron superados los motivos que originaron la suspensión respecto a la construcción de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales - EBAR del barrio Palmarito, la cual presentó inconvenientes en su ejecución debido al alto nivel freático e inestabilidad del suelo. Sin embargo, existen actividades pendientes por ejecutar en otros componentes que

ADICIÓN EN PLAZO No. 7 AL CONTRATO N° CO-008-2010, SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y CONSORCIO OBRAS DE SALAMINA 2010

hacen parte del objeto contractual, y que se requiere que sean tenidas en cuenta por el contratista.

4. La prórroga para la construcción de los componentes aún faltantes, permitiría una instalación eficiente si se compara con otras opciones contractuales y legales como la terminación del presente contrato y adelantar una nueva contratación, y permitiría la puesta en marcha del sistema en un período de tiempo mucho más corto, lo cual sin duda resulta más eficaz que iniciar un proceso de incumplimiento con los costos administrativos y sociales correspondientes, por no mencionar el que el mayor tiempo, permite desarrollar de una forma más integral la estrategia para el suministro de los servicios de acueducto a la comunidad.
5. A través del oficio No. OI-0108-2016 de 02 septiembre de 2016, suscrito por la Interventoría ORLANDO DÍAZ GÓMEZ, el cual hace parte integral del presente estudio de conveniencia, emitió su evaluación de los tiempos requeridos para la realización de los trabajos pendientes –Obras incumplidas y EBAR de Palmarito- y es notable que en el último período de ejecución el contratista denotó una reacción significativa evidenciada en los avances de obra conseguidos, sin embargo, no fue suficiente para culminar los componentes programados. Asimismo, se concluye que la ruta crítica del proyecto corresponde a la construcción de la estación de bombeo de aguas residuales EBAR Palmarito y teniendo en cuenta los avances, rendimientos, plazo de ejecución, estado de las obras y entrega de los suministros, la Interventoría considera que el contrato requiere de cinco (05) meses adicionales para cumplir con el objeto contractual. Además la prórroga garantiza un tiempo razonable para que el Contratista concluya los componentes con observaciones, atienda la totalidad de PQR (pendientes, quejas y reclamos), concluya los suministros, de manera que una vez cumplido el plazo otorgado pueda entregar el producto a satisfacción.
6. Que teniendo en cuenta la evaluación de los tiempos de ejecución y el parágrafo primero de la cláusula décima-sexta multas y penal pecuniaria del Contrato No. CO-008-2010 que dispone, *"En el mismo acto de imposición de multas, la contratante podrá otorgarle un plazo al contratista para subsanar el incumplimiento..."*, es conveniente otorgar términos precisos para la culminación de cada uno de los componentes del contrato definidos así:

Optimización de las redes de alcantarillado. Dentro de las actividades pendientes por ejecutarse en éste componente, está la realización de 5 empalmes, 9 tapas de cámaras de inspección y la construcción de algunos registros y domiciliarias, así como remates en cámaras referentes a instalación de peldaños, construcción de cañuelas y estructuras de caída. Se considera que estas actividades deberían terminarse en un tiempo no superior a *6* dos meses dada las profundidades a las que se realizarían los empalmes y la dificultad que los mismos pueden tener. *9*



ADICION EN PLAZO No. 7 AL CONTRATO N° CO-008-2010, SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y CONSORCIO OBRAS DE SALAMINA 2010

Optimización EBAR Barrio Abajo. En esta estación se encuentra pendiente la instalación de las bombas y sus obras complementarias, el arreglo del andén y estructuras afectadas por la realización del empalme al sistema, de igual forma se encuentran pendientes la instalación de las tapas de fibra de vidrio, el puente grúa para manipulación de bombas, el canal de cribado, y demás actividades eléctricas.

Optimización EBAR Barrio Arriba. Dentro de las actividades pendientes a realizar en este componente, se destaca principalmente el suministro e instalación de las bombas con sus respectivas obras adicionales, la terminación del canal de cribado y la culminación de las obras eléctricas.

Construcción EBAR Palmarito. Este componente hace falta terminar la construcción del sistema de cribado y la EBAR, así como el suministro e instalación del componente electromecánico y los tramites correspondiente a la certificación de RETIE.

Optimización lagunas. Esencialmente las obras pendientes en este componente se refieren a la conexión de la laguna nueva con el sistema de alcantarillado. Si bien es una actividad sencilla y de rápida ejecución, el tiempo estimado está supeditado al suministro de accesorios para realizar tal actividad. Realizando esta aclaración, el tiempo de ejecución para esta actividad se estima en un mes. De igual forma se encuentra pendiente la realización del terraplén en la estructura de entrada, actividad que se considera puede realizarse dentro del tiempo anteriormente estimado.

PTAP Salamina: Se refiere a la instalación de la planta eléctrica, la bomba sumergible, instalación de las placas de asbesto-cemento en el desarenador e instalación de algunos elementos en PTAP.

Optimización redes de distribución del sistema de acueducto. Instalación de accesorios necesarios para realizar la sectorización de redes (válvulas, tapones, etc).

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con las consideraciones anteriores es necesario y conveniente adicionar en plazo el contrato de obra No. CO-008-2010, con lo cual la fecha de terminación se establece para el 13 de Febrero de 2017, aclarando que, si el contratista no subsana el incumplimiento durante el plazo otorgado a cada componente se procederán con las sanciones administrativas correspondientes.



ADICIÓN EN PLAZO No. 7 AL CONTRATO N° CO-008-2010, SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y CONSORCIO OBRAS DE SALAMINA 2010

2. Que se requiere terminar la construcción de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales en el barrio Palmarito y otros componentes.
3. Que se requiere proceder con la adición en tiempo sugerida por la Interventoría ORLANDO DIAZ GOMEZ, el cual hace parte del estudio de conveniencia, y se fundamenta en la necesidad de incluir actividades y suministros necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de acueducto y alcantarillado.
4. Que es necesario adoptar medidas y decisiones administrativas para alcanzar los fines perseguidos con la contratación, es decir, la debida realización y ejecución de las obras contratadas que buscan garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad beneficiaria que colabora con la consecución de dichos fines. Adicionalmente, se requiere mantener y continuar con la imagen institucional del PDA del Magdalena, que hasta el momento se ha venido forjando.
5. Que, las partes buscan la optimización general de la ejecución del Contrato, como forma de materializar los derechos de la comunidad, evento que actúa como causa general de la presente estipulación contractual.

En consecuencia, las partes deciden celebrar la presente Adición No. 7 al Contrato de Obra N° CO-008 de 2010, en plazo, incorporando las siguientes cláusulas:

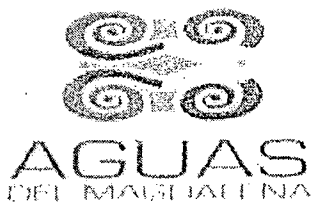
CLAUSULA PRIMERA: Las partes del Contrato de Obra Civil N° 008-2010, deciden adicionar el Contrato en plazo con el propósito de garantizar la efectiva ejecución del objeto contractual.

1.1. El plazo a adicionar será de CINCO (05) MESES.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente documento y cada una de las disposiciones contenidas en él, quedan sometidos a la condición suspensiva de que EL CONTRATISTA proceda a notificar el contenido del presente documento a la compañía aseguradora, garante de las obligaciones contractuales y a que esa compañía prorogue y adecúe las garantías - cumplimiento y RCE- a las estipulaciones hechas en esta adición. Además, el Contratista deberá presentar la actualización de dichas garantías a la Entidad, quien deberá proceder con la aprobación de las mismas, o en caso de no encontrarse conforme a lo dispuesto contractualmente deberá ajustarla de forma conducente.

CLAUSULA TERCERA: Las demás condiciones del Contrato Civil de Obra N° CO-008-2010, celebrado entre las partes, que no hayan sido modificadas por el presente documento, continúan vigentes en su integridad.

CLAUSULA CUARTA: La presente Adición se perfecciona con la firma de las partes.



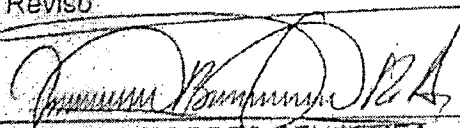
ADICIÓN EN PLAZO No. 7 AL CONTRATO N° CO-008-2010. SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y CONSORCIO OBRAS DE SALAMINA 2010

CLÁUSULA QUINTA MANIFESTACIÓN Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo dispuesto y descrito en el presente contrato. En consecuencia, el Contratista renuncia a cualquier reclamación relacionada con la presente adición de recursos y prórroga de la vigencia contractual.

En fe de lo expuesto, firman los otorgantes el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, el día trece (13) del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

Sara Cervantes M.
 SARA CERVANTES MARTINEZ
 Gerente
 AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.

Luis Egurrola
 LUIS ALBERTO EGURROLA GARCIA
 Representante Legal
 EL CONTRATISTA

Revisó

 RICARDO TORRES BENJUMEA,
 Secretario General
 AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.

DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN

Barranquilla, 24 de octubre de 2018

Señores

CRA – CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
Atlántico

REF: Proceso de Licitación Pública No. LP 05 DE 2018

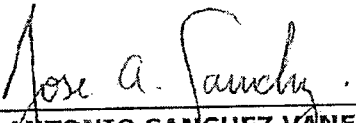
Cordial saludo,

Haciendo referencia ha dicho el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, del 15 de julio de 2010, con ponencia del consejero Hugo Fernando Bastidas Bárcenas, Radicación número: 76001-23-25-000-2003-00496-01(16919), que "el día hábil de publicación se cuenta a partir del siguiente al que se realiza efectivamente el acto de publicar en el SECOP, y el día hábil para presentar oferta corre paralelo al de publicación, por cuanto desde el primer momento los interesados pueden presentar ofertas".

Habiendo expuesto lo anterior nos permitimos subsanar lo referido a nuestro consorcio en los siguientes términos:

1. Anexamos actualización de la póliza, tal y como es requerido en los pliegos de condiciones.

Atentamente,


JOSE ANTONIO SANCHEZ VANEGAS
C.C. No. 72.270.439 de Barranquilla
REPRESENTANTE LEGAL

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana



1293

Ciudad y Fecha de Expedición BARRANQUILLA, 24 DE OCTUBRE DE 2018		Póliza 2205119-6	Documento 12588937
Intermediario CERTAIN&ASOCIASESORES LTDA		Código 2260	Oficina 035
		Referencia de Pago 01212588937	

TOMADOR

NIT 9004753989	Razón Social y/o Nombres y Apellidos SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA Y LOGISTICA S.A.S. CONSORCIO AGUAS 2018 / GRM CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 901.172.641-7 PART. 20%	
Dirección CR 52 # 76 167 OF 404	Ciudad BARRANQUILLA	Teléfono 3455084

GARANTIZADO

NIT 9004753989	Nombres y Apellidos SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA Y LOGISTICA S.A.S. CONSORCIO AGUAS 2018 / GRM CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 901.172.641-7 PART. 20%
-------------------	---

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8020003390	Nombres y Apellidos CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.
-------------------	---

PARTICIPANTES DEL CONSORCIO/UNIÓN TEMPORAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	% PARTICIPACIÓN
NIT	9004753989	SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA Y LOGISTICA S.A.S.	80
NIT	9011726417	GRM CONSTRUCCIONES S.A.S.	20

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10-OCT-2018	08-ENE-2019	502.786.350,00	0,00
VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VLR. PRIMA SIN IVA		VLR. IMPUESTOS (IVA)	
Desde Hasta	\$0		\$0	
10-OCT-2018 08-ENE-2019	Días Desde Hasta		TOTAL A PAGAR	
90 10-OCT-2018 08-ENE-2019	\$0		\$0	
VALOR A PAGAR EN LETRAS CERO PESOS M/L				
Documento de: MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	Valor Asegurado Movimiento \$0	Prima Anual \$502.786	Total Valor Asegurado \$502.786.350,00	

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	035	50556	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

[Firma Tomador]
FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPañIA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
2260	CERTAIN&ASOCIASESORES LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	0

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

NRO. DE CONTRATO 004 DE 2018.
SEGUROS SURAMERICANA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 004-2018 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE PIOJO, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
//
CONSORCIO AGUAS 2018
INTEGRANTES:
SIL SOLUCIONES NIT. 900.475.398-9 PART. 80%
GRM CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 901.172.641-7 PART. 20%

OK.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 518 # 84 - 155
BARRANQUILLA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL
CODIGO: 3375633482

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

- CLIENTE -

www.suramericana.com

Página 1

B
1294

PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LOS DEMÁS PROPONENTES



Barranquilla, 24 de octubre de 2018

Señores

CRA – CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
Atlántico

REF: Proceso de Licitación Pública No. LP 05 DE 2018

Cordial saludo,

Haciendo referencia ha dicho el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, del 15 de julio de 2010, con ponencia del consejero Hugo Fernando Bastidas Bárcenas, Radicación número: 76001-23-25-000-2003-00496-01(16919), que "el día hábil de publicación se cuenta a partir del siguiente al que se realiza efectivamente el acto de publicar en el SECOP, y el día hábil para presentar oferta corre paralelo al de publicación, por cuanto desde el primer momento los interesados pueden presentar ofertas".

Habiendo expuesto lo anterior me dirijo a ustedes con el propósito de solicitar el rechazo de la oferta del proponente CONSORCIO PTAR PIOJO 2018, en consideración a que revisado el informe de evaluación, éste no cumple con lo solicitado en el Pliego de Condiciones.

En éste sentido, se observa que el proponente no cumple con la EXPERIENCIA ESPECIFICA, por cuanto ésta solicita dos (2) contratos terminados, t de los contratos aportados, uno está en ejecución y el otro no cumple con el PFMT requerido en el Pliego de Condiciones, es decir no es superior al 50% del POM.

Del mismo modo, para el caso del Director de obra, Residente, Ingeniero Ambiental, Hidráulico según el informe de evaluación no es posible verificar que éste haya estado más del 50% de la ejecución de **un contrato terminado**, por lo que NO CUMPLEN con lo requerido para el equipo de trabajo.

En el caso del equipo mínimo requerido, el proponente no cumple en su propuesta con la Retroexcavadora sobre Oruga tipo 320 o similar, tal como consta en el informe de evaluación realizado por la entidad.

Así las cosas, se solicita a la entidad RECHAZAR al proponente CONSORCIO PTAR PIOJO 2018 por no cumplir con lo requerido en el Pliego de Condiciones. En éste sentido, si bien la Ley 1150 de 2007 indica que aquellos documentos no necesarios para la comparación de propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de las ofertas, no menos cierto que el CONSORCIO PTAR PIOJO 2018 presentó una documentación con su propuesta para acredita los requisitos exigidos. En este sentido, sobre tal documentación deben admitirse aclaraciones y la subsanación de formalidad, por no ser requisitos de puntaje, pero no pueden admitirse cambios en la información o cambios en la acreditación de la experiencia, cambios de un contrato por otro, ello en virtud a que tal permisión se constituye en atentatoria al Principio de Economía, tan predicado de las actuaciones administrativas y como consecuencia de la contratación estatal, el cual indica:

Jose A. Sanchez

Art. 25 de la Ley 80 de 1993:

"2o. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos..."

En éste sentido, permitir que se realicen los mencionados cambios, solo porque tales requisitos no acreditan puntaje, sería violatorio de del Principio de Economía que rige la contratación estatal, e incluso de los principio de la Función Administrativas consagrados en la constitución, dentro del artículo 209.

Así las cosas, existen límites al derecho de subsanación que no deben desconocerse, pues están por encima de todo, como son los principios y las disposiciones constitucionales. Por ésta razón el legislador estableció tales principios en la ley, como es el caso de la Ley 80 de 1993 que contiene de manera expresa los principios que la rigen: la transparencia, **economía**, responsabilidad, ecuación contractual, los cuales deben respetarse y predicarse de todas las actuaciones administrativas contractuales.

Visto lo anterior, es posible que los proponentes subsanen sus ofertas pero únicamente de aquellos documentos con vicios de forma, pues en virtud del principio de economía no podrán seguirse trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos, de éste modo, no es dable para la entidad adicionar un contrato o un nuevo profesional y reemplazar por otro, pues tal actuación atentaría al principio de economía y los principio de la función administrativa.

Ahora bien, en caso de que la entidad en un extremo legalismo que desconoce principios rectores, acepte todos estos cambios, para el caso específico, dentro de la propuesta de CONSORCIO PTAR PIOJO 2018, está creando un precedente en la manera y postura de la CORPORACIÓN REGIONAL AUTONOMA DE BARRANQUILLA y sus criterios de Subsanabilidad. De éste modo, si en futuras contrataciones, se presenta por ejemplo, un proponente con el SOBRE No 1 (de requisitos habilitantes) vacío, debe permitir en la etapa de traslado del informe que los proponentes alleguen toda la parte habilitante ausente e incluirla en el folder. Situación ésta que atenta contra derechos fundamentales como la igualdad, principios constitucionales como los de la función administrativa, y de contratación estatal como la economía.

En conclusión, habiéndose planteado el escenario al que se enfrenta la entidad en el presente proceso, queda bajo su criterio y responsabilidad sentar un precedente como éste para futuras contrataciones. No obstante, nosotros como **CONSORCIO AGUAS 2018** solicitamos se RECHACE al proponente CONSORCIO PTAR PIOJO 2018, por ser tales las falencias sustanciales en su propuesta que conllevarían a que la entidad reciba nuevos documentos, en presentación casi que de una nueva propuesta.

Por otro lado, el CONSORCIO PIOJO 2018, tampoco cumple con la capacidad financiera, toda vez que los requisitos de cumplimiento de la capacidad financiera deben ser cálculos tal y como lo requiere el pliego, para este caso del nivel de endeudamiento, el cual debe ser calculado así:

Jose A. Sanchez

1796

CONSORCIO AGUAS 2018

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Indice de endeudamiento IE=(PT/AT)	Menor o igual al 50%



El pliego de condiciones establece claramente la formula en cual se hará el calculo de dicho indicador para luego ser evaluado como cumple o no cumple de acuerdo con lo requerido en el pliego de condiciones, así las cosas, el calculo del mismo debe ser tomado directamente de las partidas financieras para así calcular el indicador de cada uno de los integrantes de la estructura plural para luego hacer la afectación por el porcentaje de participación, lo cual arroja un valor superior al 50% así:

$$\text{Indice de Endeudamiento}_{DINACOL} = \frac{PT}{AT} = \frac{21.020.365.292}{13.156.507.692} = 0,625893390017$$

$$\text{Indice de Endeudamiento}_{INGEMOVIL} = \frac{PT}{AT} = \frac{312.566.538}{45.325.559} = 0,145010912844$$

$$\text{Indice de Endeudamiento}_{CONSORCIO} = 0,625893390017 \times 75\% + 0,145010912844 \times 25\% = 0,505672770724$$

$$\text{Indice de Endeudamiento}_{CONSORCIO} = 0,505672770724 \times 100\% = 50,5672770724\%$$

Visto lo anterior, es claro que el proponente CONSORCIO PIOJO 2018, no cumple con lo estipulado en los pliegos de condiciones por tener un indicador de endeudamiento de mayor al requerido, por tal motivo, solicitamos a la entidad RECHAZAR al proponente.

Adicionalmente el proponente CONSORCIO PIOJO 2018, no apporto en la propuesta un certificado No. 2 para el TOPOGRAFO, requerido en la propuesta, lo cual es un caso similar al expuesto anteriormente y por los motivos por los cuales expresamos que deberían rechazar al CONSORCIO PTAR PIOJO 2018 y no permitir que el proponente pretenda adicionar un certificado no aportado en la propuesta y calificarlo como valido.

Atentamente,

JOSE ANTONIO SANCHEZ VANEGAS
 C.C. No. 72.270.439 de Barranquilla
 REPRESENTANTE LEGAL

1792

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE PIOJO, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

INFORME DE EVALUACION 2

En Barranquilla a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2018, siendo las 10:00 AM, en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se reunieron los siguientes miembros del Comité de Contratación de la Entidad con el fin de realizar la evaluación de la propuesta presentada dentro del proceso de contratación de la referencia. Se hicieron presentes:

Dr. J. EMILIO ZAPATA MARQUEZ, Sub-director de Planeación.
Dr. RAFAEL MEJIA PERTUZ, Asesor Externo
Dr. EDUARDO CASTILLO POVEA, Profesional Especializado

Se inició el comité informando que en cumplimiento de la Ley 1150 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliegos en la página www.colombiacompra.gov.co el día 13 hasta el 27 de septiembre de 2018, y en este lapso no se presentaron observaciones

Siguiendo el cronograma del proceso se publicaron los Pliegos Definitivos el día 28 de septiembre de 2018, en la página www.colombiacompra.gov.co y ese día se presentó una observación por parte de CARLOS ACOSTA MEDINA (28 DE SEPTIEMBRE DE 2018), la cual fue contestada por documento publicado en el SECOP,

Una vez cumplida la fecha límite para presentación de ofertas, se radico la siguiente:

PROponentes	No. DE RADICADO HORA Y FECHA DE ENTREGA	NUMERO DE FOLIOS	NUMERO DE POLIZA Y ASEGURADORA
CONSORCIO PIOJO 2018. -DINACOL S.A.S -INGENIERIA MOVILIDAD S.A.S	RAD.009439 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 8:51 A.M	431 SOBRE DE PROPUESTA ECONÓMICA SEPARADO	No. 02GÚ032617 ASEGURADORA CONFIANZA
CONSORCIO PTAR PIOJO 2018 -DEPURACION DE AGUAS MEDITERRANEO SUCURSALES COLOMBIA. -INVERSIONES BARING	RAD.009443 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 9:24 A.M	435 SOBRE DE PROPUESTA ECONÓMICA SEPARADO	No. 96-44-101140444 SEGUROS DEL ESTADO
CONSORCIO AGUAS 2018 -SIL SOLUCIONES S.A.S -GRM CONSTRUCCIONES S.A.S	RAD.009445 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 9:31 A.M	490 SOBRE DE PROPUESTA ECONÓMICA SEPARADO	No. 2205119-6 SURAMERICANA

Acto seguido, se da inicio a la verificación de los requisitos habilitantes, de las propuestas presentadas, procedimiento anterior a la evaluación:

1298

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018

PROPONENTE: CONSORCIO PIOJO 2018

DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS EXIGIDOS	CUMPLIMIENTO
Carta de presentación de la Propuesta.	Si cumple, Folios, 2 a 3
Certificado de Existencia y Representación legal	Si cumple
DINACOL S.A.S.	Cumple. Folios del 30 a 34
INGENIERÍA Y MOVILIDAD S.A.S.	Si cumple , Folios 35 a 38 Subsanado por oficio radicado CRA No. 009845 de 22 de octubre de 2018 fundamentado en el artículo 164 del código de Comercio "Las personas inscritas en la cámara de comercio del domicilio social como representantes de una sociedad, así como sus revisores fiscales, conservarán tal carácter para todos los efectos legales, mientras no se cancele dicha inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento o elección. <i>La simple confirmación o reelección de las personas ya inscritas no requerirá nueva inscripción</i> "
Documento Consorcial	Si cumple, Folios, 13 a 14
Certificado de antecedentes Disciplinarios del Representante Legal	Si cumple, consultados por la entidad en la pagina web.
Copia de cedula del representante legal consorcio.	Si cumple, Folio, 7
Certificación de no inclusión en el boletín de responsabilidad fiscal	Si cumple, consultados por la entidad en la pagina web
Propuesta económica	Si cumple, SOBRE SEPARADO Y CERRADO
Póliza de seriedad de la propuesta	Si cumple, Folios, 19 a 25
Registro Único Tributario	Si cumple, Folios, 27 a 28
Certificado de Paz y Salvo de parafiscales	Si cumple Folios, 16 a 17
Registro Único de proponentes	Si cumple, Folios, 41 a 90, 92 a 112
INDICES FINANCIERO	
Nivel de Endeudamiento	Lo referente al nivel de endeudamiento fue subsanado y/o aclarado por oficio radicado CRA No. 009845 de 22 de octubre de 2018 fundamentado en el artículo 6 del la Ley 1150 de 2017 y en la Circular Externa No. 02 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio
Índices de liquidez	
Razón de cobertura de Interés	

1299

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, **financiera** y de organización del proponente y su clasificación.

El certificado de Registro Único de Proponentes **será plena prueba** de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, **se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones**

Circular Externa No. 02 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio

1.2.2.4. Determinación de decimales en las cifras y reglas para el resultado de los indicadores El resultado final de los indicadores correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional **se expresan con dos decimales, sin aproximaciones.** El resultado de las operaciones para determinar los indicadores de la capacidad financiera y capacidad de organización, cuando se trate de divisiones de cifras en donde el divisor es "0" será igual a "indeterminado". Cuando el dividendo y el divisor sean "0", su resultado será "Indeterminado".

CONSORCIADO	ENDEUDAMIENTO	% DE PARTICIPACIÓN	RESULTADO
DINACOL SAS	0,62	75	0,465
INGEOMOVIL	0,14	25	0,035
			0,50

Capacidad organizacional

Rentabilidad del patrimonio	Si cumple, de acuerdo con el anexo financiero
Rentabilidad del Activo	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá acreditar en máximo de dos (2) contratos de obra terminados, cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o dentro de sus	Presenta un (1) contrato. Si cumple, Folios, 136 a 173, Ratificado en folios, 87 del RUP.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018

1800

<p>actividades "Construcción y/u optimización de sistemas de tratamiento de aguas residuales". Con el contrato aportado se deberá acreditar por lo menos el cumplimiento de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• El valor de la sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en SMLMV.• La sumatoria El PFMT de los contratos aportados deberá ser mayor o igual al 50% del POM. <p>El contrato aportado para efecto de acreditación de experiencia debe encontrarse clasificado en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en al menos uno de las siguientes clasificaciones, así: 721215, 721411.</p>	
<p>Para el cálculo del PFMT y VTE (valor total ejecutado) del Consorcio o Unión Temporal se tomarán máximo UN (01) contrato, el cual deberá estar debidamente relacionado en el Formulario de Experiencia, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del</p>	<p>Si cumple, Folios, 136 a 173,</p>